DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 5 de Setiembre de 1967

TOMO 248 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17664

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto 568|967. — Se modifica la tarifa de vacunas contra la peste porcina y se mantienen las fijadas por servicios que presta el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1967

Visto: la gestión formulada por el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", solicitando la actualización de las tarifas vigentes para algunos de los servicios que presta dicho Centro;

Resultando: I) Por decreto N.o 521|966, del 19 de octubre de 1966, fueron fijadas las referidas tarifas, por los distintos servicios que presta el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino";

II) En estos antecedentes el nombrado Centro de Investigaciones solicita la tarifación de algunos servicios (necropsias de grandes aniamles, diagnósticos histopatológicos y análisis toxicológicos solicitados por particulares) y la actualización de las tarifas de otros servicios que inciden desfavorablemente en la economía del mismo, en la forma que indica;

III) El Ministerio de Ganadería y Agricultura recabó el informe de su Departamento de Contabilidad (fs. 4);

EN EL DIARIO DE HOY APARECE EL INDICE MENSUAL DE AGOSTO DE 1967

Considerando: de recibo las modificaciones sugeridas en razón de los aumentos registrados en los costos de los materiales de laboratorio, productos químicos, animales de experimentación y servicios generales.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto N.o 521|966, del 19 de octubre de 1966, en lo referente a la tarifa de vacunas contra peste porcina, cuyo importe será aumentado a $ 15.00 (quince pesos) por dosis de 2 ml. de vacuna a cristal violeta.

Art. 2.o Los adquirentes de hemovacunas contra piroplasmosis y anaplasmosis deberán abonar un importe adicional de $ 100.00 (cien pesos) por concepto de gastos de envasado del producto, en ocasión de cada envío que efectúe el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

Art. 3.o Mantiénense las restantes tarifas fijadas por el decreto N.o 521|966, e inclúyense en la lista las correspondientes a los siguientes servicios:

Necropsias de bovinos y equinos ..	$ 200.00	c|u.
Necropsias de pequeños rumiantes y suinos	" 100.00	"
Diagnósticos histopatológicos	" 120.00	"
Análisis toxicológicos	" 100.00	"

Art. 4.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para eximir del pago de tarifas, a título de excepción, los análisis que el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" considere de interés especial a los fines de la investigación o del diagnóstico, o que sean complementarios de exámenes abonados previamente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA.

2

Decreto 575|967. — Se prorrogan hasta el 30 de setiembre las franquicias cambiarias, aduaneras, etc., acordadas a las importaciones de alfalfa, pellets de alfalfa, mezclas forrajeras y pasto seco.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de agosto de 1967.

Visto: el decreto N.o 329|967, del 25 de mayo de 1967, sobre importación de forrajes;

Resultando: I) Por el Art. 1.o de dicho decreto se exoneran de derechos y demás gravámenes a las importaciones de alfalfa, pellets de alfalfa, mezclas forrajeras y pasto seco, con destino a la alimentación de animales y a los efectos de paliar las consecuencias de los recientes fenómenos climáticos adversos;

II) A la fecha se mantienen, en toda su intensidad, las causales que dieron motivo a las citadas medidas;

Considerando: a efectos de que no sufran interrupciones las importaciones imprescindibles de los mencionados forrajes, como forma de atender las necesidades mínimas internas, se hace necesario extender por 30 días los beneficios establecidos en el citado decreto;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959, y disposiciones concordantes y el Art. 70 de la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorróganse, hasta el 30 de setiembre de 1967, las franquicias cambiarias, aduaneras, etc., acordadas por el Art. 1.o del decreto N.o 329|967, del 25 de mayo de 1967, a las importaciones de alfalfa, pellets de alfalfa, mezclas forrajeras y pasto seco, con destino a la alimentación animal.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ZELMAR MICHELINI. — HECTOR GERONA ARAUCHO.

3

Decreto 576|967. — Se prorrogan hasta el 30 de setiembre las franquicias cambiarias, aduaneras, etc., a las importaciones de papa para semilla con destino a las próximas siembras.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, agosto 31 de 1967.

Visto: el decreto N.o 508|967, del 14 de agosto de 1967.

Resultando: por el artículo 1.o de dicho decreto se exoneran de derechos y demás gravámenes a la importación de hasta 6.000 toneladas de papa para semilla, con destino a las siembras del próximo período de fines de invierno y primavera;

Considerando: distintas circunstancias se han aunado a efecto de que, en los plazos acordados, no se hayan podido realizar las importaciones más necesarias, dentro de los volúmenes establecidos, por lo que es aconsejable extender por treinta días los beneficios establecidos a la importación de papa para semilla;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y disposiciones concordantes, la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947 y el artículo 70 de la ley N.o 13.428, del 2 de diciembre de 1965,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 30 de setiembre próximo inclusive, las franquicias cambiarias, aduaneras, etc., acordadas por el artículo 1o. del decreto núme-

ro 508|967, de 14 de agosto próximo pasado, a las importaciones de papa para semilla con destino a las siembras de fines de invierno y primavera.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ZELMAR MICHELINI. — HECTOR GERONA ARAUCHO.

4

Decreto 577|967. — Se prorrogan hasta determinada fecha, las franquicias cambiarias, aduaneras, etc., acordadas a las importaciones de maíz y sorgos, destinadas a la alimentación animal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, agosto 31 de 1967.

Visto: el decreto N.o 397|967, de 28 de junio de 1967;

Resultando: por su artículo 1o. se exoneran de derechos y gravámenes a las importaciones de hasta 10.000 (diez mil) toneladas de maíz y 5.000 (cinco mil) toneladas de sorgos, con destino a la alimentación animal;

Considerando: I) A la fecha se mantienen, en toda su intensidad, las causales que dieron motivo a las citadas medidas;

II) Distintas circunstancias se han aunado, a efectos de que, en los plazos acordados, no se haya podido completar las importaciones imprescindibles de los mencionados forrajes, lo que hace necesario extender por 60 (sesenta días) los beneficios establecidos, como forma de mantener la plaza suficientemente abastecida;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y disposiciones concordantes y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Prorróganse, hasta el 31 de octubre próximo inclusive, las franquicias cambiarias, aduaneras, etc., acordadas por el artículo 1o. del decreto número 397|967, de 28 de junio de 1967, a las importaciones de maíz y sorgos en él establecidas, con destino a la alimentación animal.

Art. 2o. Extiéndense, para las importaciones de maíz o sorgo que realice la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, los plazos y condiciones establecidos por el artículo anterior.

Art. 3o. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5o. Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR GERONA ARAUCHO.

5

Decreto 578|967. — Se exonera del pago de derechos aduaneros, adicionales, tributos, etc., la importación de determinada cantidad de toneladas de avena en grano.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de agosto de 1967.

Visto: la actual situación de escasez de forrajes porque atraviesa el país;

Resultando: I) El Poder Ejecutivo ha adoptado distintas medidas tendientes a paliar las consecuencias de la misma, entre otras, liberando de derechos y gravámenes a las importaciones de alfalfa, mezcla forrajera, pasto seco, maíz y sorgos con destino a la alimentación animal;

II) La plaza no se encuentra suficientemente abastecida de avena en grano, componente importante en la integración de raciones balanceadas;

Considerando: es conveniente ampliar aquellas medidas, haciendo extensivas a la importación de avena, las franquicias antes mencionada, como medio de paliar la escasez interna de dicho grano y frenar la especulación de precios;

Atento: a lo preceptuado por la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y disposiciones concordantes, y la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase, hasta el 31 de octubre próximo inclusive, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma y de los recargos a que se refiere la Ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores concordantes, tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 del 2 de diciembre de 1965, a la importación de hasta 1.500 (un mil quinientas) toneladas de avena en grano;

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay no podrá autorizar ninguna gestión de importación de avena en grano que no tenga certificación expresa del Ministerio de Ganadería y Agricultura. A tales efectos, dicha Secretaría de Estado queda facultada para establecer los volúmenes a importarse por cada interesado;

Art. 3.o Obtenido el certificado respectivo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el importador tendrá un plazo de cinco (5) días, a partir del día siguiente al de la fecha de su otorgamiento, para registrar la denuncia de importación respectiva ante el Banco de la República. Vencido dicho plazo sin haberse cumplido este requisito, la autorización correspondiente quedará automáticamente cancelada;

Art. 4.o Las importaciones que realicen las firmas particulares deberán ser despachadas dentro del plazo señalado por el artículo 1.o de este decreto;

Art. 5.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 6.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR GERONA ARAUCHO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6

Decreto 569|967. — Se fijan normas reguladoras del procedimiento relativo a las gestiones sobre Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 31 de agosto de 1967.

Visto: la necesidad de acelerar la tramitación de solicitudes de marcas de fábricas y de comercio que se registran al amparo de la ley N.o 9.956, tramitación que no está acorde con las necesidades imperiosas de la industria y el comercio en esta materia;

Considerando: I) Que tales demoras pueden obviarse estableciendo normas precisas para los trámites del caso;

II) Que las normas previstas, contribuirán a jerarquizar la Dirección dentro de la función que le es específica;

Atento: a lo prescripto en la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940 y decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes normas reguladoras del procedimiento relativo a las gestiones sobre Marcas de fábrica, Comercio y Agricultura, modificándose, en lo pertinente, las disposiciones del decreto de fecha 29|XI|940.

Art. 2.o En caso de que no se hubieren formulado, por terceros, autoridades, o de oficio, oposiciones u objeciones a la concesión del registro en trámite, en los términos prescriptos por el art. 18 de la ley 9.956, la Dirección de la Propiedad Industrial, procederá a registrar la marca solicitada, expidiendo el certificado respectivo, en un plazo que no excederá de 90 días, contados desde el vencimiento del término de 20 días prescripto para deducir oposiciones por la disposición legal citada.

Al vencimiento del plazo de 90 días, si la Dirección de la Propiedad Industrial, no ha dictado resolución, el Ministerio de Industria y Comercio, de oficio o a instancia de parte, requerirá la elevación del expediente en gestión, a efectos de disponer las medidas y trámites que correspondan.

Art. 3.o Cuando se hubieren deducido oposiciones u objeciones, en los términos y condiciones previstos en el Art. 18 de la Ley y de Marcas, se seguirá el trámite establecido en el decreto reglamentario de fecha 29|XI|1940 (Arts. 9 y s.), con las siguientes modificaciones:

Deducida la oposición u objeción, se conferirá vista al interesado, dentro de los 10 días de vencido el plazo de oposición.

Vencido el plazo de la vista y sus prórrogas, en las condiciones prescriptas por el art. 11 y 12 del decreto reglamentario del 29|XI|1940, se seguirá el siguiente trámite, según existan o no hechos que probar;

a) **En caso de no existir hechos que probar:**

La Dirección de la Propiedad Industrial emitirá su opinión en el expediente en gestión, pudiendo recabar previamente el asesoramiento de la Fiscalía de Gobierno de turno, — procediendo a elevar el expediente con sus antecedentes al Ministro de Industria y Comercio, en un plazo que no excederá de 90 días, contados desde el vencimiento del término de la vista y sus prórrogas, o, en su caso, desde que hubiera recibido el asesoramiento fiscal solicitado.

Vencido el plazo 90 días precedente, sin haberse remitido el expediente al Ministerio de Industria y Comercio, éste dispondrá, de oficio o a instancia de parte, la avocación del asunto a efectos de dictar la resolución que correspondiere.

b) **En caso de existir hechos que probar:**

La prueba se sustanciará en las condiciones y términos, prescriptos en el art. 9 del decreto reglamentario citado.

Cerrado el período probatorio, la oficina agregará la prueba producida y otorgará, dentro de los diez días, vista a las partes, por su orden, por un plazo individual, improrrogable y perentorio de 20 días.

Vencidos estos plazos, con escritos de las partes o sin ellos, la Dirección de la Propiedad Industrial, emitirá opinión sobre el expediente en gestión, pudiendo recabar previamente el asesoramiento del Fiscal de Gobierno de Turno, procediendo a elevar el expediente al Ministerio de Industria y Comercio, en plazo de 90 días, contados desde el vencimiento expresado, o, en su caso, desde que hubiere recibido el asesoramiento fiscal solicitado.

Al término de los 90 días, sin haberse remitido el expediente al Ministerio de Industria y Comercio, éste dispondrá, de oficio o a instancia de parte, la avocación del asunto a efectos de dictar la resolución que correspondiere.

Art. 4.o Cométase a la Inspección de Farmacia del Ministerio de Salud Públicva la tarea de la revisación de las marcas que se publiquen en el "Diario Oficial" para los artículos comprendidos en la Clase 9 de la Nomenclatura Marcaria en vigencia.

La citada Inspección de Farmacias deberá informar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dentro del término de 30 días a partir de la fecha de la primer publicación de las solicitudes del caso, sobre si una solicitud de marca pudiera estar comprendida dentro de los Incisos 4, 5 y 6 del artículo 2.o de la ley número 9.956.

Cualquier observación que formulare la citada Inspección de Farmacias le será notificada al solicitante en la misma forma y dentro de los mismos plazos establecidos para las oposiciones de terceros o de oficio y conjuntamente con tales oposiciones de terceros o de oficio si las hubiere.

Art. 5.o (Transitorio). El trámite de los Expedientes radicados en la Dirección de la Propiedad Industrial, iniciados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, se regulará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) **En las gestiones promovidas hasta el 31 de diciembre de 1955, la Dirección de la Propiedad Industrial, deberá completar el trámite a su cargo, antes del 31 de diciembre de 1967.**

b) En las gestiones promovidas desde el 1.o de enero|1956, al 31|diciembre|1960, el trámite será completado antes del 30|junio|1968.

c) En las gestiones promovidas desde el 1.o|enero|1961, en la fecha de vigencia del presente decreto, el trámite será completado antes del 31|diciembre|1968.

En todos los casos, y ajustándose a los casos precedentes se aplicará a las gestiones en trámite, las disposiciones del presente decreto, con excepción del procedimiento previsto en el artículo 4to.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — RICARDO YANNICELLI.

7

Decreto 570|967. — Se amplía la integración de la Comisión Honoraria del Centro Nacional de la Productividad del Uruguay.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de agosto de 1967.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Grupo de Trabajo Asesor de Migración (G.A.M.), manifiesta su interés en participar, como miembro en la Comisión Nacional Honoraria de la Productividad, a los efectos de lograr una mayor coordinación de los objetivos que el Centro de Productividad del Uruguay y dicho Grupo tienen en vista;

Considerando: I) Por decreto de 16 de febrero próximo pasado, se estructura el mencionado Centro, y con fecha 29 de marzo de 1967, se modifican los artículos 2.o, 3.o y 8.o de aquél, disponiéndose otras modificaciones que aseguren un más eficaz funcionamiento del Organismo;

II) Que el decreto de 29 de marzo citado, establece que el Poder Ejecutivo contemplará más adelante la ampliación de la integración del Centro Nacional de la Productividad del Uruguay, con representantes de otros organismos públicos y privados que expresen su interés en participar en el desarrollo de la productividad de la economía nacional;

III) Que la colaboración que pueda prestar el Grupo de Trabajo Asesor Migración (G.A.M.) al Centro de la referencia, habrá de permitir obtener más rápidos resultados de algunos de los planes de capacitación que dicho Organismo desarrolla, por lo que es conveniente incorporarlo a su integración;

Atento: a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de 29 de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la integración de la Comisión Nacional Honoraria que dirige y administra el Centro Nacional de la Productividad del Uruguay, dispuesta por el artículo 2.o del decreto de 29 de marzo de 1967, con un representante del Grupo Asesor Migración (G.A.M.);

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI.

8

Decreto 571|967. — Se fija precio máximo para la venta de los subproductos de la molienda del trigo

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1967.

Visto: el decreto de 22 de junio de 1967 sobre comercialización de trigo y subproductos;

Considerando: I) Que se han producido incrementos en los costos de molienda, así como también en los fletes del trigo;

Considerando: II) En consecuencia que corresponde fijar los precios máximos de venta a los subproductos del referido cereal;

Atento: a lo establecido en el artículo 12 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para los subproductos de la molienda del trigo (afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín) el siguiente precio máximo de venta: del molinero a Conaprole, Cooperativas de Producción o Productores, a Organismos Oficiales y, en general, a titulares de certificados de necesidad, $ 460.00 (cuatrocientos sesenta pesos) los 100 (cien) kilogramos embolsados sobre camión en la planta industrial del vendedor:

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de Montevideo y su violación se penará de acuerdo a lo establecido en la Ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — MANUEL FLOFES MORA.

9

Resolución 1287|967. — Se acepta la renuncia del Asesor Letrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el juicio expropiatorio contra las empresas Cuopar, Montevideo Wool Import Export., Langón y Nocera y se designa sust[illegible].

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, agosto 31 de 1967.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Asesor Letrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social doctor Manuel Ibáñez solicita se le releve de la representación que se le ha conferido en el juicio expropiatorio deducido por el Estado contra las empresas Cuopar S. A., Montevideo Wool Import. Export. R. L., Langón S. A. y Nocera S. A.;

Resultando: I) La representación de referencia le fue conferida al doctor Ibáñez siendo Asesor Letrado del Ministerio de Industrias y Trabajo, por resolución del

Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero de 1966, desempeñando, dicho cometido, conjuntamente con los doctores Miguel Langoni y Carlos A. Dell'Acqua;

II) Funda su actitud el mencionado Asesor, en la circunstancia de haber quedado todos los trámites administrativos y judiciales de la expropiación de que se trata, en la órbita del Ministerio de Industria y Comercio, del que ha dejado de formar parte por resolución de 8 de marzo próximo pasado;

Considerando: que en el caso a estudio corresponde aceptar la renuncia presentada por el doctor Manuel Ibáñez y designar en su lugar otro Asesor Letrado del Ministerio de Industria y Comercio para que, conjuntamente con los doctores Langoni y Dell'Acqua y en ejercicio de las funciones de sus cargos, representen al Estado, conjunta o separadamente, en todo lo relativo al juicio expropiatorio a que se hace referencia precedentemente;

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Aceptar la renuncia presentada por el doctor Manuel Ibáñez de la representación que le fuera confiada por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de febrero de 1966, en el juicio expropiatorio deducido por el Estado con las empresas Cuopar S. A., Montevideo Wool Import. Export. R. L., Longón S. A. y Nocera S. A.

2.o) Designar a la doctora Nora D'Alessandro Halty para subrogar al doctor Manuel Ibáñez en la representación a que se hace referencia en el numeral precedente

3.o) Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para expedir poder a fin de que la precitada abogada actúe en los procedimientos judiciales de que se trata.

4.o) Agradecer al doctor Manuel Ibáñez los servicios prestados a la Administración como representante del Poder Ejecutivo en el juicio expropiatorio a que se hace referencia precedentemente.

5.o) Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — ENRIQUE VESCOVI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Decreto 572|967. — Se reglamentan las leyes 12.930 y 13.604 en lo referente al servicio de compensaciones por desocupación y demás beneficios para los trabajadores de la industria tabacalera.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 31 de agosto de 1967.

Visto: que corresponde reglamentar las Leyes Nos. 12.930 de 16 de octubre de 1961 y 13.604 de 3 de agosto de 1967, referentes al servicio de compensaciones por desocupación y demás beneficios para los trabajadores de la industria tabacalera;

Considerando: I) Que el reconocimiento de los derechos a la compensación por desocupación y demás beneficios otorgados en las leyes referidas queda supeditado al cumplimiento del requisito previsto por el artículo 33 de la ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934;

II) Que es necesario organizar el Registro poniendo en funcionamiento el régimen legal establecido a fin de procurar empleo a los trabajadores desocupados y realizar el contralor de incompatibilidades previsto;

Atento: a lo establecido por las leyes Nos. 12.930, de 16 de octubre de 1961 y 13.604 de 3 de agosto de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

I. Del Registro

Artículo 1.o A los efectos de probar la desocupación forzosa y la voluntad de reingresar a la actividad laboral, los trabajadores comprendidos en las leyes Nos. 12.930, de 16 de octubre de 1961 y 13.604, de 3 de agosto de 1967, deberán inscribirse en el Registro que llevará el Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2.o Se constituirá y mantendrá el Registro con los siguientes datos:

a) individualización personal (nombre y apellido, domicilio, nacimiento, edad, estado civil y nacionalidad);
b) historia y experiencia profesional;
c) educación, formación profesional, aptitudes y conocimientos especiales para ejercer una ocupación laboral; y
d) clasificación y codificación por ocupación principal accesoria.

Art. 3.o A los efectos de la convocatoria al trabajo los inscriptos serán llamados de acuerdo con sus aptitudes físicas y profesionales que resulten del Registro del artículo 1.o, de manera que la ocupación ofrecida no signifique una pérdida de la calificación laboral.

El Registro será actualizado permanentemente en función de las altas y bajas que se produjeran.

Art. 4.o Mientras la inscripción del Registro no haya sido cancelada de oficio o a pedido del trabajador, se considerará vigente a todos los efectos legales y en consecuencia el interesado no podrá desatender las convocatorias al trabajo.

Si el beneficiario cesara en la ocupación volverá a gozar de los beneficios legales a partir del momento de la comunicación al Servicio.

Si los ingresos provenientes de la actividad laboral fueren inferiores al monto mensual por desocupación, el beneficiario tendrá derecho únicamente a la diferencia.

Art. 5.o Los integrantes del Registro podrán no aceptar el empleo que se les ofrezca siempre que exista una justa causa de rechazo. Existirá justa causa de rechazo;

a) cuando la ocupación ofrecida no esté de acuerdo con las aptitudes físicas o profesionales del convocado o cuando pueda significarle o traerle aparejada una pérdida evidente de ellas;
b) cuando el trabajo ofrecido obligue al inscripto a radicarse fuera de su domicilio;
c) cuando la remuneración ofrecida sea inferior a la aplicable en el gremio según laudos y convenios vigentes; y
d) por otros motivos debidamente justificados.

Art. 6.o El rechazo del trabajo debe ser comunicado personalmente por el convocado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación. La calificación de la legitimidad del rechazo se adoptará previo dictamen de la Comisión Asesora. Si el rechazo fuera aceptado como legítimo, el trabajo se tendrá por no ofrecido y el interesado mantendrá todos los derechos.

II. Del contralor de incompatibilidades

Artículo 7.o A los efectos del goce de los derechos y beneficios establecidos, el Servicio de Mano de Obra y Empleo ejercerá el contralor de las incompatibilidades legales de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) declaración jurada del inscripto;
b) inspecciones;
c) comparecencia del beneficiario.

Art. 8.o Los inscriptos en el Registro estarán obligados, en las ocasiones en que el Servicio lo determine, a hacer una declaración jurada manifestando que no se encuentran en situación de incompatibilidad de acuerdo al régimen legal aplicable.

Art. 9o. Todos los inscriptos deberán comparecer a los efectos previstos en el artículo 1o. y de su convocatoria al trabajo, en las horas y días que se determinen por el Servicio. La comparecencia podrá ser establecida como máximo hasta dos veces por día y en todos los casos se compensará al concurrente los gastos de locomoción que la misma ocasionara.

Art. 10. La no comparecencia sin causa justificada por dos veces en el lapso de un mes dará lugar a la baja automática del Registro.

Art. 11. Se considerarán faltas justificadas a los efectos del artículo anterior las siguientes:

a) Enfermedad debidamente probada;
b) El reingreso total o parcial a la actividad efectivamente notificado al Servicio;
c) Otras causales debidamente justificadas.

Art. 12. La comparecencia será registrada en libros en los que constará la firma del concurrente.

Art. 13. A los efectos de la aplicación y administración del pago de compensaciones y demás beneficios legales el Servicio informará mensualmente del cumplimiento de los requisitos establecidos al Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Banco de Previsión Social).

Art. 14. Los funcionarios del Servicio de Mano de Obra y Empleo que violen o toleren la violación de las disposiciones legales y reglamentarias, serán sancionados previo sumario con la pérdida de un mes de sueldo por la primera vez y en caso de reincidencia con la destitución.

Art. 15. Los beneficiarios están obligados a notificarse y recibir bajo firma, so pena de suspensión del ejercicio de sus derechos, todas las resoluciones, instrucciones, etc. que establezca el Servicio a fin de obtener una eficiente administración y cumplimiento de sus cometidos.

III. De la Comisión Asesora

Artículo 16. En el Servicio de Mano de Obra y Empleo funcionará una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designado por el Sindicato Unico Tabacalero, uno de las empresas tabacaleras designado por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo, o quien haga sus veces, que la presidirá.

Si alguna de las partes no designare su representante dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de aprobación del presente decreto, el Poder Ejecutivo lo designará de oficio.

Art. 17. Los cometidos de la Comisión serán:

a) Asesorar al Servicio de Mano de Obra y Empleo respecto a la organización y administración del régimen de Registro y contralor de incompatibilidades establecido por las leyes aplicables;
b) Resolver en primera instancia respecto a la aplicación de sanciones a los trabajadores por infracción a las leyes en vigencia y a la presente reglamentación

Art. 18. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

11

Decreto 573|967. — Se dispone que determinados funcionarios pasen a prestar servicios al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, agosto 31 de 1967.

Visto: la imperiosa necesidad de disponer de nuevo personal capaz de asegurar la actividad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Destínase a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los siguientes funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, señora Aída Arotxarena de Turbán y señor Máximo Rúben Centurión.

Art. 2o. Destínase al Ministerio de Industria y Comercio a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señoras Elida Natelli y Gloria Pintos de Reissig.

Art. 3o. Los funcionarios que se destinan, gozarán de la totalidad de los beneficios y derechos que les correspondan con arreglo a la categoría que vienen disfrutando a la fecha del presente decreto.

Art. 4o. Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI. — ZELMAR MICHELINI.

12

Decreto 574|967. — Se especifican los artículos considerados de almacén a los efectos de las prohibiciones establecidas en las leyes N.os 8.797 y 9.347 sobre descanso semanal y horarios de trabajo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de agosto de 1967.

Visto: los decretos de fechas 15 de marzo de 1940 y 16 de enero de 1951, que enumeran artículos considerados de almacén a los efectos de la aplicación de las leyes números 8.797 y 9.347;

Resultando: se ha solicitado del Poder Ejecutivo la ampliación de las listas de los artículos citados;

Considerando: la evolución y diversificación de la producción industrial, así como en los hábitos y demandas de la población consumidora, en el período de más de veintisiete años transcurridos desde el primer decreto citado, han evidenciado la conveniencia de complementar las listas citadas con otros artículos sustitutivos, equivalentes, nuevos o simplemente no previstos en los referidos enunciados;

Considerando: también las dificultades prácticas de aplicación de las disposiciones de los aludidos decretos en materia de separación de los artículos con régimen de horarios de venta autorizados, distintos del correspondiente al comercio en general, demuestran la conveniencia de ajustar dichas disposiciones, en forma de hacerlas de cumplimiento más factible, sin perder por ello su eficacia, en vista de la finalidad perseguida:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de las prohibiciones que establecen las leyes números 8.797 y 9.347, se consideran artículos de almacén los siguientes:

a) Comestibles en general, en su acepción más amplia y bebidas: Soda, jabón, (incluso el para metales); pulidores de metales líquidos y en pasta, quillay, aguas cloradas, soda cristal y similares, lejías y similares, pulidores, detergentes sintéticos líquidos y en polvo, desodorantes de ambientes, creolinas, almidón, velas y lámparas para alumbrado; alcohol para quemar, queroseno, alpiste, maíz, azul y blanqueadores para lavado, cigarros y cigarrillos, fósforos, papel para fumar, tabacos, tabaqueras, chalas, esponjas comunes y esponjas de metal; fregones, trapos rejillas, mates, mondadientes, papel higiénico, paños de piso, escobas, cepillos y plumeros; ceras para pisos o muebles; alpargatas y zapatillas; agujas para primus, agujas para calentadores a supergás; bolsas de papel, corchos para botellas o damajuanas; tapones para termos, cuadernos escolares, hilos para atar; ceras y similares para hacer jabón; lápices, lapiceras, bolígrafos, tinta, plumas, gomas para borrar y adhesivos; insecticidas, hormiguicidas, venenos para ratas, libretas comunes y blocks escolares; mechas para yesqueros, palillos para ropa, papel astraza y cometa; piedras para cocina y yesqueros; pomadas, betunes y cordones para calzado; rapé, sobres y papel carta, común y avión; tachuelas, vasos de vidrio y plástico; naipes, naftalina, agujas para coser, alfileres, esponjitas de aluminio, franelas lustra-muebles y plata;

b) Lubricantes para uso doméstico; corta chorros de goma; artículos de alfarería, espejos de todo tipo; papel aluminio; plastificado para cortinas o para forrar, cordón plástico para ropa; pelotas, juguetes plásticos; utensilios plásticos para cocina; utensilios plásticos para baño; toallas de cocina y office; abridores de latas, tirabuzones, ralladores, cernidores, termos y filtros comunes para café.

c) Servilletas, vasos, platos, bandejas y toallas de papel o cartón;

d) Algodón, paños higiénicos, cepillos, pasta de dientes, jabones de tocador, colonias, lociones, antisudorales, talcos y polvos fijadores, champús, ruleros, peines, jabones y cremas de afeitar; aceites y cremas de limpieza, lápices labiales, delineadores, cremas depilatorias, esmaltes para uñas, pañales, mamaderas y chupetes, bolsas de agua caliente y de hielo; guantes de goma y bombachitas;

Art. 2.o Los establecimientos que comercian en diversos ramos y que están en condiciones de acogerse a la excepción prevista por el artículo 35 del decreto de 26 de junio de 1935, para no quedar obligados al cierre uniforme, deberán separar o aislar, mediante tejidos y cortinas metálicas, rejas, postigos u otros elementos adecuados; los locales, estanterías, mesas góndolas, etc., donde se encuentran las mercaderías de venta no autorizada, en forma tal, que quede absolutamente impedido el acceso al público y la comercialización de dichas mercaderías, fuera de los horarios limitados, previstos por las leyes números 8.797 y 9.347 de 22 de octubre de 1931 y de 13 de abril de 1934, respectivamente;

Art. 3.o Los establecimientos que no establezcan debidamente la separación referida o no cumplan lo preceptuado en el artículo anterior quedarán obligados al cierre total durante los horarios establecidos por aplicación de las leyes números 8.797 y 9.347, sin perjuicio de las sanciones previstas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI. — ZELMAR MICHELINI.

13

Resolución 1288|967. — Se designa miembro de la Comisión para la erradicación de la vivienda rural insalubre.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 31 de agosto de 1967

Visto: el Decreto N.o 310|967, de 17 de mayo de 1967 por el que se instituyó una Comisión para la erradicación de la vivienda rural insalubre;

Atento: a las gestiones realizadas por sectores de trabajadores, tendientes a la integración de dicha Comisión con una persona vinculada al movimiento sindical y con versación en la materia.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Vicente García Varela, miembro de la Comisión para la erradicación de la vivienda rural insalubre.

2.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1967

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

FEBRERO DE 1967

27 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Cónsul General Honorario de la República Arabe Siria, Agosto 29.

MAYO DE 1967

2 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Cónsul Privativo del Brasil en Rivera, con jurisdicción local, un Vice Cónsul del Paraguay en Montevideo y un Cónsul Adjunto de Brasil, Agosto 9.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior del País, durante el mes de mayo de 1967, Agosto 21.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior del País, durante el mes de mayo de 1967, Agosto 22.

10 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Cepillo de dientes con estuches" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Agosto 23.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior del País, durante el mes de mayo de 1967, Agosto 23.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior del País, durante el mes de mayo de 1967, Agosto 24.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior del País, durante el mes de mayo de 1967, Agosto 28.

31 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Liebres Desvisceradas" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Agosto 23.

JUNIO DE 1967

30 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre el Centro de Industriales del Calzado y el Sindicato de la Industria del Cuero, Grupo 21, Clase IV, con excepción del Sub - Grupo "Curtiembres", Agosto 4.

JULIO DE 1967

6 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Legumbres y Vegetales en Conserva" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Agosto 4.

6 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Pulpa de Frutas y Vegetales" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se le fija el reintegro correspondiente, Agosto 6.

11 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Cubiertas y cámaras para vehículos de todo tipo" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Agosto 4.

13 — Acta. **Comercio ilícito de la Carne.** Se decomisan mercaderías y se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, Agosto 2.

JULIO DE 1967

25 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Cónsul de la República Argentina en Paysandú, Agosto 2.

25 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo, Agosto 9.

27 — Ley 13.598. **"Dr. Wáshington Beltrán".** Se designa con su nombre a la Escuela N.o 108 de Montevideo, Agosto 1o.

27 — Ley 13.599. **"Benjamín Sierra y Sierra".** Se designa con su nombre la Escuela N.o 27 de Pueblo La Coronilla, Rocha, y se dispone una edición de "Apuntes para la Geografía del Departamento de Rocha" por intermedio del Ministerio de Cultura, Agosto 1.o

27 — Ley 13.600. **"Poblado Pedro Aramendía".** Se designa con este nombre a un núcleo situado en la 9.a Sección Judicial de Lavalleja, Agosto 1.o

27 — Ley 13.601. **"Dr. Luis Alberto Brause".** Se designa con su nombre al Liceo de la Ciudad de Pando, Canelones, Agosto 1.o

27 — Dec. 457|967. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se dispone que el Servicio de Inspección de Calderas, actualmente a cargo de la Dirección de Industrias pase a depender de esta Secretaría de Estado, Agosto 1o.

27 — Dec. 458|967. **Artículos de Primera Necesidad.** Se declaran los alimentos envasados de producción nacional que se especifican y los productos de chacinería en general, Agosto 1o.

27 — Dec. 459|967. **Comisión Asesora de Industria Textil.** Se crea, a fin de proceder a un relevamiento de los problemas que afectan a esa industria, Agosto 1.o

27 — Dec. 460|967. **Precios Máximos.** Se fijan para la comercialización de los artículos de primera necesidad que se especifican y se determinan sanciones para los infractores, Agosto 1º.

27 — Dec. 461|967. **Estabilización de Precios.** Se establece que las mercaderías comprendidas en convenios de precios celebrados entre el Poder Ejecutivo y la industria y comercio, podrán ser negociadas sin sujeción a las disposiciones sobre artículos de primera necesidad, Agosto 1º.

27 — Dec. 462|967. **Comisiones Técnicas para Estabilización de Precios.** Se determina su integración, Agosto 1º.

27 — Dec. 463|967. **Convenios sobre Estabilización de Precios.** Se autoriza al Ministro de Industria y y Comercio a firmarlos, en nombre del Poder Ejecutivo, con la Industria y el Comercio, Agosto 1º.

27 — Dec. 464|967. "Diario Oficial". Se aprueban nuevas tarifas para las publicaciones que efectúa, agosto 1.o.

27 — Dec. 465|967. **Subsistencias.** Se dispone que el Servicio de Contrastaciones (pesas y medidas) pase a depender de este Organismo, Agosto 2.

27 — Res. 1115|967. **Dirección General de Correos.** Se efectúan promociones, Agosto 22.

27 — Res. 1116|967. **Vacunas Antiaftosas.** Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura pa-

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

JULIO DE 1967

ra invertir diez millones de pesos en el contralor de su eficacia, Agosto 2.

27 — Res. 1118|967. **Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de San José.** Se declara definitiva una inscripción provisoria sobre cesión de derechos posesorios. Agosto 2.

27 — Res. 1119|967. **Consejos de Salarios.** Se prescinde de la exigencia de representación de Trabajadores de Dirección y Administración en el instituído para la Industria Heladera del Litoral e Interior. Agosto 2.

27 — Res. 1120|967. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para la Industria de la Madera y Corcho, Grupo 36. Clase IV. Agosto 2.

27 — Res. 1121|967. **Legislación Laboral.** Se designa Miembro del Tribunal Arbitral instituído para entender en el diferendo planteado entre la Asociación Carolina de Trabajadores Industrializadores de Maíz y la Empresa Industrializadora de maíz. Agosto 2.

27 — Res. 1127|967. **Presidencia de la República.** Se declara que los funcionarios incorporados al Item 2.01. lo fueron en los cargos y con las dotaciones presupuestales que se especifican, Agosto 2.

27 — Acta. **Dirección General de Correos.** Se efectúan rectificaciones en designaciones efectuadas, Agosto 2.

28 — Ley 13.602. **Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL).** Se fija una prestación pecuniaria móvil de determinado porcentaje del valor FOB de las exportaciones de lana, pagadera en el momento de realizarse la exportación, para atender sus gastos de funcionamiento. Agosto 1º.

28 — Ley 13.603. **Desalojos y Lanzamientos Rurales.** Se suspenden hasta el 30 de abril de 1968 y se acuerda plazo para ratificar la inscripción de contratos o denuncias de situaciones contractuales no documentadas. Agosto 2.

28 — Dec. 466|967. **Huevos de Gallina.** Se prohibe su exportación hasta el 31 de agosto de 1967, Agosto 1º.

28 — **Dirección de la Propiedad Indústrial.** Trámites, Agosto 1º.

31 — Dec. 467|967. **Subsistencias.** Se le faculta para intervenir las existencias de harina en todo el territorio nacional, Agosto 2.

31 — Res. 1117|967. **Hidrocarburos.** Se amplía la integración de la Comisión instituida con el cometido de localizarlos en el subsuelo nacional, Agosto 2.

31 — Res. 1123|967. **Ministro de Industria y Comercio.** Se le autoriza para excusarse de intervenir en una gestión iniciada por la empresa Extra Editorial S. A., Agosto 2.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y la Asociación de Directivos de la Industria Textil. Agosto 4.

31 — Res. **Convenios Colectivos** Se da por presentado uno sobre remuneraciones entre la Empresa Ferrosmalt S. A. y los Miembros integrantes de su Directorio. Agosto 4.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de trabajo entre la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales y su Personal, Agosto 4.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre el Centro Industrial y Comercial de Salto y la Asociación de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Salto. Agosto 4.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la Asociación Comercial e Industrial de Rivera y los Delegados de Empleados de Industria y Comercio. Agosto 4.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la Asociación Comercial e Industrial de Rivera y el Sindicato Unico de Panaderos, Agosto 4.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios para la Industria y el Comercio de Melo. Agosto 10.

AGOSTO DE 1967

2 — Dec. 468|967. **Fuerza Aérea.** Se modifica el Plan de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, para los Cursos de Pasaje de Grado de Tenientes 1ros., Agosto 7.

2 — Dec. 469|967. **Servicio de Aprovisionamiento de la Marina.** Se modifica una disposición del Reglamento Orgánico. Agosto 7.

2 — Dec. 470|967. **Ejército.** Se aprueba un Plan de Estudios complementario para los Cursos de los Servicios Auxiliares de la Escuela de Comando. Agosto 7.

2 — Dec. 471|967. **Fuerzas Armadas.** Se amplía el plazo acordado para proceder a la importación definitiva de vehículos introducidos al país por sus integrantes. Agosto 7.

2 — Dec. 472|967. **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Internos.** Se modifican disposiciones del régimen de contralor de alcoholes y bebidas alcohólicas, encomendándose la fiscalización de las licorerías. Agosto 7.

2 — Dec. 473|967. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se autoriza determinada suma a fin de atender los gastos necesarios para su instalación y funcionamiento, Agosto 7.

2 — Dec. 474|967. **Comisión Asesora del Poder Ejecutivo.** Se amplía la creada con el cometido de asesorar sobre artículos suntuarios y|o competitivos de la Industria Nacional, con un delegado del Banco Central. Agosto 7.

2 — Dec. 475|967. **Gastos Públicos.** Se refuerzan los rubros de gastos que se indican, de los Ministerios de Defensa Nacional, Salud Pública e Industria y Comercio. Agosto 7.

2 — Dec 476|967. **Ministerio de Obras Públicas.** Se prorroga la exoneración de un gravamen a las importaciones de maquinarias, etc., que realice con destino a obras viales. Agosto 7.

2 — Dec. 477|967. **Jefatura de Policía de Río Negro.** Se modifican disposiciones del decreto por el que se estableció la numeración de las Seccionales Policiales del Departamento. Agosto 7.

2 — Dec. 478|967. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se sustituye la actual denominación de "Departamento de Asuntos Diplomáticos" por la de "Departamento de Política Exterior", Agosto 7.

2 — Res. 1124|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.** Se designa un Auxiliar, 1ro., Agosto 7.

2 — Res. 1125|967. **División Higiene.** Se designa un Enfermero 2do., Agosto 7.

2 — Res. 1126|967. **Ombúes de Lavalle, Colonia.** Se deja sin efecto una disposición y se designa in-

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

terinamente Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, Agosto 7.

2 — Res. 1127|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa un Auxiliar Embalador en la División Administración, Agosto 7.

2 — Res. 1128|967. **Hospital Vilardebó.** Se designa un Cocinero 2do., Agosto 7.

2 — Res. 1129|967. **Comisión H. de Contralor de Medicamentos.** Se acepta una renuncia y se designa Delegado de la Facultad de Química y Farmacia ante la misma, Agosto 7.

2 — Res. 1130|967. **Centro Departamental de Salud Pública de San José.** Se rectifica a los efectos administrativos el nombre de una Enfermera 2da., Agosto 7.

2 — Res. 1131|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se acepta un legado instituído a su favor por el extinto don Jacinto Victorio Casella, Agosto 7.

2 — Res. 1132|967. **Instituto de Cirugía para Post Graduados.** Se acepta la renuncia presentada por el Director, Agosto 7.

2 — Res. 1133|967. **Hospital Maciel.** Se aclaran las características presupuestales de un cargo de Auxiliar 2do., Agosto 7.

2 — Res. 1134|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.** Se designa Encargado de la Dirección, Agosto 7.

2 — Res. 1135|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales, Agosto 7.

2 — Res. 1136|967. **Centro de Salud de Melo, Cerro Largo.** Se designa una Enfermera Sanitarista 2.a, Agosto 7.

2 — Res. 1137|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se establece que determinadas designaciones de Auxiliares de Servicio en establecimientos asistenciales, son con carácter interino, Agosto 7.

2 — Res. 1138|967. **Hospital Pereira Rossell.** Se designa un Médico Dermovenereólogo, Agosto 7.

2 — Res. 1139|967. **Servicio Nacional de Sangre.** Se sustituyen sus autoridades por una Comisión Interventora y se determinan sus cometidos, Agosto 7.

2 — Res. 1140|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se dispone el cese en su cargo del Director General de Secretaría y se encarga de sus funciones al Director de la División Administración, Agosto 7.

2 — Res. 1141|967. **Hospital Pereira Rossell.** Se designa un Médico Gastroenterólogo, Agosto 8.

2 — Res. 1142|967. **Dirección General de Defensa Civil.** Se rectifican determinados datos relacionados con la designación de Profesores, Técnicos y Nurses, Agosto 7.

2 — Res. 1143|967. **Liceo Militar y Naval.** Se aclara la designación de un Auxiliar 3ro., Agosto 7.

2 — Res. 1144|967. **Contaduría General de la Nación.** Se efectúan promociones en los Escalafones de Personal de Taller (Especializado) y Secundario y de Servicio, Agosto 7.

2 — Res. 1145|967. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Sargento 1º, Agosto 7.

2 — Res. 1146|967. **Ministerio del Interior.** Se nombra Ayudante Militar, Agosto 7.

2 — Res. 1147|967. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se establece que los nombramientos de Auxiliares Administrativos de Misiones Diplomáticas y de Secretarios, Cancilleres u Oficiales, no podrán ser efectuados sin la previa anuencia del Poder Ejecutivo, Agosto 7.

2 — Res. 1148|967. **Ministerio de Hacienda.** Se le autoriza a hacer efectivo el pago del aporte por concepto de afiliación correspondiente al año 1967, Agosto 7.

2 — Res. 1149|967. **Consulados.** Se dispone la clausura de la Oficina Consular en Paraná, (República Argentina), Agosto 7.

2 — Res. 1150|967. **Levantamiento Integral del Río de la Plata.** Se integra la Comisión Mixta para su realización, Agosto 7.

2 — Acta. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se efectúan ascensos en diversas dependencias, Agosto 8.

3 — Ley 13.604. **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Se comete al Departamento de Seguro de Paro la aplicación y administración de compensaciones y demás beneficios establecidos para el personal de la Industria Tabacalera, Agosto 8.

3 — Dec. 479|967. **Comisión Honoraria del Azúcar.** Se suspende por 90 días el porcentaje de utilidad para la refinación de azúcares crudos y se encomienda el estudio de los márgenes asignados a la industrialización de artículos de primera necesidad, Agosto 8.

3 — Dec. 480|967. **Zafra de Caña de Azúcar.** Se establecen normas relativas a la financiación de la correspondiente al año azucarero 1967-68, Agosto 8.

3 — Dec. 481|967. **Minería de Hierro e Industria Siderúrgica.** Se crea un Grupo Técnico Asesor para planificar las iniciativas que sean sometidas al Ministerio de Industria y Comercio, Agosto 8.

3 — Dec. 482|967. **Estabilización de Precios.** Se modifica una disposición sobre Comisiones Técnicas para la ejecución de los Convenios entre el Poder Ejecutivo y entidades industriales o Comerciales, Agosto 8.

3 — Dec. 483|967. **U. T. E.** Se modifica una disposición del Estatuto del Funcionario, Agosto 8.

3 — Dec. 484|967. **Trabajadores de Esquila.** Se fijan los salarios mínimos para la zafra 1967-68, Agosto 8.

3 — Res. 1151|967. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Se efectúan promociones, Agosto 8.

3 — Res. 1152|967. **Noveno Congreso Interamericano de Radiología.** Se autoriza la importación en admisión temporaria de los equipos destinados al que ha de realizarse en Punta del Este, Agosto 8.

3 — Res. 1153|967. **Consejo de Salarios.** Se integra el Departamental de Río Negro, Agosto 10.

3 — Res. 1154|967. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se ratifican resoluciones por las que se efectuaron promociones y contrataciones, Agosto 8.

3 — Res. 1155|967. **X Congreso Internacional de los Lingüistas.** Se designa representante honorario de la República, Agosto 8.

3 — Res. 1156|967. **Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.** Se establece el verdadero nombre de las personas designadas en calidad de Vocales, Agosto 8.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

3 — Res. 1157|967. **Empresa ONDA S. A.** Se le autoriza a utilizar en su recorrido a Brasil las Rutas 8 y 26, Agosto 8.

3 — Res. 1158|967. **C. X. 48, Radio Femenina.** Se le autoriza a iniciar los trámites para la incorporación de nuevos accionistas a la Sociedad, Agosto 8.

3 — Res. 1159|967. **Administración N. de Puertos.** Se homologa una resolución del Directorio anulando una resolución anterior que confirmó en un cargo de Oficial Administrativo a un Oficial de Ayudante Técnico de 3ra., Agosto 8.

3 — Res. 1160|967. **Casinos del Estado.** Se aprueban los presupuestos para la temporada invernal 1967 en los de Punta del Este, Piriápolis, Atlántida y San Rafael, Agosto 8.

3 — Res. 1161|967. **Navegación Aérea.** Se designa una Comisión para estudiar los temas a tratarse en la Tercera Conferencia Regional para Sudamérica y el Atlántico Meridional, Agosto 8.

3 — Res. 1162|967. **Junta Nacional de Coordinación del Transporte de Cargas.** Se designa Presidente, Agosto 8.

3 — Res. 1163|967. **P. L. U. N. A.** Se aprueban los itinerarios que se indican en sus servicios internos, Agosto 8.

3 — Res. **Laudos de los Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno complementario para los Cobradores de Entidades Deportivas, profesionales y amateurs, Grupo 51, Agosto 10.

3 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el personal del Club ANCAP. Agosto 10.

3 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Cónsul General Honorario de Noruega en Montevideo. Agosto 9.

4 — Dec. 485|967. **Melaza y Tallarín de Remolacha.** Se establecen normas para su distribución a las plantas elaboradoras de raciones y se disponen contralores para que los forrajes sean destinados a la alimentación del ganado, Agosto 9.

4 — Res. 1164|967. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se acepta la excusación solicitada por el Titular de intervenir en la aprobación de un intercambio de notas con el Gobierno de España, Agosto 9.

4 — Res. **Consejos de Salarios.** Se da por presentada una resolución del correspondiente a Lavalleja, por la que se homologan los Convenios de Salarios que se determinan, Agosto 10.

7 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios para el personal obrero de la Clase IV, Grupo 30, Construcción y Grupo 31, Instalaciones de la Construcción, Agosto 10.

7 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios para el Personal de Dirección y Administración de la Clase IV, Grupo 30, Construcción y Grupo 31, Instalaciones de la Construcción en Montevideo. Agosto 10.

7 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal de Dirección y Administración del Grupo 30, Construcción y Grupo 31, Instalaciones de la Construcción de Montevideo. Agosto 29.

8 — Dec. 486|967. **Dirección de Migración.** Se establece que todo menor uruguayo, para ausentarse de la República, deberá tener autorización documentada de los padres presentada en esta Oficina, Agosto 11.

AGOSTO DE 1967

8 — Dec. 487|967. **Vinos Comunes.** Se autoriza a la Dirección Impositiva—Oficina de Impuestos Internos a efectuar los análisis de los mismos que solicite el Banco de la República, Agosto 11.

8 — Dec. 488|967. **Vinos Comunes.** Se sustituyen disposiciones sobre fechas a los efectos de la determinación del pago del impuesto y tipificación, Agosto 11.

8 — Dec. 489|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se modifica el decreto 105|967 sobre las licitaciones públicas que efectúe y que comprendan estructuras de hormigón armado o precomprimido, Agosto 11.

8 — Dec. 490|967. **Siembras Escalonadas.** Se designa una Comisión Especial con el cometido de colaborar con los productores a efectos de que puedan realizarlas, Agosto 11.

8 — Res. 1165|967. **Hospital Maciel.** Se designa Médico Cardiólogo Adjunto. Agosto 11.

8 — Res. 1166|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo.** Se designa Médico Dermovenereólogo, Agosto 11.

8 — Res. 1167|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.** Se hacen nombramientos, Agosto 11.

8 — Res. 1168|967. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.** Se aclaran las características de un cargo de Auxiliar de Servicio, Agosto 11.

8 — Res. 1169|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se hacen designaciones de personal secundario en establecimientos asistenciales, Agosto 11.

8 — Res. 1170|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se designan Auxiliares de Servicio en establecimientos asistenciales, Agosto 11.

8 — Res. 1171|967. **Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal".** Se designa Auxiliar de Laboratorio, Agosto 11.

8 — Res. 1172|967. **Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal".** Se designa Dietista, Agosto 11.

8 — Res. 1173|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos técnicos en establecimientos asistenciales, Agosto 11.

8 — Res. 1174|967. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Oficial Sub-Ayudante. Agosto 11.

8 — Res. 1175|967. **Ministerio de Obras Públicas.** Se acepta la excusación del Titular en la tramitación de determinadas obras. Agosto 11.

8 — Res. 1176|967. **Facilidades Aduaneras para el Turismo.** Se designa Plenipotenciario para efectuar ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el Instrumento de Ratificación de las mismas, Agosto 11.

8 — Res. 1177|967. **Estado Mayor Policial.** Se designa, para prestar servicios, a un Teniente Coronel, Agosto 11.

8 — Res. 1178|967. **Dirección de Arquitectura.** Se hacen promociones, Agosto 11.

8 — Acta. **Servicio de Sanidad Militar.** Se efectúan ascensos, nombramientos y contrataciones, Agosto 11.

9 — Dec. 491|967. **Retiros Militares Modificados.** Se establece que percibirán únicamente los aumentos que dicho sistema estatuye, Agosto 11.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de ajuste de salarios entre la Compañía Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. y su Personal, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de ajuste de salarios entre la Compañía Shell Uruguay Limited y el Sindicato Unico Nacional del Transporte Marítimo y el Personal de Marineros de Lanchas, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de ajuste de salarios entre la Compañía Shell Uruguay Limited y el Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional y el Centro de Maquinistas Navales, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre la Cámara Metalúrgica y la Asociación del Personal con cargo de Dirección de la Industria Metalúrgica, Grupo 25, Clase IV, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre la Cámara Metalúrgica y la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (U.N.T.M.R.A.) Grupo 25, Clase IV, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de ajuste de salarios entre la Cámara Industrial de Artículos de Cemento y la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibro Cemento, Cerámica y Refractarios, Grupo 32, Clase IV, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de ajuste de salarios entre la Asociación de Lavaderos de Lanas y la Federación de Obreros en Lanas, Grupo 3, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de Trabajo entre la Empresa FUNSA y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de la misma, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de Trabajo entre la Empresa FUNSA y la Asociación de Jefes y Técnicos de la misma, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de ajuste de remuneraciones entre la Compañía Shell Uruguay Limited, la Asociación de Empleados Shell, el Sindicato Obrero del Petróleo y Derivados y el Sindicato Unico del Automóvil (Sección Nafteros), Grupo 1, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de remuneraciones entre la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines y el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines, Grupo 40, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de Trabajo entre la Empresa FUNSA y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de la misma, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de ajuste de salarios entre la Compañía Texaco Uruguay, S. A. y su Personal, Agosto 18.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el Personal Administrativo de la Industria Metalúrgica, Grupo 25, Agosto 18.

AGOSTO DE 1967

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Empleados de Barracas de Lanas y Cueros, Grupo 3, Agosto 24.

9 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre la Asociación de Instaladores de Ascensores y el Centro Obrero de la Industria del Ascensor, Agosto 24.

9 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Secadores de Cabellos" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Agosto 23.

9 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Olla a Presión" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Agosto 24.

10 — Dec. 492|967. **Trabajo Nocturno de la Mujer.** Se establecen normas relativas a su prohibición en empresas o establecimientos industriales públicos o privados, Agosto 15.

10 — Dec. 493|967. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se determina la integración del Tribunal Superior de Calificación y Recursos, Agosto 15.

10 — Dec. 494|967. **Comisión Honoraria del Azúcar.** Se prorroga la vigencia de su Presupuesto, Agosto 15.

10 — Dec. 495|967. **U.T.E.** Se amplía una disposición del Reglamento General referente a las atribuciones de las Gerencias, Agosto 15.

10 — Dec. 496|967. **Semilla de Lino.** Se fijan detracciones para la exportación y productos resultantes de la industrialización de la misma, Agosto 15.

10 — Dec. 497|967. **Detracciones.** Se modifica su monto para las exportaciones de cueros, Agosto 15.

10 — Dec. 498|967. **Detracciones.** Se modifica su monto para la exportación de los productos resultantes de la industrialización de la semilla de girasol, Agosto 15.

10 — Dec. 499|967. **Caña de Azúcar.** Se establecen normas para la afectada por fenómenos climáticos en el Departamento de Artigas, Agosto 15.

10 — Dec. 500|967. **Aeropuerto Nacional de Carrasco.** Se modifica la tasa por derecho de piso de los taxímetros que operan en el mismo, Agosto 15.

10 — Dec. 501|967. **Omnibus Interdepartamentales.** Se dejan sin efecto todos los pases libres concedidos por las Empresas, Agosto 15.

10 — Dec. 502|967. **Aforos.** Se modifican para las exportaciones de lanas, Agosto 15.

10 — Dec. 505|967. **Mercaderías, Productos y Bienes.** Se modifican y amplían disposiciones que regulan sus importaciones, Agosto 15.

10 — Res. 1179|967. **Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.** Se fija fecha para efectuar las elecciones de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio, Agosto 15.

10 — Res. 1180|967. **Consejos de Salarios.** Se integra para la Industria de la Construcción del Departamento de Canelones, Agosto 15.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

10 — Res. 1181|967. **Licitaciones Públicas.** Se autoriza una para el suministro en arrendamiento y|o compra de un sistema electrónico para el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, Agosto 15.

10 — Res. 1182|967. **Caja de Compensación N.o 17, (Industria de la Construcción).** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 15.

10 — Res. 1183|967. **Caja de Compensación N.o 23, (Profesiones Liberales, etc.).** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 15.

10 — Res. 1184|967. **Caja de Compensación N.o 32, (Industria de la Madera, etc.).** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 15.

10 — Res. 1185|967. **Caja de Compensación N.o 34, (Industria de la Alimentación, etc.).** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 15.

10 — Res. 1186|967. **Caja de Compensación N.o 36, (Trabajo a Domicilio).** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 15.

10 — Res. 1187|967. **Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay.** Se modifica la disposición por la que se aprobaron los estatutos reformados, Agosto 15.

10 — Res. 1188|967. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, Agosto 15.

10 — Res. 1189|967. **Expropiaciones.** Se designa con ese fin un inmueble, destinado al emplazamiento de la Escuela Rural N.o 42, de "Piedritas", Canelones, Agosto 15.

10 — Res. 1190|967. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa Contador, Agosto 15.

10 — Res. 1191|967. **Comisión Honoraria Asesora Filatélica.** Se integra, Agosto 15.

10 — Res. 1192|967. **Dirección General de Correos.** Se designa Subcontador del Departamento Administrativo, Agosto 15.

10 — Res. 1193|967. **Ley Orgánica de Radiodifusión.** Se crea una Comisión con el cometido de redactarla, Agosto 15.

10 — Res. 1194|967. **Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".** Se concede licencia al Director y se designa Subrogante, Agosto 15.

10 — Res. 1195|967. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se autoriza la contratación de dos funcionarios, en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, Agosto 15.

10 — Res. 1196|967. **Centro de Investigaciones en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura.** Se aclara la designación, por vía de promoción, de un Oficial 4.o, Agosto 15.

10 — Res. **Acarreadores y Recibidores de Ganado.** Se instituye una Comisión Especial con el cometido de estudiar la aplicación de determinados beneficios para los mismos, Agosto 21.

10 — Actas. **Marcas de Fábrica.** Se conceden y desestiman las solicitudes de las que se determinan, Agosto 15.

10 — Actas. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se conceden y desestiman las solicitudes de las que se determinan, Agosto 15.

AGOSTO DE 1967

11 — Dec. 503|967. **Minería de Hierro e Industria Siderúrgica.** Se amplía con un Secretario Administrativo, el Grupo Técnico Asesor creado con el cometido de asesorar al Ministerio de Industria y Comercio, Agosto 15.

11 — Dec. 504|967. **Abasto de Carne.** Se crea e integra una Comisión Honoraria para proponer un régimen de negociación destinado a ordenar el abasto en el Interior del País, Agosto 15.

11 — Dec. 506|967. **Impuestos.** Se concede plazo hasta el 31 de diciembre de 1967 para el pago de los impuestos a la Renta de las Personas Físicas, Industria y Comercio y al Patrimonio de productores agropecuarios y Sociedades de Capital, Agosto 15.

11 — Res. **Laudos de los Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno para la Industria de la Carne y Afines, Grupo 17, Agosto 21.

12 — Dec. 507|967. **Exportaciones.** Se declara libre la de reproductores de pedigrée y puros por cruza, tanto bovinos como ovinos, en las condiciones que se indican, Agosto 16.

14 — Dec. 508|967. **Papa para Semilla.** Se exonera, hasta el 31 de agosto de 1967 de todo gravamen a la importación de determinada cantidad de toneladas con destino a las siembras del próximo período, Agosto 16.

14 — Dec. 509|967. **Leche.** Se fija el precio para el período comprendido entre el 1.o de agosto de 1967 y el 31 de enero de 1968, Agosto 16.

14 — Dec. 510|967. **Servicio de Fletes de Leche.** Se crea una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar un régimen de exoneración de gravámenes a los vehículos que se importen para atender el consumo de Montevideo, Agosto 16.

14 — Res. 1197|967. **Minería de Hierro e Industria Siderúrgica.** Se integra el Grupo Técnico Asesor creado con el cometido de planificar las iniciativas que se sometan a consideración del Ministerio de Industria y Comercio, Agosto 16.

14 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 16.

15 — Dec. 511|967. **Comisión H. de Lucha contra la Hidatidosis.** Se aprueba el Reglamento Interno, Agosto 18.

15 — Dec. 512|967. **Aforos.** Se fijan para la exportación de productos del país, a regir en el trimestre comprendido entre el 1.o de agosto y el 31 de octubre de 1967, Agosto 18.

15 — Dec. 513|967. **Infracciones Fiscales.** Se fija el recargo por mora del 4 o|o (cuatro por ciento) correspondiente al año civil 1967, Agosto 18.

15 — Dec. 514|967. **Importaciones.** Se incluyen artículos en las listas del Código de importación, se modifican designaciones y se establecen recargos para determinadas mercaderías, Agosto 18.

15 — Dec. 515|967. **Presupuesto General.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a reforzar los rubros de gastos, Agosto 18.

15 — Dec. 516|967. **U.T.E.** Se exonera del impuesto del 15 o|o a las importaciones que efectúe, Agosto 18.

15 — Dec. 517|967. **Declaratoria de la Independencia.** Se autoriza la concurrencia de Fuerzas Brasileñas a la ciudad de Artigas con motivo de los actos conmemorativos, Agosto 18.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

15 — Dec. 518|967. **Caja de Retirados y Pensionistas Militares.** Se dan normas sobre la prestación y pago de servicio fúnebre para sus afiliados, Agosto 18.

15 — Dec. 519|967. **Plaza General José de San Martín.** Se autoriza la concurrencia de Fuerzas Argentinas a los actos de su inauguración en la ciudad de Fray Bentos, Agosto 18.

15 — Res. 1198|967. **Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery".** Se designan Nurses Instructoras, Agosto 21.

15 — Res. 1199|967. **Hospital Maciel.** Se dispone el cese de dos Auxiliares de Cardiología y se designan Bachilleres, Agosto 21.

15 — Res. 1200|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se designan Técnicos en diversos establecimientos asistenciales, Agosto 21.

15 — Res. 1201|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa Personal Secundario en diversos establecimientos asistenciales, Agosto 21.

15 — Res. 1202|967. **Hospitales Pereira Rossell y Pasteur.** Se designan una Enfermera 2da. y un Auxiliar de Servicios, respectivamente, Agosto 21.

15 — Res. 1203|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales, Agosto 21.

15 — Res. 1204|967. **Colonias de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi".** Se designa, interinamente, un Medico Cirujano en Asistencia de Alienados, Agosto 21.

15 — Res. 1205|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se rectifican determinadas designaciones, Agosto 21.

15 — Res. 1206|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.** Se deja sin efecto una designación de Auxiliar, Agosto 21.

15 — Res. 1207|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se rectifican determinadas designaciones, Agosto 21.

15 — Res. 1208|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, (Minas).** Se rectifica, a los efectos administrativos, el nombre de un Auxiliar de Servicio, Agosto 21.

15 — Res. 1209|967. **Misión de Estudio.** Se le encarga al Cirujano Jefe del Centro de Urología del Hospital Maciel, Agosto 21.

15 — Res. 1210|967. **Donaciones.** Se acepta la ofrecida a favor del Ministerio de Salud Pública por la Comisión Nacional de Damnificados de todo el País, Agosto 21.

15 — Res. 1211|967. **Permuta de Cargos.** Se autoriza una entre funcionarias de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y el Hospital Pasteur, Agosto 21.

15 — Res. 1214|967. **Ministerio del Interior.** Se nombra Oficial Ayudante del Servicio de Radiocomunicaciones, Agosto 17.

15 — Res. 1215|967. **Consulados.** Se nombra Cónsul Honorario en Santa Ana do Livramento, Brasil, Agosto 17.

15 — Res. 1216|967. **Comisión Mixta Comercial Uruguayo-Española.** Se aprueba el Acta Final de la Segunda Reunión, Agosto 18.

15 — Res. 1217|961. **Dirección de Loterías y Quinielas.** Se hacen promociones, Agosto 18.

15 — Res. 1218|967. **Combustibles Refinados.** Se aprueban las cuotas para su importación correspondientes al primer semestre y se otorga plazo a las Compañías privadas para la obtención de las mismas, Agosto 18.

AGOSTO DE 1967

15 — Res. 1219|967. **Ministerio de Hacienda.** Se designa un Asesor Abogado en la Secretaría, Agosto 18.

15 — Res. 1220|967. **Dirección General de Defensa Civil.** Se designa una Nurse como Instructora de los Cursos de Enfermería, Agosto 18.

15 — Res. 1221|967. **Aeropuerto Internacional de Carrasco.** Se integra una Comisión para estudiar el préstamo que otorga el BID para su equipamiento, Agosto 18.

15 — Res. 1222|967. **Departamento de Parques Nacionales.** Se encomienda al Subjefe las tareas de Jefe y se autoriza el pago de la diferencia de sueldo, Agosto 21.

15 — Acta. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se efectúan ascensos y nombramientos en dependencias, Agosto 18.

15 — **Dirección de la Propiedad Industrial,** Trámites, Agosto 18.

17 — Dec. 520|967. **Peste Porcina.** Se suspende por treinta días la aplicación del decreto de lucha contra la misma, a los efectos de su revisión por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, Agosto 22.

17 — Dec. 521|967. **Departamento de Parques Nacionales.** Se dispone que su personal pase a depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Agosto 22.

17 — Dec. 522|967. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas el producto constituído por arcilla (tipo bentonita) y un compuesto orgánico de función nitrogenada, Agosto 22.

17 — Dec. 523|967. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "estireno", Agosto 22.

17 — Dec. 524|967. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "butil-glicol", Agosto 22.

17 — Dec. 525|967. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas el ácido sórbico destinado a la conservación de productos alimenticios, Agosto 22.

17 — Dec. 526|967. **Materias Primas.** Se amplía la disposición por la que se incluyó en la Sección de la Tarifa de Aduanas el derivado alkílico del ácido silícico polimerizado extendiendo sus beneficios cuando se importe con destino a la industria textil o de la pintura, Agosto 22.

17 — Dec. 527|967. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas el producto deniminado "Polietilenglicol", Agosto 22.

17 — Dec. 528|967. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se le autoriza a realizar las adquisiciones directas indispensables para completar la instalación de sus oficinas, Agosto 22.

17 — Dec. 529|967. **Trabajadores Rurales y de Tambos.** Se fijan sus remuneraciones mínimas, Agosto 22.

17 — Dec. 530|967. **Tribunal de la Audiencia Pública.** Se modifica una disposición del decreto referente a su integración, en las normas de Política Aeronáutica, Agosto 22.

17 — Dec. 531|967. **Omnibus Interdepartamentales.** Se dejan sin efecto todas las tarjetas, etc., con bonificación y se determinan las que podrán otorgarse, Agosto 22.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

17 — 532|967. **Comisión Nacional de Turismo.** Se determinan sus competencias, como servicio centralizado del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, Agosto 22.

17 — Dec. 533|967. **Compañías de Aeronavegación.** Se aprueban las tarifas de carga a aplicar en las que se determinan. Agosto 22.

17 — Res. 1223|967. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra Profesor de 2.a Categoría, Agosto 22.

17 — Res. 1224|967. **Labor Literaria.** Se integra el Tribunal de obras de impresión correspondiente al año 1965, con un representante del Poder Ejecutivo. Agosto 22.

17 — Res. 1225|967. **Dirección General de Institutos Penales.** Se efectúan promociones en el Cuerpo de Guardias Penitenciarios, Agosto 22.

17 — Res. 1226|967. **O.I.T.** Se integran las Delegaciones de Empleadores y Trabajadores a la Reunión Técnica Tripartita para las Industrias de la Madera y el Mobiliario a realizarse en Ginebra, Suiza. Agosto 22.

17 — Res. 1227|967. **Caja de Jubilaciones Bancarias.** Se designa Presidente del Consejo Honorario, Agosto 22.

17 — Res. 1228|967. **Consejos de Salarios.** Se integra el correspondiente a la Industria del Vestido y Afines. Grupo 24. Agosto 22.

17 — Res. 1229|967. **Consejos de Salarios.** Se integra el correspondiente a la Industria Metalúrgica, Grupo 25. Agosto 24.

17 — Res. 1230|967. **Caja de Compensaciones N.o 27 de Las Piedras.** Se integra el Consejo Directivo Honorario. Agosto 22.

17 — Res. 1231|967. **O.I.T.** Se designa Delegados gubernamentales a la Reunión Técnica Tripartita para las Industrias de la Madera y el Mobiliario a realizarse en Ginebra, Suiza. Agosto 22.

17 — Res. 1232|967. **Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.** Se convoca a patronos y trabajadores para elegir delegados al Consejo Directivo. Agosto 22.

17 — Res. 1233|967. **Administración Nacional de Puertos.** Se homologa una resolución del Directorio por la que se dispuso la regularización de determinados funcionarios. Agosto 22.

17 — Res. 1234|967. **Empresa "Makalle S. A.".** Se le autoriza a aplicar las tarifas que se indican en el Ferry-boats "Atlantic" de la línea Colonia-Buenos Aires. Agosto 22.

17 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el Personal de Dirección. Administración y Obrero de las Caleras y Canteras de Piedra Caliza. Agosto 23.

17 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se concede el registro de "Vetrix Bleyle". Agosto 22.

18 — Dec. 534|967. **U.T.E.** Se le autoriza a formalizar el Convenio con la Empresa La Cooperativa Eléctrica de Concordia, para la interconexión de los servicios eléctricos entre Concordia. Argentina y Salto, Uruguay. Agosto 23.

18 — Dec. 535|967. **A.N.C.A.P.** Se le autoriza para concertar con el BID un plan de asistencia técnica para la instalación de una fábrica de cemento portland en Paysandú y reordenar sus procedimientos contables, Agosto 23.

AGOSTO DE 1967

18 — Dec. 536|967. **Banco de Previsión Social.** Se determina el régimen a que deberá ajustarse su Presupuesto, Agosto 23.

18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre Aluminio del Uruguay S. A. y el Sindicato Autónomo Obrero, Grupo 25, Agosto 24.

18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre Aluminio del Uruguay S. A. y el Personal de Dirección, Grupo 25, Agosto 24.

18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre Aluminio del Uruguay S. A. y la Asociación de Empleados, Grupo 25. Agosto 24.

18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para los Molinos de Sal y Pan Rallado, Grupo 12. Agosto 24.

18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para los Molinos de Trigo, Cereales y Anexos, Grupo 12. Agosto 24.

18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios entre la Empresa Corfrisa (Corporación Frigorífica del Uruguay S. A.) y su Personal. Agosto 24.

21 — Dec. 537|967. **Subsistencias.** Se dispone la declaración jurada de existencias de diversos artículos de primera necesidad a fin de regular el abastecimiento de plaza, Agosto 23.

21 — Dec. 538|967. **Subsistencias.** Se amplía el plazo para efectuar las declaraciones de existencias de trigo, Agosto 23.

21 — Dec. 539|967. **Supergas.** Se fija el precio de venta al público, en garrafas no mayores de tres kilogramos, Agosto 23.
—errata: Agosto 30.

21 — Dec. 540|967. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se instituye una Comisión Asesora en materia de instalaciones de nuevas industrias pesqueras, Agosto 24.

21 — Dec. 541|967. **Comisión Honoraria del Azúcar.** Se le autoriza a contraer obligaciones con cargo al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, Agosto 24.

21 — Res. 1235|967. **Industria Lechera.** Se encomienda a los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industria y Comercio la actualización de la legislación vigente en la materia, Agosto 24.

21 — Res. **Laudos de los Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno para el Personal de Dirección, Administrativo, Obrero y de Servicio del Grupo 56, (Hípicas) de Montevideo, Agosto 29.

21 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre Jockeys de Maroñas y la Unión de Obreros Vareadores de Studs del Uruguay, Agosto 29.

21 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 23.

22 — Dec. 542|967. **Escuela de Armas y Servicios.** Se modifica el Reglamento General, Agosto 28.

22 — Dec. 543|967. **Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis.** Se dispone que toda información deberá serle sometida previamente a su publicación, Agosto 28.

22 — Dec. 544|967. **Oficina de Impuestos Internos.** Se modifica una disposición reglamentaria de la

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

Ley 2.856 referente al traslado de vino de bodega a bodega, Agosto 28.

22 — Dec. 545|967. **Exportaciones.** Se exonera de un impuesto a las máquinas y equipos para industrializar materias primas con fines de exportación, Agosto 28.

22 — Dec. 546|967. **O.S.E.** Se prorroga la exoneración impositiva a las importaciones realizadas, Agosto 28.

22 — Dec. 547|967. **Sexto Curso de Capacitación Intensiva en Desarrollo Económico y Social.** Se le declara de interés nacional, Agosto 28.

22 — Dec. 548|967. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se le autoriza una suma para su normal funcionamiento, Agosto 28.

22 — Dec. 549|967. **Zonas y Puertos Francos.** Se modifican disposiciones que prohiben la introducción de mercaderías y se determinan las excepciones, Agosto 28.

22 — Res. 1236|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones, Agosto 28.

22 — Res. 1237|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones en establecimientos asistenciales, Agosto 28.

22 — Res. 1238|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se designan dos Auxiliares en centros asistenciales, Agosto 28.

22 — Res. 1239|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Flores.** Se designa un Auxiliar de Servicio, Agosto 28.

22 — Res. 1240|967. **Hospital Maciel.** Se designa un Químico Farmacéutico, Agosto 28.

22 — Res. 1241|967. **Servicio de Asistencia Externa.** Se efectúan designaciones para integrar el Cuadro de Practicantes Suplentes, Agosto 28.

22 — Res. 1242|967. **Servicio de Asistencia Externa.** Se integra el Cuadro de Médicos Suplentes de Ginecología y Obstetricia, Agosto 28.

22 — Res. 1243|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones de Personal Secundario en establecimientos asistenciales, Agosto 28.

22 — Res. 1244|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo.** Se designa un Auxiliar de Servicio, Agosto 28.

22 — Res. 1245|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se modifican resoluciones en designaciones efectuadas en dependencias, Agosto 28.

22 — 1246|967. **Jefatura de Policía de Rivera.** Se nombra Comisario y se efectúan promociones, Agosto 28.

22 — Res. 1247|967. **Grupo de Investigación de Ilícitos Económico-Financieros.** Se organiza con el cometido de investigar todo ilícito penal o administrativo con proyecciones económico-financieras, Agosto 28.

22 — Res. 1248|967. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se dejan sin efecto dos designaciones de Auxiliar 3ro., Agosto 28.

22 — Res. 1249|967. **Ministerio del Interior.** Se nombra Ayudante Militar, Agosto 28.

22 — Res. 1250|967. **Ministerio del Interior.** Se dispone el cese en sus funciones del Inspector Agregado Militar, Agosto 28.

22 — Res. 1251|967. Se dejan sin efecto las resoluciones por las cuales se revocaron designaciones de Comisarios, Agosto 28.

22 — Res. 1252|967. **Congreso Permanente de Unidad Sindical de Trabajadores de Latino América.** Se prohibe el que se encaraba realizar en Montevideo, Agosto 28.

AGOSTO DE 1967

22 — Res. 1253|967. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se efectúan promociones, Agosto 28.

22 — Res. 1254|967. **Ministerio del Interior.** Se acepta la renuncia presentada por el Inspector Agregado Militar y se le agradecen los servicios prestados, Agosto 28.

22 — Res. 1255|967. **Comisión Técnica Mixta del Salto Grande.** Se designan Presidente y Delegado, Agosto 28.

22 — Res. 1256|967. **ALALC.** Se designa una Comisión Asesora de la Delegación a la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, Agosto 28.

22 — Res. 1257|967. **Dirección de Arquitectura.** Se modifica una resolución respecto a un cargo de Ayudante en el Escalafón Especializado, Agosto 29.

22 — Acta. **Servicios Sanidad Militar.** Se efectúan ascensos, Agosto 29.

23 — Dec. 550|967. **Comisión Interministerial de Asistencia Técnica.** Se modifica la integración, Agosto 29.

23 — Dec. 551|967. **Servicio Exterior.** Se fijan los viáticos a los Ministros Delegados y Secretarios de Delegaciones Oficiales en Misiones al Exterior, Agosto 28.

24 — Ley 13.605. **Dr. Adolfo Folle Juanicó.** Se dispone tributar honores de Ministro de Estado a sus restos, Agosto 31.

24 — Dec. 552|967. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se modifica una disposición referente al régimen de introducción al país de materias primas, etc., encomendándosele la verificación de las operaciones realizadas, Agosto 29.

24 — Dec. 553|967. **Frigorífico Nacional** Se homologa la nueva tarifa para la venta de carne limpia en carnicerías de Montevideo, Agosto 30.

24 — Dec. 554|967. **Banco de la República.** Se le encomienda otorgar recursos al Frigorífico Nacional para realizar compras al contado, Agosto 30.

24 — Dec. 555|967. **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.** Se amplía su integración, Agosto 30.

24 — Dec. 556|967. **Tribunal de Conciliación.** Se instituye para entender en una denuncia de FUECI sobre violación de convenios laborales, Agosto 30.

24 — Dec. 557|967. **Asignaciones Familiares.** Se eleva el sueldo tope, Agosto 30.

24 — Dec. 558|967. **Faena de Terneros y Vacas.** Se prorrogan disposiciones sobre la misma, Agosto 30.

24 — Dec. 559|967. **Tabaco Nacional.** Se fijan normas para su comercialización, Agosto 30.

24 — Dec. 560|967. **Alimentación Animal.** Se prohiben hasta el 30 de noviembre próximo, las exportaciones de todo grano, excepto alpiste, que se utilice en la misma, Agosto 30.

24 — Res. 1258|967. **Dirección General Impositiva.** Se crea una Comisión Asesora y se determinan sus cometidos, Agosto 30.

24 — Res. 1259|967. **Consejos de Salarios.** Se integra para el Grupo 8 (Transporte Terrestre de Cargas), Agosto 30.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1967

24 — Res. 1260|967. **Consejos de Salarios.** Se instituye para todas las actividades del Dpto. de Colonia y se convoca para elección de delegados, Agosto 30.

24 — Res. 1261|967. **Consejos de Salarios.** Se instituye para el Personal de Talleres Mecánicos, Chapistas, etc. (Grupo 27) y se convoca para la elección de delegados, Agosto 30.

24 — Res. 1262|967. **Consejos de Salarios.** Se instituye para todas las actividades del Dpto. de Cerro Largo y se convoca para la elección de delegados, Agosto 30.

24 — Res. 1263|967. **Consejos de Salarios.** Se amplía la integración del correspondiente a la Industria Metalúrgica, Grupo 25, Agosto 30.

24 — Res. 1264|967. **Caja de Compensaciones No. 6 de Artigas.** Se acepta una renuncia y se designa Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 30.

24 — Res. 1265|967. **CHAMSEC.** Se designa Presidente y Representante del Poder Ejecutivo, Agosto 30.

24 — Res. 1266|967. **Caja de Compensaciones No. 3 de Tacuarembó** Se designan Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 30.

24 — Res. 1267|967. **Caja de Compensaciones N.o 28. (Barracas).** Se designa Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo, Agosto 30.

24 — Res. 1268|967. **Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.** Se aclara la designación de un Oficial 4to., Agosto 30.

24 — Res. 1269|967. **Oficina de Acción Comunitaria y Regional.** Se incorpora su personal al Ministerio de Ganadería y Agricultura, Agosto 30.

24 — Res. 1270|967. **ALALC.** Se amplía la integración de la delegación Privada Asesora Honoraria que acompañará a la Delegación de la República a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, Agosto 30.

24 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 29.

28 — Res. 1271|967. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se encarga de la Cartera al Subsecretario mientras dure la ausencia del titular, Agosto 30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11 — Res. **Profesionales.** Se suspende en el ejercicio de su profesión al abogado doctor Guillermo Sicardi, Agosto 21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ENERO DE 1964

16 — Resolución. **Liceo de Santa Rosa.** Se nombra Director, Agosto 31.

SETIEMBRE DE 1965

— Resolución. **Liceo Departamental de Florida.** Se designa Director, Agosto 28.

JULIO DE 1967

24 — Resolución. Se llama a aspiraciones para proveer la Dirección del Instituto de Profesores "Artigas", Agosto 9.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

JUNIO DE 1967

— Decreto 13.980. **Espectáculos Públicos.** Se reglamenta el acceso de menores a los mismos en el Departamento de Montevideo. Agosto 31.

JULIO DE 1967

31 — Decreto. **Municipio de Treinta y Tres.** Se fijan las nuevas tarifas que han de regir en los servicios que presta, Agosto 9.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio de 1967, Agosto 3.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo los días 28, 29, 30, 31 de julio y 1.o, 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto, Agosto 16.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto, Agosto 17.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, el día 14 de agosto, Agosto 21.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 15, 16 y 17 de agosto, Agosto 28.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 18, 19 y 20 de agosto de 1967, Agosto 29.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, el día 21 de agosto de 1967, Agosto 30.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 22 y 23 de agosto de 1967, Agosto 31.

AGOSTO DE 1967

7 — Decreto. **Gestiones.** Se fijan las tasas correspondientes a las que se realicen ante dependencias municipales en el Depto. de Rocha, Agosto 16.

7 — Decreto. **Tasas, Tarifas y Precios.** Se aumentan las de ordenanzas municipales en vigencia en el Depto. de Rocha, Agosto 16.

7 — Decreto. **Tasas. Derechos, Tributos, etc.** Se aumentan los que se indican en el Depto. de Rivera, Agosto 17.

8 — Decreto. **Contribución Inmobiliaria.** Se restablece la vigencia que autorizó su pago sin recargos por mora, en el Depto. de San José, Agosto 16.

14 — Decreto 14.002. **"Operativo Limpieza 1967".** Se fijan recursos y se autorizan gastos para su realización en el Depto. de Montevideo, Agosto 16.

INDICES DE "DIARIO OFICIAL"

— Relación de documentos publicados en el mes de julio de 1967, Agosto 3.

FE DE ERRATAS

— Ley 13.597. **Facilidades para el pago de adeudos a contribuyentes del Banco de Previsión Social, Cajas de Asignaciones Familiares, Seguros de Enfermedad, etc. Pub.: 31 de julio.**
—errata: 1.o de agosto.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de Febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
Por año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
Por año	" 840.00

(Incluye $ 5.70 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
Por año	" 840.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871	Del número 1.162 al 1.171
Año 1872	Del número 1.172 al 1.177
Año 1873	Del número 1.178 al 1.198
Año 1874	Del número 1.199 al 1.234
Año 1875	Del número 1.235 al 1.283
Año 1876	Del número 1.284 al 1.320
Año 1877	Del número 1.321 al 1.377
Año 1878	Del número 1.378 al 1.423
Año 1879	Del número 1.424 al 1.461
Año 1880	Del número 1.462 al 1.498
Año 1881	Del número 1.499 al 1.558
Año 1882	Del número 1.559 al 1.597
Año 1883	Del número 1.598 al 1.666
Año 1884	Del número 1.667 al 1.769
Año 1885	Del número 1.770 al 1.854
Año 1886	Del número 1.855 al 1.895
Año 1887	Del número 1.896 al 1.961
Año 1888	Del número 1.962 al 2.034
Año 1889	Del número 2.035 al 2.080
Año 1890	Del número 2.081 al 2.127
Año 1891	Del número 2.128 al 2.171
Año 1892	Del número 2.172 al 2.215
Año 1893	Del número 2.216 al 2.251
Año 1894	Del número 2.252 al 2.312
Año 1895	Del número 2.313 al 2.412
Año 1896	Del número 2.413 al 2.491
Año 1897	Del número 2.492 al 2.519
Año 1898	Del número 2.520 al 2.578
Año 1899	Del número 2.579 al 2.618
Año 1900	Del número 2.619 al 2.678
Año 1901	Del número 2.679 al 2.728
Año 1902	Del número 2.729 al 2.787
Año 1903	Del número 2.788 al 2.870
Año 1904	Del número 2.871 al 2.921
Año 1905	Del número 2.922 al 3.010
Año 1906	Del número 3.011 al 3.137
Año 1907	Del número 3.138 al 3.263
Año 1908	Del número 3.264 al 3.425
Año 1909	Del número 3.426 al 3.586
Año 1910	Del número 3.587 al 3.733
Año 1911	Del número 3.734 al 3.936
Año 1912	Del número 3.937 al 4.293
Año 1913	Del número 4.294 al 4.822
Año 1914	Del número 4.823 al 5.187
Año 1915	Del número 5.188 al 5.367
Año 1916	Del número 5.368 al 5.548
Año 1917	Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918	Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919	Del número 6.846 al 7.047
Año 1920	Del número 7.048 al 7.386
Año 1921	Del número 7.387 al 7.451
Año 1922	Del número 7.452 al 7.548
Año 1923	Del número 7.549 al 7.689
Año 1924	Del número 7.690 al 7.811
Año 1925	Del número 7.812 al 7.917
Año 1926	Del número 7.918 al 8.068
Año 1927	Del número 8.069 al 8.195
Año 1928	Del número 8.196 al 8.393
Año 1929	Del número 8.394 al 8.613
Año 1930	Del número 8.614 al 8.720
Año 1931	Del número 8.721 al 8.824
Año 1932	Del número 8.825 al 8.933
Año 1933	Del número 8.934 al 9.180 (Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934	Del número 9.181 al 9.455
Año 1935	Del número 9.456 al 9.543
Año 1936	Del número 9.544 al 9.641
Año 1937	Del número 9.642 al 9.754
Año 1938	Del número 9.755 al 9.807
Año 1939	Del número 9.808 al 9.908
Año 1940	Del número 9.909 al 9.997
Año 1941	Del número 9.998 al 10.110
Año 1942	Del número 10.111 al 10.305 (Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943	Del número 10.306 al 10.468 (Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944	Del número 10.469 al 10.600
Año 1945	Del número 10.601 al 10.694
Año 1946	Del número 10.695 al 10.882
Año 1947	Del número 10.883 al 11.013
Año 1948	Del número 11.014 al 11.212
Año 1949	Del número 11.213 al 11.406
Año 1950	Del número 11.407 al 11.628
Año 1951	Del número 11.629 al 11.788
Año 1952	Del número 11.789 al 11.912
Año 1953	Del número 11.913 al 12.088
Año 1954	Del número 12.089 al 12.174
Año 1955	Del número 12.175 al 12.262
Año 1956	Del número 12.263 al 12.357
Año 1957	Del número 12.358 al 12.486
Año 1958	Del número 12.487 al 12.598
Año 1959	Del número 12.599 al 12.691
Año 1960	Del número 12.692 al 12.844
Año 1961	Del número 12.845 al 13.034
Año 1962	Del número 13.035 al 13.120
Año 1963	Del número 13.121 al 13.229
Año 1964	Del número 13.230 al 13.321
Año 1965	Del número 13.322 al 13.462
Año 1966	Del número 13.463 al 13.581

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

3.a SESION ORDINARIA

Marzo 7 de 1967

PRESIDE EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 6 de marzo de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 7, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Elección de Vicepresidentes.
2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
3º — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que:

4º — Se concede venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Dirección de Catastro. (El plazo constitucional vence el 19 de marzo de 1967). — Carp. 167. Rep. 104.
b) Auxiliar 2do. de Hemoterapia (Servicio de Transfusión de Sangre del Hospital Maciel). (El plazo constitucional vence el 29 de marzo de 1967). — Carp. 166. Rep. 105.
c) Jefe de 1ra. de la Inspección General de Marina. (El plazo constitucional vence el 3 de abril de 1967). — Carp. 165. Rep. 107.
ch) Funcionario de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 3 de abril de 1967). (Carp. 164. Rep. 106.
d) Funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (El plazo constitucional vence el 4 de abril de 1967). — Carpeta 163. Rep. 108.

Los Secretarios".

2

Asisten: los señores senadores Abdala, Caputi, Carresse, Correa de la Sierra, Echegoyen, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Guelman, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadores Paz, Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Rebollo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Viera, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 42 minutos).

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Presidente de la República remite Mensajes por los que, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 168 de la Constitución, comunica que ha designado Secretario y Prosecretario de la Presidencia, a los doctores Héctor Giorgi y Carlos José Pirán, respectivamente.

Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 230 de la Constitución, comunica que ha designado Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al contador don Luis Faroppa.

La Presidencia de la República remite un Mensaje por el que pone en conocimiento de que, conforme a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República, ha designado Ministros de Estado en los Departamentos de: Interior; Relaciones Exteriores; Hacienda; Defensa Nacional; Obras Públicas; Salud Pública; Ganadería y Agricultura; Industria y Comercio; Cultura; Trabajo y Seguridad Social y Transporte, Comunicaciones y Turismo, a los señores: Dr. Augusto Legnani, Dr. Héctor Luisi; Ing. Carlos Vegh Garzón, Gral. (R) Antonio Francese; Ing. Heraclio Ruggia; Dr. Ricardo Yannicelli; don Manuel Flores Mora; don Julio Lacarte Muró; don Luis Hierro Gambardella; Dr. Enrique Véscovi y Dr. Justino Carrere Sapriza, respectivamente".

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Declarando, por aplicación del artículo 195 y apartado M) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución, el cese de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones Estatales, y la designación interina de Directores del Banco de Previsión Social. (Carp. 180).

Y declarando, por aplicación del artículo 196 y apartado H) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución, el cese del Consejo Honorario del Departamento de Emisión y encomendando a los Directores del Banco de la República, el Directorio del Banco Central. (Carp. 179)".

—Téngase presente y repártanse.

"El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por los que solicita el acuerdo necesario para acreditar: al señor Román Marquine, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Canadá. (Carp. 170).

Al Ing. Agr. Marcos Brondi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Federal de Alemania. (Carp.171).

Al Dr. Héctor Gros Espiell, como Embajador ante el Gobierno de los Países Bajos. (Carp. 172).

Y al señor Aureliano Aguirre, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Argentina. (Carp. 173).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales una vez integrada.

"Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a un Jefe de 2da. de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (Carp. 178).

Y a un Jefe de Sección de la Oficina Nacional de Turismo. (Carp. 181)."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos una vez integrada.

"La Mesa comunica a los señores senadores que ha quedado fijado el número de miembros de las comisiones permanentes del Cuerpo, lo que se distribuye a los señores senadores, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento.

Repártase.

4

"El señor senador Washington Beltrán solicita licencia".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 7 de marzo de 1967. Señor Presidente del Senado, don Jorge Pacheco Areco. De mi consideración: por la presente solicito de ese Cuerpo licencia por el término de 31 días. Saludo al señor Presidente con toda estima, Washington Beltrán".

Se va a votar la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

Convóquese al suplente respectivo.

5

(Entra a Sala el señor Ariel de la Sierra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a tomar juramento, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Señor Ariel de la Sierra: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR DE LA SIERRA. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Senado la República.

6

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — La Mesa ha dado cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se ha decretado, prácticamente, la intervención de las Cajas, a pretexto de constituir el Banco de Previsión Social.

En este tema hay un problema de fondo y otro de forma. El primero consiste en que —creo yo— el Poder Ejecutivo se ha excedido en sus facultades; es sabido que los órganos públicos no tienen otras facultades que aquellas que expresamente les confiere la Constitución de la República, y a texto expreso, ésta Constitución que nos rige establece que las autoridades deben continuar desempeñando sus funciones hasta que se hayan organizado los nuevos organismos. Tal es lo que ocurre con el Banco de la República que, sin perjuicio de haberse eliminado su Departamento de Emisión, se han otorgado sus facultades al Directorio que permanece en sus cargos. Es también lo que ocurre con otros organismos cuyos directorios han sido sustituidos por directores generales o por directorios de 3 miembros.

En este caso, el Poder Ejecutivo ha designado los interventores; no ha pedido venia al Senado y se ha limitado a comunicar quiénes son las personas que van a actuar en sustitución de los funcionarios que ocupaban esos cargos. Hay aquí un desconocimiento claro de las funciones de este cuerpo.

Entiendo que esta Constitución "cesarista" que nos rige en estos momentos, que da facultades al Poder Ejecutivo como nunca las ha tenido en este país, y seguramente en ningún otro de América, no da ese Poder la facultad que ha ejercido en la circunstancia aludida.

Por eso creo que el decreto que comento configura un exceso de Poder. Mejor dicho tratándose de un acto de gobierno, una situación de facto.

No deseo magnificar este problema de fondo en la iniciación de un nuevo gobierno que cuenta con las esperanzas del país y al que yo deseo, también, el mayor de los éxitos en su empresa. Pero, como ya se ha trascedentalizado, este primer paso, y fundado en él, y se ha dicho que ahora tenemos gobierno; mi temor es que éste continúe llevándose por delante las leyes. En este caso, me parece que las leyes de Previsión Social quedan mal paradas. Hay que evitar que se violen otras en lo sucesivo.

En segundo lugar, —y aquí sí, cargo el acento— tengo mis objeciones a la forma en que se ha procedido en esta materia. De modo imprevisto se ha dictado el decreto: los directores de las Cajas se han visto desposeídos de sus cargos, y hasta se ha dado la situación curiosa —las anécdotas andan por la calle— de que a algún director que quiso retirar sus papeles, se le amenazara con llevarlo preso. No sé si el hecho es exacto, pero creo que si aún el Poder Ejecutivo hubiera actuado dentro de sus facultades, pudo haberles quitado al uso de ellas la espectacularidad y la teatralidad con que las rodeó. Los directores de las Cajas fueron personas honorables. Cargo el acento, expresamente, en el Presidente de la Caja de Industrias y Comercio, Escribano Fresia, en el señor Arraga, en el señor Wáshington Fernández, y en todos los integrantes de los Directorios de las Cajas y puedo señalar que si bien el Poder Ejecutivo anterior tuvo algunas discrepancias con la forma como ellos hicieron uso de sus facultades, han actuado con eficacia, con lealtad y especialmente con honradez.

La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio ha triplicado o cuadriplicado sus entradas. Ha otorgado de 50 mil pasividades en este período de 4 años en que le tocó actuar a ese Directorio.

Lo mismo podemos expresar de la Caja Rural. En cuanto a la Caja Civil sabrán los elogios porque esa institución está perfectamente organizada, al punto de que no hay ningún funcionario que cobre o sueldo o jornal del Estado que no haga los aportes correspondientes.

Me limito, en esta oportunidad, a dejar sentada mi disconformidad con la forma en que se ha procedido en esta ocasión y con mis reservas en lo que se refiere al uso mismo de esas potestades que ha ejercitado en el caso el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy agregar algunas opiniones a las que, seguramente con más elocuencia que la que va a emplear el que habla, merece el tema que ha planteado el señor senador Penadés.

Creo que, efectivamente, el Poder Ejecutivo ha cometido un error. Ese fluye sin necesidad del aditamento que yo le haga y de las reflexiones que voy a formular.

No es ocioso para un Gobierno que se inicia con recta intención, que me complazco en reconocer, sin tener yo el ánimo prevenido en disposición hostil al mismo, simplemente en un deseo que puedo compartir con la misma intensidad que el titular del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a la aspiración de que las instituciones, los diversos organismos y las interpretaciones que se dé a las reglas, etc., todo el instrumental jurídico e institucional que pueda ser invocado por un Gobierno y particularmente por el que se inicia a con cánones nuevos, —deseo, repito— que, desde sus primeras huellas, sean fidedignamente concorden con el acierto en su aplicación.

Como recordaba el señor senador Penadés, apareció en la prensa, súbitamente, como un aerolito que cae en la superficie institucional del país, una interpretación que seguramente ha sorprendido, por muy acostumbrados que estemos en esta tierra a los vaivenes propios de las interpretaciones del Derecho.

Esto se conectó en un decreto en que no vimos suficientemente claras, las razones, pues contenía un par de disposiciones, —creo que no tenía más— que se presentaban más bien como verdades absolutas o de autoridad, que como expresión del raciocinio, que conducían a sus autores a las conclusiones a que llegaban por vía de la voluntad del Poder Ejecutivo. En sustancia, lo que ese decreto decía es que, por la sola virtud del cumplimiento de la nueva Constitución, cesaban los Directorios de las Cajas.

Creo que eso entraña un profundo error. No pretendemos remover la sistemática jurídica que el Poder Ejecutivo y quienes lo asesoran, hayan podido trazarse en el cumplimiento de su propuesta de aplicación del texto constitucional, en estos primeros tiempos que tienen la invertidumbre natural de la iniciación.

Las normas invocadas están entre las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución. Si seguimos, con un itinerario bastante razonable, el propio camino que tomó quien redactó las disposiciones originales de la Carta, advertiremos que, de repente, se hace, por sus intérpretes un codo brusco, inusitado y totalmente sin justificación, cuando se llega al Banco de Previsión Social.

Voy a explicarme mejor: las disposiciones transitorias y especiales, en lo que tienen que ver con esto —y prescindo de la parte no utilizable directamente— dicen: "Inciso F). Los entes autónomos y servicios descentralizados que se indican, mientras no se dicten las leyes previstas para su integración, serán administrados: 1º El Banco Central de la República, el Banco de la República... ' —siguen los otros bancos— y agrega: "...la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, la Administración Nacional de Puertos, por Directorios de cinco miembros designados en la forma indicada en el artículo 187".

Como se advierte, no hay una muerte repentina, en este artículo, para los organismos actuales, que siguen actuando.

En el inciso 2º se dice que: "La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Administración de Ferrocarriles del Estado serán administrados por Directorios de tres miembros designados en la forma prevista en el artículo 187". "El Servicio Oceanográfico y de Pesca y las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, por Directores generales designados en la forma indicada en el artículo 187". Es decir, la misma de los anteriores.

"Un Directorio integrado en la forma que se indica seguidamente regirá...". Todo este futuro que se emplea, en ningún caso se ha interpretado como obligación o como facultad de aplicación inmediata hasta el punto del cese repentino de las autoridades anteriores, que, como es notorio, siguen en sus respectivos locales, administrando los servicios a su cargo en forma normal y sin que absolutamente ningún motivo de alteración de la paz habitual pueda sorprender el destino de sus actividades.

"G) Un Directorio integrado en la forma que se indica seguidamente regirá el Instituto Nacional de Colonización".

Adviértase que, antes ha dicho que todas estas instituciones a las que he dado lectura, serán designadas, se regirán, etc.; es decir, que un mismo giro se aplica a los distintos organismos para los cuales se fijan estas reglas.

"Un Directorio —repito— integrado en la forma que se indica seguidamente regirá el Instituto Nacional de Colonización". ¿Quiere decir esto la muerte súbita del actual Instituto Nacional de Colonización? De ninguna manera; sólo da las reglas que, con la flexibilidad que corresponde a las distintas circunstancias de hecho y de derecho que razonablemente sean pertinentes al tema, han de aplicarse oportunamente; pero no se detiene las circulación de los entes, no hay una quiebra inesperada de la vida institucional de los mismos.

Vista la composición del futuro Instituto Nacional de Colonización, bien distinta de la actual, y no obstante esa diversidad, no se le ha ocurrido al intérprete que el anterior cese.

Continúo: "H) A partir del 1º de marzo de 1967, y hasta tanto la ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada una de las Cámaras, establezca la integración del Directorio del Banco Central de la República y sus competencias, este organismo, estará integrado en la forma indicada en el apartado 1º) de la Cláusula F) de estas Disposiciones Transitorias, y tendrá los cometidos y atribuciones ...", es decir, todo dentro de un mismo giro que señala, para un porvenir más o menos cercano, la plenitud de normalidad para estas instituciones; pero no les impone la violencia del aerolito a que me refería hace un momento, caído bruscamente en la superficie institucional.

Las disposiciones de la Sección XVII se aplicarán a los actos administrativos. Esto no interesa para el fondo del tema que estamos tratando. El inciso J), tampoco; se refiere a materia separable.

Pasamos al punto crítico, letra M) de las disposiciones especiales y transitorias, que dice: "Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, la Industria y Comercio y la de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, estarán regidas..." —adviértase insisto que los giros son los mismos— "por el Directorio del Banco de Previsión Social, que se integrará en la siguiente forma..."

A cada uno de estos Institutos, le corresponde una formación o gestación de sus autoridades por los procedimientos que se establecen, y dice cuáles son. Correlativamente a disposiciones que aplica a otros entes, dice: "Mientras no se realicen las elecciones de los representantes de los afiliados en el Directorio del Banco de Previsión Social, éste estará integrado..." —Véase insisto una vez más— la reincidencia en el giro gramatical; hay que suponer que no es ociosa, que no es coincidencia que conduce, desde el punto de vista de la Constitución, a puertos diferentes. Lógicamente, hay que suponer que lleva al mismo destino—"... por los miembros designados por el Poder Ejecutivo y, en ese lapso, el voto del Presidente del Directorio está; decisivo en caso de empate, aún cuando éste se hubiere producido por efecto de su propio voto". No hay más en este contenido relativo al Ente de que se trata.

Prosigo. Dice el inciso letra N): "Mientras no se dicte la ley prevista para su integración, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estará integrado por cinco miembros, tres de los cuales por lo menos deberán ser maestros con más de diez años de antigüedad, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 187. Quiere decir que prevé la transformación del organismo, del Consejo de Enseñanza Primaria, dándole otra constitución; pero de ello no deduce, el Poder Ejecutivo, que cesa el Consejo. El Conseo sigue viviendo en su sede habitual y a nadie se la ha ocurrido que por tener una integración diferente de la actual, desde el momento en que rigo la Constitución, hay que cerrar las puertas, por lo menos unos minutos, para que entren estos tres maestros que propone la nueva Constitución, se sienten en torno de la mesa del Consejo y empiecen a trabajar bajo el rubro Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

A este Consejo, no se le aplica la regla que se destinó a las Cajas de Jubilaciones.

Continúo: Inciso O): "La Comisión de Planeamiento y Presupuesto estará integrada por los Ministros de Hacienda, —siempre la persistencia del giro— Ganadería y Agricultura...", etc., etc.

"El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el Directorio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, la Comisión Nacional de Educación Física y el Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, estarán integrados ...". ¿Qué otra cosa podría decir, si, clavado en la frente del constituyente que redactó este precepto, ha estado grabado el concepto de la integración con el contenido que acabamos de oír.

Luego el letra Q): "Todos los Directorios y autoridades cuya forma de integración se modifica por enmiendas —las Cajas tenían Directorios, y en mi concepto lo siguen teniendo— continuarán en funciones hasta que estén designados o electos sus sucesores".

Es del caso preguntar en virtud de qué raciocinio ha podido llegarse a la conclusión del cese referido. Los que se han dado en la prensa no sirven de fuente de convicción, y si alguien pudiera dar fundamentos para oponerse a éstos que estoy señalando, para demostrar que no estoy en la verdad de la interpretación, mucho se lo agradecería, porque no tengo interés en molestar a la autoridad pública con imputaciones que no tengan un asiento sólido desde el punto de vista del acierto de su examen.

Si todas estas instituciones se modifican en grado mayor o menor, y si respecto del Banco de Previsión Social no hay ninguna dedicatoria en lo que tiene que ver con la rapidez fulminante con que su vigencia provoque, por el hecho de entrar en juego la Constitución, la desaparición de dichos Directorios, interesa conocer cuál es la razón, el camino por donde han circulado los intérpretes para justificar que, respecto de tal Banco, pudo haber motivo para aplicarle una norma que se considera totalmente inadecuada para el resto de los entes autónomos. Es difícil encontrarla; yo no la he podido hallar.

Teniendo en cuenta la respetabilidad de los miembros que pasan a integrar el Banco de Previsión Social, me he sentido inclinado, así, de primera intención, a considerar que las garantías de acierto que dan el prestigio, la experiencia, la ilustración de los directores del Banco, más inclinaban el espíritu a pensar que estarían en lo cierto, que a reputar que se habían equivocado. Por consiguiente, hice todos los esfuerzos posibles para encontrar el ajuste entre la resolución dictada y el texto de las disposiciones que he leído. No he podido encontrarla. En consecuencia, creo que todas estas disposiciones conducidas por el mismo espíritu de establecer cuál ha de ser el régimen que ha de presidir su actuación en los diversos momentos y oportunidades en que —repito— los extremos de hecho y de derecho, justifiquen la pertinencia de la iniciación de las actividades de cada ente, —rigen también para las Cajas—. Cada uno de estos institutos estará regido por las normas que dicen los textos que acabo de señalar, y sólo entonces cederá su puesto el Directorio modificado o transformado, a aquél que la Constitución encarga de sustituirlo.

Eso no ha sucedido. No tengo el propósito —repito— de perturbar la paz institucional buscando motivos que puedan parecer pequeños, pero que no lo son, porque, en derecho, difícilmente, en su substancia, la falta es pequeña o grande. Hay o no lesión. Ello ha de ser el primer aserto. No hay que olvidar que la civilización y el progreso social, tanto como el individual, se nutren de modo vital de esta fuente preciosa de la civilización, que es la vigencia del derecho.

Los que hemos estado algunos años de nuestra vida en contacto con estas preocupaciones y tenemos ya una sicología inclinada a una atención casi natural, fruto de la propia clínica vivida en torno de las disposiciones legales, acusamos una propensión a verificar en qué grado el acierto o el error pueden estar en las interpretaciones que se les den.

Concluyo, para no ser más extenso, señalando que ahí queda ese vacío, esa laguna jurídica de interpretación; y al Poder Ejecutivo no le puede ser indiferente que, desde esta alta tribuna, se indiquen lo que se ha conceptuado verdaderos errores de la resolución.

Admito que puede no tener una gran trascendencia; seguramente, el planeta seguirá circulando sin mayores perturbaciones; pero no es ocioso, todo desde un punto de vista en que me es particularmente sensible, el que se refiere a la conducta de los directores.

Creo no hacer otra cosa que repetir, modestamente, conceptos bien expresados por el señor senador Penadés. No soy el defensor de oficio de los directores. Si fuera algo de oficio, sería defensor de todos aquellos que, en pequeña o grande dimensión, padecen alguna injusticia. En eso, sí, me siento siempre inclinado, por vocación natural, a erigirme en esa calidad. Cumplo, en el caso, mi deber parlamentario y nada más.

Me preocupan a la vez, los directores, porque, en algunos comentarios de la prensa, ya se les ha señalado, poco menos que en grave infracción moral.

En uno de los diarios más conocidos y prestigiosos del país, "El Día", he leído algún comentario que presenta cierto defecto de este orden. Dice así: "Las Cajas de Jubilaciones y muy particularmente la de Industrias y Tra-

bajo, aunque también las otras, fueron durante largos años símbolo lamentable del desgobierno, del despilfarro, del manejo indebido de los aportes, de la burocratización y del abuso". Añade comentarios del mismo tono sobre esta medida y, entre otros, éste: "Se juega parte de la recuperación moral de la República". Quiere decir que la iniciación del Banco de Previsión Social. aparece trazada con una finalidad que resulta, en el caso, gravitante sobre la conducta de los señores titulares de tales cargos.

No voy a juzgar esa conducta; no es el momento. Atribúyanse a los directores de las Cajas todos los defectos que hayan podido cometer como materia humana; no entro a ello. Es una imputación que abarca demasiado; también comprende al Partido Colorado, cuyos representantes han integrado esos directorios.

Tengo a mi Partido bien presente en un plano naturalmente preferencial en mi espíritu; pero el enceguecimiento que puede producirme la pasión política, nunca llega a grado bastante como para desconocer que mis adversarios políticos, por serlo,, puedan ser inculpados así, en esta forma absoluta, como para emitir juicio tan severo, sin que medien pruebas fehacientes de que lo merecen.

Con esto, no hago sino decir una verdad elemental que emerge de la propia civilización democrática en que vivimos, donde los partidos políticos no son la enemistad organizada sino que constituyen agrupaciones que, por caminos diferentes, procuran una misma finalidad: la felicidad o bienestar del país.

Mi propósito está conseguido. Pido excusas al señor senador Penadés, por haberle usurpado, en cierta parte, por lo menos, la jurisdicción natural de su exposición; pero sentí la necesidad moral y política de manifestar lo que he expresado. Lejos de mi ánimo el pensamiento de que se haya querido perjudicar a determinadas personas.

Por ahora es lo que tengo que decir.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mastalli.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: sobre el tema planteado por el señor senador Penadés, existen dos aspectos, a los cuales quiero referirme.

Con respecto al primero, que tiene relación con la legalidad del decreto, y sobre el que no me voy a expedir, porque no soy la persona más indicada para hacerlo, adelanto que en mi opinión es inconstitucional.

Otros senadores expertos en la materia ya dieron su opinión al respecto.

Pero hay otro aspecto, para mí fundamental, porque yo integré uno de los Directorios de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio durante casi cuatro años y siento que al dictarse este decreto se ha cometido evidentemente, un acto que ha sido utilizado por la opinión pública a través de la prensa para ensombrecer la honorabilidad de los integrantes de los distintos Directorios de las Cajas de Jubilaciones.

En ese sentido rechazo totalmente, con energía, las expresiones que han circulado en estos días en la prensa de la capital sobre lo que pudo ser la gestión, acertada o no, de los distintos Directorios de las Cajas.

Me refiero, fundamental y especialmente, a la Caja de Jubilaciones que yo integré, en la cual tuve la satisfacción de contar con compañeros de mi Partido, como el señor Nelson Arredondo, del Partido adversario, como el señor Lapido Dodino, el señor Arraga, el señor Lapido Vignoli y, últimamente el escribano Fresia, con los cuales nos han separado, evidentemente, desde el punto de vista político, grandes discrepancias en cuanto a las posiciones filosóficas y a las orientaciones que podamos tener en lo que se refiere a la marcha de la cosa pública, pero en todos ha existido —y lo afirmo aquí en el Senado de la República— un sentido patriótico, un sentido de responsabilidad tal, que de ninguna manera puede rozarle la honorabilidad de estos integrantes del Directorio.

Por eso, señor Presidente, adhiero a algunas expresiones que con gran brillo ha expuesto el señor senador Echegoyen, porque en estos momentos está en juego la reputación de personas, que integraron esos Directorios y es necesario que la prensa rectifique rumbos al respecto, adopte la posición que corresponda y lleve, finalmente, a su cauce normal todo lo que sobre este asunto se ha llevado y traído durante tantos años.

Esto, es, señor Presidente, brevemente, lo que quería manifestar para que no quedara mi silencio como cómplice de una propaganda que ya se está desatando y que esperamos, para bien de todos, que termine definitivamente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Demás está decir, señor Presidente, que suscribo íntegramente las manifestaciones del señor senador Mastalli.

Quiero decir, en cuanto al acto, desde el punto de vista constitucional, que tengo muy grandes dudas para admitir su procedencia.

Pero si he pedido la palabra es porque estoy en condiciones muy particulares en este asunto. Algunos de los compañeros que se sientan aquí y fueron senadores en el período anterior deben recordar que en más de una oportunidad hube de levantar mi voz, incluso frente a algunos compañeros del Partido, para señalar el desborde y la injusticia que con respecto a la honorabilidad de las personas que integraban los Directorios de las Cajas de Jubilaciones constituía esa propaganda que acaba de citar, en uno de sus aspectos, el señor senador Echegoyen.

De manera que, interpretaciones constitucionales aparte, este acto de intervención de las Cajas no es nada más, por lo menos para la opinión pública, que la culminación y la justificación de esa propaganda contra la cual nosotros siempre nos levantamos con energía haciendo puntualizaciones, como en el caso, ahora, del señor senador Mastalli.

No podíamos dejar pasar este momento en silencio y ya tendremos, seguramente, más de una oportunidad, a lo largo de nuestra actuación, para tratar este asunto tan complejo de las Cajas de Jubilaciones.

No digo, porque tengo un sentido muy realista de las cosas, que este fogonazo de la intervención todavía deslumbrada a la opinión pública, esa opinión pública que fabrican los grandes diarios, que no se basa en hechos sino en platos previamente preparados por la prensa y la radio.

El problema de las Cajas de Jubilaciones, señor Presidente, es muy simple y no habrá intervención, por brillantes que sean sus integrantes, que lo resuelva. El problema de las Cajas de Jubilaciones es de dinero y parecería que hubiera sido más razonable o lógico que el Estado arbitrara los recursos para pagarle los miles de millones de pesos que debe a las Cajas, como elemento esencial de moralizar todos los servicios. Toda la pequeña piratería que se hace alrededor de las Cajas de Jubilaciones tiene una sola razón: cuando hay mil expedientes prontos no hay dinero para pagar nada más que cien y, entonces, alguien tiene que elegir. ¿Con qué criterio se elige? Admito, con toda franqueza, que puede algún directorio haber hecho esa selección con criterio político o partidario. Puede ser un error. Pero frente a mil personas que tienen iguales derechos, elegir cien significa, siempre, en relación a los novecientos que puedan afuera, una arbitrariedad.

Con respecto a las Cajas de Jubilaciones hay argumentos muy socorridos, argumentos de episodios radiofónicos que se han esgrimido muchas veces aquí en el Parlamento y se esgrimen todos los días en la prensa. La mayor parte de ellos no son exactos. Hay una gran cantidad de personas en este país que no se pueden jubilar, que no se jubilan a pesar de un trámite muy largo, porque mientras no exista una ley que la otorgue graciosamente, es un contrato al cual tienen que concurrir ambas partes, el interesado, probando sus servicios —hay gente que ha trabajado que no ha podido probar sus servicios y que atribuye a los directorios (la prensa la adjudica a los directorios de las Cajas de Jubilaciones una especie de vesanía contra sus congéneres) la culpabilidad por no percibir su jubilación— y por otro las autoridades otorgando las jubilaciones.

Ya he dicho otras veces aquí que no puede haber ningún director de una Caja de Jubilaciones que pudiendo jubilar a mil personas, por el placer de ver sufrir a la gente, jubile sólo a cien. Ese es el principio y un poco el fundamento de esta larga propaganda.

No quiero decir que el acto del Poder Ejecutivo esté inspirado en esa propaganda. Pero ha sido tomado por la prensa como culminación, como sanción por delitos que no se han cometido.

He repetido muchas veces que estaba seguro de la honorabilidad de los miembros de la Caja de Jubilaciones, de todos los Partidos. He pensado y sigo pensando que son personas de bien.

En consecuencia, señor Presidente, creo que lo menos que podemos hacer, para quedar en paz con nuestra conciencia, ya que otra cosa no estamos en condiciones de realizar, es dejar estas palabras como un justo tributo a quienes se han sacrificado y a quienes en estos momentos, por un acto del Poder Ejecutivo que aquí se ha juzgado, están en la picota pública merced a cierto ensañamiento injusto de la prensa y de la radio.

Nada más.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: como integrante del partido de gobierno, no pensaba ocuparme de este asunto porque entiendo que organismos hay más apropiados para dilucidar este problema que a todos nos afecta; pero la forma en que ha sido planteado impide que permanezcamos en silencio ya que, de lo contrario, apareceríamos como admitiendo la crítica, tremendamente injusta, que está en la calle contra los directores de las Cajas de Jubilaciones.

Como es público y notorio integré el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez, —hasta el día en que ingresé a este Cuerpo— conjuntamente con un compañero de la lista 15, Luis Alberto Paez, y tres distinguidos ciudadanos pertenecientes al Partido Nacional.

A lo largo de una labor sacrificada y silenciosa, el Directorio de la Caja Rural tuvo muchos inconvenientes, debiendo enfrentar presiones de todo tipo para cumplir con su función. Y me interesa precisar, señor Presidente —y esto es conveniente decirlo en este momento— que tuvo que enfrentar, incluso, presiones de la prensa, de la misma que ahora nos critica, que nos pedía avisos, asediándonos para que se los concediéramos. El Directorio de la Caja Rural, actuando siempre con gran austeridad, aplicó permanentemente un criterio restrictivo, entendiendo que tenía que cuidar celosamente los dineros públicos y que no podía mostrarse generoso —lo que, tal vez, le hubiera sido muy fácil— con lo que no le pertenecía. En algunas oportunidades, hasta el propio Director de algún diario se acercó al señor Gerardo Ramón para pedirle avisos y permanentemente encontró la reiterada actitud —siempre respaldada en forma unánime— de proporcionar avisos solamente cuando la Caja lo necesitaba, y no graciosamente.

Muchos de esos diarios, señor Presidente, nos critican ahora. Incluso, algunos órganos de prensa encontraban, siempre, la oportunidad de festejar alguna circunstancia a ellos referida, tales como el aniversario de su fundación o algo por el estilo, lo cual motivaba la elaboración de un número especial para el cual requerían avisos de un costo por muchos miles de pesos.

Nosotros fuimos muy parcos en ese sentido y esa es la causa fundamental de más de un ataque que ahora se nos dirige a través de la prensa; actuamos, permanentemente, con una gran austeridad en la materia.

Cuando nos hicimos cargo del Instituto, solamente el 25 o|o de los ingresos que le estaban destinados eran recaudados por la Caja; el resto lo era por el Ministerio de Hacienda —a través de la Dirección General Impositiva— y por el Gobierno Departamental de Montevideo, que concretaban los aportes correspondientes con mucho retraso. Paulatinamente, en base a una adecuada reorganización del Instituto, los recursos llegaron a estar a disposición directa de la Caja casi en un 100 o|o de los ingresos correspondientes.

En el momento actual, al dejar el Directorio, el pago de las mensualidades está al día, lo que es un aspecto que debe ser remarcado.

En lo que tiene que ver con la existencia de preferencias en cuanto al trámite, se había establecido un régimen que contemplaba especialmente a toda persona de más de 70 años, y a los enfermos con determinadas características: bacilares, cancerosos, etc. Igualmente, señor Presidente, se atendía, particularmente la situación de los que se encontraban en la condición de desalojados que, como se sabe, constituyen, al presente, una enorme cantidad. Y todo esto es muy fácil de probar.

El día en que se decida encarar, con profundidad, la discusión del tema relativo a las Cajas de Jubilaciones, pondremos de manifiesto, fehacientemente, esto y mucho más, que caracteriza la actividad del Directorio de la Caja que, repito, integramos con el compañero Luis Alberto Paez y con otros tres distinguidos componentes del Partido Nacional.

Nada más.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: empiezo por decir que no voy a hacer la defensa en el aspecto jurídico, de la decisión de que es objeto de consideración. Reconozco la brillantez de los argumentos, desde tal punto de vista, expuestos por los señores senadores Penadés y Echegoyen, que tienen, indudablemente, fuerza.

Me parece, sin embargo, que sería bueno señalar que la interpretación que se le pueda dar por la prensa a la actitud del Poder Ejecutivo, va por cuenta de la misma.

El Poder Ejecutivo no ha tenido —estoy seguro— la mínima intención de agraviar, de molestar, de crear un clima adverso en el aspecto moral, a ninguno de los señores ex-directores de las Cajas de Jubilaciones. Son amigos de algunos de ellos, tanto blancos como colorados, y declaro que todos —los que son mis amigos y los que solamente conozco— son personas de bien que han servido a su partido y a su país, desde sus cargos, con devoción y con la orientación que, en la materia, ellos entendían que correspondía.

Aquí se ha hablado y es por eso que, ahora, señalo mi posición— de la forma en que han sido administradas las Cajas de Jubilaciones; naturalmente que éste no es un tema del presente, sino que viene siendo agitado desde muchos años.

Yo no estoy dispuesto, —a pesar del respeto que siento por los hombres que han actuado en esos Directorios, sabiendo la buena intención con que lo han hecho— a extender un certificado de total suficiencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

En los últimos tiempos, se han producido situaciones que ser puestas de relieve.

El señor senador Pintos ha hablado de que está dispuesto a un debate sobre el tema de la administración de los institutos jubilatorios.

SEÑOR PINTOS. — De la Caja Rural.

SEÑOR CAPUTI. — Yo tengo una profusa información, en este momento, en función de la cual podría entrar, ya, en esa discusión, en cuanto a cómo han sido administrados los institutos de referencia.

Creo que algunos de los más recientes actos, —por ejemplo, en estos últimos dos meses— merecen comentario aparte, ya que han significado clara violación (a mi juicio, respeto la opinión de los demás), del artículo 15 de la Ley No. 13.550, que prohibe la provisión de las vacantes. Me parece que esta es una transgresión, incluso a dos puntas, que deben ser precisadas.

Quien conozca los institutos jubilatorios, ha de saber muy bien que así como hay en ellos personas que no pueden jubilarse, hay, también, un exceso en cuanto al número de funcionarios. Los empleados, en realidad —en cuanto a las necesidades administrativas de las Cajas y al número de ellos, sobran, particularmente ahora cuando han reaparecido los muchos que estaban en comisión en otros lados y los que, sin estarlo, no iban nunca a trabajar ni siquiera a marcar su tarjeta, a pesar de lo cual cobraban incluso, compensación por horas extras.

Además, afirmo la existencia de otra clara transgresión legal, entre otras que pueden, también, señalarse.

Una ley —como tal, sancionada, naturalmente, por el Cuerpo— cuyo número no recuerdo exactamente en este momento, estableció en los artículos 16, 17 y 18, (era la ley jubilatoria No. 13.426 de 2|XII|65), que los institutos jubilatorios deberían despachar, en 30 días, los subsidios por fallecimiento y despachar y pagar, en 60 días, las pensiones por fallecimiento.

Yo afirmo —y apelo a los señores ex-directores aquí presentes— que estas disposiciones han sido sistemáticamente violadas. Se dice que tal cosa ocurre porque no se puede cumplir; yo señalo que, con la buena disposición del funcionariado de las Cajas se podría haber llevado a la práctica lo que la norma legal ordena, evitando situaciones que determinaron que las viudas e hijas quedaran 5, 20 o más meses sin cobrar su pensión por mala organización administrativa.

¿Y qué podríamos decir del famoso artículo 20 de la Rendición de Cuentas? Ahí la responsabilidad va a medias, porque es también de los diputados y senadores que votaron lo que yo considero un abuso tremendo dado como están nutridos los cuadros de la administración de la Caja de Jubilaciones. Centenares de secretarios de directores que estaban desempeñando esa función en los despachos pudieron, de acuerdo a ese artículo 20, absolutamente inconstitucional, —y seguramente el Poder Ejecutivo ha de denunciarlo en tal sentido— pasar a integrar los cuadros permanentes de las Cajas de Jubilaciones, e incluso algunas personas que antes del 31 de diciembre de 1966 no estaban en los despachos de dichos directores.

Se ha podido leer, —yo lo hice en el diario "Acción" hace pocos días—, una nota de la gremial del Ministerio de Obras Públicas en la que se denuncia concretamente que el señor secretario particular del ex-Ministro de Obras Públicas, estando aún en esa fecha, en febrero, desempeñando esa función de secretario particular, ya había ido a integrar una lista, que quedó en un acta abierta, con el fin

de ir llenando los cargos y acomodando en las Cajas a personas provenientes de los distintos órganos del Estado.

No recuerdo el nombre de este señor, pero buscando la colección de ese diario,— seguramente ha salido también en otros—, se puede probar.

Creo que ni siquiera estando dentro de la Caja, por medio de ese nefasto artículo 20 de la Rendición de Cuentas, ese señor se beneficiaba integrando definitivamente sus cuadros.

No tengo aquí la documentación, aunque será oportuno tenerla cuando se plantee de nuevo aquí el problema de la previsión social y a ello vamos a ir cuando se debata la ley de creación del Banco de la Previsión Social. Puedo traer una multitud de casos que duelen, que causan amargura. ¿Cómo es posible que institutos, como Caja Civil, en estos últimos días, ha empezado, violando el reglamento, a dar préstamos para viviendas, repetidos en algunos casos, sin siquiera respetar el orden que marca el propio reglamento? ¿Cómo es posible que en una Caja de Jubilaciones, donde en los últimos meses atropellaron por el artículo 9.o los de adentro, llevándose todo lo que había, todavía no puedan cobrar jubilados, que lo están desde hace 7 u 8 meses, pero que sus pasividades no han sido liquidadas?

He podido denunciar esto que parece increíble. En el mes de febrero el Senado dio la venia de destitución a una pobre mujer, guardiana de la Colonia Etchepare, que ganaba dos mil pesos por mes nominales. El expediente entró en liquidaciones de Caja Civil, donde no hay problema para computar los servicios, en julio del año pasado.

En los últimos tiempos, parecería que la Sección Liquidaciones de la Caja Civil se había convertido en una repartición donde había que entrar por orden; pues incluso a los secretarios de los directores se les ordenaba que recién fueran a partir de las 11 de la mañana para buscar informes y sino no se los daban. Hasta los propios Directores, esto me consta, tuvieron que ir a pedir de favor el pronto despacho de un expediente a la Sección Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones Civiles.

En diciembre, esa pobre mujer, que no cobra sueldo porque el Estado la declaró incapaz para seguir trabajando, sabiendo que se otorgaban anticipos, ya que no salía su jubilación, fue y pidió el anticipo, porque le dijeron que en 20 días se lo daban. Estamos en marzo y esta pobre mujer que hace 13 meses que no cobra sueldo alguno, no lo ha recibido.

Podría citar infinidad de casos como éste, y ya no digo en Caja Civil o en Caja Rural, donde reconozco que es cierto lo que dice el señor senador Pintos que no se ha dilapidado dinero en préstamos para vivienda desde hace 6 años, porque la Caja no está en condiciones de darlo. Yo pregunto: ¿la Caja Civil está en condiciones de darlo? No señor, no está. ¿Y la Caja de Industria y Comercio está? No está, tampoco. ¿Por qué lo dieron? Para favorecer a unos y perjudicar a otros.

Es bueno que se diga una verdad; pero es bueno también que se conozca la otra verdad, que es la que el pueblo clama cuando dice que las cajas de jubilaciones tienen que estar al servicio del afiliado y del pueblo y no al servicio de los que tienen mejores amigos. No sólo se trata del problema de los directores. Afirmo que los señores directores han estado desbordados, pues hay verdaderas organizaciones dentro de las cajas. Son funcionarios organizados en cadena que están medrando a costa del dolor de los humildes, instalados con escritorios provocando con sus letreros a 30 metros de la Caja.

Ellos son los que desbordaban el poder de contralor de los directores.

Expreso algo tremendo y lo voy a poder probar, seguramente. En la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, cuando se hizo un pacto de compra-venta de un negocio importante, entregándose determinada suma de dinero, una parte, debiendo darse la otra contra entrega de un certificado, que creo que es el del artículo 6.o, para así concretar la operación, el expediente afectado a ese artículo 6.o desapareció por muchos meses de la Caja, favoreciendo a aquél que había comprado, pues se demoraba en pagar, beneficiándose en muchos sentidos, incluso por la propia desvalorización de la moneda.

Eso y mucho más podría agregar.

Debo manifestar, en primer lugar, que no ha habido en el Poder Ejecutivo el ánimo de ofender a ningún miembro del Directorio de las Cajas de Jubilaciones y afirma, categóricamente, eso sí, con pruebas que tengo bien documentadas, de que en buena hora se realice una transformación de la Previsión Social. Confío en que esos cuatro distinguidos ciudadanos, de los cuales solamente conozco el ex-senador de la Unión Cívica, Doctor Brena, junto con nosotros, mirando por la seguridad social y la tranquilidad del país, haremos positiva obra de recuperación, afirmando los derechos de todos los ciudadanos cualquiera sea su filiación política, con o sin padrinos dentro de la Caja de Jubilaciones.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora previa. Corresponde que se pase a la Orden del Día.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, porque no he tenido la oportunidad de hacerlo personalmente, pero quiero decirle que esta interpretación que hace del reglamento no corresponde. Seguramente en el señor Presidente trabajan las concepciones con que actúa en la Cámara de Representantes. Pero en el Senado de la República, nadie, hasta el día de hoy, ha interpretado que a determinada hora termina la hora previa, porque en realidad en nuestro Reglamento no existe tal cosa. Hay un lapso en el cual los señores senadores cambian ideas sobre temas que crean importantes.

Supongo que la Secretaría lo habrá asesorado, no tengo derecho a dudarlo; pero por si eso no hubiera sucedido, le manifiesto que en general la costumbre de muchos años, muy manejada por el anterior Presidente de nuestro Cuerpo, doctor Echegoyen, era que al llegar a determinado momento se consultaba al Cuerpo si quería seguir deliberando sobre el tema. Es lo que creo que se debería hacer ahora y no cortar un debate como éste, en el que, por ejemplo yo, estoy anotado para hacer uso de la palabra. No he hablado todavía porque esperaba que algún miembro del gobierno defendiera la actitud del Poder Ejecutivo, por lo que dejé desfilar una serie de legisladores del Partido Colorado, para ver si alguno tomaba esa misión, desde el punto de vista de una Constitución que prácticamente se estrena en el día de hoy en la Cámara de Senadores.

He visto que no ha sido así; que han hablado cuatro o cinco señores senadores del Partido Colorado sobre un tema aledaño, sobre las partes pequeñas de este asunto, para explicar en qué medida han sido o no rozados los señores mencionado por la prensa por el hecho de ser directores de esos Institutos, frente a esta medida adoptada por el Poder Ejecutivo.

El tema en sí, de si tenía derecho el Poder Ejecutivo a designar cuatro señores —de dos de los cuales tengo la más óptima impresión y por lo tanto aclaro que no estoy impugnando esta designación desde el punto de vista constitucional...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha entendido ajustarse correctamente a la interpretación del reglamento.

Solicito que por Secretaría se dé lectura a la disposición respectiva.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 91. — Se se suscitasen discusiones a consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, no podrán ocupar la atención de la Cámara por más de una hora".

—La Mesa entiende, en consecuencia, señor senador, que para continuar ocupándose del tema, debería votarse que se lo declara grave y urgente y el propósito de que se trate sobre tablas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como es un problema de interpretación, debo decir que parece que nuestra Secretaría también se ha remozado, porque en los cuatro años anteriores la interpretación que he dado es la que comúnmente se aplicó. Nadie la objetó, nos manejamos muy bien, discutimos todos los temas exhaustivamente, votamos todas, absolutamente todas las leyes que vinieron de la Cámara de Diputados e infinidad de proyectos que enviamos a aquella Cámara. Repito que nos entendimos, casi ni nos peleamos, salvo alguna incidencia pasajera.

Ahora, la Secretaría lee ese artículo, que también existía antes, y sin embargo, insisto en que...

8

SEÑOR MICHELINI. — Creo que la Mesa le dio la razón, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El señor Presidente, en cierto modo, le está dando la razón al señor senador Rodríguez.

La única discrepancia con la actitud de la Mesa anterior es en cuanto al tiempo, es decir, si era exactamente una hora.

La Mesa entiende que el Senado debe pronunciarse sobre si desea o no continuar considerando el tema y de las palabras del señor senador Rodríguez deduje que en el anterior Senado la tradición era que el señor Presidente, doctor Martín Echegoyen, regulaba un poco el término hora, sin ajustarse estrictamente a los 60 minutos. Esa sería la única diferencia con el criterio anterior, es decir, que el Senado resuelva ahora si considera que el tema es lo suficientemente importante como para que se siga considerando sobre tablas, y una vez resuelto esto el Cuerpo podrá embarcarse en su discusión.

Eso es, señor Presidente, lo que entendí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente este asunto .

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Es para apoyar la moción del señor senador, que se ha referido a la conveniencia de que el tema se agote. Aporto mi posición personal en el sentido de que las manifestaciones formuladas en Sala, —que considero enormemente relevantes, por cuanto traducen una interpretación de la Constitución, y porque, además se refieren a que esa interpretación de la Carta Fundamental involucraría un error y, en cierto modo, lo que se ha calificado de "horror" en el acto del Poder Ejecutivo—, son oportunas. Estimo que este tema debe considerarse ahora, con carácter de grave y urgente y hasta tanto se crea que ha sido suficientemente examinado.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Voy a dar mi voto afirmativo en el bien entendido de que nos vamos a ceñir al tema, porque si vamos a traer situaciones casuísticas de la actuación de las Cajas, éste no es el momento oportuno. Estamos examinando un decreto del Poder Ejecutivo y he oído la exposición del señor senador Caputi y creo que entre las motivaciones que tuvo el Poder Ejecutivo para intervenir esos Institutos, no figuraba ninguno de los hechos que acaba de mencionar.

(Apoyados).

—Vamos a ceñirnos al tema. De lo contrario, señor Presidente, no votaré afirmativamente la moción en el sentido de que se siga considerando el asunto .

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el tema a que se está refiriendo el Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

9

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como estamos en sesión ordinaria y, de acuerdo al régimen de las mismas, debe finalizar a la hora 20, voy a proponer que se prorrogue la hora de determinación hasta que se consideren los asuntos que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 28. — Afirmativa).

10

—Había solicitado la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

Tiene la palabra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: sin ánimo de distraer la atención del Senado con un tema ajeno al que se está debatiendo, me considero obligado a formular una consulta a la Mesa, al señor Presidente, en su carácter de Presidente del Senado y de la Asamblea General.

Se me ha informado que desde hace una hora el Palacio Legislativo se encuentra bloqueado, que si un señor legislador pretendiera abandonar el recinto no podría hacerlo, en virtud de que un determinado núcleo de funcionarios en huelga ha cortado el tránsito en todas las vías de acceso al Palacio.

Desearía que el señor Presidente me informara si la situación es esa, tal como se me ha dicho, y en caso afirmativo, qué medida, en su carácter de Presidente de la Asamblea General, está dispuesto a adoptar para preservar el decoro y la independencia del Parlamento.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite informar al señor senador que hasta este momento desconocía absolutamente el hecho a que se refiere.

Se informará y tomará las medidas que, en consecuencia, considere adecuadas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre esta incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Ferreira Aldunate se ha referido a que se tomen las medidas del caso y el señor Presidente ha informado que tomará las medidas del caso.

SEÑOR ABDALA. — Dijo que se informará, que es distinto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se informará y tomará las medidas del caso.

En consecuencia, solicito que cuando el señor Presidente llegue a la conclusión de cuales son las medidas a tomar, ya que estamos reunidos, por lo menos se sirva informar al Senado. Es un hecho que tiene tantas aristas y dificultades de interpretación, considero que sería mejor que por lo menos informara al Cuerpo sobre cuáles son las medidas del caso de que se habla.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las medidas del caso, que seguramente tomará el señor Presidente del Senado y de la Asamblea General, no serán otras que la preservación del orden que permita el acceso a los señores legisladores a sus respectivos Cuerpos, ya que han sido convocados para que puedan actuar, si es que está total y absolutamente bloqueado el acceso.

Considero que no podrán ser otras las medidas a adoptarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor senador, la Mesa entiende que es atribución del señor Presidente el acudir a la policía de la casa para obtener el mantenimiento del buen orden y el regular funcionamiento del Cuerpo.

Tiene la palabra el señor senador Vaz.

11

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente, para hacer una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No se podría votar, previamente, la integración de la Mesa del Senado, tema que no podrá llevarnos más de cinco minutos? Es para que el Cuerpo quede integrado. Luego seguiríamos con el tema en discusión.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite señor Presidente?

Hago moción, señor Presidente, en ese sentido. Considerar la orden del día y agotada ésta continuar la discusión del asunto que se está considerando.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Cuerpo la moción del señor senador Abdala.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 26. — Afirmativa).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Cuando formulé la moción lo hice en el entendido de que voy a permanecer en Sala hasta agotar el tema planteado por los señores senadores Echegoyen y Penadés, y no con la finalidad de rehuir el análisis del asunto por ellos presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la consideración del primer punto de la orden del día: elección de Vice-Presidentes.

Por Secretaría, se procederá a tomar la votación, para la elección de Primer Vice-Presidente.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ABDALA. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR CAPUTI. — Por el señor senador Grauert.

12

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está en la práctica del Senado, tradicionalmente, que, en estos casos se dé a los partidos, cuando alguno de ellos lo pidiera, la posibilidad de realizar un cuarto intermedio para el cambio de ideas consiguiente, a los efectos de la votación. En ese sentido, propondría un cuarto intermedio de quince minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 24. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se hace a la hora 19 y 3 minutos).

13

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Finalizado el cuarto intermedio, continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 2 minutos).

—Prosígase por Secretaría recibiendo los votos para la provisión de la primera Vicepresidencia del Cuerpo.

(Así se hace en el orden siguiente):

SEÑOR CARRESE. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR CORREA. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Penadés.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR FLEITAS. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR GIL. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR GRAUERT. — Por la señora senadora Elsa Fernández de Borges.
SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR GUELMAN. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR MASTALLI. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR MICHELINI. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR PASSADORE. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR PEREYRA. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR PINTOS. — Por el señor senador Grauert.
SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR UBILLOS. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR VAZ. — Por el señor senador Grauert.
SEÑOR VIERA. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR ZABALZA. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR DE LA SIERRA. — Por el señor senador Echegoyen.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Grauert.

—La Secretaría dará cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — Han sufragado 15 señores senadores por el señor senador Grauert; 12 lo han hecho por el señor senador Echegoyen; 1 por el señor senador Penadés y 1 por la señora Fernández de Borges.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo al resultado de la votación queda proclamado primer Vicepresidente del Cuerpo el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Agradezco a los compañeros de bancada del Partido Colorado el voto con que me han honrado para la primera Vicepresidencia del Senado y declaro frente al Senado que, en el caso de que ocupe el cargo, lo desempeñaré con total ecuanimidad y respeto para con todos los integrantes del Cuerpo.

Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, de que era intención de nuestro sector proponer como candidato para la primera Vicepresidencia del Senado al Dr. Abdala, estimado amigo, compañero y colega, quien declinó esta postulación.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — La Constitución plantea un problema que es el relacionado con las funciones del Vicepresidente del Senado. El inciso 3.o del artículo 94 establece que, cuando pase a desempeñar, definitiva o temporalmente, la Presidencia de la República el señor Presidente del Senado, o en caso de vacancia definitiva o temporal de la Vicepresidencia, desempeñará aquella Presidencia el primer titular de la lista más votada del lema más votado, y de repetirse las mismas circunstancias, el titular que le siga en la misma lista.

Se plantea el problema de que, en caso de licencia del señor Presidente, ¿quién va a presidir el Cuerpo? Solicitaría —no tengo opinión sobre el tema, a pesar de que la letra parece clara— que este asunto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación para que se expidiera a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Cuerpo la moción presentada por el señor senador Penadés.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 30 en 30. — Afirmativa.)

—Continúese por Secretaría tomando votación para la elección de segundo Vicepresidente del Cuerpo.

(Así se hace en el orden siguiente:)

SEÑOR ABDALA. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR CAPUTI. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR CARRESE. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR CORREA. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Gil.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Por la señora senadora Alba Roballo y dejo constancia de que lo hago con la inmensa satisfacción de que el nombre de una mujer de tanto merecimiento sea postulado para un cargo de tanta significación.
SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR FLEITAS. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR GIL. — Por el señor senador Zorrilla de San Martín.
SEÑOR GRAUERT. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR GUELMAN. — Por la señora senadora Roballo.

SEÑOR MASTALLI. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR MICHELINI. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR PASSADORE. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR PEREYRA. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR PINTOS. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑORA ROBALLO. — Por la señora senadora Elsa Fernández de Borges.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR UBILLOS. — Por el señor senador Gil
SEÑOR VASCONCELLOS. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR VAZ. — Por la señora senadora Roballo.
SEÑOR VIERA. — Por el señor senador Gil
SEÑOR ZABALZA. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR ZORRILA DE SAN MARTIN. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR DE LA SIERRA. — Por el señor senador Gil.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por la señora senadora Roballo.
—Dése cuenta por Secretaría del resultado de la votación.
SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado por la señora senadora doctora Roballo, 15 señores senadores; 12 lo han hecho por el señor senador Gil; 1 por la señora senadora Fernández de Borges, y 1 por le señor senador Zorrilla de San Martín.
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamada Segunda Vice-Presidente del Cuerpo la señora senadora Alba Roballo.
SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.
SEÑORA ROBALLO. — Señor Presdiente: deseo agradecer a los compañeros de las bancadas de los diferentes sectores del Partido Colorado, el inmenso honor de haberme designado para el alto cargo de 2a. Vice—Presidente de este Cuerpo.
Prometo desempeñarlo con la eficiencia de que sea capaz y con la mayor ecuanimidad.

Muchas gracias.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la orden del día: Elección de miembros de la Comisión Permanente.
Se procederá a la distribución de las cédulas respectivas.

(Así se hace).

—Por Secretaría se procederá a formular el resultado del escrutinio.
SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han obtenido 16 votos para titulares y suplentes: como titulares, los señores senadores Grauert y Michelini, y como suplentes los señores senadores Guelman y Mastalli; y han obtenido 13 votos para titulares y, respectivamente, suplentes: los señores senadores Passadore y Wilson Ferreira Aldunate como titulares, y los señores senadores Rodríguez Camusso y Ubillos, como suplentes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados miembros de la Comisión Permanente los señores senadores cuya nómina leerá Secretaría.
SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Señores senadores Grauert, Michelini, Passadore, y Ferreira Aldunate como titulares; y los señores senadores Guelman, Mastalli, Rodríguez Camusso y Ubillos como suplentes.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día: Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en nombre de los integrantes de las distintas bancadas y sectores del Partido Colorado, venimos a proponer como nuestro representante en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a la señora senadora Roballo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: los sectores que representan en el Senado al Partido Nacional solicitan, por mi intermedio, plazo hasta mañana para proponer su candidato a integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa.)

16

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el punto 4o. de la orden del día se refiere a venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a diversos funcionarios.
De la simple lectura de los distintos mensajes, surge que hay situaciones diferentes: algunas son destituciones por incapacidad física; otras por la comisión de diversos delitos probados en la esfera administrativa y, seguramente, algunos, además, en la esfera judicial.
Creo que sería de importancia que el Senado, en la tarde de hoy, procediera a pasar estos asuntos a la Comisión respectiva, con especial encargo de que con la urgencia del caso pudieran venir debidamente informados a la primera sesión de la próxima semana. No me parece lógico que improvisemos opinión, sin conocer a fondo los antecedentes, sobre la base, únicamente, de este repartido, en temas que pueden significar para algunas personas un destino muy difícil, sin perjucio de suponer que ha existido el debido contralor en todo el proceso administrativo que siguió en la órbita del Poder Ejecutivo. La grantía que el Senado debe otorgar, en caso de error para defender la permanencia de los funcionarios públicos, debe jugar en este caso.
Hago moción concreta, entonces, para que todas estas solicitudes de venia pasan a informe de la Comisión respectiva del Senado que, seguramente, se constituirá entre hoy y mañana, a fin de que en la próxima semana podamos tener informes correspondientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Vasconcellos.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa.)

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CAPUTI. — Como la primera venia vence el 19 de marzo, solicitaría que ello se tuviera en cuenta para que ese asunto figurara en la orden del día de la próxima semana, a fin de tratarlo antes de la semana de Turismo.

17

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR MICHELINI. — Es para una cuestión de trámite, señor Presidente.
Tuve oportunidad, porque fui interesado en el problema, de examinar los antecedentes sumariales contra una funcionaria del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, que ocupa el cargo de Auxiliar 1o. El Poder Ejecutivo solicitaba venia para exonerarla del mismo.
He observado, viendo los antecedentes, que no produjo la articulación de los descargos correspondientes. Me he informado por algún señor senador que tiene experiencia en estos temas, y por el Secretario de la Comisión al respecto, y voy a solicitar —en función de esa información— que la carpeta 175 sea devuelta al Poder Ejecutivo, a fin de que dé cumplimiento al extremo aconsejado, es decir, la pro-

ducción de los descargos correspondientes para que la sumariada —se trata de una auxiliar— cumpla con ese requisito imprescindible.

Este asunto es de trámite, y aunque en sesiones públicas no se puede dar nombres, solicito del Senado tenga a bien acompañar mi moción en el sentido de que esta carpeta sea devuelta al Poder Ejecutivo para que la funcionaria de referencia pueda producir los descargos correspondientes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el asunto a que alude el señor senador, seguramente ha pasado por mis manos en fecha reciente. Por supuesto, no lo tengo presente en este momento, ni puedo opinar con respecto a él; pero pregunto si la instancia hábil para resolver el planteamiento que formule el señor senador Michelini no será, precisamente, la semana próxima, cuando consideremos estos asuntos con el informe pertinente.

En estos momentos, me sorprende la comprobación de que pueda haberse padecido esa omisión; pero, de todas maneras, me gustaría que pudiéramos tener la instancia todos los señores senadores de considerar directamente los antecedentes del asunto y luego, por supuesto, resolver.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Aclaro que no fue por omisión en el sumario. Cuando a la funcionaria se le dio traslado en el expediente a efectos de que articulase los descargos, no produjo esa información. Es una persona que no tiene conocimientos de estas cosas ni de la ley y posteriormente adujo razones de enfermedad. No obstante, el sumario siguió el curso correspondiente y vino al Senado.

Advierto a los señores senadores que este tema no está incluído en el orden del día, pues el vencimiento del plazo de esta venia se produce el 19 de abril. Hice este planteamiento en virtud de que parece que muy común el pedido de estos datos y antecedentes, sin perjuicio de que, posteriormente, los señores senadores puedan examinar el expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 27. — Afirmativa.**)

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — La Mesa ha repartido una distribución de miembros integrantes de las distintas Comisiones que funcionan normalmente en el Senado. Quiero saber si ha habido observación de algunos de los sectores pues de lo contrario daríamos por aprobado este repartido.

La finalidad de esta consulta es la de saber si estamos en condiciones de pasar a la brevedad los candidatos de los distintos sectores a la Mesa para que las Comisiones puedan empezar a funcionar cuanto antes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estuve consultando el Reglamento del Senado y de él surge que la facultad de distribuir los cargos de las Comisiones entre los diversos sectores, pertenece exclusivamente al señor Presidente. De modo que, reglamentariamente, basta que opere la decisión de la Mesa para que se entiendan hechas las adjudicaciones.

El sector que integro no ha tenido ocasión de formular observaciones pues no ha tenido oportunidad para hacerlas. Si se entiende que dicha oportunidad es esta, puedo decir que entiende no ajustada la distribución, lo que aprovecho a expresar y trataré de ponerme en contacto directo con el señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Es verdad que el Reglamento autoriza a la Mesa a proyectar esta distribución. Así se ha hecho en otras oportunidades, pero también es verdad que, en algunos casos, ciertos sectores han hecho observaciones, que han sido recibidas por la Mesa y han variado la distribución original de los integrantes de las Comisiones.

Creo que el propio Reglamento, —y el señor senador Echegoyen que está entre nosotros lo conoce más que yo— autoriza a los distintos sectores, en un plazo de 48 o 72 horas, a hacer observaciones a esta distribución que proyecta la Mesa.

Mi consulta, como lo dije al principio de mi intervención, tiende a aclarar este punto y, si no hay observaciones, estaríamos en condiciones de presentar los candidatos a las distintas Comisiones, con el fin de que éstas puedan empezar a funcionar cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las disposiciones pertinentes.

(Se lee:)

"Artículo 71. — Las Comisiones permanentes se compondrán de cinco a siete miembros y las esepeciales del número que se establezca al resolverse su designación. El número de miembros de las Comisiones permanentes será fijado por la Presidencia."

"Artículo 75. — Si después de informado por la Presidencia el número de puestos que en cada Comisión permanente corresponderá a cada sector político, transcurrieran tres días sin que alguno o algunos de dichos sectores hiciera la correspondiente proposición de candidatos, el Presidente procederá a designarlos por sí, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73."

SEÑOR GRAUERT. — Retiro mi observación. Tiene razón el señor senador.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado el orden del día, continuaremos con el tema en discusión, para referirse al cual había solicitado la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: nos vamos a ocupar del tema promovido por los señores senadores Penadés y Echegoyen.

El motivo de nuestra intervención es no sólo el hecho de la trascendencia que tiene la exposición de los ilustrados señores senadores, sino, además, el hecho de que el señor senador Rodríguez nos haya formulado una especie de invitación genérica, a todos los senadores que integramos el Partido de Gobierno, a intervenir, en razón de que nos manteníamos en silencio a lo largo de todas estas exposiciones.

En verdad debo decir que, por mi parte, observé esa actitud de silencio esperando ver si nuevas argumentaciones se incorporaban a la tesis expuesta, en el sentido del error jurídico que se imputaba al acto del Poder Ejecutivo.

Es posible, señor Presidente, que a continuación se agreguen nuevas argumentaciones que nos hagan repensar el tema y que nos saquen de la convicción que tenemos respecto de la irreprochabilidad absoluta, desde el punto de vista jurídico, del acto a que nos referimos. Entre tanto, mientras no aparezcan esas nuevas argumentaciones, nos vamos a remitir a las expuestas en Sala y, asimismo, vamos a dar las razones por las que, a nuestro juicio y con el altísimo respeto que no merecen las valiosas opiniones emitidas, es perfectamente ajustado a derecho el decreto del Poder Ejecutivo.

Como introducción debo expresar también, por alguna expresión que se deslizó, voluntaria o involuntariamente, en la exposición del señor senador Echegoyen, que el Poder Ejecutivo, desde luego, no ha tenido "horror" al hecho de la intervención, pero tampoco ha tenido "horror" al votar la intervención, porque, a texto expreso, se emplea esa palabra en el decreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La palabra "horror" creo que no ha estado en mi vocabulario de esta tarde. Por si puede ser útil al señor senador, se lo adelanto.

SEÑOR VAZ. — Si no fue el señor senador Echegoyen, me recitifico. De todas maneras, la oí en Sala y, para quien la haya pronunciado, es importante que se haga la aclaración.

En el texto del decreto, en su parte expositiva se dice, textualmente, en el considerando tercero que: "...la intervención es el instituto jurídico apropiado para encarar transitoriamente situaciones como la presente".

El Poder Ejecutivo no ha tenido "horror" al hecho ni al vocablo. Ha encarado una situación jurídica con determinado criterio, ha empleado ese criterio y lo ha explicitado caracterizándolo jurídicamente con la denominación de intervención.

Lo que nos queda por examinar, entonces, es saber si el procedimiento jurídico calificado y llevado a cabo en términos de intervención, es o no ajustado a derecho. Es lo que vamos a pasar a hacer.

Pero me van a permitir los señores senadores una nueva digresión, muy explícita: que me voy a limitar exclusivamente al examen jurídico del tema, porque en Sala se emitieron un conjunto de consideraciones cuya legitimidad es obvio que no se me va a ocurrir a mí ni a nadie poner en tela de juicio, pero, desde luego, —y compartiendo lo que expresó el señor senador Abdala— no están en juego en este momento.

Nos encontramos en presencia de un acto jurídico motivado, y cuando un órgano del Poder Público, en este caso el Poder Ejecutivo, motiva un acto y dice su intención en forma expresa, no veo yo la pertinencia de las conjeturas que le atribuyan otro motivo. De todas maneras, voy a leer las motivaciones en que se ha inspirado el Poder Ejecutivo para adoptar esta medida.

Las motivaciones son esencialmente jurídicas; no han habido motivaciones políticas o de conveniencia, en cuyo caso las disposiciones constitucionales en que debió fundarse el Poder Ejecutivo hubieran sido otras las que aquí se han invocado.

Por lo tanto, como estamos en presencia de textos expresos nos vamos a limitar a la exégesis literal, formal y material de esos textos expresos, sin apartarnos en lo más mínimo de los mismos ni de las intenciones aquí expresas.

El decreto que lleva fecha 1o. de marzo de 1967, dice así: "Vistos la acefalía de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones estatales organizadas por la Ley 11.034 del 14 de enero del 48, producida por la extinción de sus órganos directivos, Directorios, sustituidos en la nueva Constitución a partir del día de la fecha por el Directorio del Banco de Previsión Social, artículo 195 y disposiciones transitorias especiales, letras b) y m) y cuya instalación definitiva no se puede realizar hasta que se nombren sus integrantes, después de otorgada la venia del Senado, artículo 187, considerando: 1o. que no es de aplicación al caso el artículo 192 de la Constitución, en cuanto dispone que los miembros de los Directorios cesarán cuando hayan sido designados quienes hayan de sucederlos, porque no se trata de la sucesión de titulares del mismo órgano, sino de la sustitución de órganos: Directorios de las Cajas por Directorio del Banco de Previsión Social, por sucesión de organismos, de modo que las funciones de los tres Directorios de las Cajas actuales, de cinco miembros cada uno, debe ser pasar a ser desempeñada por cuatro miembros del Directorio del nuevo organismo, Banco de Previsión Social, de distinta naturaleza jurídica, designado por el Poder Ejecutivo, mientras no se realicen las elecciones de los representantes de los afiliados activos, pasivos y empresas contribuyentes. Disposición transitoria, letra a.)

Considerando 2o.) Ante la imposibilidad de obtener de inmediato la venia del Senado para nombrar en la fecha el nuevo Directorio del Banco de Previsión Social, de modo que no se produzca la situación anómala preindicada corresponde al Poder Ejecutivo proveer lo necesario para mantener la continuidad de los servicios y la administración corriente en su calidad de ejecutor del orden jurídico en función administrativa y de responsable del orden público. (Artículo 168 de la Constitución), además de ser el órgano principalmente encargado de las funciones de contralor y tutela de la administración descentralizada."

Luego el considerando 3o., que es el final, donde se dice que la intervención es el instituto jurídico apropiado para encarar transitoriamente situaciones como la presente motiva un acto y dice su intención en forma expresa, no veo yo la pertinencia de las conjeturas que le atribuyan otro motivo. De todas maneras, voy a leer las motivaciones en que se ha inspirado al Poder Ejecutivo para adoptar esta medida.

El texto en la parte expositiva del decreto, es de una extraordinaria claridad y no deja lugar a dudas en cuanto a que la motivación del Poder Ejecutivo, la expresa, la implícita, la recóndita, no ha sido de ninguna manera de carácter político o de conveniencia, porque, en tal caso, algo hubiera dicho o dejado entrever. Más aún, en tal caso tenía el deber jurídico de citar las disposiciones constitucionales pertinentes al caso, que son las disposiciones expresas que en la Sección XI de la Constitución de la República, referentes a entes autónomos y servicios descentralizados consagran [illegible] des de contralor del Poder Ejecutivo, en las cuales establece, artículo 197, que cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directores, podrá hacerles... etc., etc., y sigue el artículo 198 consagrando el conjunto de poderes jurídicos de que dispone el Poder Ejecutivo, cuando reputa inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios de los entes autónomos. En el caso no se ha invocado esta disposición, sino los deberes del Poder Ejecutivo, ejecutor, como se dice aquí, del orden jurídico en función administrativa, invocando el artículo 168 de la Constitución, dentro del cual encontraríamos además, incisos expresos, como el 4.o, donde manda ejecutar y hacer ejecutar las leyes, entendiendo en ese sentido no solamente una ley como norma jurídica secundaria, sino como norma jurídica de carácter general empezando por la primera de ellas en orden jerárquico, como es la Constitución de la República.

En consecuencia, estimamos que el Poder Ejecutivo ha actuado aquí, como lo dice, en ejercicio de una atribución, que es un deber: ejecutar el orden jurídico en función administrativa, con el preciso y expreso propósito de mantener y asegurar la continuidad de los servicios que hasta el 1.o de marzo de 1967 estaban encomendados, en el caso de las Cajas de Jubilaciones...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente; quería ver si lograba que el señor senador concentrara la argumentación en lo que me parece a mí que realmente importa, según entendí, de la intervención de los señores senadores Penadés y Echegoyen.

Me pareció entender en tales intervenciones, que no se afirmaba que esta resolución fuera mala porque se había motivado por razones políticas que estaba dirigida a poner en el escarnio público a los Directores de las Cajas de Jubilaciones. No; esa fue una resultancia, producto del juego político al cual estamos acostumbrados aquí, y del cual estamos saturados dentro y fuera del Senado, el juego político de los sectores que interpretan de acuerdo a su conveniencia política una decisión del Poder Ejecutivo, en este caso una intervención, se da una interpretación malevolente que luego tiene que rectificarse una y otra vez.

Lo que me parece que está en discusión, según entendí, —no puedo calzar los puntos que el señor senador preopinante que veo domina mucho la materia jurídica, y yo no; me manejo con el sentido común— lo que está en juego, es que el Poder Ejecutivo ante un artículo de la Constitución cuyas carencias ya son evidencia hasta para mí, que nunca abrí un libro de derecho más que para consulta esporádica, ante una carencia evidente del artículo constitucional, el Poder Ejecutivo, por sí y ante sí, da la interpretación más favorable al poder omnímodo del Presidente del mismo.

Eso es evidente. Aquí cabía una interpretación, que era la de tomar, ya que hay carencia en este artículo, el que establece que hasta que no se designe los nuevos Directorios, siguen funcionando los actuales; pero esto no se toma, se menciona como una cosa que no es siquiera discutible, cuando lo es en absoluto, y seguramente, en la carencia que tiene la actual Constitución, ese sería el artículo que tendría que aplicarse, y no tomar el Poder Ejecutivo por el camino de la negación del Parlamento, de su olvido, del desprecio a la venia del Parlamento.

Este es el problema, señor Presidente. Esta decisión que tomó el Poder Ejecutivo, la toma por sí y ante sí, sin venia del Parlamento, cuando la Constitución dice que los cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo tienen que tener, obligatoriamente, venia del Parlamento.

Se dice que no había tiempo de pedir la venia y que el 1.o de marzo cesaban esos Directores. ¿Por qué no actuar, elásticamente?, y en lugar del criterio cesarista y bonapartista con que evidentemente está teñido este decreto, por qué no se tomó el otro artículo, para que hasta que no se designaran los nuevos Directores seguían funcionando los otros? En tres o cuatro días, con las mayorías que tiene el Poder Ejecutivo, se podía obtener del Senado de la República la venia correspondiente.

Esto es lo importante y creo que lo han dicho también los señores legisladores que hablaron al comienzo. Por supuesto que nadie va a pensar que la interpretación que pretendo darle al asunto es para defender al instituto del 3 y 2 en las Cajas de Jubilaciones, ni las cosas que aquí se han dicho ni las que se han callado sobre lo que ha pasado en esas Cajas. No tengo ningún amor al instituto jubilatorio, tal como está compuesto.

Digo más, de los cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo, sobre dos de ellos tengo altísimo concepto. No me interesa ese problema, me interesa la tesitura inicial del Poder Ejecutivo: en el primer decreto que da a la opinión pública, se inclina por la negación de los derechos

del Parlamento, desprecia la venia del Senado y como después de eso hemos visto una serie de actitudes donde la prescindencia y el desprecio al Parlamento son evidentes por parte del Poder Ejecutivo, y hasta por parte de los propios legisladores del partido que está en el gobierno, nos parece muy oportuno este planteamiento de hoy.

Por eso nos parece muy oportuno este planteamiento de hoy, para que se sepa que hay fuerzas que vigilan el criterio bonapartista y cesarista con que se maneja el Poder Ejecutivo, al cual vamos a tener en el ojo de la mira, desde ese punto de vista, porque hay demasiados hechos con respecto a que, en nombre de una supuesta ejecutividad, el Ejecutivo concentre, aún más de lo que establece esta Constitución, repito, bonapartista, poderes en sus manos para resolver los problemas.

Pienso que ese es el problema y no tanto si había sido realizado con una intención política.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Yo no había pensado intervenir en este debate.

El señor senador Martín Echegoyen podrá recordar, en los muchos años de ejercicio de su profesión de abogado y de parlamentario, que siempre, en esta materia jurídica, encontramos dos bibliotecas. Es el ejemplo clásico de que esta biblioteca nos dice tal cosa y ésta, otra.

A prima facie, daría la impresión de que el Poder Ejecutivo no tenía este tipo de facultades para haber dictado el decreto en la forma en que lo hizo. Pero analizado ahora el decreto, vemos que es defectuoso en su redacción y no lo es en sus resultados jurídicos.

El señor senador Echegoyen, primeramente, realizó un argumento efectista que me hizo inmensa fuerza. Tan fuerte era que me dirigí a la Mesa y le dije al Secretario que, en realidad, ese era el meollo del asunto, cuando en situaciones casi idénticas, como en el caso de Primaria y en el Instituto de Colonización, el Poder Ejecutivo no había adoptado la misma conducta que ahora tomó con respecto a la Caja de Jubilaciones. Sin embargo las situaciones no son idénticas porque hay una continuidad en el órgano, tanto en Primaria como en Colonización. En cambio, aquí, se refunden tres órganos en uno, es decir, nace uno nuevo.

Aquí también se crea un nuevo organismo, el Banco Central, que por imperio de la propia Constitución, se establece, en el interín que no empiece a funcionar, cuáles son las autoridades que lo rigen.

Entonces se plantea el problema que, como parlamentario y como integrante de este Cuerpo, siempre tengo que defender, en el sentido de que el mayor cúmulo de facultades las tengamos nosotros, máxime que para integrar estos directorios, es un acto complejo, en el cual, en definitiva, debemos intervenir.

El Poder Ejecutivo ha estado mal en la redacción del decreto. Pongo un ejemplo al señor senador Echegoyen. Supongamos que el órgano cesó el 1.o de marzo. Como dice el Poder Ejecutivo que se crea una nueva institución jurídica refundiendo los tres organismos el 1.o de marzo, mientras no se expide la venia, ¿quién gobierna ese instituto nuevo que establece la Constitución, al refundir las tres Cajas en una?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esa es la carencia del artículo.

SEÑOR ABDALA. — No es la carencia del artículo, señor senador. Está previsto en la propia Constitución.

Los Entes Autónomos no son otra cosa que el desplazamiento de funciones del Poder Central. Lo dice la propia Constitución de la República. Pero conciliando lo que es el desplazamiento de funciones, que han sido específicas del Poder Central a la vida autónoma, a través de los organismos autónomos, en los casos de acefalía, ¿quién gobierna a éstos? Empiezan a regir las naturales facultades que tiene el Poder Ejecutivo por imperio del artículo 168.

No digo que yo hubiera hecho lo mismo sino que, jurídicamente, es defectuoso el decreto, porque ha estado mal redactado al haber empleado la palabra intervención no en los resultandos de los artículos, sino en los considerandos.

Lo que pasa es que hay un vacío de poder en la administración de abajo. En los Entes Autónomos, ¿quién cubre ese vacío de poder?

Pongo otro ejemplo. Supongamos que la venia demora. Como dice el señor senador Rodríguez, lo correcto hubiera sido que el Poder Ejecutivo nos hubiera pedido el mismo día la venia correspondiente. Todavía está a tiempo de hacerlo para que esta integración no tenga las características de una verdadera intervención. Creo que lo hará en [illegible] cias de solicitar la venia para los demás directores, para que el acto se perfeccione jurídicamente. Pero mientras la venia no se da, ¿quién gobierna?

Me permito poner otro ejemplo más, no ya de sustitución de órgano, sino de agentes de órganos. En aquellos casos en que no está previsto por las propias leyes orgánicas, al producirse acefalías, ¿quiénes son los que sustituyen a los directores de un banco o de otro para formar las mayorías necesarias? Pongo el ejemplo del caso de que desaparezcan los 5 integrantes de un Ente Autónomo. ¿Lo dejamos a merced del diablo? ¿Quién lo gobierna? Naturalmente, el Poder Ejecutivo tiene que volver a recobrar las facultades que, implícitamente tuvo y que por desplazamiento de funciones, incluso por imperio de la Constitución, se ha dado a los Entes Autónomos y a los Servicios Descentralizados.

No me aparto de la argumentación realizada por los señores senadores Penadés y Echegoyen en cuanto a pedir la fidelidad correcta de la aplicación de los textos jurídicos que siempre debemos defender. Pero, en este caso, defiendo la intención del Poder Ejecutivo. Del decreto no surge que haya tenido motivación de carácter político y sí una defectuosa composición en el plano jurídico.

Indudablemente, las tres Cajas cesaron y se sustituyen por un organismo nuevo. Quizás cuando dice que continúen los otros es en el caso en los cuales el órgano es el mismo: Administración de Puertos, Ancap, Bancos, etc. En este caso hemos sustituido tres órganos por uno.

El Poder Ejecutivo siente que nace una nueva institución ¿cómo la gobierna? Debió haber pedido la venia. Pero supongamos que la venia se demora, ¿quién gobierna? ¿Queda acéfala? ¿Se deja de refundir los tres organismos y siguen funcionando aisladamente? Ese es el meollo del asunto que tenemos a la vista. Se pudo haber resuelto de las tres maneras. Quizás, yo Presidente de la República, hubiera dejado correr las tres Cajas hasta conseguir la venia. Quizás el Poder Ejecutivo entendió que los tres órganos caducaron con el nacimiento de la nueva Constitución creándose uno nuevo. Y no encuentra otra manera de gobernarlo que por la vía de facultades implícitas que tiene a través del artículo 168.

El decreto en su mala redacción, nos lleva, quizás, a la correcta interpretación que realiza el señor senador Echegoyen, porque pudo haberlo gobernado de otra manera, o a través de un interventor, como quien dice por desplazamiento del Presidente de la República. Me doy cuenta que quiso cumplir en parte y nombró cuatro personas e incluso invocó el texto constitucional.

Digo que estamos —para emplear las palabras del señor senador Echegoyen que muchas veces repetí— frente a un caso de vacío de poder, no en la Administración Central, sino en la Administración Autónoma, ¿cómo arreglamos ese vacío de poder? El Poder Ejecutivo lo hizo reglando o quizás tirándose más a lo que son sus propias facultades. Y nosotros, que somos copartícipes de dictar el acto complejo de la integración del organismo queremos tener la participación que la propia Constitución nos acuerda. Indudablemente aunque esto pueda rechinar un poco, no digo que el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades que tenía hubiera estado apartándose de las normas de derecho sin tener un asidero jurídico en la forma como actuó.

Me doy cuenta que la redacción de los considerandos lleva a una interpretación equívoca, correcta para el señor senador Echegoyen. Yo admiro su talento y su exposición de hoy y le digo que mi biblioteca no será tan grande, pero la tengo, e incluso me defiendo con argumentaciones que en más de una oportunidad le oí expresar al ilustrado senador, lo mismo que a mi dilecto amigo, el señor senador Penadés, en el plano de las lides parlamentarias y periodísticas.

Este vacío de poder había que corregirlo y el Poder Ejecutivo lo hizo en la manera que él creía más justa. No es tan antijurídico, está adecuado a derecho y no hay motivación de orden político. Por algo fue que expresé que no estaba dispuesto a seguir en este debate si entrábamos al plano de las motivaciones políticas que, seguramente, fueron ajenas al Poder Ejecutivo, y en el cual no hubiera tolerado en silencio un decreto de tales características porque, indudablemente, algunos representantes de mi partido están en las Cajas. Por algunos de ellos tengo admiración y respeto, con otros, ni siquiera mantengo amistad. En más de una oportunidad, desde el Consejo Nacional de Gobierno, fui de los que levanté la voz para cuestionar algunas actitudes desde el punto de vista jurídico político, de más de uno de sus integrantes. Eso no está en juego en esta ocasión. En alguna oportunidad eso podrá venir; pero, ahora, el problema es de orden jurídico. Lo que está en juego

es ese vacío de poder. El Poder Ejecutivo, a mi modesto modo de entender, lo ha corregido de la mejor manera que tuvo a su alcance.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Agradezco a los señores senadores el hecho de que me hayan pedido una interrupción y hayan participado del debate en las mismas.

En primer lugar, al señor senador Enrique Rodríguez debo decirle que el tema no es exactamente tal como quiso ubicarlo, sino que aquí lo que está en tela de juicio, en deliberación, es la regularidad jurídica de este acto que estamos estudiando. Eso es lo que nos proponemos examinar.

Estudiamos el primer capítulo relativo a las motivaciones. Creemos haber demostrado en forma incontestable al tenor literal según expresa la parte dispositiva de este decreto, que en ningún lugar se encuentra elemento, indicio, sombra, siquiera que aluda a una motivación política o de conveniencia, porque en tal caso el Poder Ejecutivo debió haber hecho uso de disposiciones constitucionales que regulan actos de esa índole.

Nos quedaba por examinar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le ruego excuse la molestia que causo.

Lo que me sorprende es qué pase inadvertido que en los fundamentos del decreto, lo que va inmediatamente del "Visto" es así:

"Visto: la acefalía...", —es decir que, sin necesidad de demostración da por muertos a los tres directorios— lo que no está probado. ¿En qué lo funda? Porque si en rigor se habían extinguido, si se habían terminado los poderes, y los tres directorios habían pasado a mejor vida, ¿por qué no ocurría eso, el 1.o de marzo, con el resto de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados? A iguales situaciones, iguales disposiciones. Lo que no puedo admitir es que tal palabra de un decreto permita, por sí sola, la suposición de que el directorio debe ser sustituído por este tercer órgano, porque empieza diciendo lo que es preciso probar. "Visto: la acefalía...". Hay que probar la acefalía, y lo que no ha dicho el señor senador, aunque presumo que lo dirá después, en el orden cronológico en que yo me coloco, es que del propio texto del decreto no surge esa comprobación.

"Visto: la acefalía..." —creo que empezó así la romanza— Debió probar —insisto— el señor senador, esa acefalía.

Yo le rogaría al señor senador, a quien lo sé muy ágil en los raciocinios que puedan conducir a tales demostraciones, y a quien quizá le sea fácil demostrar que el 1.o de marzo se extinguieron estos directorios, que lo haga. Yo todavía no tengo la prueba. Hay que empezar por eso.

SEÑOR VAZ. — En primer lugar le voy a agradecer al señor senador que tenga la bondad de admitir que la amplitud en la concesión de interrupciones por parte de quien habla es la causa fundamental y la única cronológica de que el señor senador no haya podido tener conocimiento y analógica de que el señor senador no haya podido tener conocimiento todavía de las razones jurídicas con las cuales pienso abonar la nacionalidad, la pertinencia, y la jurisdicidad de este decreto.

Como el señor senador sabe he acordado sin limitación una intervención al señor senador Enrique Rodríguez, otra coadyuvante al señor senador Abdala y asimismo una intervención reprochante, muy inteligente, al señor senador Echegoyen. Si no hubiera sido por ello creo que ya podría haberle dado satisfacción cumplida, aunque quizá no esté asistido por la razón.

Obviamente, voy a ser muy cauto, por la trascendencia del tema y, además, por los distinguidos, instruídos, reconocidos senadores en orden a su versación en el derecho público para tratar esta cuestión.

No voy a pretender —nadie podría pretenderlo— tener el dominio de la verdad en una cuestión de este tipo. Todas las cuestiones jurídicas son discutibles y también es indiscutible que, aquí en el acierto o en el error en caso de padecerse, estaríamos en el error luminoso de Vaz Ferreira.

En el caso de que me asistiera la razón, el Senado habrá de reconocerlo, porque somos hombres que hemos transitado por la Facultad de Derecho y que hemos leído, y por lo menos, una parte de las mismas bibliotecas que a todos nos ilustran, y es en base a esa formación que estamos discutiendo en cuanto a la pertinencia, racionalidad y juridicidad de este decreto.

La cuestión es discutible y en ese orden es absolutamente inaceptable que este decreto traduzca en el colorido lenguaje del señor senador Rodríguez, un cesarismo o un bonapartismo que la Constitución no otorga ni tiene, porque ha sido plebiscitada por una inmensa mayoría del país. No puede haber cesarismo ni bonapartismo cuando una Constitución surge como expresión de un clamor nacional que pocas veces ha tenido igual.

(Interrupción del señor senador Echegoyen, que no se oye).

—En segundo lugar, fuera de que no podemos admitir el cesarismo o el bonapartismo implícitos en la Constitución, tampoco admitimos, ni mucho menos, la acusación de bonapartismo o de cesarismo que con enorme ligereza ha lanzado en este Senado el señor senador Rodríguez, en contra de un acto que podrá discutirse pero que, de ninguna manera, traduce opinión aviesa sino el propósito sano de mantener, como se dice, la continuidad de los servicios, en virtud de que el Poder Ejecutivo, como queda dicho, es el responsable eminente del funcionamiento de los mismos, por imperio de la Constitución de la República.

Voy a pasar ahora, señor Presidente,...

(Interrupción del señor senador Echegoyen, que no se oye).

—Solicito, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra proporcionándome un mínimo de silencio, para que no tenga que exigir tanto a mi garganta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Un mínimo de cortesía.

SEÑOR VAZ. — En segundo lugar, señor Presidente, voy a tener el gran gusto de darle una interrupción, por todo el tiempo que quiera, al señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El hecho de darme la interrupción, no se lo acepto, porque el señor senador ha asumido una actitud, ya que hablamos de bonapartismo, que no es apropiada. Habrá sido una expresión feliz que históricamente podría resultar de la filosofía de esta Constitución o de lo que surge de su texto, sin remontarse tanto.

Quiero decir que esa actitud un tanto bonapartista del señor senador, de ignorar que hay un senador que le merece por lo menos el mínimo respeto de que se le diga que no le concede la interrupción, no la puedo aceptar. El señor senador puede negarme la interrupción, en uso de su derecho. Se lo reconozco respetuosamente; y a todos los argumentos que puedan hacerle en el orden del raciocinio puro, le agrego el de que es muy joven, y es una pena que deteriore su recorrido, que puede ser será, seguramente, luminoso, con estas incidencias un tanto pequeñas de ignorar la existencia de un senador que correctamente le pide una interrupción.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: prosigo en el uso de la palabra.

Diría que el señor senador Echegoyen es tan injusto como ilustrado.

No puede atribuirme descortesía, desatención, propósito de no escucharlo y de no darle una interrupción, porque las cosas no son así. Tengo especial consideración por el señor senador desde los remotos años de mi adolecencia y no podía actuar de la manera que dice ante él, como tampoco ante ninguno de los demás señores senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no me interesa.

SEÑOR VAZ. — En el caso, ha acontecido, que la concentración que el tema exigía me llevó a desarrollar, en rápida sucesión, las ideas en la correspondiente exposición; mientras hablaba, no miraba hacia el lugar donde está ubicado el señor senador, sino hacia aquél en el que se encuentra el señor Presidente del Cuerpo. Yo no oí al señor senador cuando me pidió la interrupción, y tanto no lo oí...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, señor senador.

Permítame.

No sé si es un problema de los sentidos; presumo que la juventud del señor senador sirve para demostrar que los tiene muy fáciles y accesibles. En el mismo momento en que yo solicité la interrupción que el señor senador dice no haber advertido, simultáneamente, hizo gestos con la mano que indicaban su actitud negativa.

SEÑOR VAZ. — Insisto en que, en realidad, yo no oí el pedido de interrupción del señor senador. Simultáneamente con su solicitud estaba formulando otra idéntica, también, el señor senador Rodríguez; yo oí una concurrencia de expresiones pero no el pedido concreto de interrupción

que planteaba el señor senador Echegoyen. En definitiva, escuché una concurrencia de exposiciones que se sumaban a la mía y no el reiterado pedido de interrupción que dice el señor senador Echegoyen. De ahí que hiciera el gesto con la mano pidiendo esperar hasta que llegara el momento oportuno para conceder lo que se me requería, a cuantos quisieran interrumpir.

Es obvio que mi propósito, como senador, no puede ser el de exponer en forma ininterrumpida, hasta que se me dé la gana o me canse. Yo vengo a este Senado a poner de manifiesto, si cabe, mi modesta contribución en relación con los problemas que puedan plantearse, a dar mi punto de vista en cuanto a la exégesis o análisis, en el caso concreto, de un acto del Poder Ejecutivo que, como muy bien se ha dicho, tiene, desde el punto de vista jurídico, una enorme trascendencia. Me permito señalar, al respecto, lo manifestado por el propio señor senador Echegoyen en cuanto a que las lesiones en el Derecho no son grandes ni pequeñas, sino que son, en sí, lesiones que conculcan el orden jurídico. Y estimo que el Senado de la República, el primer órgano de contralor que ha establecido la Constitución, debe ser inmensamente celoso en cuanto a no descuidar lo que pueda ocurrir en este aspecto, cualesquiera sean las posibles, preguntas o reales violaciones constitucionales.

No es tanto, en consecuencia, como integrante de la bancada del Partido de Gobierno que hago uso de la palabra en este debate, sino, fundamentalmente, en mi calidad de senador de la República, que me obliga, como a todos, a asumir las responsabilidades que corresponden en el ejercicio de las potestades de contralor que el Cuerpo tiene. Por el solo hecho de ser senadores de la bancada del Partido de Gobierno no disimularíamos, nunca, el cumplimiento de nuestra obligación en el examen de un texto cuya regularidad ha sido puesta en tela de juicio.

No corresponde, por consiguiente, señor senador, que mi actitud sea interpretada de esa manera. Es posible que la juventud que generosamente me atribuye el señor senador —que agradezco— provoquen que mis palabras tengan una natural vehemencia y rapidez; pero, de ninguna manera, señor Presidente, señor senador —lo digo como profesión de fé y con gran efusión— estoy colocado en la posición de hacer una exposición o de referirme a cualquier problema sin conceder las interrupciones que se me soliciten, cualquiera sea el legislador que lo haga. Y menos aún, con quien en esta Sala ha llevado a niveles tan altos los prestigios de la investidura parlamentaria.

Señor senador: si hubiera habido descortesía o error, le pediría excusas: aún estando seguro que tal cosa no ha tenido lugar, reciba de cualquier manera mi más sinceras excusas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco su deferencia.

SEÑOR VAZ. — Pasando, señor Presidente, a la fundamentación jurídica del decreto que estamos examinando, debo decir que voy a tomar contacto con algunas de las argumentaciones expuestas por el señor senador Abdala, ya que las mismas contienen, en parte, la columna vertebral —y más que ello la médula nerviosa— de los razonamientos que voy a manejar para sostener la regularidad de la disposición en debate. A ellas, empero, agregaré otros elementos, que perfeccionarán, la tesis — más aún: la doctrina jurídica— en que se apoya esta medida del Poder Ejecutivo.

Con su reconocida habilidad dialéctica, preguntaba el señor senador Echegoyen si se tenía conocimiento del fallecimiento de los integrantes de los Directorios de las Cajas Estatales de Jubilación, para que se hubiera operado la acefalía que se invoca como fundamento del decreto.

Es verdad: se dice "Vista la acefalía". Yo reconozco —como bien dijo el señor Abdala— la validez de la observación del señor senador Echegoyen en cuanto a que la factura de la parte expositiva del decreto no ha sido totalmente feliz. Creo que ha habido algo más que acefalía: ha habido la derogación tácita de los referidos institutos de Previsión Social, así como ha tenido lugar, igualmente, la misma circunstancia con respecto al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

El Poder Ejecutivo ha adoptado estas medidas, con fechas 1.o y 2 de marzo de 1967, respectivamente y en el que se refiere a la institución bancaria, ha establecido el texto, —ahí, sí,— con propiedad. Cuando el Poder Ejecutivo, por decreto de 2 de marzo de 1967, atribuye al Directorio del Banco de la República el cometido de ejercer, interinamente, las funciones del Directorio del Banco Central —en la parte expositiva se dice: "Vista la acefalía del Banco Central"— señala un hecho incontrovertible. Que el Banco Central ha sido creado por expresa disposición de la Constitución de la República y que va a ejercer sus funciones "in-Totum".

Tenemos el artículo 196 que dice: "Habrá un Banco Central de la República". Asimismo tenemos el artículo 195 también en la Sección XI de los Entes Autónomos que dice: "Créase el Banco de Previsión Social".

Son dos normas creativas de vigencia inmediata que entraron a funcionar el primero de marzo de 1967.

El constituyente adoptó una técnica que no es nueva en nuestro Derecho Público, dado que tiene sus antecedentes en la Constitución del 52 y dice relación con la historia de las normas programáticas de la Constitución de la República. Me refiero a lo que sucedió con la Constitución del año 1934. Esa Constitución, entre las muchas innovaciones que trajo, algunas de las cuales incorporaron grandes adelantos al Derecho Público Nacional, contenía, en la Sección XVII titulada "De lo contencioso administrativo", el artículo 271, que decía: "Se establecerá por ley un Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

Todos los señores senadores recuerdan la trascendencia que el constituyente del 34 dio a la creación de este Tribunal así como también la trascendencia que se le asignó en el país dentro y fuera de la Administración Pública a ese órgano destinado a velar por la seguridad jurídica de los actos de la administración mediante el proceso anulatorio del acto.

La verdad es que el designio del constituyente del 34 se vio aplazado por largos años. La ley no vino nunca, no obstante haberse presentado proyectos ó al efecto. Temo equivocarme: pero creo que fue, precisamente el ilustrado senador Echegoyen quién, en 1935 o 1936, presentó un proyecto de creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que, infelizmente, no recibió sanción legislativa, retardándose, por consiguiente, el proceso de contralor que habría recién de iniciarse a partir de la vigencia de la Constitución de 1952.

Cuando en ese año se realiza la Reforma Constitucional, una de las lagunas que procuró superar el constituyente fue la de aquella norma programática del 34 que defería al legislador la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y lo creó por la Constitución. Desde entonces, la Constitución dice: "Créase el Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

La misma tendencia con el mismo espíritu, con la misma finalidad, recogió la Constitución vigente. Durante muchos años, sin duda más de 30, se discute en el país, la conveniencia y la necesidad de la creación del Banco Central.

Numerosos proyectos, iniciativas, la cátedra, el libro, la tribuna, fueron las distintas vías o escenarios donde el tema del Banco Central consitó a las inteligencias más preclaras de la República. Pero lo cierto es que todo ese foro creado en torno al tema del Banco Central se vio frustrado y fue preciso una Reforma Constitucional, para que fuera consagrado efectivamente, como fue preciso una Reforma Constitucional para que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo fuera una realidad.

El constituyente no quiso seguir en este año de 1966, manteniendo la expectativa de la creación del Banco Central. Decididamente creó el Banco Central. Tampoco quiso que fuera diferido en el tiempo la sustitución de las cajas de jubilaciones por el Banco de Previsión Social. Lo creó.

Pero la creación de estos entes, Banco Central por un lado, Banco de Previsión Social por otro, no es la Constitución de entes que vienen a insertarse en la realidad jurídica institucional del país sobre la nada, sino que se insertan sobre realidades jurídicas institucionales pre-existentes.

El Banco Central viene a incidir sobre la estructura del Banco de la República que por su Carta Orgánica de dos de enero de 1939 está articulado en dos Departamentos: el Bancario y el de Emisión, creado por ley de agosto de 1935.

En tanto cuanto la Constitución a texto expreso le transfiere a partir del primero de marzo de 1967, los cometidos del Departamento de Emisión del Banco de la República al Banco Central, ello implica una derogación expresa de la Carta Orgánica de aquel Banco y una derogación tácita del Departamento de Emisión del mismo, con su órgano jerarca el Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

En efecto, dice la disposición transitoria, letra H, de la Constitución, que no deja lugar a que el intérprete tenga ninguna latitud porque tiene una inmensa precisión en sus términos: "A partir del 1.o de marzo de 1967, —no es a partir de cualquier día que se le ocurra a nadie, ni al Poder Ejecutivo, sino a partir del día que se le ocurrió o decidió o imperó el constituyente, esto es a partir del 1.o de marzo de 1967,— y hasta tanto la ley por mayoría absoluta del total de componentes del total de cada una de las Cámaras establezca la integración del Directorio del Banco

Central de la República y sus competencias, este organismo estará integrado en la forma indicada en el apartado 1.o de la cláusula F) de estas Disposiciones Transitorias, que tendrá los cometidos atribuciones que actualmente corresponden al Departamento de Emisión del Banco de la República".

El Banco Central, por consiguiente, al tenor expreso de la parte final de la letra H) de esta disposición transitoria, funciona o debe funcionar a partir del 1.o de marzo con los cometidos y atribuciones que actualmente corresponde al Departamento de Emisión del Banco de la República.

Reconozco la maestría de grandes juristas; pero no creo que este texto pueda interpretarse de otra manera. La verdad es que nosotros seguimos creyendo en la simplicidad del Título Preliminar del Código Civil cuando dice que las leyes deben interpretarse a su tenor literal cuando él es claro. Aquí yo tengo un tenor literal claro, clarísimo: "Tendrá los cometidos y atribuciones que actualmente corresponden al Departamento de Emisión del Banco de la República". Acá hay una transferencia expresa de cometidos de un órgano, Departamento de Emisión del Banco de la República, hacia otro órgano nuevo que se crea, y esa transferencia no se hace, como digo, en cualquier momento, sino en uno preciso señalado por el constituyente, que es el 1.o de marzo de 1967.

El Departamento de Emisión del Banco de la República, tiene aquí, por decisión del constituyente, la partida de defunción que me pedía el señor senador. Aquí está el texto que otorga la partida de defunción no de ninguno de los integrantes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión sino la partida de defunción del Departamento de Emisión del Banco de la República, al cual, a partir del 1.o de marzo de 1967, no le queda absolutamente ningún cometido porque todos ellos le han sido transferidos, in totum, al Banco Central de la República creado por el citado artículo constitucional.

El tema es de tal claridad que, realmente esperé con inmenso interés el aporte de mayores argumentaciones para ver si ellas hacían zozobrar o, aún menos, si eran susceptibles de introducir en mi pensamiento la más ligera duda sobre lo que vengo sosteniendo, la verdad es que no las oí y las sigo esperando con gran tranquilidad. Además, como dije al principio, estoy interviniendo en esta deliberación con el espíritu liso y llano y el propósito de contribuir a la elucidación del tema y al ejercicio de las potestades de contralor del Cuerpo: si la razón no asistiera a lo que digo, acompañaría, también, todas las medidas que hubiera que adoptar en orden al mantenimiento de la regularidad de los actos administrativos por parte del Poder Ejecutivo.

Repito que no es esa mi convicción, pero voy a continuar.

En lo que se refiere a las Cajas de Jubilaciones, nos encontramos con una argumentación análoga.

Por razón de economía y por no fatigar al Senado, hago gracia de la reproducción, sería, prácticamente, facsimilar de lo que acabo de decir.

Hay una disposición transitoria, la letra q), que ya invocó el señor senador Rodríguez como texto en el cual debió fundarse el Poder Ejecutivo, en lugar de invocar los poderes implícitos de la Constitución para proceder a hacer andar, por un lado el Banco Central y, por otro, el Banco de Previsión.

La disposición transitoria, letra q), dice así: "Todos los directorios y autoridades cuya forma de integración se modifica por estas enmiendas, continuarán en funciones hasta que estén designados o electos sus sucesores".

Esta disposición transitoria, también, señor Presidente, en mi modesta opinión, es de clara inteligencia. Su ámbito de aplicación no puede ultrapasar lo que se infiere de su texto expreso y lo que surge de la interpretación armónica con las demás disposiciones de la Constitución y con los principios generales del Derecho Público, dentro de los cuales debe moverse cualquier exégesis de la Constitución. Aquí se está refiriendo, claramente, a los directorios y autoridades cuya forma de integración se modifica. De ninguna manera el constituyente se refirió a los Entes que desaparecen. Hay Entes que desaparecen y hay otros que se crean y, por otro lado, hay autoridades directorios cuya integración se modifica. Para los directorios y autoridades cuya integración se modifica, esta es la norma que se aplica. Pero para aquellos directorios que desaparecen, porque desaparecen las instituciones que ellos dirigían o administraban, para ellos, no rige esta disposición.

El constituyente, como decía el señor senador Abdala invocando una feliz expresión del señor senador Echegoyen, incurrió, sin duda alguna, en un vacío jurídico. El mismo no nos ha de alarmar ni ha de sorprendernos que lo advirtamos en esta oportunidad en la Constitución. Los que nos movemos en las disciplinas del Derecho, en el ejercicio de la profesión, cualesquiera sean las modestias que nos correspondan de esas actividades, sabemos perfectamente bien que la laguna en Derecho es connatural a la existencia del mismo. Más; es un principio esencial que no hay un sistema jurídico que contemple punto por punto todas las situaciones. La laguna del Derecho es una institución del mismo, precisamente, a la que acuden exégetas e intérpretes para solucionar aquellos casos que el legislador no ha previsto en forma expresa.

La laguna de Derecho que aquí tenemos, es la de qué hacer con ese Banco Central creado a partir del 1.o de marzo de 1967 y qué hacer con el Banco de Previsión, creado desde la misma fecha.

Tenía el Poder Ejecutivo la libertad, o la facultad de dejar esos dos órganos inertes como si no existieran, como si no hubieran sido creados o tenía el Poder Ejecutivo la obligación jurídica, por mandato expreso de la Constitución, en razón de los poderes implícitos que son, además, deberes implícitos de ese Poder, de mantener la regularidad de los servicios y el funcionamiento de los mismos. ¿Tenía o no tenía el Poder Ejecutivo el deber de lanzar a funcionar el Banco Central y el de Previsión?

Pienso lo inmensamente grave que hubiera sido que el Poder Ejecutivo fuera omiso nada menos que en la órbita del Banco Central. No me voy a extender sobre la cantidad de materias que no admiten que por un solo instante el Banco Central no esté en funcionamiento.

Se podrá discutir si ha sido acertado o no el Poder Ejecutivo al entregar la Dirección del Banco Central al Banco de la República. Pero lo que nadie puede discutir, es que el Poder Ejecutivo ha sido todo lo diligente que podía ser para asegurar la continuidad del funcionamiento de los servicios del Departamento de Emisión, ahora a cargo del Banco Central de la República.

Señor Presidente: no quiero distraer la amable atención del Senado de la República. Por ello, no voy a abundar en otras consideraciones, que dejo en el tintero y que, obviamente, las reservo para el caso de que tengamos que realizar un nuevo desarrollo de la doctrina del Poder Ejecutivo. Pero deseo finalizar mi exposición diciendo, primero, que no ha habido en el Poder Ejecutivo, en la motivación expresa del decreto de intervención —que no creo que sea una intervención de las Cajas, sino, sencillamente, la designación de las autoridades del Banco de Previsión Social y un encargo al Directorio del Banco de la República de los cometidos correspondientes al Banco Central— ningún elemento de conveniencia o de carácter político. Ha sido, simplemente, el ejercicio de las potestades constitucionales para asegurar la regularidad del orden jurídico en la administración pública, asegurando, además, la vigencia activa, real y efectiva, de las instituciones creadas por la nueva Constitución.

El Poder Ejecutivo no pudo dejar de hacer eso sin incurrir en una omisión lindera con el alzamiento frente a la Constitución de la República.

En segundo lugar, señor Presidente, creo haber demostrado que cualesquiera sean las reservas que se han formulado —que yo mismo he manifestado tener en cuanto a la factura de la redacción de la exposición de motivos del decreto de designación de los Directores del Banco de Previsión Social, por cuanto como muy bien ha sido apuntado se habla de acefalía de los Directorios de las Cajas y en mi opinión no hay tal sino simplemente cese de los mismos por extinción del Ente Jurídico que administraban— creo haber demostrado, repito, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha adoptado una medida en ejercicio de sus potestades, en cumplimiento de sus deberes y que su conducta ha sido, desde ese punto de vista, irreprochable y, además, en mi opinión, en orden de conveniencia, plausible por cuanto, de otra manera, lo que haríamos en estos momentos sería censurar a dicho poder por omisión en el cumplimiento de la Constitución.

Pero hay más, señor Presidente. Como el tema tiene una enorme trascendencia, como el gobierno que se ha iniciado tiene una insospechable vocación de actuar dentro del estado de derecho, en estricto acatamiento de la Constitución y las leyes, en cuanto es el propósito no sólo del Poder Ejecutivo sino de todos los integrantes de la bancada del Partido Colorado, mantenerse en la más estricta línea de observancia del derecho, y aquí se ha planteado una duda, y lo han hecho nada menos que prestigiosos e ilustres juristas, respecto a la regularidad jurídica de este decreto, estimo, señor Presidente, que haríamos muy mal los senadores del Partido de Gobierno si no nos sumáramos a esa inquietud y no propiciáramos un examen exhaustivo del tema, como ya lo dije al solicitar la palabra en la primera parte de esta sesión.

Considero que lo mejor es que ese examen exhaustivo e integral se realice, para que podamos saber si el Poder Ejecutivo ha actuado bien o mal y para que, además, se sepa que el Senado de la República, tanto en lo que se refiere a los señores senadores de los partidos de la oposición, como a los que pertenecen al Partido de gobierno, está celosamente dispuesto a mantener activas y vigilantes, las potestades de contralor que la Constitución entrega a este Cuerpo.

En ese orden, creo, señor Presidente, que es pertinente que yo mocione concretamente en el sentido de que este tema pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación con recomendación de preferente despacho, a efectos de que se traiga prontamente a Sala, para que en definitiva, el Senado, el Poder Ejecutivo y la República sepan a qué atenerse en lo que se refiere a este primer paso que el Poder Ejecutivo ha dado, a nuestro entender con total ajuste a derecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: no tengo el propósito de contestar al señor senador que acaba de hacer uso de la palabra; pero tampoco puedo dejar pasar inadvertidas algunas incidencias de su exposición.

Yo había insistido, particularmente, en que, tratándose de un decreto que se funda, como hecho, en la existencia de una acefalía, el primer deber de quien expone lo que ha de conducirle a la parte dispositiva, es demostrar la acefalía. La acefalía es la inexistencia; quiere decir que el servicio no tiene quién lo dirija.

En otros casos, el constituyente se ha equivocado lamentablemente, —aunque éste no es el momento de explicarlo: ya vendrán horas en que podamos ocuparnos de eso— pero en esta oportunidad pudo decir de manera más clara una cosa tan fundamental como cuál era el término de existencia de los Directorios o institutos anteriores, si es que deseaba lo que el decreto ha dicho. Esto de ir hurgando en las raicillas que puedan tener los incisos o artículos, un hecho tan fundamental como la acefalía del servicio o la inexistencia de dirección en el mismo es, realmente, exceso de miniaturismo, buscar los conceptos fundamentales en la formulación menuda de un texto que tiene algo de solemne, por lo menos por el aparato con que está revestido. En cambio, después de un trabajo muy arduo de puntillado, de un examen a ratos microscópico de los textos, consigue sacar con mucho esfuerzo y jadeante, la tesis de que la extinción de dichos Directorios estaba decretada para el 1.o de marzo, en las entrelíneas que, con mejor visión que el que habla, seguramente, ha visto el señor senador.

Bien; seguramente no le agradecerán los intérpretes de la Constitución al señor senador, que su visión quiera ser tan penetrante como para hacer decir, en las entrelíneas, que aquí está consagrada la extinción de algún instituto. Mucho más, cuando con toda previsión, en este caso, repito, el constituyente ha dicho: "todos los Directorios". Observen la absoluta con que comienza el precepto: "todos los Directorios y autoridades". Ni siquiera le basta decir "Directorios", no le interesa la forma; no le interesa la conformación estricta del órgano: utiliza hasta un término que podría sobrar, si es que la intención fuera la que enuncia el señor senador. Se refiere a los Directorios y autoridades genéricamente, es decir, allí donde haya poder público, función pública que tenga por sustancia de su cometido la dirección de un servicio.

En estos casos, sospechar que se ha querido la acefalía está contraindicado en derecho administrativo, porque para suponer que un servicio ha de quedar acéfalo, se requiere un texto mucho más transparente y nítido que el que ha elegido el señor senador. Es lo que me enseñaron algunos viejos maestros.

Creo, por lo tanto, que la acefalía no está probada. Es un supuesto grato y fácil a los redactores del decreto, cuya buena intención no he procurado, de ninguna manera, desconocer. Lejos de mí, la intención de incrustar aquí móvil político. Varias veces he visto flotar en el ambiente la idea de que nuestras modestas exposiciones —modesta la mía, elocuente la del señor senador Penadés— podían tener contenido o designio político.

Tuve buen cuidado —si no fui feliz en la calificación, ahora va el esclarecimiento— de decir que era un análisis estrictamente jurídico, estrictamente atenido a la interpretación, que podrá ser equivocada o no, pero que no está, absolutamente, ensombrecido por una intención política. Pocos nos va a nosotros en este asunto, cuando, en realidad, el Banco de Previsión Social es una institución de origen herrero-ruralista.

Quizás no esté acostumbrado el señor senador a este adjetivo, pero está bien que circule para que el vocabulario vaya adentrándose en la historia. Es un engendro del herrero-ruralismo, que lo estableció en sus proyectos y lo defendió con insistencia. En lo que se apartó el constituyente —y en lo que, naturalmente, no se detuvo el expositor anterior— es que el Ejecutivo y los que lo auxiliaron (no me refiero al Poder Ejecutivo actual sino a las autoridades anteriores, digamos genéricamente, tuvieron buen cuidado de dar vuelta la constitución del Banco de Previsión Social, y donde decía que habría ahora cuatro delegados de los interesados, contados los de la actividad y pasividad y agregado, el representante de los empresarios, y habría tres delegados del Poder Ejecutivo, se adjudicó inversamente esa proporción. Una vieja vocación, seguramente en la historia hay tantos rastros en ese sentido, que no cuesta mucho presumir que pudo haber sido en efecto, por una vieja vocación— llevó a quienes tenían la palabra oficial, desde el punto de vista del batllismo, a considerar que valía la pena aprovechar la ocasión para insertar cuatro en favor del Ejecutivo y tres en favor de los interesados. ¿Qué razón hubo para ese cambio?. Todavía estoy por conocerla.

No he perdido mucho tiempo —no porque tenga un concepto despectivo, pues una obligación elemental de respeto por mis compatriotas me impide tener estados de ánimo de esa calidad, sino porque no es materia que me ocupe mucho el alma— en analizar la discusión de la Constituyente de 1966, desde el punto de vista de la información que de ella se puede extraer. Creo que es un error organizado, en el que han intervenido factores de diversas índole, que tampoco es el momento de examinar, porque cinco años son bastantes extensos para que quepan discusiones muy holgadas sobre este tema. Mucho más si ocurre que el señor senador, cuya compañía nos es grata, o alguno de sus congéneres, se inflama cuando hablan de la Constituyente vigente. Admito que la respetan; admito que no tengan gran preocupación por quienes disintieron con ella, pero me preocupa...

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR VAZ. — El que habla, de ninguna manera abonaría los méritos técnicos que, en el campo estrictamente jurídico y en un conjunto de normas que dicen relación con el financiero y con el derecho económico, corresponden a la Constitución vigente.

Hice solamente una exclamación —admito que inflamada— en lo que se refiere al fundamento popular de la Constitución actual y nada más.

Yo no abono ni abonaré eso que el señor senador llama el error organizado de la Constitución vigente. Tal vez, en gran parte, haya un conjunto de errores que ni siquiera merecen ese calificativo de organizados: hay muchos errores que están profundamente desorganizados en la Constitución vigente.

Pero el que yo reconozca y el que esté seguro o que existen esos errores —y que en buena hora no sean muy sensibles para la vida del país— no quiere decr que acompañe las opiniones que le atribuyen cesarismo o bonapartismo a una Constitución que, en definitiva, es la expresión de la voluntad popular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador Echegoyen, una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador en el curso de su exposición, señaló que el Batllismo había llevado determinada solución a los estudios de esta Constitución que ha resultado aprobada. En homenaje a la verdad histórica, debo dejar constancia que el Batllismo, a través de sus autoridades constituídas, no intervino absolutamente para nada en ninguna cosa que tuviera que ver con la marcha de esta Constitución. Fueron grupos integrantes del Batllismo, al margen de las autoridades partidarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto el distingo, señor senador. Pero eso contribuye a reforzar el concepto de que es una obra inorgánica en la que se han sumado criterios extremadamente opuestos, muy radicales.

Sé bien que si al señor senador le hubieran atribuído esa misión, la habría cumplido con toda la sabiduría y capacidad que nos es grato reconocerle. Habría hecho otra Constitución distinta de ésta que los azares políticos le obligan a defender. Puede ser que algunos más dentro

de los que figuran en el elenco del Partido Batllista, estén en situación no muy distante de la del señor senador.

Es una Constitución que por querer contener....

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con agrado, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no defiendo a la Constitución; la cumplo porque es una Constitución impuesta al país, pero sigo pensando de ella lo mismo que pensé en vísperas electorales: es una Constitución inconveniente para nuestra República y además profundamente lesiva para nuestra ideología de batllistas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una Constitución contraria al Colegiado y que supuso su aniquilamiento.

Creo que el señor senador tiene vieja devoción por el Colegiado, que respeto. Nos tocó formar en filas del anticolegialismo, pero sé bien que, con igual fervor, hubo quienes siguieron constituyendo un coro muy nutrido, de primera categoría mental, moral y políticamente, que mantenía los viejos principios de Batlle, y el principal era el mantenimiento del Colegiado.

El Partido Colorado, el Partido Batllista se encuentra en este momento en una situación que resulta un poco difícil de explicar, en la que debe jugarse por la defensa de una Constitución que supone la antítesis de lo que defendía Batlle hasta el momento del último suspiro.

¿Puede ser indiferente, al Partido Batllista, que el triunfo, en el plebiscito del año 1966, haya sido, justamente, el abatimiento de las ideas de Batlle? Está por levantarse el monumento a José Batlle y Ordóñez; veo que, antes, se erigirá el de Luis Batlle. Acaso eso pueda tener una significación filosófica. No sé, no soy el encargado de interpretarlo. Pero todos pensamos, desde hace años, que, en el orden del tiempo, en el orden histórico, en el orden de la importancia de los personajes, sin detrimento del nombre de ninguno, simplemente por tal comprobación, estaba primero don José Batlle y Ordóñez, que engendró los principios en que se amamantaron, luego, los devotos del Batllismo en las etapas sucesivas, hasta horas muy recientes.

No ocurrió así. Ahora se ha creado el neo-presidencialismo. El término no me pertenece y sería pretensión mía indicar a los señores senadores, muy ilustrados, dónde lo pueden leer. Y a propósito, ese término "neo-presidencialismo" está confundido con el de "bonapartismo", que señalaba el señor senador Rodríguez, con quien me diferencian tantos motivos y razones, pero no bastantes como para que, en algún caso, nos junte el vocabulario o la calificación de los documentos políticos.

El absurdo más grande en la historia contemporánea, es que el vencedor en el presidencialismo, en el abatimiento del Colegiado, sea, justamente, el Batllismo, cuyo principio esencial era, precisamente, el Colegiado. Esa interrogante está ahí, como un inmenso misterio, que no sé si algún día se esclarecerá; puede ser que, a cierta altura, no haya interés en aclararlo.

Bien; pero como había oído una expansión pasional, de amor por la Constitución actual, podría no ser totalmente impertinentes estos comentarios demostrativos de que hay bastante improvisación en la emoción amorosa del señor senador Vaz por la Constitución actual. Creo que es un amor más cerebral, que del orden de la sensibilidad.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — Vuelvo a repetirle, señor senador, con todo respeto, una vez más, que yo no he exaltado los méritos intrínsecos de la Constitución. Voy a ver si logro ser más claro esta vez.

Digo claramente ante el Senado de la República, que cuando el señor senador dijo que consideraba que la Constitución era la expresión del error organizado, yo he llegado a decir más: que quizás merezca el calificativo de ser un conjunto de errores que ni siquiera organización tienen en muchos aspectos. Pero de ahí, señor senador, a que yo desconozca el hecho imponente, impresionante, de que una mayoría aplastante apoyó y votó esa Constitución, media un gran paso y ese paso, señor senador, no estoy dispuesto a darlo, ni creo que nadie tenga autoridad para darlo. Cualesquiera sean los juicios que nos merezca el texto Constitucional ha habido un juicio de la soberanía ejercido a través del cuerpo electoral que por inmensa mayoría plebiscitó favorablemente la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sólo cabría recordar, a ese respecto, que esas ideas que tienen tan feliz titular en el señor senador, no eran las que profesaba Batlle, porque, derrotado en 1916, clamorosamente, por el pueblo y vencido el Gobierno, no se resignó a la derrota. Si usted lee la carta de Batlle publicada en "El Día" en noviembre de 1917, encontrará, en substancia, esta confesión: Quisimos o intentamos que triunfara el Colegiado en la Convención Nacional Constituyente. Hicimos la tentativa, pero el Partido Nacional fue inexpugnable; no quiso aceptarlo.

El Partido Nacional se dedicó a edificar su pensamiento político, que era el presidencialismo. Presidencialista era el proyecto de los Constituyentes nacionalistas, que está inserto en el "Diario de Sesiones de la Convención"; presidencialista era el proyecto de don Alfredo Vázquez Acevedo, con comentarios muy ilustrativos.

La victoria de 1916 fue, incuestionablemente —y todos los reconocieron— un triunfo del anti-colegialismo. En la segunda parte de la carta de Batlle —es muy fácil encontrarla, y tengo el ejemplar de la Biblioteca, que está a disposición del señor senador o de cualquiera de nuestros amigos— de noviembre de 1917, donde se relata que, comprobada la imposibilidad de introducir el Colegiado —que era su obsesión— nos pusimos a la obra— dice el señor Batlle y Ordóñez (hablaba en su nombre y en el de algunos de sus amigos cuyos nombres no interesa en este momento señalar, pero los tengo presentes), de hacer entrar en el nuevo código la mayor parte posible de nuestras ideas...

Cuesta mucho admitir, dentro de un criterio elementalmente democrático, que sea compatible con la victoria de determinadas ideas, el propósito de incluir en la Carta en que ellas se insertan, las ideas derrotadas. Hay una antinomia, una oposición de conceptos que no hay filósofo que la explique.

Me estoy apartando, señor Presidente, un tanto del tema, con riesgo de...

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y quién dijo que la Carta reformada estaba de acuerdo con la idealidad de Batlle? Me hago esa interrogante.

Batlle murió siendo colegialista, luchando contra el cesarismo, el bonapartismo y el poder unipersonal. Pero, ¿quién dijo que la Constitución del 51 se ajustaba a la ortodoxia del pensamiento de Batlle

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me hago la misma pregunta, frente al discurso de Luis Batlle en Paysandú.

SEÑOR ABDALA. — Yo tuve el inmenso honor, junto con el hoy senador Vasconcellos, el doctor Rompani y el señor Wáshington Fernández, de acompañarlo en aquella hora de soledad, en que todo el país y el Partido lo abandonaban, en instantes en que levantaba una verdad que fue histórica. Y vuelvo a ratificar la opinión del pensamiento de Luis Batlle entonces, en el discurso de Paysandú, porque fuí uno de los pocos que se solidarizaron con él, en aquella lucha en que hizo un llamado de atención al Partido, y éste no lo oyó.

No entiendo la pregunta del señor senador Echegoyen, cuando yo relaciono el pensamiento de Batlle y Ordóñez con el de Luis Batlle. Me gusta más su pregunta. ¿Cuál fue el alcance de su pregunta, relacionada con el pensamiento de Luis Batlle?

Quiere decir que en el propio partido de Batlle y Ordóñez, ya había hombres, antes de que hubiera sido plebiscitada la Constitución del 51, que alertaban a la colectividad política colorada y al país de los eventuales desaciertos que podría traerle aparejada a la República la vigencia de aquella Carta constitucional. Fuí uno de ellos.

No creo que Batlle y Ordóñez hubiera compartido la anarquía administrativa que la Constitución del 51 nos trajo. No puedo creer que lo que fue el pensamiento de Batlle de desarrollar los servicios industriales y comerciales del Estado, se hubiera transformado en la idea de que fueran republiquetas que actuaran por sí y ante sí, trastocando toda la economía del país. Batlle y Ordóñez no hubiera aprobado nunca, como no podría aprobarlo el señor senador Echegoyen, ni nadie en este país, que ANCAP celebrara convenios de petróleo gastando todas las divisas del país, al margen del Parlamento y del Poder Ejecutivo; ni Batlle hubiera admitido la anarquía administrativa que hemos visto en una serie de organismos del Estado. Y era una de las tantas cosas que nosotros, hombres libres, llevados por algo mucho más poderoso que las ideas de carácter dogmático, que es el sentimiento de la opinión pública que reclamaba modificaciones, salimos a pedir que se modificara. Tampoco el concepto de autonomía municipal, que Batlle tuvo como algo primordial en su idealidad, hubiera admitido que se hubiera transformado en 19 repúblicas con sus presupuestos al

margen de toda correlación con el Erario y la Hacienda Pública.

Es decir que, cuando se habló de reformas en este país, desde el año 51, se habló de reformas y reformas. Fui uno de los que combatieron esta Constitución vigente del 66. Me negué al pacto sectorial con el nacionalismo. Es público y notorio que estando en Washington, se me hizo la consulta y dije: "pactos no, porque de ellos vamos a sacar algo peor que lo vigente". No tengo porqué negarlo.

Cuando el señor senador Echegoyen dice que hemos dejado de lado la idealidad de Batlle, afirmo que creo que así es en algunos aspectos; y en otros, el Partido fue en busca de solucines que la opinión pública reclamaba. Y si esta Constitución cesarista y bonapartista es mala para el país, lo es no sólo por culpa de los colorados de buena fe, sino también de los blancos de buena fe, porque tan responsables de ella son los señores Beltrán, Heber y Gallinal.

Más: el señor senador hacía recién una pregunta y yo se la contesto. Fue el doctor Posadas Belgrano quien hizo introducir esa modificación en el Banco de Previsión. Fue de los que intervinieron en esta Constituyente, si se puede llamar así, que elaboró este texto que, al fin y al cabo, muchos de los que estamos sentados aquí no conocemos en sus verdaderos alcances.

La verdad hay que decirla. ¿Qué hubiera hecho Batlle y Ordóñez en un momento en que la opinión pública pedía la modificación de un texto constitucional como el del 51? ¿Qué hubiera hecho Batlle en la transacción de un 3 y 2 al que se puede llegar por otras mecánicas, como pudimos llegar en la hora presente, pero no en forma preestablecida, parcelando la Administración Pública?

Yo me pregunto si en instantes en que han caído hasta los dogmas de la Iglesia, que han sido modificados, es un pecado hablar de transformar textos para mejorarlos. Yo no digo que ésto sea perfecto. Todos saben cuál fue mi opinión y cuál es mi situación política frente a los nuevos textos. Saben todos lo que pasó sobre mí por haber discrepado con un pacto que se hizo en forma sectorial con el nacionalismo. Pero la verdad vamos a decirla acá. Nosotros jugamos con fuego. Se habló de reforma por todos lados, en el Partido Nacional y en el Partido Colorado; querían la reforma, y ésta salió. Muchos la votaron no pensando en el Poder Ejecutivo, sino en modificar los textos en otros alcances. Y otros la votaron sin saberlo, porque se habló de reforma, y cada uno creyó que le iban a mejorar el diario vivir. Ahora tendremos que caminar todos en forma dura y demostrar que no se modifica el diario vivir porque nos hayamos ido, —antes ustedes, después nosotros— nueve ciudadanos de buena fe que estábamos en la Casa de Gobierno, para ser sustituídos hoy por un señor Presidente.

La verdad es que tenemos que dar un compás de espera, para ver cómo se van a desarrollar estos acontecimientos. No soy de los más afectos a esta Constitución. Dije algo en muchas ocasiones, y lo mantengo: "Ni la Presidencia omnímoda ni el Colegiado irresponsable".

Yo creo que Luis Batlle fue el único vidente en este asunto, cuando levantó en la República el "todo o nada" El señor senador Penadés sufrió lo que es la parcelación de la mayoría, como antes la había sufrido él desde afuera. Cuando levantó el concepto del "todo o nada", fue para corregir, precisamente, esa irresponsabilidad que nos da un colegiado con partidos políticos desorganizados. Créame, doctor Echegoyen, que el mal del país no está en todo ésto, sino, fundamentalmente, en la desorganización de los partidos políticos, de los que tenemos la responsabilidad mayoritaria en este país: ustedes y nosotros.

¿Podemos hablar del Partido Nacional y del Partido Colorado como masas orgánicas, con una Convención, con un comité ejecutivo, con una agrupación? Lo hacemos todos de buena fe: unos, porque nos gusta el gobierno; otros, porque nos gusta la oposición; pero son hechos que no podemos negar. La verdad es que a veces pagaron los textos constitucionales las fallas de carácter puramente político o partidario que han tenido los partidos tradicionales.

Luis Batlle, en su discurso en Paysandú, y más tarde, cuando levantó la bandera del "todo o nada", quiso, precisamente, corregir el mal que la irresponsabilidad del Colegiado nos daba, de que minorías decisivas dentro del Consejo pudieran llevar a hacer anodina la responsabilidad del gobierno, que es factor primerísimo. Creo que en este último concepto el hoy senador Vasconcellos tendrá que tener unidad de pensamiento conmigo, porque el primer editorial del diario "Acción" sobre el concepto del "Todo o nada", no lo escribió Luis Batlle, sino él. Estuvo en Paysandú en esa oportunidad.

Todos aceptamos la Constitución del 51; por lo menos, los que fuimos fieles discípulos y amigos de un hombre excepcional como Luis Batlle; la aceptamos a regañadientes, impuesta por la Convención del Partido, donde unos pocos fuimos derrotados y donde el peso de la discusión entonces lo tuvimos el senador Vasconcellos y el que habla, defendiendo el pensamiento de Luis Batlle en cuanto al procedimiento que en su oportunidad se había esgrimido para hacer la reforma constitucional. Eramos partidarios, si había que reformar la Constitución, de ir por la vía de la Constituyente, para que el pueblo viniera con un mandato expreso, para saber qué era lo que quería reformar y lo que debía reformarse. Hubo colorados que dudaron de la espera que pudiera requerir el doctor Herrera en su oportunidad, para dar el aval de votar la reforma de la Constitución. Y, al fin y al cabo, él no pidió que se modificara la reforma del 42; fue a él que le fueron a orecer los 3 cargos en el Consejo y 2 cargos en los entes autónomos. Y yo, en la misma situación que él, después de haber tenido un Partido Nacional en el llano, luchando durante 90 años por la coparticipación en el poder, también hubiera aceptado lo que el doctor Herrera aceptó y que se le regaló sin que él lo hubiera pedido en esa ocasión.

La verdad, señor senador Echegoyen, que no sé que hubiera dicho Batlle y Ordóñez frente a la Constitución del 51. El fue un patriota, luchó por el país, tuvo siempre, por encima de todas las cosas, la preocupación del país. Creo que, frente a una anarquía administrativa, frente al desorden de los partidos políticos, habría levantado banderas de reforma. No digo, porque no puedo mancillarlo diciéndolo, que habría ido a los extremos de esta Constitución. Pero algo había que hacer: el pueblo pedía, quizás jugando a la política, los dirigentes, creyendo ocultar sus faltas unos y buscando banderas populares otros, hablaron de reforma. Aquí está la reforma. En el texto de ustedes como en este texto había diferencia de matices. La reforma está hoy en el país; es la Constitución que tenemos que soportar y respetar, porque es un texto jurídico y con nuestra responsabilidad de hombres públicos pondremos, en la medida que tengamos que ponerlo, nuestro mejor esfuerzo para que sea lo menos lesiva para las libertades ciudadanas y lo más propicia para las relaciones de los poderes populares como éste.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es muy difícil escrutar la palabra de los muertos; de manera que, remitirse a la opinión de ellos, resulta un poco arriesgado.

SEÑOR ARDALA. — Desde luego.

Por eso, yo que le oí decir a usted, por primera vez, en la plaza pública de Mercedes, —donde accidentalmente estaba haciendo política, y tuve el inmenso gusto de verlo acompañado por el señor senador Ubillos— que la colectividad política que no le había levantado un monumento a Batlle y Ordóñez hoy lo abandonaba en su idealidad y en su pensamiento, expreso que no me es extraño ese concepto suyo de esta noche en el Senado, porque se lo he oído expresar en algunas tribunas políticas.

No quiero mancillar a nadie de los que se fueron, haciéndoles decir algo distinto de lo que habían pensado, pero en verdad hago la argumentación de que han caído hasta los dogmas de la Iglesia y no sabemos cómo reaccionarían en 1966 aquellos hombres.

¿El señor senador pensó alguna vez que Batlle iba a designar en 1904 Ministro de Defensa Nacional a quién había sido Ministro de Latorre? Nunca: no creo que nadie, en 1900, podría haber pensado que Batlle pudiera designar Ministro de Defensa al General Vazquez. Todos hubieran dicho que no y, sin embargo, lo puso de Ministro de Defensa Nacional.

Hay una serie de imponderables en la vida de los hombres públicos que, a veces, no se pueden aquilatar debidamente. El señor senador Echegoyen tampoco pudo haber pensado que el doctor Herrera, de idealidad anticolegialista, que sacudió a todo el país contra el Partido Colorado y el Colegiado, iba a terminar propiciando el Gobierno Colegiado. A veces los hombres públicos actúan por razones de circunstancias. Hoy estamos ante hechos consumados y sobre hechos consumados tenemos que actuar. Debo decir, y lo declaro en éste Senado, que no fuí devoto de esta Constitución, aunque fui el primero en el Partido, antes del General Gestido y el joven doctor Batlle, que habló de reforma de la Constitución. Lo hablamos una noche con el señor senador Vasconcellos, cuando hacíamos juntos la audición, a raíz del planteo del ex señor senador Mora Otero. El se inclinaba por una Constituyente y yo expresé que había que aprovechar cualquier coyuntura, porque había que ir a la reforma de estructuras que,

esta sí le ha sido prometida al país. En esto emplazo a los reformistas, que hablaron de reforma de estructuras, para que las traigan a la consideración del Cuerpo.

(Apoyados).

—Me propongo salir a sacudir al país con toda intensidad para decirle que, con la misma premura con que se integran los entes autónomos, hay que modificar esto y hay que traer las prometidas reformas de estructuras, porque muchos votaron esta Constitución pensando en que eso iba a ser una realidad, que los que no tienen tierras iban a disponer de un pedazo de tierra, que los que estaban viviendo en el desorden iban a vivir dentro del orden, que los que cobraban tarde sus pasividades las iban a percibir a su debido tiempo y que los funcionarios iban a poder vivir dignamente.

Todo esto tenemos que esperar, porque todo esto lo prometimos.

Creo que fue saludable el planteo hecho por los señores senadores Penadés y Echegoyen, porque el Parlamento defiende lo más sagrado de una democracia: la vigencia del derecho. Como hombre integrante de la bancada de Gobierno miro con satisfacción este planteo, no con animadversión porque estamos aquí para discutir sanamente. Ustedes han hecho muy bien al hacer este planteamiento, como hemos estado bien nosotros al dar las explicaciones y motivaciones, sacadas de nuestra biblioteca, quizá más chica que la del señor senador, para defender la conducta del Poder Ejecutivo.

Entiendo que esto no da para más, ni siquiera para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación. No creo en la utilidad de su informe, porque estamos ante un hecho consumado.

Haría moción, sin cortarle la palabra, porque no sé si el señor senador Echegoyen va a seguir hablando, en cuyo caso lo oigo con inmenso gusto...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco la deferencia. Expreso que no hemos oído indiferentes la exposición del señor senador Abdala, porque él ha hablado en un tono que corresponde, justamente, a las características y a la historia de ésta Constitución.

El señor senador Vaz había ensayado una escena de deleite frente a la nueva Constitución, y yo le llamaba la atención...

SEÑOR VAZ. — Le pido una vez más, le ruego encarecidamente, señor senador, que no me atribuya ningún deleite, ni cosa por el estilo. He sido claro y no sé más a qué lenguaje acudir ante la solemnidad del Senado de la República, para expresar que, cuando el señor senador calificó duramente la Constitución como expresión del error organizado, he dicho que no era un error organizado sino múltiples errores desorganizados.

Estamos, evidentemuete, a media correspondencia entre lo que expreso, deseo expresar y creo que exteriorizo; y lo que el señor senador entiende, quiere entender y me hace decir.

Le reitero, señor senador, por los respetos que naturalmente me caben como senador, que no me atribuya, de ninguna manera, ninguna complacencia, ningún deleite, ningún fervor especial por esta Constitución, pues puedo decir enfáticamente que estoy absolutamente en la misma línea ideológica, en cuanto a la Constitución de la República, que ha expuesto el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo lo había visto al señor senador físicamente, —no sé si habrá error de visión— inflamado, semi-irguiéndose en su asiento, con un empuje sensible en favor de la Constitución. Me parecía que todo eso era índice expresivo de una honda devoción, muy sentida por la Carta actual. Si fue error, que quede constancia.

Me placen mucho las palabras del señor senador Abdala, porque con mucha sensatez hace el análisis frío de la actual Constitución, por lo menos en sus rasgos generales.

No es éste el momento, vuelvo a decir, de analizar la Constitución. Es muy tarde y resulta fatigante ya la exposición en que estamos embarcados. Pero no es ocioso que diga que soy radicalmente opuesto al texto constitucional vigente y, tanto como al texto a los caminos seguidos para obtenerlo.

Dentro de mi Partido...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Es para una breve constancia, señor Presidente, porque no es el tema de esta noche y no es nuestro propósito enfrascarnos en este debate, que comenzó siendo de crítica al Poder Ejecutivo por el problema de las Cajas de Jubilaciones, derivó en algunas aclaraciones de los señores senadores y terminó refiriéndose a la Constitución.

Pero como dos señores senadores colorados que nos merecen mucho respeto, manifiestan su crítica a la Constitución de la República actual, nos parecería no sólo improcedente, sino que sería incluso interpretado por la opinión pública en forma que podría confundirse; que los senadores que votamos esta Constitución no digamos nada al respecto.

Los senadores que votamos esta Constitución, que participamos de alguna manera en su elaboración, le dimos de total buena fe nuestro esfuerzo para que ella fuera sancionada y además, lo decimos con sinceridad, nos alegramos cuando el voto favorable de la opinión pública permitió que se consagrase el nuevo texto constitucional

Quiero dejar esta constancia, no solamente en nombre personal, sino de mi sector. Nosotros hemos defendido esta Constitución, la hemos prestigiado, creemos que tiene aciertos indudables, tendrá errores que aparecerán y se podrán corregir, nadie puede pretender que su texto se aperfecto y estamos dispuesto en el Senado, cuando se plantee el problema y tengamos que dar nuestra opinión extensamente, a hacerlo, para que se vea que hemos ido en todo este proceso que conmovió al país, con la mejor inteción y deseo, además, de servir lealmente los superiores intereses de la República.

Esta es la constancia que quería dejar y, como no sé si voy a tener oportunidad de hablar en el resto de la noche...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Va a tener, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Bueno; ya que el señor senador me asegura que voy a tenerla, puedo ahí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decirle que toda esa literatura —sin que haya nada de peyorativo en ello— la conocemos. A lo que uno se siente llevado después de todos esos comentarios, es a que lo que hay respecto de esta Constitución, es un estado de espíritu de orden estricto, pura y exclusivamente cerebral.

Cuasdo los batllistas hablaban del Colegiado y cuando defendían la fórmula de 1916, lo hacían con gran encendimiento, con verdadero fervor. Trepaban a las tribunas y hablaban en forma que contaminaba a las multitudes, porque se respiraba un aire de devoción por el texto que formulaba Batlle.

Analizado este texto, no resulta muy difícil demostrar los errores y las omisiones que contenía, y, si el señor senador quiere conocer uno, allá va éste sobre el modo de reformar la Constitución, inserto en el proyecto respectivo, incluído en las actas de la Convención Nacional Constituyente del 17, por moción del doctor César Miranda, quien solicitó que se agregara a las referidas actas, el texto de la reforma constitucional propuesta por Batlle, para que el tribunal de las generaciones del futuro apreciara de qué parte estaba la razón en la pugna que precedió a la sanción de la Carta de 1917.

Sobre tal tema de la reforma, decir que para reformar la Constitución se necesitaba que estuvieran conformes 2|3 de la Junta Nacional de Gobierno con los 2|3 de la Asamblea General o de las Cámaras, sucesivamente. Así podrá iniciarse el proceso de modificación de la Corte Fundamental. Ello podía comenzar en la propia Junta de Gobierno o en el Poder Legislativo; pero el caso es que no se podía reformar dicho texto sin autorización de 2|3 del Superior Gobierno. Después se proponía al plebiscito popular.

¿Considera el señor senador, que es un laurel democrático?

SEÑOR MICHELINI. — En materia de recuerdos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Conozco su sinceridad y la altura de sus ideales, y no creo que el señor senador Michelini, en los momentos actuales, pudiera sostener que, democráticamente, es compatible con los elementos esenciales de tal régimen, que una reforma de la Constitución dependa inicialmente de los 23 del Poder Ejecutivo, la Junta de Gobierno de entonces.

En cuanto al gobierno departamental, quien gobernaba tradicionalmente su suerte, era, desde casi un siglo, el Superior Gobierno. En el proyecto de Batlle, de 1916, las Asambleas Representativas eran elegidas por el pueblo. En cuanto a la Junta de Gobierno de cada Departamento, se compondría de siete miembros, cinco elegidos por la Asamblea Representativa y dos por la Junta Nacional de Gobierno. En cada Departamento, uno de los miembros de la Junta de Gobierno designados por la Junta Nacional sería encargado por ésta de la Jefatura de la Policía

Con respecto al gobierno departamental, pues, los amores eran un poco deslucidos, también, por parte del batllismo. No olvidemos que este partido inventó la Ley de diciembre de 1908, que creó los Intendentes Municipales, nombrados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado y los Sub Intendentes, cargos presupuestados; proponían

y los Sub Intendentes, cargos presupuestados; proponían tes y demás empleados de la Administración, con excepción de los que correspondía nombrar a la Junta, y se reservó para sí dicho Poder, instancia final administrativa en materia de apelación, respecto de las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de cualquier naturaleza que dictaran las Juntas.

Admito que las dificultades políticas puedan colocar a los hombres en trance difícil. Nos separan muchos años de aquella época; pero cuando oigo esta canonización de ciertos personajes políticos, me siento con derecho a anotar estas observaciones, no para molestar, respetuoso de mis colegas, ni para deteriorar el amor que puedan profesar por ciertas figuras que reputan luminosas, de su historia, sino para mostrar la realidad histórica tal como fue vivida.

Las grandes conquistas de este país, en el orden cívico, y voy a decir verdades casi escolares, a fuerza de difundidas, las grandes conquistas como el voto secreto, la representación proporcional, la prohibición a los militares y a la policía de intervenir en la lucha electoral, no figuraban en la Constitución de Batlle, y estos grandes valores consiguió, por su empeñoso esfuerzo, el Partido Nacional. Cumplió con su deber; pero no es ocioso señalar a los que, en esa pugna, sostuvieron ideas opuestas.

El Partido Nacional venía sosteniendo la representación de la minoría en el Parlamento, desde poco después de mil ochocientos ochenta.

La voz del primero de los Aréchaga defendió encarnizadamente...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Recorro mis ocho años parlamentarios y me encuentro con la misma y funesta insistencia de este altísimo Cuerpo, en la incursión, con apasionamiento, en los temas políticos y en la historia, hasta cuando se pierden nuestros hijos. El país arde y sangra. ¿Por qué vamos a hablar de la responsabilidad del batllismo en 1908, 1917 o en 1920? Hablemos de la responsabilidad del Partido Nacional que entregó deshecho al país; hablemos de la gran tragedia que en este momento, blancos y colorados, tenemos que enfrentar; hablemos también de los temas que tienen que apasionar alguna vez, y dejemos el simple debate político, que al fin y al cabo es hueco, no sirve para nada a los efectos de esa mira levantada de todos los partidos y de todos los hombres de buena voluntad, para que salga el país del trágico trance en que lo ha dejado la irresponsabilidad, perdóneme el señor senador Echegoyen, y la ineficacia de todo el Partido Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La señora senadora no ha cambiado mucho después de esta política un tanto estrujada de los últimos meses que hemos vivido, en que no siempre la hemos visto jubilosa con las soluciones que se adoptaban. La emprende ahora contra el Partido Nacional; pero los cargos que acabo de hacer, parecería que valdría la pena contestarlos, si es que, en la cartera de la señora senadora, existe alguna razón para oponerse a las críticas que le hago. La señora senadora es partidaria del voto secreto, de la representación proporcional; sin embargo, su partido los negó.

SEÑORA ROBALLO. — Soy partidaria de toda conquista realizada. El elogio no nos pone de espaldas al tiempo. Me gusta mirar hacia adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He oído algunas afirmaciones a la señora senadora, un poco excesivas. En cierta oportunidad, le oí decir que, más que una ley, valía una afirmación de Batlle, ahí en la vereda de enfrente. No creo que la señora senadora sintiera mucha devoción por la tesis. Algún empuje sensible la llevó a sostener ese exceso. Esto no se puede decir en una democracia; porque entonces resultaría pequeño el calificativo de bonapartista de que hablaba el señor senador Rodríguez, porque un abogado no puede decir que cree más en el precepto de un hombre...

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador Echegoyen no tiene versión taquigráfica de esa afirmación, que debe tener alguna variante literal o de coma, porque no puedo haber dicho eso. Seguramente que siento admiración por Batlle. Mi mística es por sus temas económicos y sociales y no por sus dogmas políticos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a tomarme el trabajo de buscar eso. Yo lo oí. Le pongo la defensa a su cargo, no en el mío.

Si la señora senadora tiene interés en defenderse, busque la versión taquigráfica de su actuación y encontrará que muchas tesis indefendibles las ha sustentado la señora senadora con su cultura...

SEÑORA ROBALLO. — Seguramente no las voy a encontrar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Advierto que estamos hablando los dos al mismo tiempo, el peor modo de entenderse.

He visto sostener a la señora senadora la legalidad de la huelga de los funcionarios públicos.

SEÑORA ROBALLO. — Y la sigo sosteniendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a entrar en eso ahora.

En tren de curiosidades, tengo un capítulo bastante nutrido respecto de lo que la señora senadora ha manifestado, que yo he escuchado con mucho gusto. Puede ser que hasta ella misma se asombre de algunas cosas que ha expresado antes.

SEÑORA ROBALLO. — No estoy asombrada; de lo que estoy muy contenta es de los resultados electorales.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: naturalmente que el Senado de la República y, con toda seguridad, cada uno de los señores senadores —por lo menos el que habla— tiene gran interés, cualesquiera sean las razones, el contenido y el mérito de la exposición que ha realizado el señor senador Echegoyen, en oírlo; pero la gran verdad es que este tipo de debates es un lujo que el Senado y el país no se pueden permitir en esta hora por los motivos que expuso sucinta, brillante, precisa y oportunamente el señor senador Michelini y por los que aludió la señora senadora Roballo.

En primer lugar, señor Presidente, pienso que el país no está para este tipo de deliberaciones políticas y en segundo término y por sobre todo, porque estamos absolutamente fuera de la cuestión. En ningún momento ha sido tema del debate el traer a colación, directa o indirectamente, toda esta revisión histórica de la conducta de los partidos, de la historia del constitucionalismo nacional, sobre lo cual todos tendríamos algo o mucho que decir, aunque no veo para qué, ya que todo está escrito y comentado. Sobre ésto todos sabemos algo, aunque no tanto como el señor senador, pero alguna información tenemos, ya que es nuestra obligación que así suceda.

El tema central que motivó que yo propiciara la ampliación del término de la hora previa, era la trascendencia que le atribuía a las levantadas exposiciones de los señores senadores Penadés y Echegoyen. En todo momento me merecieron —y me siguen mereciendo— el más alto respeto y consideración las serias y fundadas argumentaciones que formularon en cuanto a la regularidad jurídico del decreto que ha dado lugar a todo este debate.

Nos centramos en ello porque entendíamos que era enormemente importante que al debutar este Gobierno lo haga con clara, inequívoca e insospechable vocación de caminar por los senderos del derecho ateniéndose, no sólo estrictamente al pie de la letra Constitucional y de las leyes, sino, también, a los principios generales del derecho y las ideas democráticas y liberales que integran una conciencia común para los dos grandes partidos e incluso para los partidos de la minoría del país.

Nos preocupaba que en el ejercicio de las potestades del contralor del Senado, no llegáramos hasta la médula y el fin en el examen de ese tema. En eso hemos querido estar y ese deseo tenemos. Como he dicho, siempre oiremos con inmenso deleite al señor senador en sus exposiciones; pero pienso que ese deleite, en esta hora, es un lujo que el país no se puede permitir sobre todo, cuando no es el tema concreto del debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Traduzco al español lo que ha dicho el señor senador —no porque haga falta para la claridad de su pensamiento— sobre la necesidad de concluir este debate.

Una manera de haberlo evitado, habría sido no haber dictado ese decreto. Hay ciertas cosas que hay que empezarlas por el "commencement"; pero si el Gobierno dicta ese decreto, tengo el derecho de comentarlo. Es lo que hice. De modo que, si comenzamos por el principio, históricamente, no soy yo el que primero ha hablado, sino el Poder Ejecutivo. Ahora estoy respondiendo yo.

Voy a terminar porque, en realidad, no lo voy a convencer al señor senador. Me agrada más —y no creo que se agraviará el señor senador— escuchar al señor senador Abdala. Me gusta más porque pone una nota de realismo en la visión de nuestra reciente historia constitucional; y frente a la nueva Carta, de las palabras del señor senador Abdala, como seguramente del pensamiento de muchos batllistas, fluye, no un sentimiento de admiración o devoción por este Gobierno de neopresidencialismo, sino una psicología resignada ante un texto que, como hace falta que haya alguno, es preciso obedecer para que el país no salga del carril institucional. Es un mérito. Me parece mucho más

grande el señor senador Abdala expresando lo que dice, que cuando alguien realiza la exaltación que algunos desean hacer o hacer de la Constitución actual.

Termino expresando que, en algunos picoteos habíamos hablado —y ya voy en los últimos renglones— del Banco de Previsión Social.

El señor senador le había dedicado alguna mirada tierna a dicha institución, olvidándose de que pertenecía al proyecto del herrero-ruralismo.

En ese proyecto original, no tenía mayoría el Poder Ejecutivo. La engendró después y no fue un mérito. Pienso que debió mantenerse la idea inicial del doctor Herrera y del señor Nardone, por la cual, en el Banco referido, tendrían mayoría los sectores directamente interesados, activos, pasivos y contribuyentes; y el Poder Ejecutivo, solamente una minoría de tres miembros.

Por acto de birlibirloque, en las jornadas de la Asamblea Constituyente de agosto de 1966, el Poder Ejecutivo apareció armado de cuatro miembros, con la mayoría que no le correspondía, según nuestro pensamiento original.

No creo que le será indiferente al comentador de la Constitución, ese cambio. Sería más gloriosa la Constitución, del punto de vista de la reforma, si hubiera mantenido el texto original. No lo hizo; en cambio, el Poder Ejecutivo vio aumentadas las prebendas que se le adosaban con la facultad de dominar el Banco de Previsión Social.

Otro punto mencionado: nos tocó trabajar intensamente en 1934, por la constitución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en ello le hago justicia a un hombre del Partido Colorado. Tengo el espíritu bastante sereno como para distinguir a los hombres según su valía y sus méritos y no puramente por las casillas políticas en que están colocados.

Recuerdo a José Espalter, cuyo busto en bronce alguna vez corrió la amenaza de ser desalojado de la Presidencia del Senado, como uno de los hombres más ilustres que ha tenido el Partido Colorado. Yo invocaría un mérito que no tengo si considerara que mi intervención, en esa materia, fue principal. En realidad, el gran gestor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de esta defensa tan esencial como que hay constitucionalistas que consideran que no hay democracia donde no existen recursos contra los desbordes del poder administrador, fue el doctor José Espalter, de feliz memoria.

No me limité, ya que fui protagonista entonces, a declarar únicamente los méritos de la creación constitucional. Me parece fruto de mi juventud de entonces, juzgar que algunas cosas podrían no ser ajustadas, aunque no rozaban lo principal.

En cuanto al Banco Central, tampoco es de origen batllista. Está estampado en los proyectos herrero-ruralistas, de Herrera y de Nardone. De manera que oigo con mucho gusto la exaltación de esas instituciones y veo con agrado su incorporación al texto constitucional. No creo que le pase lo mismo a la señora senadora Roballo. Se ha demostrado tanta devoción por Batlle, que podría parecer se le consideraba intangible en sus ideas.

SEÑOR ABDALA. — Quisiera hacer, si me permite, una sola puntualización.

El Banco de Previsión no es ni siquiera de Herrera ni de Nardone es de los hombres de Marzo, entre los cuales el señor senador participó. El Banco de Previsión no es otra cosa que el instituto de previsión que creó Charlone.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los dos tenemos razón.

SEÑOR ABDALA. — El nombre de Banco es un disparate. Es un instituto. Es el viejo proyecto del año 34 que después, por la participación de aquella entente en la cual intervino directamente su Partido y en algunas conversaciones directas que tuvo el entonces senador Viña se separó el Instituto de Jubilaciones en tres Cajitas de Jubilaciones allá por el año 1937, en contra de las directivas de los organismos mundiales de previsión que decían que había que ir a la centralización de la previsión.

No quería intervenir pero creo que hay que poner las cosas en su lugar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Banco Central como el de Previsión Social, fueron desestimados por el Partido Batllista y por fracciones del Partido Nacional en 1958 y en 1962. Quiere decir que el amor por esas instituciones es de data reciente dentro del Partido Colorado. No lo digo como demérito sino simplemente como elemento de juicio para demostrar que ciertos amores que preocupan actualmente tanto al alma del Batllismo, son de origen nacionalista o, por lo menos, herrero-ruralista.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que las cosas hay que ponerlas en su lugar y la expresión del señor senador Echegoyen referente al Banco Central está dando razón a quienes sostienen que esta Constitución surgió de un pacto no de Partidos sino de sectores políticos importantes.

En el proyecto colorado presentado a la Asamblea General con la recolección de firmas, el Banco de Previsión no figuraba. Surgió posteriormente y fue una de las bases del entendimiento de grupos blancos con los colorados en el deseo de colocarlo sobre una base legislativa importante que se tradujo posteriormente nada menos que en sesenta y tantos legisladores que le dieron su voto. Una de las concesiones que se hizo fue la del Banco de Previsión. Creo que fue el grupo del señor Heber que entendió que era necesario introducir en el proyecto esa modificación y los grupos colorados se avinieron a una redacción constitucional y así fue aceptado. No es que lo exaltemos. Comprenderá el señor senador que si cada uno de nosotros quiere hacer una Constitución para sí, todos la haremos distinta y que en la medida que fuerzas mayores van interviniendo, las concesiones se van haciendo para lograr una base popular grande, que fue lo que pasó con esta Constitución.

En cuanto al Banco Central el señor senador Echegoyen hizo una referencia que no era de origen batllista. Yo le puedo asegurar que senadores y legisladores batllistas recogieron la sugerencia del Banco Central con prescindencia de quien era el primero, en virtud de consultas y de análisis que venían realizando hombres destacados de la Facultad de Ciencias Económicas que tenían relación con el Batllismo. Nuestro grupo político de la Lista 99 presentó, en 1963, cuando las modificaciones del Banco de la República, un proyecto de creación del Banco Central que no tuvo andamiento.

La tercera precisión era con referencia al presidencialismo. El señor senador Echegoyen dijo que muchos se avergozaron antes de votar una Constitución presidencialista después de haber hecho elogios del Batllismo. Cuando se cambia en la concepción de un proyecto, no es mas que por la evolución en la consideración de un asunto. Pero en el Batllismo hay muchos hombres que tienen una posición distinta respecto al colegiado. Yo me encuentro entre ellos. Me manifesté siempre presidencialista y no se lo oculté a nadie. Pocos meses antes de figurar en una lista de diputación en 1954, en un reportaje periodístico no tuve reparos en manifestarme presidencialista. Uno de los hombres que también se sienta aquí, Paz Aguirre, fue protagonista de una polémica ardorosa y apasionada con el diario "El Día", bajo el título de "Con el colegiado en París", porque, en 1952 Paz Aguirre no tuvo inconveniente en manifestarse presidencialista y estar en contra de esta Constitución.

Podrá merecerle al señor senador Echegoyen el juicio que le parezca, pero dentro del Batllismo ya viene asomando con caracteres muy nítidos y definidos, sin contar a los colorados independientes Carresse y Batlle Correa que manifestaron permenentemente una posición distinta respecto a la institución presidencialista, por lo que termino manifestando que no considero en absoluto que alguien deje de ser batllista ni que deba discrepar con algunos compañeros por el hecho de que profesen una posición diferente respecto a la integración del Poder Ejecutivo.

(Muy bien) (Apoyados)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es loable el esfuerzo que el señor senador hace para la composición...

SEÑOR MICHELINI. — Es lo único que puedo hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...de esos rasgos biográficos. No voy a insistir en el tema. Que cada cual se quede con su cada "cuala".

Respecto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo hacía bien en recordar el señor senador. Pero su Partido no hizo nada para que se implantara por ley desde el 34 hasta que finalmente se encarnó en la Constitución de 1951. Yo estaba en el Senado y aquí estaba representando el Batllismo. Alguna vez intentamos, siquiera por aproximación asimilarlo al Poder Judicial por vía de alguna forma en relación con la cual nos acompañó el doctor Dardo Regules. Procurábamos asegurar, siquiera, una pálida e[illegible]ón del Tribunal de lo Contencioso, temerosos de perderlo en el polvo del olvido. Pero no lo conseguimos.

No vengo a cultivar rencores, pero recuerdo el encarnizamiento con que se opuso por una vieja amistad, a esa reforma que podría aproximarse al Contencioso Administrativo. Y si lo impusimos en la Constitución de 1951 es por la alta convicción de que si no se usaba ese procedimiento, el Tribunal de lo Contencioso no contaría.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador, para una puntualización histórica?

Mi Partido volvió en 1943 al Parlamento y desde 1934 a 1942 estábamos en la abstención. En ese entonces, el señor senador Echegoyen, sin mayor esfuerzo, con la mitad del Partido Nacional teniendo la representación del Senado inclusο de votos como el del doctor Espalter pudo haber sacado adelante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero no fue aprobado en ninguna de las dos Cámaras. Es cierto lo que el señor senador dice que fue resistido por algunos, entre ellos por mí. Yo lo resistí en la Constitución de 1951 porque entendía que era incompatible con la organización colegiada, un Contencioso que por mucho brillo con que sus facultades fueran defendidas, sus funciones fueron brillantemente y sin empacho desempeñadas por los Jueces de Hacienda.

Entendía que era compatible —como contrapeso de los actos violatorios lesivos que pudieran dictar el poder pluripersonal el contralor que en el Poder Ejecutivo pudieran llevar a cabo las representaciones de los partidos, tanto del Nacional como del Colorado. No era necesaria, entonces la creación de ese instituto y alcanzaba, por consiguiente, con que quien se sintiera lesionado en el orden personal o afectado en su interés particular, acudiera a los Jueces de Hacienda que, al fin y al cabo ejercían su función muy provechosamente. En realidad, señor Presidente eso significó sacarle facultades que tenían los miembros del Poder Judicial para crear el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Dos verdades históricas, pues: es a partir de 1943 que actúa mi partido; y, es verdad que fui uno de los que se resistió, por las razones que he dado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR VAZ. — No sabe con qué viva complacencia oigo que el señor senador trae, nuevamente, a colación, el argumento que yo hice en cuanto a que ha sido una previsión expresa del constituyente el crear, en nuestro texto fundamental, el Banco Central y el Banco de Previsión.

En nuestro Derecho Público hay un claro antecedente, en la materia, constituído por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Este organismo fue previsto en la Constitución de 1934 y referido a la ley, como norma programática. Incluso se presentó, por el año 1935 o 1936 un proyecto de ley —cuyo autor, si mal no recuerdo fue el propio doctor Echegoyen—...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es así.

SEÑOR VAZ. — ...aplicado a darle concreción a tal disposición.

Fue, precisamente, —frente a la frustración de propósitos del constituyente de 1934— que en la Constitución de 1951 se creó, directamente, por texto expreso el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Esa es, exactamente, la misma técnica seguida por el constituyente de 1966 que no quiso deferir, de nuevo, —como sucedió anteriormente con el tribunal de lo Contencioso Administrativo— a la ley la concreción de una previsión. De ahí que haya ido lisa y llanamente, a la creación de ambas instituciones, a partir del 1o. de marzo de 1967.

Me complace vivamente que el señor senador haya reproducido la argumentación que yo había traído aquí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La diferencia está en que, por treinta años, carecimos de Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en razón de la oposición batllista, con el aditamento de que, en 1917, algunas otras conquistas habrían podido prosperar si se hubiera encontrado un ambiente más receptivo, que aquel con el que se encaró la Reforma Constitucional.

Pero, señor Presidente, debo concluir. Creo que el asunto no se va a modificar por más dialéctica que sigamos gastando en torno de cada uno de estos puntos.

Sigo considerando que fue un error del Poder Ejecutivo dictar ese decreto; pienso que no le va a agregar nada a sus méritos y que, en mi concepto, hay una nota discordante, haciendo fáciles razones que están lejos de tener el poder de convicción o persuasión que suponen sus intérpretes en estos momentos.

Con elo, dejo terminada —mejor dicho, corto le hilo de esta disertación, porque el buen sentido me señala que he abusado de la paciencia del Senado.

He tenido, sí, la oportunidad de remozar viejos recuerdos de algunos políticos por los que siento verdadera consideración y respeto. Naturalmente que no hay, en esta actitud, nada que importe un sentimiento de inferioridad respecto de aquellos que no tengan mención expresa; pero me permitirán que destaque de manera muy especial, a los señores senadores Abdala y Vasconcellos, a los que he visto colocarse, frente a esta Constitución, en una posición que me resulta grata, porque ponen, en relación con le fervor un tanto improvisado de otros ciudadanos, una nota de realismo que, verdaderamente, enaltece su posición política.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: me voy a oponer al pase a Comisión; creo que el asunto no da para más.

SEÑOR ABDALA. — Es verdad: no da para más.

SEÑOR PENADES. — Las razones formuladas por el señor senador Vaz, muy elocuentemente expuestas, no me han convencido. Creo que los vacíos de la Constitución cuando de interpretarlos se trata— deben ser resueltos a texto expreso y exclusivamente por el Poder Legislativo. De todos modos no existían razones de urgencia, que justificaran la intervención, ya que las Cajas funcionaban normalmente con una dirección legítima.

Este debate ha sido útil, por lo menos, porque ha cumplido la finalidad que me llevó a mi promoverlo. Aquí ha quedado expresamente establecido, de un modo categórico, que el acto de gobierno que impugnamos nada tiene que ver con la gestión de los 15 directores que tenían la administración del servicio de Previsión Social en las Cajas correspondientes. No se ha hecho un solo cargo a sus actuaciones y si, en realidad, algún señor senador se ha referido al estado caótico de las Cajas, de ninguna manera ha intentado probarlo, y no lo ha reprochado a los dirigentes. Se ha referido al personal de esas instituciones naturalmente, las denuncias, ya llegará el momento de hacerlo cuando se concreten. El personal, entre tanto merece mi confianza. Pero hay que destacar insisto que nada desfavorable, se ha expresado contra honestidad y laboriosidad de los directores de las referidas instituciones. Si esta opinión particular significara una equivocada interpretación de mi parte, el señor senador Vaz se ha encargado de afirmar que esta resolución del Poder Ejecutivo no tiene otro alcance, ni base, ni finalidad que la que resulta de la motivación misma. De manera que los que hemos tenido compañeros administrando estos institutos nos podemos quedar tranquilos en cuanto a que, sobre ellos, no ha caído, ni siquiera la sombra de una acusación hecha a su actuación; sabemos, en consecuencia, que la determinante de esta decisión —que cayó evidentemente, como un bólido, frente a la opinión pública, provocando también los comentarios periodísticos por todos conocidos— no estuvo motivada por otras razones que las que resultan del mismo decreto y éstas no se refieren a la actuación de los dirigentes. Repito, señor Presidente, que creo qe el asunto no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: no pensaba intervenir en esta discusión; sin embargo, voy a hacerlo muy brevemente con el único propósito de concretar tres puntualizaciones.

En una parte de su exposición, el señor senador Echegoyen manifestó que la integración del directorio del Banco de Previsión había sido modificada en su estructura por arte de birlibirloque, según creo haber entendido. No quiero dejar pasar por alto esta afirmación, que podría llegar a suponer que la elaboración de la actual Constitución significó un proceso caracterizado por un trámite de ocultamiento, disfraz o clandestinidad.

No fue así, señor Presidente. El proyecto constitucional se discutió en un clima de absoluta libertad en cuanto a la opinión de todos los sectores. Recuerdo que la Comisión encargada de estudiar y proponer un proyecto de constitución estaba integrada, incluso inicialmente por un representante del Eje —creo que era el señor senador Ubillos— que luego se retiró.

En definitiva: la modificación de la integración del Directorio del Banco de Previsión no obedeció a ninguna suerte de artilugio político, sino que fue el resultado del libre examen que los integrantes de la referida Comisión realizaron.

Podrá señalarse error en lo proyectado; podrá haber otras soluciones con mejores méritos que las votadas. Pero, señor Presidente, en el error o en el acierto, todo se llevó a cabo con amplia publicidad y con la libertad más absoluta de expresión del pensamiento.

En segundo término, —aunque el señor senador Echegoyen pueda acusarme de hacer literatura, tal como lo hizo recién con el señor senador Michelini; en esta materia, tal vez la literatura puede ser recíproca— no quiero dejar pasar por alto alguna afirmación hecha con sentido colectivo, estableciendo que todos los legisladores batllistas aceptamos esta Constitución en una actitud de resignación, frente a lo que parecía ser inevitable.

Me encuentro entre los legisladores batllistas. Luché por esta reforma constitucional porque entendía, honradamente, que era buena para el país. Me felicito de que el pueblo haya comprendido nuestro punto de vista apoyándola en forma abrumadora. Lejos de estar designado con esta Constitución, creo que constituye una mejora sensible con respecto a la anterior en cuanto a configurar un instrumento que servirá para que el Gobierno —los Poderes Públicos en general— se mueva con un dinamismo caracterizado por un sentido de practicidad y efectividad que era imposible alcanzar con la vigencia de la norma fundamental anterior.

Por lo tanto, señor Presidente, no me siento resignado con esta Constitución, sino muy feliz porque haya sido aprobada, en una exteriorización del pueblo sumamente positiva, para cuya concreción, —me complazco en reconocerlo— el Partido Nacional, con sus representantes en el Gobierno, colaboró habilitando la realización de elecciones puras que constituyeron, en definitiva un indesconocible veredicto popular.

Tal vez, lo admito, que sí, como recién se dijo, no sé cual de los senadores fue, tuviéramos nosotros la oportunidad de redactar una Constitución a nuestro estricto gusto, algunas de sus disposiciones pudieran no estar establecidas o modificadas. Pero una Constitución, que es la Ley Fundamental del país, no tiene ni debe que salir, según creo, al gusto y paladar de un partido político en especial, sino que debe ser la conjunción de una serie de voluntades que esté por encima de los partidos, cosa que ha ocurrido democráticamente en la República en esta oportunidad.

Por último, abonando una expresión del señor senador Penadés, creo que es importante señalar que de toda esta discusión, que creo ha sido útil, salen limpios los nombres de los titulares de las Cajas de Jubilaciones. En particular quiero hacer referencia a mis compañeros batllistas: En la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, el escribano Mastalli, actual senador y el señor Nelson Arredondo; en la Caja de Jubilaciones Civiles los señores Artemio Correa y Pierri y en la Caja de Jubilaciones Rurales el actual senador Pintos y el señor Director Luis Alberto Páez. Todos ellos han actuado con total corrección y cesan en sus cargos sin que les pueda ser señalado ningún desvío de conducta en cuanto a la honradez de sus procedimientos.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Simplemente para solidarizarme con todo lo expresado por el señor senador Paz Aguirre, no solamente respecto al texto constitucional que nos rige, sino a la conducta de los señores directores no exclusivamente de nuestro sector, sino también del Partido Nacional.

El decreto del Poder Ejecutivo de ninguna manera tiene como fundamento actos de inconducta. Creo que ese texto puede ser observado en su redacción como decía el señor senador Echegoyen; pero en el fondo, lo que ha buscado el Poder Ejecutivo en su inteligencia en el aspecto político es poner en marcha un instituto creado por la Constitución y que era importante darle vida de manera inmediata para mejorar lo que entiende el Poder Ejecutivo que debe mejorarse dentro de la seguridad social.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: he dicho antes algunas cosas como fundamento parcial de una moción, luego se solicitó un cuarto intermedio y no pude terminar mi pensamiento.

Quiero repetir algo que expresé al comienzo. No tengo ningún cariño, y por el contrario siento una profunda repulsa con respecto a la política realizada por los partidos tradicionales en los institutos jubilatorios. No hablo de personas; a la mayoría de las personas que dirigen las Cajas, no las conozco, algunas las voy a conocer ahora, en este Senado; son parte de un régimen de cuota instaurado no se sabe por quien, de un estilo de hacer política, tampoco se sabe instaurado por quien, de un radaje lucrativo y corrupto que lleva a cosas tan absurdas como las que aquí se han oído: se llega al colmo de que hay señores directores que han tenido ellos que ir a pelear a determinadas secciones porque estaban tan contaminadas por la corruptela que ni los miembros del Directorio podían detener ese mecanismo. El invento, matando al inventor.

Esa es la historia de las Cajas de Jubilaciones.

Los políticos de los partidos tradicionales que han aceptado esos cargos en las Cajas de Jubilaciones, que las han dirigido saben bien que esos no son institutos de previsión social; que son organismos donde se compra y se vende al por mayor y menor el derecho jubilatorio. Saben que ahí es donde la corrupción impera, tanto en las oficinas, en los patios, en los pasillos y hasta en la antesala de los directores, y a veces sin que estos lo sepan. En los cafés y bares de los alrededores de las cajas de jubilaciones esa compra y venta es directa y la conoce todo el mundo. Esa es una realidad.

No creo que la creación del Banco de Previsión haya sido una reacción contra todo esto. En absoluto no lo creo. Creo que el banco de Previsión Social es un manejo propangandístico de un slogan que podía traer votos del interior del país, promovido, como se sabe, en las viejas campañas del Herrero-Ruralismo, como lo fue también el Banco Central.

Nosotros podríamos traer acá las risueñas definiciones que se hacían del Banco de Previsión Social. Se decía que en dicho Banco, un fulano iba a entrar por una puerta, se le mirarían las manos y si tenía cayos, en la otra ventanilla iba a obtener la jubilación.

Así se hizo la campaña del Banco de Previsión Social el que ahora se le quiere dar este barniz científico con un entusiasmo digo de mejor causa; se sabe o debe saberse que las causas profundas del hundimiento irremediable de la legislación jubilatorio en nuestro país, está en otros lados. Está en la malversación de fondos hecha por el Poder Ejecutivo al no verter las sumas establecidas por la ley. Está en la compra de títulos de deuda pública inservibles con el capital de los trabajadores activos y pasivos: está, también, en el perdón multimillonario cada pocos meses de las deudas fabulosas que tienen las grandes empresas que saben muy bien como lograr eso, como mover las influencias naturales del medio que, incluso, hace impotentes a los directores para oponerse a ello en el caso que quisieran. Tendrían que ir decididos a romper con los intereses creados a fondo y hasta el fin; para oponerse al incumplimiento de las grandes empresas extranjeras, de los grandes terratenientes en la Caja Rural, de todo eso que conocemos. Pero nadie, nunca, le puso el cascabel a ese gato.

Con respecto al Ministerio de Hacienda, tendría que romperse con la corruptela de no verter los fondos legales a las distintas cajas, apropiándose de ese dinero para otras cosas. ¿Quién no sabe esto en este país?

Contra esto votó el electorado en las últimas elecciones, pero ese electorado no supo que eso no está comprendido en esta Constitución.

¿Qué le prohibiría al gobierno blanco o colorado del 58, 62 o 66 que estas mismas personas que ahora ponen en el Directorio del Banco de Previsión Social formaran parte de los directorios de las Cajas? Podían poner a técnicos que conocen estos problemas y no a personas que hacen su carrera política en las cajas de jubilaciones. ¿Qué le impedía eso? Yo sé qué lo impedía. El deseo de ganar las elecciones de cualquier manera y a costa del erario público. Todo el mundo sabe esto en este país. Tanto se sabe, que para ganar votos, de esto también hablaron en la última campaña electoral. Pero, pronto lo olvidan.

No tomaban medidas porque todos estos organismos de Previsión Social— estoy hablando absolutamente en general,— son el parapeto político para futuras posiciones, o, sinó, el premio consuelo de los que no salen en determinadas posiciones.

Esta es la historia de la legislación jubilatoria en este país, que no tiene membrete de un partido porque ha existido el 3 y 2 e indistintamente unos y otros han gozado de tener 3 en lugar de dos.

Pasando a otro tema; nosotros no podemos decir que la reforma de la Constitución de la República en sí, tal como está redactada, fue lo que motivó el entusiasmo de la gente para votar al Partido Colorado y dentro de él, al General Gestido. Es sabido que no fue así.

El senador Vaz ha pretendido impugnar la calificación que he hecho del contenido bonapartista de la Constitución de la República, pero ese contenido lo demuestra este hecho, que estamos discutiendo.

El vacío evidente, —yo he dicho carencia, el senador Vaz que es abogado le dio el nombre técnico, vacío,— de la Constitución es una demostración de las carencias y del espíritu de política menuda con que se hicieron muchas de las partes de esta Carta; entre ellas ésta del Banco de Previsión Social que es un disparate como formulación y no fue más que una bandera de enganche para conseguir los votos del viejo ruralismo.

¿O es que no escuchamos las audiciones coloradas que como el Dios Jano tiene dos caras, una palabra y un rostro para el interior y otro distinto para la capital de la República? ¿Acaso no hemos asistido hastiados con esta política durante todo el tiempo pasado?

La Constitución tiene un vacío, reconoce el senador Vaz. ¿Como resuelve ese vacío el Poder Ejecutivo? Por la parte más expeditiva, por la parte más bonapartista. Designa, por sí y ante sí, a cuatro señores, —a dos de los cuales conozco y puedo decir que me merecen gran respeto— dos de los cuales no conozco. Pero qué garantías legales, constitucionales, tenemos, dónde está el control del Senado sobre quiénes son esas cuatro personas. ¿Cuándo vamos a ejercer nuestra soberanía con esas cuatro personas? ¿Por qué va a poder actuar cuasi dictatorialmente el Poder Ejecutivo?

¿Que era más peligroso: que siguieran actuando durante una semana los tres directorios o que se pasara por encima del Senado, en un gesto de evidente desprecio por el control parlamentario, por el Poder Legislativo, que se nota en ese y en otros actos, aunque no le guste al señor senador Vaz? Si; se nota ese temor pánico que los señores legisladores del Partido Colorado ponen de manifiesto frente a cualquier proposición en materia de solución de la huelga de Salud Pública, porque no saben qué piensa el señor Presidente. Como si el Parlamento fuera un apéndice del señor Presidente.

Ese es un hecho que lo estamos viviendo en estos mismos días, es por ello que este debate es oportuno; desde nuestro punto de vista anuncio que estaremos muy alertas frente a una tendencia absolutista que se inició en el momento en que se elaboró el proyecto de Constitución; este tema, seguramente, lo vamos a discutir más hondamente cuando venga a este Cuerpo esa famosa primera Ley "de emergencia", que dicen que están preparando y que de paso sea dicho, va a motivar, al fin, un discurso del señor Presidente de la República, para que el país sepa hacia donde vamos después de ocho años de gobierno blanco y de unos cuantos meses de realizadas las elecciones. Por fin vamos a saber qué piensa el gobierno colorado sobre la situación del país.

Señor Presidente: ese es nuestro punto de vista. En la primera oportunidad, íbamos a plantear el tema, recalco, sin tener ninguna opinión negativa, sino más bien positiva, de las cuatro personas que se han designado como miembros del Banco de Previsión Social.

Deseo agregar, señor Presidente, que algunas cosas laterales que aquí se han planteado son apenas la epidermis del problema. La intervención del señor senador Caputi, mencionando algunos hechos aislados, ha sido referida a cosas miserablemente pequeñas que pasan en la Caja de Jubilaciones. Cuando entremos realmente a ver por qué no pagan las grandes empresas, los grandes capitales imperialistas, los grandes terratenientes, y sepamos como se compra y se vende en las Cajas de Jubilaciones el no pago de los aportes que las empresas ya descontaron a los trabajadores, cuando se sepa la historia de muchas condonaciones de deudas que se han realizado ante nuestra protesta, una y otra vez en el propio Senado de la República, entonces, si realizamos una investigación, verán hasta dónde podremos llegar.

Estos cuatro señores que ha designado el Poder Ejecutivo, sin la venia del Senado, ¿llegarán hasta el fondo del problema? Vamos a verlo tal vez pronto se va a discutir en el Parlamento la representación de los trabajadores pasivos y activos que, efectivamente, van a realizar un contralor desde el punto de vista de los interesados, aunque en minoría, como muy bien recalcaba el señor senador Echegoyen; esto también es una forma incomprensible de ofender, menospreciar a los únicos contribuyentes de los fondos jubilatorios poniéndolos en minoría frente al poder político del estado.

De esto hablaremos en su oportunidad.

Esto es lo que queríamos manifestar, señor Presidente. Pero como el señor senador Vaz ha expresado que la circunstancia de un voto importante de la ciudadanía por la reforma naranja, poco menos que cohibe o impide que se realice una crítica de fondo, criterio que francamente me sorprende en un jurista...

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — He observado con asombro, esta noche, en el Senado, que evidentemente los micrófonos no tienen gran fidelidad, porque si no, no podría ocurrir, por segunda vez, que un señor senador, a quien debo atribuir la mejor buena fe, me asigne un criterio que ni en mis palabras ni en mi intención estuvo en esta Sala en ningún momento.

De ninguna manera he dicho, y lo repito, lo que el señor senador me asigna ni mucho menos, en el sentido de que crea que porque la Constitución de la República ha tenido una gran cantidad de votos a su favor sea indiscutible.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo dijo, señor senador.

SEÑOR VAZ. — No, señor senador.

Nos remitimos a la versión taquigráfica, que se encargará de dilucidar el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y me hará justicia.

SEÑOR VAZ. — No, señor senador, porque no he dicho eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: podría describir las frases. Además, reconozco que fue en un momento de exaltación y debo ser comprensivo, ampliamente comprensivo, porque a menudo yo también me exalto y puedo no oír bien o no expresar exactamente lo que deseo.

El señor senador Vaz reaccionó frente a la caracterización que yo hacía de la Constitución, que no quiero repetir para no gastar las palabras.

SEÑOR VAZ. — Estamos totalmente de acuerdo en eso. En lo que no lo estamos, es en cuanto al criterio de la indiscutibilidad de la Constitución por el número de votos que ha obtenido, que usted me atribuye. No he dicho tal cosa. He dicho, simplemente, que el proceso de formulación de la Constitución, descansa en un inmenso respaldo popular y ese es un hecho que no se puede discutir.

Por otra parte, que el contenido de la Constititución nos merezca reservas, como se ha dicho por las voces del Partido Colorado que se han escuchado en esta sesión, que todos tengamos algunas reservas sobre esa Constitución...

(No apoyados).

—...y si alguno no las tiene, debemos pensar, igualmente, que, en términos generales, todos los textos pueden merecer alguna reserva, no quiere decir que impugnemos la Constitución y que no reconozcamos el inmenso apoyo popular que la ha convertido en el texto constitucional vigente, en un proceso de plebiscito que es un orgullo para el país y para América.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ahora interpreto mejor que hace un instante lo que dice el señor senador. Pero de todas maneras, lo que yo quería manifestar, igual va a tener validez.

El problema del respaldo dado a esta Constitución naranja, es circunstancial; si se hubiera dado otra situación, podría haber sido apoyada la del Partido Nacional y, en otro caso, podría haberlo sido, incluso, la reforma amarilla.

SEÑOR CORREA. — Eso es más difícil.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador, y esa es la cuestión, porque la reforma de los sindicatos planteaba éstos temas no en relación al nombre de Banco Central o de donde venía ese nombre, para sacar tres o 5.000 votos sino que en ella se planteaba, en forma expresa, no en cuánto tiempo se instalarían tál vez los tres miembros pasivos y activos de dihco Banco, sino en cuánto tiempo las posesiones mayores de dos mil hectáreas pasaban a ser

repartidas. Por eso no salió, porque se movieron todos los grandes intereses tratando de demostrar que esa era una reforma poco menos que bolchevique, aunque no contenía más que las prescripciones que Artigas o la Revolución Francesa establecían para el reparto de tierras.

Lo que quería decir es esto: que dar una interpretación acerca de que lo que triunfó en las elecciones de noviembre fue la Constitución naranja, es estar absolutamente fuera del proceso electoral que hemos vivido. ¿Cuál es la interpretación del triunfo de la reforma y del Partido Colorado?

En primer lugar, una cosa estaba en el ambiente; luego de ocho años de Partido Nacional, había que derrotarlo. Esto era evidente; era el santo y seña de la ciudadanía.

Dentro de la derrota del Partido Nacional, las masas populares apolíticas, la gente que no actúa en política, que no actúa en los clubes, la gran masa vacilante y fluctuante buscaba un régimen cualquiera fuese que los salvara de lo que le habían demostrado que era una telaraña que no dejaba marchar al país: el Colegiado, los 9 Consejeros, las republiquetas por allí, el estatuto jurídico por aquí, la sola autoridad para manejar la campanilla, la facilidad para levantar los vetos en la Asamblea General, por otro lado, etc., todo eso que los sectores reaccionarios fueron tejiendo y manejando en forma espesa para ocultar los verdaderos problemas que existían y que vamos a tener en este país: el problema de las 600 familias latifundistas; el problema del avance del latifundio sobre las tierras de nuestro país, la sujeción del Uruguay al Fondo Monetario Internacional, la liquidación paulatina de las posibilidades de desarrollo de las industrias nacionales y del comercio nacional a través de la desvalorización sucesiva de la moneda y de la inflación, todo lo que nosotros hemos caracterizado como consecuencias de la Reforma Cambiaria y Monetaria.

Con referencia a algo de lo que aquí se habló —yo saludo el haber escuchado aquí en labios de un hombre del Partido Colorado, el senador Abdala, tales conceptos— debo decir que todo esto que he mencionado en definitiva, es bastante adjetivo y accesorio, porque lo que en el fondo a la gente se le prometió fueron soluciones, cambio de las estructuras económicas del país, cambio de rumbo en la redistribución de la riqueza social, verdadero asentamiento de la justicia social, cambio en la economía del país, aumento en flecha de su productividad para poder comprar lo que necesitamos en el extranjero y abaratar lo que consumimos en todo el país, creando abundancia de productos en lugar de este descenso paulatino que estamos teniendo año a año en el producto bruto por cabeza de habitante. De esto es de lo que se habló al país.

Supongo que el señor senador Vaz votó esta Constitución y, sin embargo, en diez minutos dijo cosas muy gruesas contra ella, enmendando al señor senador Echegoyen que la trató con cierta benevolencia. Luego, comenzaron a desfilar los distintos señores senadores y los que dijeron que estaban de acuerdo lo hicieron en un tono de "viva viva" pero no en una demostración profunda de que la reforma de la Constitución...

(No apoyados).

...pone en manos del país un instrumento para su progreso, porque no es así; pone sí en manos del Presidente la posibilidad de ser el jefe del partido de gobierno; otorgar excesivos poderes a ese Presidente para dominar al partido de gobierno y para chantajear al Parlamento con las leyes de urgencia y con las amenazas de disolución.

Esto es lo que ustedes han hecho con este Proyecto de reforma de la Constitución. Y por supuesto que no propongo una insurrección, aquí, en el Senado, contra la Constitución; pero digo que voy a estar con el ojo alerta. Me parece, por suerte, que otros están también con el ojo alerta y no sólo en el partido de la oposición sino en el partido de gobierno. Eso me reconforta, porque el Poder Ejecutivo, lo quiera o no, tendrá que aprender del Parlamento, tendrá que someterse a él y no podrá pasar por encima suyo como ha sucedido con este desgraciado episodio que ha defendido muy bien, desde el punto de vista de su biblioteca el señor senador Vaz, pero que de ninguna manera es un antecedente alentador con respecto a la forma en que se va a ejecutar esta Constitución de la República, desde el punto de vista del Parlamento y sus fueros.

Señor Presidente: estas eran las palabras que queríamos pronunciar, porque no podíamos pasar en silencio tantas interpretaciones del ayer y del acontecer de hoy sobre las Constituciones, y este andar por los temas adjetivos sin entrar a los problemas de fondo, sin decir sobre lo que nosotros pensamos de la Constitución, de los partidos tradicionales y de esta incidencia que se ha motivado esta noche.

Nada más.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: todo hace suponer que esta sesión llega a su fin, después de una trayectoria cuya extensión no es despreciable a lo largo de la tarde de hoy y parte de la noche; y como hemos asistido en silencio a este debate donde se han tocado muchos temas, algunos relacionados directamente con la cuestión —los menos— y mucho otros que nada tienen que ver con el planteamiento original, queremos decir que consideramos con poco entusiasmo los próximos cinco años que nos esperan aquí; salvo, naturalmente, acontecimientos supervinientes que no podemos imaginar. Me pregunto, señor Presidente, si el trabajo de este Cuerpo se va a desarrollar con el ritmo, con las tendencias y con las inclinaciones que hemos visto predominar en el día de hoy. Pero éste es un comentario marginal, una preocupación que me asalta, que tal vez pueda ser confirmada por los hechos.

Me interesa destacar que nuestra parsimonia, la del sector al cual pertenezco, a lo largo de este debate, debe interpretarse algo así como una contribución patriótica en el sentido de no extenderlo demasiado. Como prácticamente todos los sectores, en una u otra forma, han expresado sus puntos de vista peculiares con respecto a la Constitución, debo decir también cuál es nuestra manera de pensar, en forma sumamente sintética.

Ha habido expresiones de franca condena, de acerba crítica al régimen vigente; ha habido reservas importantes, en varios sectores del Partido Colorado; ha habido expresiones de solidaridad plena con la Constitución.

Debo decir, por lo que respecta al sector al cual me honro en pertenecer, que si impulsamos con decisión la reforma interpartidaria fue con un propósito fundamental; el de darle oportunidad a la ciudadanía para que alcanzara la reforma a la que aspiraba una inmensa mayoría de la opinión pública.

Yo no hubiera mirado con una desusada preocupación —no era algo de extrema urgencia, de vida o muerte— que el país tuviera cuatro u ocho años más de colegiado. El país no se hubiera terminado por eso.

Creo que el gobierno colegiado es un gobierno del cual hay una mala experiencia; creo que tanto uno como otro partido encontraron en el colegiado, dificultades casi insalvables para gobernar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Pero, repito, el país bien podría pasar cuatro u ocho años más con un régimen colegiado. Lo que nos alarmaba, al promediar el año 1966, era que se llegara a las elecciones de noviembre con varias reformas paralelas similares, ninguna de las cuales tenía posibilidades serias de prevalecer; vale decir, de conseguir cada una por separado, la mayoría de la opinión pública. Este fue el punto en el que pusimos el mayor acento cuando propiciamos la reforma interpartidaria.

El ciudadano que habla, además, no tuvo ninguna participación directa ni indirecta en el proceso material de formación de la reforma, por la muy simple razón de no ocupar cargo político de ninguna especie. La apoyamos desde el llano, desde afuera, desde la prensa, desde la tribuna pública y, aunque no sea un dechado de perfecciones, considero que el paso que se dio el último domingo de noviembre fue un paso importante, un progreso cierto en el orden institucional...

(Apoyado).

...Se creó un arma eficaz de gobierno y, sobre todo, se evitó la alternativa alarmante de que una aplastante expresión de voluntad anticolegialista hubiera desembocado en un nuevo colegiado.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte el Senado que está pendiente de pronunciamiento del Cuerpo la moción presentada por el señor senador Vaz en el sentido de que se traslade al seno de la Comisión de Constitución y Legislación integrada el tema en discusión, con recomendación de urgente pronunciamiento.

Había solicitado la palabra el señor senador Vaz. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — A esta altura del debate, y vistas las aclaraciones hechas en Sala, desisto de la moción sobre

todo porque creo que la preocupación predominante de los señores senadores que plantearon el tema ha quedado transparentemente aclarada.

El Poder Ejecutivo ni remotamente, de ningún punto de vista, ha enjuiciado la gestión ni los actos de los Directorios ni de los Directores de las Cajas de Jubilaciones.

En segundo lugar debo decir, también, debidamente informado, que el Senado de la República puede tener la seguridad que muy brevemente el Poder Ejecutivo va a tramitar, como corresponde, las venias para la designación definitiva de los Directores del Banco Central y del Banco de Previsión.

Debo decir también, que la circunstancia de que eso no se haya hecho todavía obedece, como es de público conocimiento, a las dificultades que encontró el Poder Ejecutivo en la integración de los entes autónomos con la participación de otros sectores partidarios.

De todas maneras, señor Presidente, debo dejar radicalmente aclarado esos dos puntos: el primero, en cuanto a que no está de ninguna manera rozada la gestión, la persona o los actos de los directores de las Cajas ni de los integrantes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión; y en segundo que el Poder Ejecutivo —reitero— cuanto antes tramitará, ante el Senado, las venias para proceder a la designación definitiva de los Directorios de las instituciones aludidas.

Nada más.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: creo que la sesión de esta noche, contrariamente a lo que se ha afirmado por algún señor senador, ha sido muy proficua porque cuando el señor senador Penadés planteó el tema concreto de la decisión del Poder Ejecutivo y cuando el señor senador Echegoyen fundamentó la evidente inconstitucionalidad del mismo, partí de la base, cosa que comprobé después, en el curso del debate, que no iba a ser en absoluto contestado .

El camino que le quedaba al Poder Ejecutivo era el que va a adoptar para la designación de los otros Directores de los entes autónomos. Y lo que ha quedado acá, evidentemente, es un alesión a los fueros del Senado, ante la cual yo creí que iba a reaccionar, por ser un Senado recién instalado, que viene con todos los títulos de una elección reciente. Creí, digo, que este Senado iba a reaccionar de otro modo frente a un acto de cierta beligerancia —no voluntaria pero en los hechos, beligerancia,— de un Poder Ejecutivo que en nombre de un instituto que no existe, la intervención, declara la acefalía o la muerte de las Cajas de Jubilaciones, e instala a cuatro Directores de un Banco de Previsión. Creí que acá se iba a reaccionar de otra forma.

En otras épocas, en otros Senados, frente a lesiones menores y con Ejecutivos que tenían menor suma de poder en sus manos, se escuchó la reacción airada de fueros del Senado.

En la integración del Banco de Previsión, como en la de todos los organismos antiguos, existe la voluntad del Senado y sin ella no se puede designar. Quiere decir que lo que ha habido en este caso es la continuación de un espíritu peligroso que se nota en el país y que existe desde hace unos meses y es la desconfianza frente al legislador y la generosa confianza para todo lo que provenga del Poder Ejecutivo.

En efecto ahora se está por modificar, —se comenta por la prensa y por ahí he tenido conocimiento— el reglamento de la Cámara de Representantes. En el mismo se pretende establecer que en caso de licencia por enfermedad vaya un médico hasta la casa del legislador para comprobar si realmente se encuentra enfermo. Eso es, por cierto, un signo de desconfianza que existe en este nuevo tiempo que ha creado esta Constitución, con la cual nosotros discrepamos en absoluto. Esa desconfianza para todo lo que sea del Poder Legislativo, puede surgir, en parte, de ciertas omisiones o tendencia a la deliberación excesiva. Pero no debemos olvidar que fue siempre el Parlamento el que ha enfrentado todas las prepotencias y el que ha ido arrancando palmo a palmo todos los derechos que se han conquistado. Frente a esta desconfianza, repito, existe una amplitud de criterio y un juicio benévolo, por anticipado, para todo lo que pueda surgir de las esferas del Poder Ejecutivo. En la propia Constitución de la República, se permite, al Presidente de la República y a los Intendentes, delegar funciones y atribuciones. Es decir, que se está atacando, ahí, la base del sistema representativo de Gobierno.

El señor senador Vaz decía que esta Constitución fue plebiscitada. Muy bien; nosotros creemos que fue plebiscitada muy abundantemente porque su texto no fue abundantemente conocido.

El Presidente de la República, repito, así como los intendentes, tienen en sus manos la capacidad de delegar atribuciones a terceros que nosotros no conocemos. El pueblo que votó a Gestido como Presidente y a Pacheco Areco como Vicepresidente los conocía y depositó su confianza en ellos. Eran personas que aparecieron en el escenario político, ofrecieron con claridad su pensamiento y triunfaron. Eso nadie puede discutirlo. Pero eso de que se les permita al Presidente y a los Intendentes delegar funciones, muestra una excesiva confianza en todo lo que pueda surgir del Poder Ejecutivo que alarma, sobre todo, cuando al mismo tiempo hay una peligrosa desconfianza para todo lo que haga el Parlamento.

Por eso, señor Presidente, yo creía que hoy este Senado iba a reaccionar frente a los planteos serios hechos por los señores senadores Drs. Penadés y Echegoyen, reivindicando sus fueros, porque en el caso producido de acefalía o defecto de redacción en el decreto, lo que hay es desconocimiento de la competencia del Senado para colaborar en la designación de los Directores del Banco de Previsión. Eso nadie lo puede negar y el hecho es más grave, todavía, en la misma medida en que se le atribuyen a ese Banco de Previsión mayores competencias y en la medida que se ponga en el mismo mayores esperanzas.

Creo que no tenemos derecho, en este instante a que recién comienza a trabajar el Banco de Previsión, a espaldas del Senado, con desconocimiento del mismo, sin otra referencia que la de los diarios o comentarios radiales, a sombrear los primeros pasos de los Directores o como se les quiera llamar, que han sido designados. Pero por si algún senador lo desconoce le puedo adelantar que en el día de hoy ha sido designado, como funcionario un médico en el Banco de Previsión. Quiere decir que por lo visto los médicos de las Cajas Rural, de Industrias o Civil no cuentan con la confianza de los interventores o Directores. Conozco el caso de un ex diputado que ha solicitado permiso a la otra Cámara porque ha sido designado médico del nuevo organismo.

Creí, señor Presidente, repito, que este Senado iba a reaccionar en una forma más vehemente, más viril, frente a lo que considero un exceso de atribuciones del Poder Ejecutivo. En consecuencia insisto en que este debate es aleccionador. Muestra que por lo menos el nacionalismo tiene los ojos puestos en esta corriente avasallante de todo lo que significa libre discusión, de todo ol que significa retaceo por la vía reglamentaria para que vaya teniendo su coto. Pero por desgracia, esa posición asumida por el Partido Nacional no ha tenido su contrapartida en la bancada accidentalmente de Gobierno.

Confío, señor Presidente, que pasado el tiempo, esta posición no se repita y seamos todos los que nos levantemos defendiendo fueros parlamentarios que están por encima de los partidos y, guste o no, en este Parlamento se ha cimentado la libertad y el progreso nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tema ha sido exhaustivamente discutido y el señor senador Vaz ha retirado su moción.

20

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: formularía moción en el sentido de que se otorgue 24 horas más de plazo a los señores senadores, a fin de proceder a la revisión de los discursos pronunciados en la sesión de hoy.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa.)

21

—Queda levantada la sesión.

Así se hace, a la hora 23 y 31, presidiendo el señor Jorge Pacheco Areco y con asistencia de los señores senadores Abdala, Caputi, Carresse, Correa de la Sierra, Echegoyen, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Pomadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Viera y Zabalza.

Sr. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 248 — Montevideo, Martes 5 de Setiembre de 1967 — Núm. 17664

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50 00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30 00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 80 00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139 967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina	
Por semestre	$ 240 00
" año	" 480.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 420 00
" año	" 840.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 420 00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50 00
De más de un año ...	" 70 00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150 [illegible]
1930	....	" 150 00
1931	(reeditado)	" 150 00
1933	"	" [illegible]
1934	"	" 150 00
1935	"	" 150 00
1937	"	" 150 00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1943	"	" 150 0
1945	....	" 150 00
1946	(reeditado)	" 150 00
1947	"	" 150 00
1950	"	" 150 00
1951	"	" 150 00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150 00
1955	....	" 150 00
1957	....	" 150 00
1958	....	" 150 00
1959	....	" 150 00
1960	....	" 150 00
1961	....	" 150 00
1962	....	" 150 00
1963	....	" 150 00
1964	....	" 156 00
1965	....	" 211 00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1955	....	" 200.00
1956	....	" 200 00
1957	....	" 200 00
1958	....	" 200 00
1965	....	" 287 00
1966	....	" 620 00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ABELENDA o ABELENDA PONS de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 17083 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM HERBERT RICKETTS RICKETTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16886 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIBILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis Alberto Campódonico, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16594 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PONTEPRIMO o PONTEPRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16792 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO ANGEL LOMBARDO ANGIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15681 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALLAN ERIK KROMER o ERIK ALLAN BERTIL JOHANSSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria, adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 16593 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO LANGON DIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16139 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PURIFICACION o PURIFICACION o PURA PONS de FOGLINO, (L.o 63, F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16795 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BAYLEY MUÑOZ y de SOFIA LONGO de BAYLEY MUÑOZ (L.o 63 F.o 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16664 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO DA COSTA, (L.o 65, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16571 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO LUCAS AROSTEGUI, (L.o 63, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16572 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA SOFIA o MALVINA SOFIA AMALIA CAMP de STORACE, (L.o 63, F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 16370 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CATALINA GREGORIA FERRARI LABORDE de FIORITO o DOMINGA FERRARI de FIORITO, (L.o 63, F.o 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 16373 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARIA FERNANDEZ ETCHEVESTE o JUAN MARIA FERNANDEZ ETCHEVESTE, (L.o 63, F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16149 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA CABRERA de SULEKIN, (L.o 63, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16148 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO OGANDO JANEIRO. L.o 63, F.o 338, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 15619 Ag.16.-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GULART CORONEL, (L.o 70, F.o 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16924 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MARIA o MARIA CIPRIANA o MARIA DEL CARMEN POU. (L.o 70, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 16340 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DAMIANI o DAMIANI VIGNOLI, (L.o 62, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16813 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SALZER SCHNEIDER, (226|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

1) $1.800.00 30pub. 14731 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO MUÑIZ BERMUDEZ, (254 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 17113 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS RAQUEL REMUÑAN MARTINEZ o REMUÑAN MARTINEZ de LACUADRA, (62 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 17088 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SILVESTRE FERNANDEZ DEBRA. (268|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 16949 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SCOSERIA, (256|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Coba de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 16953 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARA DOMINGA ABBATE PEDEMONTE, (154|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 16775 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EXEQUIEL o EZEQUIEL PICON SOUST o SOUTS. (206|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 16348 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GARRIDO de PICAGNONI, (236 - 67), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16575 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REPETTO de FIRPO, (250|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16445 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO JUSZCZE, (296|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16368 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CICHOWSKI de MAJEWSKI, (214|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15922 Ag.24-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ACUÑA o ACUÑA BENTANCOR, (266 - 960), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16150 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO JOSE o ANGEL BRUGO (246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16212 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MISA MISA, (374|66), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub 14532 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM BLUSZTEJN, (112|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 14539 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BELLO o BELLO ISOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16944 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ PARDIÑAS o JOSE MANUEL MARTINEZ o JOSE MANUEL MARTINEZ PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16660 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PRATO BUONAFIDE o BUONAFEDE o BUENAFEDE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16695 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber - al público - la apertura de la sucesión de OLGA ARREDONDO HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16367 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL GARCIA de SIBERIO y de AGUSTIN SIBERIO SUAREZ, 57-159, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16030 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BOUZON o BOUZON LAGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1967 — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16079 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COUSTE de COUSTE (53 - 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17086 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ISNARDI o ISMARDI RAPETTI, (66 - 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16676 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLONIA CASTIGLIONI de ALONSO, (64 - 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16678 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEAR ORBEA TELLECHEA (64 - 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16679 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA o MAXIMINA CAROLINA o MAXIMA CAROLINA HERNANDEZ o HERNANDEZ SCAMPINI y DELFINA SCAMPINI MAQUI de HERNANDEZ, (27 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16590 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ANTONIO CHIRICO, TERESA o TERESA MARGARITA SCAPUSIO o CAPUCCIO o SCAPUCIO de CHIRICO y JOSE DANIEL o JOSE DANIEL DOMINGO CHIRICO o CHIRICO SCAPUSIO o CHIRICO CAPUCCIO o CHIRICO SCAPUCIO, 28-6, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 16588 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELILLO, (64|311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 16357 Ag.24-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEDINA PEDROLLI de DELL'ACQUA, (64|249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $$750.00 10|pub. 16359 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o BRAULIA MANUELA RODRIGUEZ de ECHEVERRIA, (64|46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16365 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GOLDIE DARRAGH de CAMPBELL, (63|271) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6 o piso — Montevideo, Julio 28 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $1.800.00 30|pub 14629 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DIEGUEZ CAMAÑO de TORRADO, (L.o 59, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17116 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES o ERCOLE MANCINI, (L.o 58, F.o 661) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16977 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN CHRISTIE, (L.o 51, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16828 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO o ALBERICO JULIAN BERMUDEZ RUMACHO. (L.o 59. L.o 533). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16351 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BAYARRES CASAS. (L.o 59. F.o 500). citándose a los herederos, acreedores y pdemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16352 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON WEGBRAJT o WEGBRAIT y de SARA ROZENTAL o ROSENTAL o ROSENTHAL de WEGBRAJT o WEGBRAYT o WEGBRAIT. (L.o 59. F.o 590). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16359 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ESTEVES o ESTEVES da CONCEICAO (L.o 59 F.o 503). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15189 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ MARTINEZ (F. 415). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 10 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17087 Set.4-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRIEDMANN. (F.o 781). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16952 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONIFAI MORO. (F.o 239). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16965 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LEOPOLDA LOPEZ de SANCHEZ. (F.o 244). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16967 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA LUPAKIEÑA o LUPEIKIENE o LUPATKIENIA de IVANCHOW, (F.o 903), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 9 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16968 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANSAMINO o MAXIMINO SEOANE ESMORIS, (F.o 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16969 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AGUILAR VERO de CASTIGLIONI. (F.o 418). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 15 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 16776 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGIS (F.o 855). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 9 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16797 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AREOSA CASTELLANOS, (F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Junio de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16799 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA NORMA FUNEZ (F. 406) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 16696 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN URETA SILVA, (F. 395). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16701 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HONORIO ANTUNEZ CAMARGO o HONORIO CAMARGO ANTUNEZ, (F.o 68). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 C. P. C. — Montevideo. Mayo 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 20|pub. 13698 Jl.25-v.ag.7. Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MELANIA ETCHEPARE de PEYRALLO. (F 368). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 18 de Noviemmbre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 16195 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIMEON LOPEZ PLAZA, (F. 748), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 1 800 00 30|pub. 14382 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA o ANTONIA MARIA DEANDREA de PAPALEO y MARIA TERESA PAPALEO o PAPALEO de KUZON. (A. 194 - 66). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17120 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IMASUL BOTELLO o BOTELLO PARADA. (A 202|67). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Julio de 1967. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16970 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARLOTA SALPETRO de PORTA (A 156|67) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 16699 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CEFERINO BERNACHEA (A 204|67). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16697 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FONTENLA de SCHIFFINO (A 248|967). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 17 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16699 Ag.30-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GADEA IGLESIAS (A 350|966). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1670(Ag 30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREYRA VARELA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16448 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LASCOURREGES HEBERT. (A 230|67). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16383 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FEDERICO JIMENEZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16382 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MESSEGUER ZARAGOSA (A 152|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 16215 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARDAO o ARDAO TASSARA (A 122|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16214 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO IGLESIAS POSE, (A. 166 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 16152 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MACHIN de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16153 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEDRO SANELLA o ZANELLA, (A 154|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 1 800 00 30|pub. 14738 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MICHELANGELO BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17109 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN NAYA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16884 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL JOSE BOUCHACOURT JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16260 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERNANDEZ o FERNANDEZ BERGEOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16138 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA PRUDENCIA o PRUDENCIA LORENZO de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16135 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUACES de BARREIRO, (L.o 63, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17110 Set 4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de DIOS PRATTO, (L.o 65, F o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16946 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO GALIANO GALIANO, (L.o 63, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16948 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ANSELMO VERA MARTINEZ o ANSELMO VERA o ANSELMO VERA MARTINEZ, (L.o 73, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16951 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMPIGLIA de CAFFARENA, (L.o 63, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16762 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALTIERI CATALDO, (L.o 65, F o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16811 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA FRANCO de GONZALEZ y de CRISTOBAL GONZALEZ LOPEZ, (Lo 59, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16691 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o NARIJONA MATULEVICIUS o MATULLAVICIUS o MATULEVICIUTE de BARTKEVICIUS (L.o 65, F.o 95) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16693 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL PEREIRA GONZALEZ, (L o 65, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16573 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA JOSEFA MARAN de RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16345 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o FELISA TERESA AYALA de MARTINEZ, (L.o 63, Fo 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16346 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMAYON ROSSO, (L.o 65 F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16369 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ ROMERO, (L.o 63, F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 16358 Ag.24-v.act.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LISTA, (L.o 65, F.o 83), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15566 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO IRIBARNEGARAY AMESTOY (L.o 2, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16922 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENJAMIN GORDES o FRANCISCO BENJAMIN, (L.o 2, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16923 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o MARIA ASUNCION SOMOZA GONZALEZ o SOMOZA de PIÑEYRO, (L.o 2, F.o 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16807 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ROBAINA de BRUNETTO. (L.o 2, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16812 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR RAMON RIGUEIRO o RIGUEIRO BERETIERI o BERETTIERI, (L.o 2, F.o 317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16818 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LEITES, (L.o 2, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16595 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VICTOR LOPEZ, (L.o 2, F.o 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16339 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FULLONI de BOADAS o LUISA GABRIELA TERESA MARIA FULLONI MONTECCHINI de BOADAS, (L.o 2, F.o 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub 16343 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO D'ANTUONI MAMBERTO, (L.o 2, F.o 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16400 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA EMA PIOLI de RODRIGUEZ MILHOMENS, (L.o 2, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16342 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRICH o ENRICH SERRA, (L.o 2, F.o 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16341 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIVONA de MAÑANA, (L.o 2, F.o 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16344 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LORENZO BACCI, (L.o 2, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 13943 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO
JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARIA PINTOS, (303 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17114 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA EMILIA CAIRONI de D'OLIVO, (203 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17111 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARCAS CANEDO, (205|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16877 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA PALLAS MILANO, (247|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo: 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16945 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ MASTROIANNI CHIARELLO de FARACO, (195|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16794 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LANZANI LUCCHI, (215 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16598 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DI LANDRO MUCHADA, (241|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 16440 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BULOS HUELLA de SALES o SUSANA B. HUELLA de SALES o SUSANA ESTRELLA de SALES, (181|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16380 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PEIXOTO GONZALEZ, (229|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16347 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUKARVICIUS DEENCEVICINTE, (159|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16349 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA GUALCO ZERBO, (275|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 16014 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO PEREYRA MOZO o LIBORIO PEREIRA MOZO o LIBORIO APOLINARIO PEREIRA MOZO, (291 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 16599 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARBIO, (55|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16259 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CAMPAÑA de NAVARRO (265|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16213 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOCADIA VILAR de MESQUITA, (F. C. 489|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16941 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SALES, (F. C. 227|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16942 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MA-

NUELA QUINTANS de SALDARINI, (F. C. 481|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16948 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LEONEL MARENALES BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 16960 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MLYNARSKI BIEDKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16961 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO o GONZALO CLARO PIEDRAHITA o PEDRAHITA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16962 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA MOIANA de FRANCHI o PAULINA MOYANA de FRANCHI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16993 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS GONZALEZ o GONZALEZ VILAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16977 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA D'ALBORA de PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16800 Ag.31-v set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16803 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16682 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA SOUZA SOARES de CHAPELLA, (F.C. 49 - 67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16600 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATINA o CATALINA JULIA o ZULIA de MARCANTONIS o CATALINA o CATINA YULIA o JULIA o ZULIA PSATHA o ZASA, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16381 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO MARTORELLI CAPUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17084 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BLENGIO de GONZALEZ o BLENGIO URDUGOYTE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17115 Set.4-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO JOSE JOAQUIN o JOSE o NATALIO JOSE BERRIOLO GOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17089 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PIÑEYRUA WINTERHALTER, (2-628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16938 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GORRICHO LIZARDI o LISARDI, (2-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16939 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO CUELLO y la de PEDRO o JUAN PEDRO CUELLO, (1-615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16940 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ ALONSO, (2-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16796 Ag.31-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o INES JOAQUINA PAULA IENS o YENS o JENS GIBERT de BERMUDEZ (2 - 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16675 Ag.30-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALONSO (2 - 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16677 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CRISTOBO TRONCOSO (2 - 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16680 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO JUAN VIAZZO o VIASSO o BIAZO o BIAZZO GHERSI o GUERSI o GHERCI o GUERCI o GHERZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16360 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IDA AIRANDO o AIRAUDO de CONDE, (2 - 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16589 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAIMONDI, (2 - 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16591 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES o MARIA INES S. o MARIA INES SATURNINA o SATURNINA de LEON o DE LEON de BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16361 Ag 24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA SIMON de FIDALGO (2|672) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16366 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLA-

RA MARIA o MARIA MALLADA de de LOS SANTOS, (2|628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — José Tomás Perira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16020 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ, (2 - 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16137 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA OFELIA PASOLINI de VALLEBONA, (2 - 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16136 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAWID ARIE LEWENHOFF o LEWENHOFF BORNAC, (2-633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15110 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSKAR KAUFFMANN o KAUFFMANN SUSSMANN, (2-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15108 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANCHEZ COSTAL o MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ, (2 - 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17085 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ADELAIDA DOMINGUEZ DELUCHI de BADO, (L.o 59, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16925 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ALBANO de ESPONA, (L.o 60, F.o 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16926 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA COLA de GILARDONI, (L.o 60, F.o 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16928 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ PENA, (L.o 57, F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16929 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA TORRES de CANOURA o BEBA AMALIA TORRES SATRAGNO de CANOURA, (L.o 58, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16822 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CORDOBA de VIDAL, (L.o 60, F.o 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16823 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SONNTAG, (L.o 60, F.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16824 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PABLO MARCELINO CROVETTO o RAUL CROVETTO, (L.o 60, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16826 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLORINDA CANEPA o CLORINDA CANEPA o MARIA CLORINDA CANEPA de MONTES, (F. 926), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17108 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIOLA de LAMBIASO, (F.o 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16954 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANTIN de RISSO, (F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16955 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALADINA MOSQUERA de PEREZ y JOSE B. PEREZ LAMAS, (F.o 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16798 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BISSOLO, (F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16963 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de OLGA VISOSKI de KOZIUK u OLGA VISOTSKI DE KOZIUK u OLGA VISOSKI DE ELIASHEVICH (F. 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16601 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SENA, (F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16446 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VIGNART de ETCHEVERRY y ANA CORINA ETCHEVERRY de GARCIA, (F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16447 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCHETTI o FANCHETTI de MILONE, (F. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16399 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA o PETRONA CERVINI o CERVINE o CHERVINI de SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17117 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CARLO de VERNASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17121 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CHAVES RODRIGUEZ, (A 213|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16978 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GAYERO o GALLERO ROSSI (A 227|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16698 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ABIN o ABIN BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16710 Ag.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA ALBERTO de SCOLA, (A. 207 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16596 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ. (A 235|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 16449 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANDRES PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16216 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CESAR PICARDI PRIMO, (A 229|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16217 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SERRANO AMBROA, (A 253 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 17 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16218 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROLFO o ROLFO BAY, (A 160|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16050 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GONZALEZ RODRIGUEZ. (A. 199 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16151 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JULIO o JULIO BARBAS, (A. 177 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16147 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ADELA CAPELLI o MARIA LAURA CAPELLI de MASELLO, (A 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 30|pub. 14748 Ag.7-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ARREGUI ESCONDEUR y de ISABEL GUILLERMINA CONDON de ARREGUI, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16140 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABAYUBA FEDERICO DE LAS LLANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 16740 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ALCANTARA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 16741 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORDALINA DE VARGAS de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 16415 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 16094 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de CILINDRA GUZMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 3 de Agosto de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16093 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FUNDARE BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1967. — Emm N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16550 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NUÑEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16549 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES JACINTO MEZINI DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16362 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JULIA ABELENDA de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16363 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HERNANDEZ FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16364 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIZA o BASILISA CARDOZO PINTOS o BASILIZA o BASILISA CARDOZO de MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16250 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSAURA BERGES o BERGES de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16251 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de a sucesión de JOSEFA JUSTO CAPRA de BE-ORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16252 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ROBAINA de TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 16097 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BOTTI CARNELLI de SIUTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Agosto de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16098 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ROLANDO TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 18 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16099 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA AMELIA BONOMI COSTA de RODRIGUEZ ILARRAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16100 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MELIDES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16101 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARABOTTO GARRONE de MANZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17107 Set.4-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN GABRIEL PENELA ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17042 Set.4-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANRIQUE LEMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17041 Set.4-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GARRETA GARCIA o BRAULIO GARRETA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17040 Set.4-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ESCOLASTICO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17039 Set.4-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABODEVILLA o CAVODEVILLA OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17037 Set.4-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO MAGIN o MAJIN VIETA o VIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 17038 Set.4-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS TIFFI BELLAGAMBA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17036 Set.4-v set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LORENZO FIRPO ADANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 16118 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO FELIX FUENTES MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 16117 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de Abril de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 16116 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA FILOMENA OBIAGUE de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 16115 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16082 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FELIPE SANTIAGO HEIJO PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16083 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ANTONIO GILARDONI y MARIA CATALINA BADETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 26 de Junio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16085 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ARNOLIA CARABALLO DIAZ de VARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 16084 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 16114 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIANO CEITON o SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 16113 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CROSSA o CROSA de FERRARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 26 de Junio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 16112 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARCELO PONCE de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 16111. Ag.22-v set.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO BELLO, (L.o 4. F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1967. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16872 Set.1.o-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PIÑA PEREZ, (L.o 4, F.o 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Agosto 11 de 1967. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. [illegible] Set.1.o-v set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCINDA GARCIA de ROCCA o ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Agosto de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16671 Ag.30-v set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MATILDO ACOSTA o MANUEL MATILDE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Agosto de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16672 Ag.30-v set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DULCIBELA ARIAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16674 Ag.30-v set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR MAXIMO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16673 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO LAGO LIMA o DIEGO LAGO o DIEGO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16670 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO NEGRI o MARIO BARTOLO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Agosto de 1967. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16669 Ag.30-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUVENAL DE LOS SANTOS o JUVENAL DE LOS SANTOS JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16294 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS DE LA FUENTE, JUANA AROSTEGUI o AROSTEGUY o AMOSTEGUY, OLIVIA DE LA FUENTE DE MIERES, MAURICIO MIERES, TEODORO MIERES, TOMAS PABLO o TOMAS PAULO MIERES, MARIA NICOLASA o MARIA DE LA FUENTE, TOMAS o TOMAS IGNACIO DE LA FUENTE, CLARA CASTAGNETTO de DE LA FUENTE y JULIO CESAR DE LA FUENTE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 3 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 15663 Ag.16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA DOLORES, ANSELMA, AGUEDA o AGUEDA ANSELMA, AMELIA y PASTORA o BERTA PASTORA SUSVIELA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriazola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16862 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 8 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16507 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLOSA MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16168 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALLES ETCHEVERRY o ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16107 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Eduardo Davyt, se hace constar la apertura de las sucesiones de JUAN SCHMITH o SCHMID y MARIA ZUND de SHMITH o SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1967. — Eduardo Davyt, Juez de Paz Encargado.
1) $ 750.00 10|pub. 16476 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Dr. Waldemar Burella, se hace constar la apertura de la sucesión de don VICTOR VIDAL RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1966. — Dr. Waldemar Burella, Juez de Paz.
1) $ 750 00 10|pub. 16477 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 13 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16404 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISTIAN MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 2 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16405 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MELENDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Agosto 9 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16406 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RIVOIR o REVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Agosto 3 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16407 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FRANCISCA SALA y ASCENCION EDUVIGES o EDUVIGES SALA de RODAS o ASCENSION EDUVIGES SALA de RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Agosto 9 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16408 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o DOMINGO PASCUAL FONTES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Agosto 3 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CARLOS WOHLWEND NAEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 25 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16106 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO ASQUETA o AZQUETA BACIGALUPE (L.o 1, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16165 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PASCUAL BANCHERO CERRUTTI, (L.o 1, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16164 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JUAN o JUAN EUSTAQUIO AMORENA ARRIETA, (L.o 1, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16163 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LIBERTAD o LIBERTAD MAZZOLI GHIRONI, (L.o 1, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16162 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA o EMILIANA MARGARITA RAMIREZ FIGUEREDO de NAYA o NALLA (L.o 1, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16161 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZALDUA ARBUET, (L.o 1, F.o 346); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Marzo de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16160 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesin de ROSA ISABEL SANGUINETTI de JORAJURIA, (L.o 1 F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16159 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SZOSTAK ZULEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16742 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARACIOLA IFRAN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16743 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ISIDORO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Agosto de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16461 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO SOMA y de CARMEN ANDRADA de SOMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) Dec. 2117 ... Ag 14-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL COSTA BARREIRO o COSTA citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 17 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16909 Set.1o.v-Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ALANIS O ALANIS de IRIS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16910 Set.1o.-v.Set.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL EUSEBIO SANTA MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16911 Set.1o.v.-Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16912 Set.1o v.-Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIA o BIA FARRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16913 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELMA DAGUERRE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16914 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16915 Set.1o.v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERRONDO CACERES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados pra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16916 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO EUSTAQUIO PUENTES PECOI o PECOY o MAURICIO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16917 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AQUILINA TORTEROLA o TORTEROLA de MONGIARDINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16918 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CORBO o CORBO ROBANO de MOYA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16919 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA SCABINO de ALBANO - JUAN CARLOS ALBANO SCABINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16920 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANA o ALBANA del CARMEN JAVIEL de ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16746 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRAXEDES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16747 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA PAULINA ARTUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16748 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CAROLINA LARROSA o DA ROSA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16234 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL HOMERO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16233 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CELIA LATORRE CASTRO o LATORRRE de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16232 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA MACIAS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 16231 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GIL PEREZ de ALBOA y de DEOGRACIA o DIOGRACIA PEREZ de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 22 de Junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16230 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ERIBERTO MALLARINI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 22 de Junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16229 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16228 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS MARIA y MARIA DEL CARMEN TABOADA UMPIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16227 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VAL D'AVILA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16182 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERNANDEZ de BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16183 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BERROSPE de MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Julio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16184 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES SANSEVIERO de LAVANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16185 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO RODRIGUEZ, FRUCTUOSO IGNACIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VILLAGRAN DOLORES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VILLAGRAN y JUANA VILLAGRAN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16186 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DEL-LAPIAZZA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16235 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LEIVA BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 17072 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SEVERA TELLECHEA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17071 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CONSTANCIO EMETERIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17073 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO NELSON PEREIRA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16871 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARRERO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16870 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ZUNIN de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16869 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16868 Set.1o.-v.Set.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA FERNANDEZ de FERNANDEZ o EUDOXIA IRENE o EUDOXIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16867 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16815 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO URTIAGA CURBELO o GUMERCINDO URTIAGA o GUMERSINDO URTIAGA CURBELO o GUMERSINDO URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16538 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ de CURBELO o VICTORIO RODRIGUEZ ROCHA de CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 16587 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SASTRE de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 16417 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA ALEJANDRINA CASAÑA de JULIAN o JULIANI o JULIANE y de LECCADIA NILDA JULIAN o JULIANI o JULIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16423 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIOL VICTORIANO HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16424 Ag.28-v.set 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RANCEL o RANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16425 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA GARCIA de FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16426 Ag 28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON INOCENCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16427 Ag 28-v. set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ANTONIO JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16612 Ag 30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ AGUILAR Y PEÑARANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1967 — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16539 Ag 29-v.set.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SAGRISTA SCARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub 16297 Ag 24-v set 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO SAROBBA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16286 Ag 24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS NORMANDO GRISOLIA VENTEMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16285 Ag 24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR M. o HECTOR MACHADO BITTENCOURT o BITTENCOURT FRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 3 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16284 Ag 24-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALUSTIANO ALEGRE (materno: FATALINI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $750.00 10|pub 16283 Ag 24-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA TORRES RIVERO de MOLINA TEODORA MOLINA TORRES e ISABEL TORRES de GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16288 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO PASCAL o PACUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16282 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON GARBARINO MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Agosto de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16534 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de don ROQUE ALFONSO o ALFONSO MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Agosto de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16171 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANITA GERFAUD de VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Junio de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16177 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHIALANZA TEISO y de MARIA BUONO ODDONE de CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al heredero Juan Obdulio Ruba Chialanza, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá a designársele Defensor de Oficio. — Paysandú, 8 de Junio de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 13725 Jl.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES RODRIGUEZ HITTA de SPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1967. — Esc. María E. Taboada, de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16178 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ DIONISIA BODEANT o BEATRIZ BODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16172 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TALIANI o TAGLIANI de JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Agosto de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16173 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PASTOR BLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Agosto de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16174 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA LEOPOLDINA CULSHAU de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Agosto de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16175 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA CASTRO de PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Agosto de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16176 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA o ALBERTA VIEGA o VIEGAS de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16179 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ASCHERO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Agosto de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16180 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANDREA AGUIAR de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1967. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16435 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREYRA de LEDESMA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 27 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16516 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAMONA PEREYRA de CEDRES citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16517 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FAGUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 1.o de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16518 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA EPIFANIA TECHERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16519 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BALAO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16277 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDO JUAN BONILLA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16278 Ag.24-v.set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 14 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16279 Ag.24-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIBORIO LIMA AMBROSSI o JOSE LIBORIO SILVERA LIMA AMBROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 14 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16280 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO o PABLO GOMEZ de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16616 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA DE SOUZA LEAL o DE SOUZA LEAL o ILDA SOUZA LEAL o HILDA DE SOUZA LEAL o DE SOUZA LEAL o SOUZA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 10 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16618 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ROBERT RUDOLF o FELIX BUNZL LIEBEN o LLEBEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 10 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16617 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VELIA MARIA SAIBENE de POLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16311 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRUCTUOSO PESCIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose a los efectos de

estas publicaciones la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 30 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16310 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ENRIQUE SOSA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16309 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA NAIR FERNANDEZ de SUAREZ o VIOLETA FERNANDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16758 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL CHANQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Febrero de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16784 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16785 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUSSINI de VELAZCO o MARIA MUSSINI BUGANI de VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16786 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREZ CARTAYA o JUAN FRANCISCO PEREZ CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16787 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERNARDA o BERNARDINA NANDIN de BRACCO o BRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1967. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16845 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ALPUY AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16322 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GREGORIO PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16326 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPARDO o FRANCISCO DONATO LOPARDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16327 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO LOPEZ o MARIANO LOPEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16328 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REVETRIA o ALBERTO REVETRIA o REBETRIA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16329 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ MORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1967. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16330 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA MARIA RIGO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16331 Ag.24-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DONATO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, Junio 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16332 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUIS ALBERICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub 16333 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LA PAZ emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, 22 de Agosto de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16864 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de AGAPITO MORENO BERBERIGE, BEBERIDGE, BEBERIDJE o BERBERICHE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16644 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de BERTA LUISA MARTINI de SANTISTEBAN, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16645 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de JULIA FLORENCIA OLIVERA de DELGADO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16646 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de DIEGO EDMUNDO KELLY emplazando y citando a todos los interesados por el término de noventa días. — Mercedes, Agosto 17 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16647 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALFREDO CHELLE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de noventa días. — Mercedes, Julio 25 de 1967. — Esc Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 2.250 00 30|pub 15065 Ag.9-v set 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA AMALIA MACEDO de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16623 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VALENTIN ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 16622 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MALDONADO de GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1967. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16521 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS MELLOGNO o MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16520 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ABELINA o AVELINA BARRAN de DA COSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Agosto de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16888 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN FRANCISCO ALSUA o JUAN FRANCISCO ALSUA ECHEVARNE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Julio de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16887 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña CARMEN CORVO ROBANO de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro

del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Mayo de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16410 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SANSBERRO o SAMPERRO o SANSBER de URDANGARIN o URDAGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16932 Set.1o.-v.Set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES RODRIGUEZ o ALCIDES RODRIGUEZ HUNDARTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) R.2014|55 10|pub. 31851 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUMUALDO o ROMUALDO ALEGRE RODRIGUEZ y JULIANA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16414 Ag.28-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LORENZALAUZ de ZEBALLOS o ROSA LAOS de ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16122 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MACHADO o MACHADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16123 Ag.22-v.set.5.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

SUCESORES MARTIN SAUBATJOU

De acuerdo Art. 10, ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, caducó la promesa solares N.os 15 y 16, manzana N.o 1, ubicados en Salto Nuevo, Barrio Saubatjou, ciudad de Salto.
Se comunica al promitente comprador Gregorio Olivera o a sus sucesores a cualquier título, dicha caducidad.
2) $ 1.200.00 15|pub. 17112 Set 4-v.set.22

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
Elida Rómula Marmoria de García, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 11 660 m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana "333". Balneario "Lomas de Solymar".
Julia Techera Bonilla, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón número 22.004, señalado con el N.o 14 de la manzana "327". Balneario "Lomas de Solymar"
Juan Carlos Albano Marcenaro, solar sito en la 6a. Sección Judicial de San José, padrón N.o 7303 m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana "T" según plano del Agrimensor Juan C. Berruti.
Santiago Dopazo, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 de la manzana 62, Balneario Pinamar.
Washington Luis Buelo Imparatro, solar sito en la 6.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 426, señalado con el N.o 150 de la manzana "11", según plano del Agrimensor Mario Bula Arabelty.
Pedro Carabajal, solar sito en la 6.a Sección Judicial de Canelones, calle 5 esquina carretera del Paso del Andaluz; señalado con el número 123 en el plano respectivo.
Hugo José Petrone, solar sito en la 6.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 993 m|á., señalado con el N.o 24 de la manzana 187, según plano del Agrimensor Orestes Calviño.
Angela R. de Eraña, solar sito en la 5a. Sección Judicial de Maldonado, señalado con el N.o 2 de la manzana 80, Balneario Playa Grande (Piriápolis).
Alcides Carlos Costa Bordoni, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Malonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana 24, Balneario "La Juanita".
Graciela Aída Larrocca González y Teresita Elvira Larrocca González, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrones números 21.572 y 21.573 m|á., señalado con el número 7 de la manzana 4, según plano del Agrimensor W. Roy Harley.
Román Recoba Curbelo, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón número 21.588, señalando con el N.o 19 de la manzana 2, Barrio Residencial de Solymar.
Miguelina Fernández de González, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 21.588, señalado con el N.o 19 de la manzana 1, según plano del Agrimensor W. Roy Harley.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 10.200.00 15|pub. 16031 Ag.22-v.set.12.

BANCO RURAL
BARROS BLANCOS

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9 099, del 20|9|933 y por la Ley del 17|VI|931, se hace saber a los promitentes compradores que más adelante se relacionarán, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que también se describirán que pasados 15 días de la última publicación del presente aviso, habrán caducado todos los derechos, que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos en venta a plazos ubicados en el km. 28 100 del Camino Maldonado, Ruta N.o 8, paraje denominado Barros Blancos, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, antes padrón en m.|á. N.o 322, según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la oficina de Catastro de Pando, el 26 de Junio de 1958, propiedad todos ellos del Banco Rural, 18 de Julio N.o 1317
Crisoldo Maldonado; solar 12, padrón 2126, sup. 497 78.
Feliciano Medinna; solar 19, padrón 2133 sup. 547.57.
Jesús Pelallo; solar 46, padrón 2160, sup. 549 44.
Joaquín Aroztegui; solar 62, padrón 2176, sup. 547 77.
José Suárez; solar 93, padrón 2209, sup. 537 77
Pedro De Lucca; solar 115, padrón 2231, sup. 563.38.
Manuel Silvera; solar 144, padrón 2260, sup. 573.00.
2) $4.800.00 15|pub. 15549 Ag.15-v.set.5.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto en la misma sin haber efectuado pago alguno, se hace saber al señor FRANCISCO JAVIER RUIZ de LUQUE o a sus sucesores a cualquier título la caducidad operada respecto a cualquier derecho que pudiera corresponderle sobre los solares de terreno ubicados en "Los Médanos de San Rafael", primera sección de Maldonado, padrón 3518 m|á. indicados con los números dos y tres de la manzana 4 en el plano del agrimensor González Uslenghi, inscripto en la Oficina Catastral de Maldonado el 2|1|959 con el número 753. — Agosto 16 de 1967. — Propietaria: "Los Médanos de San Rafael" S. A.
2) $ 3.000.00 15|pub. 16052 Ag.21-v.set.11.

ALBERTO GRANE DIAZ

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 y transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes-compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Lavalleja, empadronados con el N.o 8848 m|á.:
Zulma Esther Sosa, solar 291, manzana "27"; Mabel, Gonzalo y Ramiro Piedra Delbene, solar 292, manzana "27";
Juan José Correa y Ulda Marina Rodríguez, solares 44 y 45, manzana "4".
Propietario, Enrique Alberto Grané Díaz.
2) $ 2.400.00 15|pub. 16583 Ag.29-v.set.18.

BANCO DE TREINTA Y TRES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos referentes a los solares ubicados en la primera sección judicial del Departamento de T. y Tres, se hace saber a los promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se indican: Padrón N.o 5.775, solar N.o 2; prom. vend. Pedro Giménez; prom comp. Ramón German Caraballo. Padrón N.o 4361, Solar N.o 50; prom. vend. Ema Caetano de Suárez y otros, prom. comp. Sara Freire; Padrón N.o 4273, Huerto 306, Solares N.os 22 y 18 prom. vend. Genra Eva Pereira por si y por su hija; prom. comp. Adrian Pereira Vereda. Los prometientes vendedores constituyen domicilio en el Banco de T. y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 450, cuidad de T. y Tres. — Dr. Héctor Barrios Sánchez.
2) $4.800.00 15|pub. 15816 Ag.23-v.set.13.

BARRIO SONORA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años, sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley 9.099), de las promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Dpto. de Cerro Largo, Primera Sección Judicial.
Solar 107, padrón 6.659, Manzana K, Sebastián Nalerio.
Solar 164, padrón 6.003, Manzana L, San Eduardo Borba.
Solar 194, padrón 6.499, Manzana B, María Luisa Pereira.
Solar 269, padrón 6.580, Manzana G, José María Abelleira.
2) $ 2.400.00 15|pub. 16668 Ag.30-v.set.19

3—Convocatorias Comerciales

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la vigésimasegunda asamblea general ordinaria a relizarse en nuestra sede social de la calle Cuareim 2179, el día 20 de Setiembre del 1967, a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o) Elección del Directorio; 5.o) Elección del Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — De conformidad con el Art. 26 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 17064 Set.4-v.set.8

NURIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Nuria S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 11 de Setiembre de 1967, a las 12 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento del Capital autorizado de la Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 17048 Set.4-v.set.6

RECONSTRUCTORA MALDONADO S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse el día 16 de Setiembre de 1967, a la hora 10, en el local social, calle Santa Teresa y Florida de la ciudad de Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del estado de situación,

cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

3) $ 600.00 3|pub. 17028 Set.4-v.set.6.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos se celebrará el día 28 de Setiembre de 1967, a las 10 horas y 30 minutos en el local social de la calle Cerrito N.o 501, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria del doce de Mayo de mil novecientos sesenta y seis; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos tendrán que depositar en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones — El Secretario.

3) $3 750.00 15|pub. 15538 Ag 16-v.set.6.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los Arts. 12 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA), para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, el 15 de Setiedmbre del año en curso a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social); .o Lectura del acta anterior; 3.o Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1966-1967, con informe del Síndico (Arts. 14 inc. 1.o y 30, inc. 2.o del estatuto social); 4.o Distribución de utilidades y fijación del dividendo (Art. 14 inc. 4.o del estatuto social); 5.o Elección de Síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1966-1967 (Art. 14 inc. 3.o del estatuto social); 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (Art. 20 del estatuto social).

Se previene a los señores acionistas, que de conformidad con el Artículo 18 del del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Agosto de 1967 — El Directorio.

3) $4 800 00 8|pub 16412 Ag 28-v.set.6.

DA RESERVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1967, a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1763, escritorio 101, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de Presidente para esta asamblea (Artículo 20 de los estatutos sociales); 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1967; 3) Ratificación de lo resuelto en asamblea extraordinaria de fecha 18 de Diciembre de 1966; 4) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.

3) $3.500.00 10|pub. 16453 Ag28-v.set.8.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los Arts. 12 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Industria Nacional Laminadora S. A." (Inclasa), para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana 5431, el día 15 de Setiembre del año en curso a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social); 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1965-66, con informe del Síndico (Art. 14 inc. 1.o y 30, inc. 2.o del estatuto social); 4.o Distribución de utilidades y fijación del dividendo (Art. 14 inc. 4.o del estatuto social); 5.o Elección de Síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1965-1966 (Art. 14 inc. 3.o del estatuto social); 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (Art. 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la Sociedad calle Barros Arana 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Agosto de 1967. — El Directorio.

3) $4.800.00 8|pub. 16411 Ag.28-v.set.6.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas, en el local de la Administración de la Sociedad, Sarandí 44, escritorio 1, Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del inventario, balance, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966|67; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas tener presente los artículos 17, 15 y 16 de nuestros estatutos. — Salto, Agosto de 1967.

3) $ 1.000.00 5|pub. 16615 Ag.30-v.set.5.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Setiembre próximo a las 10 y 30 en su sede de calle Uruguay 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Considerar aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1967; 3.o) Renovación parcial del actual Directorio con la designación del Secretario y su suplente y vocal y su suplente, por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas, poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la Asamblea, (Art. 38).

2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, hasta las 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1967. — José J. Guggeri, Presidente. — Otil De Souza Reis, Secretario.

3) $6,000.00 15|pub. 16829 Ag.31-v.set.20

C. A. B. U. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de C.A.B.U. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 1967, a la hora 11, en el local social, calle Democracia 1644, de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1966 1967; 3.o) Elección del Directorio y Síndico para el ejercicio 1967 - 1968; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con los señores Presidentes y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos.. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 17010 Set.1.o-v.set.5.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de setiembre de 1967, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Considerar la memoria anual y balance general del ejercicio 1966 y 1967 e informe del Síndico; b) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Ratificar lo tratado en la asamblea del 27 de Abril de 1967; 5.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1967-1968; 6.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1966-1967.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por "CINOCA" S. A.

Plazo máximo de inscripción: 21 de Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $3.600.00 8|pub. 16866 Set 1.o-v.set.12.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor Pedro Ugalde Bueno en carácter de usuario del sepulcro N.o 1.093 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos:

Gabriel Mateo, Adolfo Turpia, Matilde López de Rodríguez, Luisa Mazza, Dorila García de Olascoaga, Jacinto Durango, Pedro Tymchyk, Rosario Casas de Saludo, Cecilia Magano de Novaro Petrona S Domínguez, Manuela Ponte de Maldonado Antonio Ponti Domingo Barrera, Basilia Esquerra de Rodríguez Margarita Rosa Peleo, Antonio Peixoto Magano Carmen M. de Magano Ana Novaro, Carlos Pérez, Claudio Bruque Rovira, Esmeralda Genoveva Villalba Petrona González de Domínguez Domingo Rodríguez, Lucrecia Lema de Chelala, Isidora Lema, Margarita Mayol de Mestre Josefa C. de Ponte y María Masini González, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967 — La Dirección.

4) $ 18 900 00 90|pub 12311 Jl 3-v nov 9

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 27 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ENRIQUE URIOSTE BRAGA y MONICA BOUZA PASTRA de URIOSTE. (L.o 64, F.o 342)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1967 — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2 000.00 20|pub. 16576 Ag 29-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes

existentes entre PASCASIO NICOLAS MENENDEZ y MATILDE BATISTA de MENENDEZ (L.o 64, F.o 652), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15484 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: GENARO HUGO CUOMO y BRUNNA EDDA BIZZARRI, (L.o 64 F.o 346), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15123 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 21 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y Liq. de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CESAR KRIZNAR y EMA GIMENEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16957 Set.1.o-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 25 de Julio de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre INIS CECILIA CLARA y ALBERTO OLIVERI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 15559 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 31 de Mayo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RASTOIL PERDOMO MAUTONE y JOSEFA UNZAGA CORREA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dipusto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15465 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE GUILLERMO LANGDON AGRASAR y GLORIA TERESA PACE TELLAGORRY.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16964 Set.1.o-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 22 de Junio de 1966 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCO o FRANCISCO LEON FAZZOLARI FUDA y GRACIELA MERNIES ECHEGARAY.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16450 Ag.28-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites, en autos: BERTACCHI ALVAREZ GUALBERTO y VOLPE MELE de BERTACCHI, MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (64 - 289), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16686 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "DIAZ RECUERO, MARTIN, y SOSA GLADYS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 64 Fo. 294), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: Martín Díaz Recuero y Gladys Sosa Pereira, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15770 Ag.17-set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; doctor Juan R. Leites, se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 3 del actual, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: NINEL EDUARDO PEZZANI y WIENIAWSKI o WIENAWSKI ESPUELA o ESPUELAS, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos respectivos. (Lo. 64 Fo. 307) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15769 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: STAPFF, HELGA ROSWITHA con BEYHAUT, BENIGNO GUSTAVO Ficha F-421|967. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F.), se hace saber que con fecha 25 de Julio de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Benigno Gustavo Beyhaut y Helga Roswitha Stapff En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16958 Set.1o.-v.Set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAHAM, RAUL y VIANI, LIVIA SARA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 942|966), se hace saber que con fecha Diciembre 27 de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Abraham y Livia Sara Viani. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16032 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "COPELMAYER, ROBERTO y ANFUSSO, SUSANA ADRIANA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F - 226|967) se hace saber que con fecha 9 de mayo de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Roberto Copelmayer y Susana Adriana Anfusso. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 25 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 15771 Ag.17-v.Set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CAYETANA JOSEFA JUAREZ y FERMIN PIMIENTA (Ficha E 454|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16409 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JORGE INFANTOZZI y ELSA CASTELLANOS (Ficha E 140|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 16452 Ag.28-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA JULIA PERDOMO y CASIANO CORNELLI. Ficha E 448|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15340 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 285, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARTURO LORENZO GARCIA FRANSA y LORELEY IVONNE NOGUES GODONI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16956 Set.1.o-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 33, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges YAMANDU HUGO GOICOECHEA Y MABEL ALICIA VILLALBA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub 16685 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 95, año 1964), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR FRANCISCO FERNANDEZ BOSCO y ANA LISBONA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16684 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V - 259, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AMADO ALFREDO JARRIZ y BEATRIZ SUSANA MONDUERI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16356 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V - 273, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR CAPDEVIELLE y SUSANA NELLY STILLO debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 16 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16026 Ag.21-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-263, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALEJANDRO IGNACIO FAVARO y CARMEN BARBE ALGORTA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 10 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15768 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, (Ficha V-299, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges EMILIO EDUARDO PORRAS REY y MARTHA IRMA RUIZ DELFINO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 16885 Set.1.o.v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Abril 14 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "MIRYAM POSSE de BRUSCHI contra JOSE ENRIQUE BRUSCHI (L.o 64, F.o 167)," citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16155 Ag 22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Dmo-1er. Turno, se hace saber que con fecha 5 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: POLA GRACIELA FERMAN y JORGE KRELL, (L.o 64, F.o 657), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15510 Ag.15-v.set.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 678), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDIO ALVAREZ y ONDINA PONS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 16 de 1967. — Raúl Orottogini, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 17090 Set.4-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDORO SOTO MERA y ELIDIA MOLTRASIO MONTEDONICO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de ley 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 16661 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Junio 30 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL VUCCO POPOVIC y BELLATRIX ELENA QUEIROLO MOLINARI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 15239 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "HOLZMAN, JUANA FELICIA c|KOLER, ISRAEL ZELICO o ZELEC KOLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 540|1966)", se hace saber que con fecha 6 de Setiembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Felicia Holzman e Israel Zélico o Zelec Koler.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000 00 20|pub. 15190 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: BARREIRO, JAIME LUIS con PAEZ, ERMELINDA DELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 435)", se hace saber que con fecha Agosto 3 de 1967, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Jaime Luis Barreiro con Ermelinda Delia Paez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000 00 20|pub. 17091 Set.4-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRE, JULIO CESAR con BRANCACCIO, NELLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 296|967)", se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Julio César Torre y Nelly Brancaccio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17092 Set.4-v.set.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MANUEL J. ACOSTA Y LARA y MARTHA B. VALLARO, (Ficha E 635|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17122 Set.4-v.set.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GLADYS MABEL VIEIRA y HEBER ANTONIO Ma. TORRES. (Ficha E 115|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16577 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HEBER DÖBLER o DOEBLER y CARMA POOK (Ficha E 77|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 16451 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA AIDA BUCHELLI RODRIGUEZ y RAUL RAMON AMOR SILVA. Ficha E. 283|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 15339 Ag.11 v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN LUIS SEGUNDO y NILDA MARGARITA LABELLA Ficha E 625|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

5) $ 2.000.00 20|pub 14966 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente "JOSE BENICIO FLORES y TERESBINA SOUTO de FLORES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 21, F.o 166)", se hace saber que por resolución de 10 de Junio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Benicio Flores y Teresbina Souto de Flores y, emplazándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de Junio de 1966 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 14837 Ag.28-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que, por auto de fecha 20 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ISRAEL PIÑA y MARIA AZUCENA AMAYA, (L.1 10, F.o 252, N.o 522) y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Las Piedras, 27 de Julio de 1967. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.

4) $2.000.00 20|pub. 15561 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (L.o 1, F.o 434), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre ALBERTO CERRUTTI y ANTONIA MARIA ELVIRA IRBARREN, citándose a comparecer a los interesados dentro del plazo de sesenta días (Art. 7, Ley 10.783). — Carmelo, Agosto 11 de 1967. — Esther Stabilito, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15961 Ag.21-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Agosto en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PRADO y NILDA MARIA ZANELLI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, Agosto 16 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16295 Ag.24-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintitrés de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre URBANA GOÑI CIGANDA y JOSE ULISES CASTELLI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15811 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LARROSA TAIS, EDMUNDO y VELGICA ISABEL ORREGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 34, F.o 427), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Edmundo Larrosa Tais y Vélgica Isabel Orrego, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15845 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 2|VII|967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MATEO OLIVERO MARTINEZ BONILLA y YOLANDA JUANA DUTRA GONZALEZ (L.o 15, F.o 676), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Maldonado, 30 de Junio de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000 00 20|pub. 16290 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "DEL PUERTO DE CORRALES, JACINTA A. contra CORRALES, HUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Hugo o Hugo Ildefonso Corrales y Jacinta Alejandrina del Puerto citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Mayo de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.500 00. 20|pub. 16289 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRUNO MOSZCZYNSKI SIPKA y AMELIA ADRIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ. (L.o 15, F.o 616), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 21 de Junio de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500 00 20|pub. 15824 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno, dictada en los autos ERNESTA ZANONI contra CAMILO LOPEZ VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 48, F.o 421), se hace saber que con fecha 27 de Febrero de este año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Ernesto Zanoni y Camilo Lpez Vázquez citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días — Rivera, 14 de Marzo de 1966. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14997 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "GRAÑA BENTANCURT, JUSTINA JULIETA contra HERIBERTO R. LASCANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21|1004)". se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1967 — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.500 00 20|pub. 15808 Ag.18v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos "ELIDA SOLEDAD PEREIRA de VIERA contra JUAN ALCIDES VIERA". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de los bienes de los cónyuges Elida Soledad Pereira y Juan Alcides Viera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Salto, Abril 12 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15953 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAMON RUPERTO LLUVERAS y CARMEN EDITH PEREIRA de LLUVERAS (L.o 20, F.o 269), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Julio 31 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15428 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BUSTO (ROSA MARY) contra NAVARRO, ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 18, F.o 479)", se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 20 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 16334 Set.1.o-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: FALERO MIRTA contra MARTINEZ BASSINI JULIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18, F.o 465), se hace saber que con fecha 5 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal referida, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 20 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 16789 Ag.31-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FERNANDEZ (CARLOS WALDEMAR) INTHAMOUSSU (NELDA NELIS) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 18, F.o 463), se hace saber que por resolución de fecha 14 de los corrientes se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Carlos Waldemar Fernández y Nelda Nelis o Nelda Nelly Inthamoussu, por lo que se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub 15391 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 5 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de BATLLE ZAPICAN FERNANDEZ y doña ROSA MIREYA LUCAS, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 2 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $1.000.00 20|pub. 15815 Ag.18-v.set.15.

6-Disoluciones de Sociedades

El 15 de Febrero de 1967, hemos disuelto la sociedad colectiva "CARMONA Y BONAVOGLIA" quedando activo y pasivo a cargo del socio, Raúl Carmona Prada. — Acreedores presentarse a Piedras 460, Montevideo.
6) $800.00 20|pub 15336 Ag.11-v.set.8.

TRAUGOT Y ARCIERI LIMITADA

Traugot y Arcieri Limitada, cesó actividad el 16|6|67. De acuerdo Ley 26|4|1933 y 26|9|1904 se comunica acreedores presentarse en estudio Cdor. Naón Dickstein, Buenos Aires 484|13.
6) $800.00 20|pub. 16482 Ag.28-v.set.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "OJEDA NORMA MARGARITA contra WASHINGTON RENNA, divorcio sola voluntad. (F. F 310|967), se cita, llama y emplaza a don Washington Renna, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
7) $2.250 00 30|pub. 15076 Ag.9-v.set 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ IGLESIAS, ROSA contra ANGEL CUSTODIO GONZALEZ. Divorcio. Ficha E-55-1967", se cita y emplaza al demandado Angel Custodio González, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $1 800 00 30|pub. 14357 Ag 1.o-v.set.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "JOSE VARELA RAMA contra MARIA INSUA GONZALEZ. Divorcio por causal. (Ficha V-233, año 1967)", se cita, llama y emplaza a María Insúa González, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31909 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: LUIS EUSTAQUIO SALLES contra ERLINDA PACHECHO. Divorcio por causal. (Ficha D. 185 año 1967) se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Pachecho para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 16809 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno recaída en los autos caratulados: "FRANCISCA BONILLA contra JUAN ELBIO MARTINEZ. Divorcio. (L.o 64, F.o 468)" y "FRANCISCA BONILLA contra JUAN ELBIO MARTINEZ Auxiliatoria. (L.o 64, F.o 293)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Elbio Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 31678 Ag 10-v set 2?

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "MILGAM, SARA contra JOSE HERSZ CYCMAN. Divorcio sola voluntad. (F. B 297|967)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Hersz Cycman, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 22 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 15341 Ag.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Cuarto Turno, se cita y emplaza a don LADISLAO JOSE GONÇALEZ, para que concurra dentro de noventa días a deducir sus derechos en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Mirta Rudeamela Silva, (F. C. 275|67), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 1.800 00 30|pub. 14257 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "BALDJIAN, ARTIN contra KASAPIAN, ANITA. Divorcio" (L.o 2, F.o 570), se cita y emplaza a doña Anita Kasapián de Baldjian a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 16030 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: GUTIERREZ PEDRO CALIXTO Prescripción adquisitiva, se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio especialmente a los herederos de Isabel Gutiérrez de Varangot y de María Gutiérrez de Gutiérrez y a doña Isabel Bareto o sus herederos, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre una parcela de terreno sin empadronar ubicada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, el que según plano de los Agrs. Senén y Jorge Rodríguez Veiga de Diciembre de 1966 se compone de una superficie de 266 metros, 05 decímetros con 5 metros, 94 centímetros de frente al Nord Oeste a calle Juan Antonio Cabrera, lindando: al S. O con padrón 93 860 al S. E con padrón 175 705 y al N E con calle Juan de Dios Peza. — Montevideo Julio 31 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario
7) $ 4 200 00 30 pub 14633 Ag 2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LUZARDO IRMA NELIDA c|FEIJO, MANUEL ALBERTO. Divorcio s|v-Ficha E.183|967, se cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Alberto Feijó para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31904 Set.1o.-v.Oc.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "TROCHE, SEVERIANA contra SOSA, VICTORIANO Divorcio. (L.o 15, F.o 474)", se cita, llama y emplaza a Victoriano Sosa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
7) (Res.20|4|55) 30|pub. 31818 Ag.24-v.oct.5.

8—Emplazamientos

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ROBERTO ARAUJO, solicita duplicado título propiedad vehículo Chevrolet, motor R. 1.066.299, matrícula N.o 123.696, padrn 102.087, por extravío del original.
Se emplaza por veinte días a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición, para que comparezcan a éste Registro. — Carlos A Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Darío Toucón, Director Gral. del Registro.
8) $ 1.000.00 10|pub. 16793 Ag.21-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Sucesión de ROSA AICARDI de PARODI, L.o 44, F.o 72" se hace saber que ante el mismo se han promovido los procedimientos pertinentes, para que se declare ausente a don José Parodi Aicardi. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
8) $ 750.00 10|pub. 16194 Ag.23-v.set.6.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 18. — Tramo: Empalme Ruta N.o 7 - Arroyo del Oro.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres.
Expediente N.o 7.086.
Propiedad de Martín M. Ols.
Padrón N.o 906; (parte).
Area: 17 Hás., 3.948 metros cuadrados 14 decímetros 20 cc.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. —
9) (C.C.) 8|pub. 31877 Ag.30-v.set.8.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 7. — Tramo Arrayán — Illescas — Nico Pérez.
Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Florida.
Expediente N.o 6.782.
Propiedad de Atilio Pereira.
Padrones N.os 10.936 y 1.482.
Area: 7 Hás., 0191 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 primer piso, por el término legal. —
9) (C.C.) 8|pub. 31878 Ag.30-v.set.8.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 18. — Tramo: Carretera Interbalnearia - La Tuna - Piriápolis.
Ubicada en la Octava Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.259.
Propiedad de Juan B. Cotelo.
Padrón N.o 671.
Area: 9.404 metros cuadrados 83.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. —
9) (C.C.) 8|pub. 31879 Ag.30-v.set.8.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta 12 (por Colonia Miguelete).
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Dpto de Colonia.
Expediente N.o 6.816.
Propiedad de Luisa Tisnez.
Padrón N.o 3.264 (parte).
Area: 1 Há., 4.528 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. —
9) (C.C.) 8|pub. 31880 Ag.30-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, PADRON 650, Cuarta Sección Judicial de Rocha, (L.o 21, F.o 642, N.o 1.012), se cita, llama y emplaza a María Abreu de Vitabares y a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio intimándoseles asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día bajo apercimiento. (Art. 904, del C. de P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 31816 Ag.23-v.set.6.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59, F.o 336), se hace saber que por resolución de fecha 2 de Agosto de 1960, se declaró incapaz a don JUAN ANGEL VISCARDI PITTAMEGLIO y se designó curador del mismo a su hermano legítimo Andrés Mario Viscardi Pittameglio. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 16830 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en el juicio de incapacidad llevado ante este Juzgado, caratulado: MARIA LUISA CATALINA NATTERO, (Ficha D. 411 - 966), por auto de fecha 10 de Agosto del corriente, se decretó la incapacidad de la mencionada nombrándose curador definitivo de la misma a don Tomás Nattero, habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de Agosto ppdo.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
10) $ 1.000 00 10|pub. 16196 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 21 de Julio del corriente año se declaró a VICTOR DA SILVA en estado de incapacidad, designándose Curadora del mismo a su madre, Dionisia Da Silva. — Pando, 10 de Agosto de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
10) $500.00 10|pub. 16874 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: AMESTOY MORELRA, ADEMAR HUMBERTO. Incapaz. (L.o 18, F.o 305), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, se decretó caída en incapacidad a la persona de autos y que se le designó curadora a su madre doña María Rosalía Moreira de Amestoy. — San José, Mayo 17 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 16788 Ag.31-v.set.13.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en este el 25 de Julio de 1967, se presentó el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, HECTOR MAINERO PARISI, domiciliado en Larrañaga 1661, digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración sobre mi honradez y moralidad de Raúl Zunino y Brenda López, a quienes presentaré, expidiéndoseme testimonio Héctor Mainero Parisi; Hugo Gianarelli Negro Un sello dice: Hugo Gianarelli Negro, Abogado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10 pub. 16261 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, DANIEL TARAGAN TACUME, con domicilio en Sarandí 208: Digo, ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de Diva Micheloni Ione Cameselle y Elbio Ricci, los que concurrirán sin necesidad de ser citados, para optar al título de Procurador, aprobado que sea, se me expida testimonio. — Daniel Taragán Tacume. — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000 00 10|pub. 16597 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 181), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "LUIS REYES, constituyendo domicilio en la calle Colonia N.o 1256, apartamento 701, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, ofrezco sobre mi vida y costumbres, el testimonio de los señores Carlos Guerrero y Alfredo Lamaison, los que concurrirán a deponer al Juzga-

do, el día y en la hora que la oficina disponga". — Luis Reyes. — Jorge Glucci, Abogado. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 16478 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. MARTA TONEGUZZO, domiciliada en Ituzaingó 1439, optando a los títulos de Procurador y Escribana, ofrezco los testimonios de Juan Antonio Varese y Edgardo Glisenti, sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 16613 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. JUAN ANTONIO VARESE, domiciliado en Ituzaingó 1439, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco los testimonios de Víctor Moldes y Samuel Alpera, sobre mi vida y costumbres. Juan Antonio Varese. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 16614 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE PEDRO ISASA, domiciliado en Lavalleja 1839, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de Marcelo Brovia y Santiago Ferro, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. José Pedro Isasa. Héctor Simón, Abogado". — Montevideo, Setiembre 5 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 16384 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 4196 del 15 de los corrientes, se tuvo por presentado a EDGARDO LATORRE BESIÑO, solicitando se interrogue a los testigos Rubén Volonté y Jorge De Simone para que informen sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Procurador y Escribano. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
11) $ 750.00 10|pub. 17043 Set.4-v.set.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
N.o 33|66. — Pilas secas de 1 1|2 voltios.
Apertura 1er. llamado: 24 de Octubre de 1967, a la hora 14.
Apertura 2do. llamado: 31 de Octubre de 1967, a la hora 14.
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
N.o 12|67. — Ladrillos refractarios.
Apertura 1er. llamado: 20 de Setiembre de 1967 a la hora 15.
Apertura 2do. llamado: 27 de Setiembre de 1967, a la hora 14.
Precio del ejemplar: $ 25.00 (veinticinco pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31853 Ag.29-v.set.11.

No 26|66. Tercer llamado. Traslado galpón de cargas N.o 437-04 de Estación Solís a Estación Tacuarembó.
Apertura: 11 de Octubre de 1967 a la hora 14.
Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
N.o 40|66. Construcción vivienda Estación San José. Tercer llamado
Apertura: 28 de Setiembre de 1967 a la hora catorce
Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
La apertura de propuestas se efectuarán en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2do. piso), donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información, teléfono 90942 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31820 Ag.24-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PEDIDO DE PRECIOS
Suministro de zapatos
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos del pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará ante Escribano Público, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 8 de Setiembre de 1967, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 31891 Ag.31-v.set.6.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
N.o 27.816. Adquisición de 1 millón (1.000.000) de fórmulas N.o 38.
Primer llamado: Lunes 11|9|967. Hora 15.
Segundo llamado: Lunes 11|9|967. Hora 16.
N.o 27.819. Adquisición de doscientas mil (200.000) fórmulas N.o 1525.
Primer llamado: Lunes 11|9|967. Hora 17.
Segundo llamado: Lunes 11|9|67. Hora 18.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Compras y Licitaciones, calle Dante N.o 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31822 Ag.24-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 765
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la instalación de ventilación, en el local de la sección Proveeduría, ubicado en el 2.o sub-suelo del edificio sede del Banco (Mercedes y Agraciada).
Fecha de apertura de las propuestas 26 de Setiembre de 1967, hora 16, en la Sección Arquitectura (6.o piso, casa Central). Los recaudos se retirarán en la División Técnica de Arquitectura, al precio de $ 50.00. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31894 Set.1.o-v.set.5.

LICITACION PUBLICA N.o 764
Adquisición de dos mimeógrafos.
Apertura de las propuestas: 12 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31876 Ag.30-v.set.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 766
(Primer y Segundo llamado)
Adquisición de una máquina heliográfica.
Apertura de las propuestas: 19 de Setiembre de 1967.
Primer llamado: 15.30 horas.
Segundo llamado: 16 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31906 Set.4-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS
(Primer y Segundo llamados)
Lic. N.o 69|67. — Adq. de cuadernos.
Apertura: 14 de Setiembre de 1967, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 22 de Setiembre de 1967, a las 17 horas.
Lic. N.o 70|67. — Adq. de cuadernos cuadriculados.
Apertura: 14 de Setiembre de 1967, a las 18 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 22 de Setiembre de 1967, a las 18 horas.
Lic. N.o 71|67. — Adq. de hojas orladas y de garbanzo.
Apertura: 15 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 25 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.
Lic. N.o 72|67. — Adq. de lápices crayolas.
Apertura: 14 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 22 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.
Lic. N.o 73|67. — Adq. de juegos de geometría.
Apertura: 14 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 22 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.
Lic. N.o 74|67. — Adq. de precintos.
Apertura: 15 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 19 de Setiembre de 1967, a las 18 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.
12) (C.C.) 8|pub. 31860 Ag.29-v.set.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamados
Lic. N.o 75|67. — Adq. de Dulce de Membrillo.
Apertura: 8 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 12 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.
12) (C.C.) 8|pub. 31843 Ag.28-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DE URUGUAY
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública por primera vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un Kiosco destinado a la venta de objetos recuerdos del país, artículos de fantasía, cigarros, cigarrillos, confituras, diarios, revistas, libros y números de lotería, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.
De acuerdo a lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, en días hábiles, de 13 a 17 horas, ubicada en el Departamento Jurídico de dicha Dirección General, calle Zabala 1338, 2.o piso.
La recepción y apertura de propuestas se efectuarán en el local indicado, el día 22 de Setiembre de este año, a la hora 15. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31850 Ag.29-v.set.11.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública por primera vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un Restaurante y Bar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, en días hábiles, de 13 a 17 horas, ubicada en el Departamento Jurídico de dicha Dirección General, calle Zabala N.o 1338, 2.o piso.
La recepción y apertura de propuestas, se efectuarán en el local indicado, el día 15 de Setiembre del corriente año, a la hora 15. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31785 Ag.22-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitación pública en segundo llamado, para la provisión de máquinas de escribir. (Lic. N.o 3|67).
Apertura: 12 de Setiembre de 1967, hora 15.
Pliegos de condiciones: retirar en la mesa de licitaciones, Sarandí 472, piso primero. — Tel.: 9 78 34. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) $ 400.00 8|pub. 16641 Ag.30-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
DIRECCION DE VIALIDAD
Convócase a licitación pública por primera vez para contratar la ejecución de un puente sobre el Arroyo Miguelete, en la Avenida Agraciada, a continuación del Viaducto y Acceso Sur del mismo, comprendido en el Proyecto

No 999 y que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas en el Despacho de la Subdirección, Palacio Municipal, 7.o piso.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31897 Set.1.o-v.set.5.

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de una Oficina de Cambios, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión en días hábiles, de 13 a 17 horas, ubicada en el Departamento Jurídico de dicha Dirección General, calle Zabala 1338, 2.o piso. La recepción y apertura de propuestas se efectuarán en el local indicado, el día 26 de Setiembre de este año, a la hora 15. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31349 Ag.30-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 20. — Trajes en casimir.
1er. llamado, hora 15. — Pliegos: $ 4.00.
Apertura: 21|9|1967. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31907 Set.4-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de hierro correspondiente a los dos block de nichos a construirse en el Cementerio Nuevo.
1) Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de hierros correspondiente a los dos block de nichos a construirse en el Cementerio Nuevo.
2) El pliego de condiciones que al valor de $ 1.000 00 se encuentra a disposición del interesado a la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas serán presentadas en papel numerado valorado Municipal, de $ 5.00 cada foja y timbre de reposición Municipal, de conformidad a la escala que establece el decreto N.o 6.097|64, en la citada repartición acompañados de los documentos pertinentes día de apertura 15|9|1967, a las 16 horas.
3) La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas — Paysandú, Agosto 24 de 1967. — Arq. Oscar M. Garrasino. Intendente. — María Dina Roggerone. Secretaría.
12) (C.C.) 4|pub. 31835 Ag.31-v.set.5.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro en arrendamiento y|o compra de un sistema electrónico, de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, de este Ministerio, Sarandí 450, de 13 a 19 horas
La apertura de propuestas se efectuará el día 2 de Octubre de 1967, a las 17 horas, el primer llamado; y el día 9 de Octubre de 1967 a la hora 17, el segundo llamado.
12) (C.C.) 15|pub. 31742 Ag.16-v set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 9|967
Postergación

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras: Puente Internacional sobre el arroyo Chuy en La Barra — Ramal de Ruta 9, fijada para el día 29 de Agosto de 1967 el primer llamado y 31 de Agosto de 1967 el segundo llamado, fue postergada para el día 20 de Setiembre de 1967, a las 16 y 30 horas el primer llamado y 22 de Setiembre de 1967 a las 16 y 30 horas, el segundo llamado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31892 Ag.31-v.set.8.

D.O.D.E.
Licitación Pública N.o 79
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD), para suministro de seis (6) camiones tractores, para servicio pesado, para el arrastre de tanques semi-remolques, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 2 de Octubre de 1967, a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 4 del mismo mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 800.00 (pesos ochocientos).
12) (C.C.) 10|pub. 31842 Ag.28-v.set.8.

D. O. D. E.
Licitación Pública N.o 96
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la construcción de 8 (ocho) unidades de habitación en la ciudad de Paso de los Toros, para la Dirección de Obras de Desarrollo Económico, con destino a familias desalojadas como consecuencia de las obras de transformación de la Ruta 5.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Setiembre de 1967 a la hora 16.
Si no concurriese el número de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 8 del mismo mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Ing. Julio M. Larzábal. Asesor General.
12) (C.C.) 9|pub. 31835 Ag.24-v.set 6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Llámase a Concurso de Precios (primer y segundo llamado) para la confección de 80 uniformes de media estación, con destino al Personal de Servicio (Ayudantes y Choferes) de esta Secretaría de Estado, cuyo pago será al contado.
Dicha apertura se efectuará el día 21 de Setiembre del corriente año, a la hora 15, (primer llamado) y hora 16, (segundo llamado), en el local de este Ministerio, sito en Pérez Castellano 1440, estando en este mismo lugar los pliegos de condiciones a su disposición (Proveeduría). — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Juan Clemente, Encargado de Proveeduría.
12) (C.C.) 3|pub. 31915 Set.4-v.set.6.

S. O. D. R. E.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de válvulas de repuesto para los equipos en funcionamiento.
Lic. N.o 172. Suministro de válvulas de repuesto para los equipos en funcionamiento.
Apertura: el día 5 de Octubre de 1967, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 14 a las 18, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, Agosto 22 de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 31824 Ag.24-v.set.7.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de tres máquinas grabadoras y reproductoras de cinta magnética.
Lic. N.o 173. Suministro de tres máquinas grabadoras y reproductoras de cinta magnética
Apertura: el día 19 de Octubre de 1967, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 14 a las 18, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, Agosto 22 de 1967
12) (C.C.) 10|pub. 31825 Ag.24-v.set.7.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Licitación Pública N.o 71|67

Apertura: día 27|9|67, hora 16.
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública, para la adquisición de hasta 6.000 cajones de madera para transporte de pescado.
El pliego de condiciones respectivo se halla disponible en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los licitantes, el día 27 de Setiembre de 1967, a la hora 16. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31893 Set.1.o-v.set.12.

— U. T. E. —

N.o 5.930|67. 900.000 quilogramos de aceite para motores diesel, para servicio pesado, tipos 1A 51 y 1A 53.
Apertura: 11 de Octubre de 1967, hora 16.
Segundo llamado: 18 de Octubre de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones
12) (C.C.) 10|pub. 31811 Ag.23-v.set.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de Setiembre de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

CESAR PEDRO COLL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 881 y OLGA RAQUEL DODERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 881.

4.a Sección

ANTONIO JESUS LOUREIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 845 y NELLY ANGELICA ABADIE OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 845.

5.a Sección

WALTER IGNACIO BARROS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1137, ap. 2 y SARA CARMEN MACHADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1068 ap. 2.

7.a Sección

HECTOR JOSE LAMAISON, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1418 y ROSA MARIA LAPIDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1418.
HEBER UMPIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1282 y GLADYS DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1282.
CARLOS EDUARDO AGUIAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1630 y ELBIA GODOY, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Paysandú 1566.

10.a Sección

ALFREDO AGUSTIN GALUSSO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Menorca 2144 y MARIA DEL CARMEN FIORITTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2013.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL HERRERO, 17 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco N.o 4759 bis e IVONE AMALIA YARRUZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor N.o 4765.
MANUEL SAMUELLE 30 años, soltero, panadero, español, domiciliado Sebastopol 3013 y

BLANCA SUSANA SILVEIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebastopol 3012.

ANTONIO MANEIRO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fonseca 4595 bis e ISABEL PORRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4595 bis.

LUIS CASTRO, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2259 y MARIA DOLORES de LIMA, 60 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2259.

UBALDO LOZANO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Marcos Sastre 2800 y FLOR DE LIS OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Estape 4852.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 3775 y CARMEN FLORITA PORTILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3785.

13.a Sección

NICOLA STEPANOFF, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1931 y CLOTILDE MUÑOZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Méjico 1931.

HUMBERTO JOSE DONATO, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pajas Blancas, Calle 5, s|n. y TERESA ESTHER ALFONSO, 22 años soltera, comercio, oriental domiciliada Pajas Blancas Oficial 3a. N:o 5594

15.a Sección

CARLOS FRANCISCO MEIRELLES, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado República 1606 y MARIA IRMA QUEVEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1286

16.a Sección

ENSO RUBEN HERRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 866 y ANA MATILDE UMPIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4769 ap. 4

17.a Sección

IGNACIO DE BRUM, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5438 y EVA LUISA GODOY, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4621.

19.a Sección

FERNANDO DEUS, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caganchа 2132, ap. 1 y MARIA CRISTINA VOLONTE, 16 años, soltera oriental, domiciliada Cuñapirú 2177 A. 2

21.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ ARRIOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Hugo 1003 y MIRTA GLADYS PASCUAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1003.

HECTOR ENRIQUE VIDART ESTADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5358 y NANCY RAQUEL FERNANDEZ CASTILLO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5352.

ELBIO ALVEZ, 32 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1123 y DOMINGA DULCELINA DA COSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a número 1123

22.a Sección

JUAN MORIZZI, 63 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado M. Méndez 1982 y BARBARA MODESTA CAPRA, 55 años, viuda, italiana, domiciliada Trento 3953.

JUAN FRANCISCO NUÑEZ, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de D. Peza 2186 e IRENE SUAREZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Industria 2965.

24.a Sección

JOSE ZUFFO, 65 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Vera 3546 y MARIA LUISA SILVA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Cervantes 1545.

RAMON MARTINEZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1652 y EDITH LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1427|51.

JOSE MARIA NOGUERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cavour 3153 y GLADYS DELUCCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Cavour 3153.

RAUL SALERNO, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1331 y OLGA SUAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Talcahuano 3564.

14) $ 80.00 3|pub. v.Set.5.

Montevideo Setiembre 1o. de 1967

7.a Sección

VENTURA DOMINGO ANSELMI, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1009 y PETRONA VIOLETA RODRIGUEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Ansina 1009.

11.a Sección

RUBEN JOAQUIN GUERRA, 40 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3375 y RUFINA DIAZ, 39 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3375.

JORGE ALBANO LARROSA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 4a. 2679 y NOEMI FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2a. 4986.

MARTIN ARSENIO FEROIS, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2640 y MABEL CLOTILDE BARTHE, 30 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7624.

GLISANTO PATRICIO FERNANDEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado César Cantú 3916, bis, Ap. 1 y MARIA EDI RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada César Cantú 3916, bis, Ap. 1.

LLY MIRIAM MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5484.

LUIS TEJERA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3873 y CARMEN JACI MARTINEZ 42 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3873.

13.a Sección

JORGE BARINI, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Punta de Yeguas s|n. y MARIA ERLINDA RIOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliado Ecuador 1893.

JORGE FAGUNDEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2352, La Boyada, y ALICIA MARLENE PIRIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Imperio 5193.

14.a Sección

SERGIO HECTOR OLIVERI CADUR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1117 y SARA BOUZAS IGLESIAS, 21 años, soltera, española, domiciliada Alfredo García Morales 1117.

ROMAN FEDERICO LEMA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Luna 1364 Apto. 1 y ANA MARSICANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada General Luna 1364, Apto. 1.

17.a Sección

JUAN HEBER REGGIANDO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2 4852 y MARIA DE LOS DOLORES ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bolso Lanza 4348.

AURELIO AMBROSIO BARUSSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3964 y NILDA GONZALEZ, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Rancagua 3964.

18.a Sección

ADELMAR HECTOR GOVEA BONINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1501 y SILVIA SANGUINETTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1340 Ap. 5.

JOSE EDUARDO KUMMINSKI, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1283 Ap. 10 y OLGA BEATRIZ VIERA GOMEZ, 23 años, soltera, ayudante arquitecto, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1283 Ap. 15.

20.a Sección

MARIO DI LAURO, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1293 Ap. 1 y MARIA CELNIA BENVENUTO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Trápani 1293.

GERARDO ROBA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Emancipación 4036 y MARIA DOLORES RICOBALDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4036.

21.a Sección

JOSE GARCIA VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Confederada 1254 y MARIA TERESITA ABAL CASAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5327.

ROOSVELT EDY FARIAS, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Moltke 1209 y SARA ESPASANDIN, 25 años, soltera, española, domiciliada Moltke 1209.

23.a Sección

JOSE LUIS RIUS BRACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3170 y GRACIELA BEATRIZ PATRONE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3160.

JUAN ELBIO BERNARDO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2104 Apto. 5 y NIRIA NELY LIMA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 2104 Apto. 5.

24.a Sección

HERMES ALBERTTIS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fno. Rodríguez 3107 Ap. 2 y ANA MARIA CANET, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fno. Rodríguez 3107.

JUAN PABLO SCAGLIA, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Propios 1525 Ap. 102 y LUISA MATILDE CUBAS, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1525 Ap. 102.

14) $ 50.00 3|pub. v.Set.5.

15—Pago de Dividendos

BANCO DE MONTEVIDEO
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 4 del corriente pueden pasar por nuestras oficinas, Rincón Esq. Misiones, a hacer efectivo, contra entrega del cupón N.o 34, el dividendo complementario correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1967. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967.

15) $ 50.00 1|pub. 17125 Set.4-v.set.4.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: FERRUA GNIERRO BERNARDO Prescripción adquisitiva, (Ficha C. 44. 966), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a José Simonetti, Carmen Amatto de Simonetti, María Ofelia, Hugo César y Hamlet Simonetti Amatto y a los linderos Ramiro López y José Martínez a los sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los solares linderos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contenga, sito en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 59.132 número 19 de la manzana K del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1913; con una superficie de 318 metros 6.460 centímetros: con 8 metros 59 centímetros al S. O. frente al Camino Santos, distando su punto medio 12 metros 385 milímetros de la esquina que forma esta última con la calle Soria. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

16) $ 6.000 00 30|pub. 15126 Ag.9-v set.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno dictada en los autos: "JOSE MARIA BUGNA. Prescripción" (L.o 63 F.o 459), se hace saber al público que don José María Bugna, se presentó ante este Juzgado, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto del inmueble que se describe a continuación:

21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 126.023, que según plano del Agr. Héctor René Damasco del año 1967, inscripto en Catastro el 26 de Mayo de 1967, con el N.o 56.937, tiene una superficie de 443 metros 20 decímetros, con 10 metros al Este frente a la calle Bell. En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días, a los actuales linderos: señores Modesto Pérez Mozo, Aquiles Bianchi, Doroteo Coulture, Lirio Tizoni y Raúl Rodríguez y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho en el bien, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 15793 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 183), se hace saber que ante este Juzgado se han presen-

tado ANA ISABEL CAPELLA Y PONS de FERRAND ASTENGO, ISABEL MARIA CAPELLA Y PONS de GUICHON, ALFREDO VICENTE CAPELLA y PONS y DIEGO JULIO CAPELLA y PONS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.925, compuesto de una superficie de 439 metros 26 decímetros 60 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti, distando su punto medio 26 metros 24 centímetros de la esquina formada con la calle Fray Bentos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles linderos Juan José Cantero, Alfonso Ronco y Matilde Corales de Penadés y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 6.000 00 30|pub. 14161 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANNOCCI de BASAÑEZ, DORA", prescripción, Ficha B. 781|65 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que proseguirá la acción y llenará el requisito de conciliación. Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.371, superficie 512 metros cuadrados 96, según plano del Agrimensor Juan Mier, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 27 de Noviembre de 1909, con frente al Este, de 12.32 metros sobre la calle Julio César, estando señalada la puerta de calle con el N.o 1468. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 16764 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo (L.o 13 F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORA SAAVEDRA de SQUADRONI iniciando juicio por Prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones en él realizadas ubicado en la Décima Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 65.172, y que según título forma parte del solar señalado con el N.o 13 de la manzana "B" del plano del Agrimensor Casimiro A. Pfaffy, del 2 de Marzo de 1913, consta de una superficie de 230 metros cuadrados y se deslinda así: 20 metros de frente al sureste, a la calle Agustín Sosa; por 11 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Oeste con el solar N.o 14; al Nord-Este con terreno de Carlota Seijo de Olariaga y al Sud-Oeste que por formar esquina dan también a la calle Gral. Villagrán. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Bernardo González o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la Conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Junio de 1967 —

16) $5.400.00 30|pub. 14045 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Primera Sección de la Capital, dictada en autos: DELFINO JUAN FRANCISCO Presc. adquisitiva treintenaria (L.o 10, F.o 60 N.o 181) se cita, llama y emplaza por noventa días, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio: a cuantos se consideren con derecho, y especialmente a doña María Viscay de Beregaray o Beheregaray o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 48.726, con una superficie de 570 metros cuadrados, con un frente de 30 metros, por el S. E., a la calle Nueva Era, por 19 metros, también de frente al Cno. Pte. Santos por el S. O. por donde la puerta de calle da al N.o 5.608. — Montevideo, Mayo 19 de 1967. — Dra. Gladys I. Rodríguez, Actuaria.

16) $ 3.600 00 30|pub. 14642 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 22, F.o 27), se hace saber que se ha presentado don LUCIANO VILLARREAL SAGARDIA, promoviendo acción de prescripción treintañal, con respecto al inmueble empadronado con el N.o 837, ubicado en la manzana 93 de la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros, según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2.828, el 29 de Junio de 1966 en la Oficina de Catastro de Artigas y da frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela y el Noroeste a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho en el bien, y especialmente a los sucesores a cualquier título de don José María Sagardía, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 15 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub. 31839 Ag.28-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 22, F.o 17) se hace saber que doña DELIA JOSEFINA RIBEIRO SANTAMARIA, ha promovido acción de prescripción treintañal con respecto al inmueble empadronado con el N.o 866, manzana 95, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 1.574 metros, 4.425 decímetros, según plano del agrimensor Lémez, inscripto con el N.o 2.914 el 23 de Diciembre de 1966 en la Oficina de Catastro de Artigas que da frente al noroeste, en 42 metros 95 centímetros a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derechos en el inmueble descripto y especialmente a los sucesores de Valentín Santamaría, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 31 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) Res.30|4|55 30|pub. 31676 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "LEMUS MARTINEZ RAUL VICENTE y SEGUNDA JULIA VALDEZ DE LEMUS. Sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 47, F.o 531, N.o 471), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Erico Silvano, María Gregoria, Benita Eloísa, Blanca Esmilia, Ermelinda Paula, Ernesto Florencio y Sulima Silbina Lemus Valdez, iniciando juicio de prescripción adquisitiva de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en la Décima Segunda Sección Judicial de este departamento, señaladas con los N.os 1 y 4 en el plano del agrimensor Heber H. Refubello de Enero de 1966, padrones Nos. 3625 y 3622, compuestas de una superficie de 15 hás 8 425 metros y 10 hás. 6.073 metros. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles para que concurran a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

16) $ 4.200.00 30|pub. 14101 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PONCE VANNI, CELIA y BELGICA. Prescripción Treintenaria, (L.o 41 F.o 293)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que se deslindará, y muy especialmente a doña María Virginia Ponce de Sanutto, para que comparezca a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio,; Inmueble ubicado en Carmelo (6.a Sección Judicial del departamento), empadronado con el N.o 680, de la manzana 68 que según título se compone de una superficie de 429 metros 50 centímetros y según plano del Agrimensor Teófilo R. Osorio, de Julio 14 de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 27 de Setiembre siguiente con el N.o 4456, de 473 metros 34 decímetros que lindan; 10 metros 15 centímetros al Norte, frente a la calle 25 de Mayo; 46 metros 42 centímetros al Este con Suc. Máximo Ponce; 10 metros 27 centímetros al Sur, con padrón N.o 678 y 46 metros 30 centímetros al Oeste, con los padrones 677, 678 y 679. — Se hace constar, a los fines establecidos que por resolución del Poder Ejecutivo el 20 de Abril de 1955, las gestionantes obtuvieron la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 5217 de fecha 31 de Julio de 1967. — Colonia, 14 de Agosto de 1967. — Hugo Nélson Odriozola, Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub. 31861 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida, dictada en autos JULIO MELIAN HERNANDEZ. "Prescripción adquisitiva" L.o 5, F.o 35, N.o 34, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 39 de villa 25 de Agosto, padrón N.o 22, compuesta de 9.995 metros con frente al 19 de Abril, Juan de cán, 25 de Mayo y Carlos Anaya de esta villa, para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Villa 25 de Mayo, Agosto 11 de 1967. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz.

16) $3.750.00 30|pub. 16749 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "PEREZ ROCHA, HONORIO. Prescripción Treintenaria, (L.o 6, F.o 582, N.o 69)". se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en Fray Marcos 2.a sección judicial del departamento de Florida, zona urbana, empadronado con el N.o 136, de la manzana 12 y compuesto según plano del Agr. José Luis Celayeta de Abril de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Florida con el N.o 3672 en Abril 26 1967, de una superficie de 1.043 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, lindando: al N., en 56 metros 70, con Suc. José Maqueira; al S., en 55 metros 20, con Suc. Pedro De León; al E., en 19 metros 45, con Tiburcio A. González y al O., en 18 metros 60 con calle Rivera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien aludido y especialmente a Ema Latorre, sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor — Villa de Fray Marcos, Junio 26 de 1967. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

16) $ 7.500 00 30|pub. 15606 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "OLARIAGA, JULIO H. Prescripción treintenaria. (L.o 36, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Terreno con edificio ubicado en la manzana N.o 9, de esta ciudad de Florida, 1ra. sección judicial del mismo departamento, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de 810 metros 66 dm con 18 metros 75 cm. al Nordeste, frente a la calle Faustino López, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, 15 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 3 750 00 30|pub. 15200 Ag 10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida en los autos SANTA MARIA CLEMENTE INDALECIA Prescripción se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y en especial a los sucesores de José González, de una fracción de terreno empadronado con el N.o 303 compuesto de una superficie de 8770 metros cuadrados con frente a las calles Unión, Ituzaingó y Solís, manzana N.o 49 de esta Villa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Villa 25 de Mayo, Agosto 14 de 1967. — Julio H. Martínez Ferreyra, Juez de Paz.

16) $3.750.00 30|pub. 16181 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU PRESCRIPCION ADQUSITIVA DE UN AUTOMOVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: HECTOR A. GERONA. Prescripción de un automóvil" (L.o 15, F.o 299, N.o 208), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien un automóvil marca "Issotta-Frascrini", modelo 1929, matriculado en el Municipio de Treinta y Tres con el N.o D-1575, padrón N.o 1957, teniendo el motor el N.o 1448.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Avelino C. Brena o sucesores, Wáshington Monterrubio o sucesores y Nelson Pla o sucesores para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Junio de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 16170 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, autos: ROSA MICHIELIN DE LIMA o Otros. Prescripción (48|512) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio a Malvina Oterman de Jurado, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Solar 2, manzana 193, 1.a Sección Judicial de Rivera, padrón 1695, superficie 922 metros 351250 milímetros, plano de Antonio Rodríguez Leal, inscripto en Catastro de Rivera, el 6 de Julio de 1965, lindando 21 metros 4.5 milímetros frente al Este a calle Pantaleón Quesada, igual medida al Oeste con padrón 7724, 42 metros 95 centímetros al Norte con frente a calle Monseñor Vera e igual medida al Sur con padrón 1696. — Rivera, Junio 30 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

16) $3.600.00 30|pub. 14317 Ag.1.o-v set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: PEREZ DE TORRES MARIA AGUSTINA. Prescripción (L.o 18 F.o 492), se hace saber que ha comparecido la gestionante iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de San José con una superficie de 584 metros 78 decímetros, con un frente al Sur de 20 metros 30 centímetros, con calle Solís, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — San José, Junio 7 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria adjunta.

16) $ 3.600.00 30|pub. 14698 Ag.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CORDERO DE DURAN, ENRIQUETA. Prescripción. (L.o 18 F.o 524), se hace saber que ha comparecido la gestionante iniciando juicio de prescripción adquisitiva en cuánto a los siguientes inmuebles:

Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicados en esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José manzana catastral N.o 62, empadronados con los N.os 1.151 1.152 y 1.153 con un área en conjunto de 1.336 metros 1.475 centímetros, limitando al Sur en 36 metros 10 centímetros, con calle Solís, los que son parte de la anterior manzana 21 del Segundo Cuartel de esta ciudad habiendo salido del dominio municipal por título propiedad que la Junta Económica Administrativa expidió a nombre de Bernabé Porras, el 16 de Octubre de 1862. San José, Junio 16 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

16) $ 3.600.00 30|pub. 14697 Ag.3-v set.14

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ALBERTA CONIBERTI de ABREO, Prescripción treintenaria, (L.o 37, F.o 86), se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, dictada por este Juzgado, se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se detallarán para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

A) Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 142 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 1.792, con superficie de 563 metros, 79 decímetros cuadrados lindando, por el Norte, 14 metros 13 centímetros de frente a calle Roosevelt, entre Cerrito y Pedro González y B) Una fracción de terreno ubicada en la manzana 42 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, de Soriano, padrón N.o 345, con superficie de 1.952 metros, 5 decímetros cuadrados lindando al Sur 42 metros 90 centímetros de frente a la calle Paysandú. — Mercedes, Junio 22 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 15899 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SEVERINO TAROCO LIMA. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los los siguientes bienes:

1) Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 1773, y compuesto de una superficie de 1249 metros 84 decímetros, según plano y según título, de 1254 metros 55 decímetros;

2) Fracción de terreno con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el número 635, actualmente Padrón N.o 920, y compuesto de una superficie de 690 metros;

Y 3) Fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 907 y compuesta de una superficie de 296 metros 8825. para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho emplazamiento se hace en forma particular a don Melitón Vaz Silva, a doña Antonia Vaz González y a doña Francisca Vaz Ferreira. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.000.00 30|pub. 16558 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PEREIRA o PERALTA, o PEREIRA PERALTA PEDRO Julio de prescripción treintenaria" (Libro 2, Folio 463 Nº 46) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.) a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó Padrón Nº 757 Manzana N.o 81, con diez metros de frente a la calle Rivera y un área total de 500 metros cuadrados, según plano del Agr. Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2 107 el 7 de Octubre de 1956. — Paso de los Toros, 14 de Marzo de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 3 600 30|pub. 14589 Ag 2 v set.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A. solicita la inscripción del título para un programa de rádio y|o televisión "América Visión" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 17035 Set.4-v.set.15.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Notishoww" del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 16064 Ag.22-v.set.5.

BERNABE SANTOS AIRALA, solicita la inscripción del modelo de sobre para el turismo denominado "Uruguay Turismo", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Octubre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10 pub. 16429 Ag.28-v set.8.

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tu fecha Gardel - tango homenaje 24 de Junio de 1967" "Desafío Negro" y "Cuando el mar te llevó" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 16535 Ag.29-v.set.11

ALFREDO NARANJA solicita la inscripción de la obra titulada "Problema del Mundo" y del seudónimo "Alfred Orange" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 16564 Ag.29-v.set.11.

JORGE ALLARD P., por Asociación Latino Americana de Armadores, solicita la inscripción de la obra titulada "Discriminación de Banderas", de la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 16773 Ag.31-v.set.13.

OSVALDO PALLAS, solicita la inscripción de un juego para niños compuesto de piezas varias (capa, cinturón, revolver, etc.), denominado "Super Equipement", del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 16895 Set.1.o-v.set.14.

GILDA ENRIQUEZ SARANO, solicita la inscripción de la obra titulada "Suite del tercer mundo", de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 16881 Set.1.o-v.set.14.

ATILANO GIL LOSADA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Ajedrez", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 16931 Set.1.o-v.set.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "OLIDES de JESUS. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 410), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, en el sentido de que donde el padre figura como Eucledes Blas Jesús debe decir: "Olides Blas de Jesús", y donde la madre figura como Vitalina Jesús, debe decir: "Vitalina Cuello" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub. 31887 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partidas, (L.o 63, F.o 156). Nacimiento de MILTON y HUGO MARIO ACOSTA, en la del primero, donde dice "mil novecientos cuarenta y siete" debe decir "mil novecientos cuarenta y ocho"; en la del segundo, donde dice "novecientos cuarenta y seis" debe decir "mil novecientos cincuenta". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R 20|4|55 15|pub. 31828 Ag.24-v.set 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, ANTONIO NELSON BARROS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Nelson Barros, Rico, en el sentido de que donde su padre figura como Pedro Barrios, debe decir: Pedro Barros, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 31736 Ag.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas: A) de matrimonio de CELESTINO URRUTIA y CARMEN ELISA MOREIRA de URRUTIA, estableciéndose que donde dice Celestino Méndez y Cipriana Méndez, debe decir: Celestino Urrutia y Juana Gualberta Méndez; B) de nacimiento de Alcides Roque lino Urrutia Moreira, donde dice Celestino Mén-

dez debe decir Celestino Urrutia; C) de nacimientos de Juan Carlos y Heber Gustavo Urrutia Vázquez, donde dice Alcides Roquelino Méndez y Celestino Méndez, debe decir respectivamente Alcides Roquelino Urrutia y Celestino Urrutia; de matrimonio de Celestino Urrutia y Carmen Elisa Moreira, donde dice Alcides Roquelino Méndez y Celestino Méndez, debe decir Alcides Roquelino Urrutia y Celestino Urrutia; C) de matrimonio de Carlos Mauvezin y Milka Crestel Urrutia, donde dice Milka Méndez Moreira y Celestino Méndez, debe decir Milka Crestel Urrutia Moreira y Celestino Urrutia; de nacimiento de Milka Crestel Urrutia Moreira, donde dice Celestino Méndez, Cipriana Méndez y Milca Crestel debe decir Celestino Urrutia, Juana Gualberta Méndez y Milka Crestel, de nacimiento de Gerardo Mauvezin Urrutia, donde dice Milka Méndez, debe decir Milka Crestel Urrutia; D) de nacimientos de Atilio F... María Esther Urrutia Moreira, donde dice Celestino Méndez y Cipriana Méndez, debe decir Celestino Urrutia y Juana Gualberta Méndez; E) de nacimiento de Sigifredo Urrutia Moreira, donde dice Celestino Méndez y Carmen Moreira, debe decir Celestino Urrutia y Carmen Elisa Moreira. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) R 20|4|55 15|pub. 31798 Ag.28-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Jugado, se gestiona la rectificación de las partida de nacimiento de LEONCIA DOMINGA y MARIA TERESA SAINS, pués donde en la primer partida dice: "Lavins" y "Lains", debe decir en uno y otro lugar Sains, y en la última partida, donde dice: "Alcira Ilsain", debe decir Leoncia Dominga Sains y donde dice: "Ilsain", debe decir: Sains. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 16683 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido HIPOLITA CASIANA SANTO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Ramón Cabrera y la de defunción de este último, pues donde en ambas partidas dice: "Pola Santos", debe decir: Hipólita Casiana Santo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R 20|4|55 15|pub. 31875 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SCIGLIANO FULLES VIOLETA. Rectificación de partida, (F. 123), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Violeta Scigliano Fulles, pues donde su apellido paterno aparece como Cigliano, debe decir: Scigliano.

Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31840 Ag.28-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RUVIRA, JUAN GARDO y Otra". Rectificación de Partida (Ficha F – 282|967) se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Gardo Ruvira y María Isolina del Río pues donde el apellido del contrayente aparece como: "ROVIRA" debe decir Ruvira. B) La de nacimiento de legítimo hijo Alejandro Edgardo Ruvira del Río, pues donde el apellido del padre aparece como "Rovira" debe decir Ruvira, y al margen, donde dice "Rovira" debe decir Ruvira. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 17058 Set.4-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO LOPEZ BURGOS, pues en la misma donde figura como hijo de "Elida Gorgas" debe decir "Elida Flora Burgos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 16808 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA ANTONIA FERNANDEZ, pues donde la madre figura con el nombre de "Manuela" debe decir "María Manuela Petra" y donde el apellido de ésta y del abuelo materno figura "Nogua" debe decir "Novoa"; B) La de matrimonio de Juan Alvarez y María Antonia Fernández, pues donde la contrayente figura como "Josefina" debe decir "María Antonia"; donde dice "nacida en Junio" debe decir "Setiembre"; donde la madre figura con el nombre de "Manuela" debe decir "María Manuela Petra"; C) Las partidas de nacimiento de Juan Manuel y Gladys Mabel Alvarez, pues donde la madre figura como "Josefina" debe decir "María Antonia"; y donde la abuela materna figura como "Manuela" debe decir "María Manuela Petra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|55 15|pub. 31854 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON CARONOVICH y OLGA ASTERIA VEGA, pues, en donde figura el contrayente como "Ramón Caranovich" debe decir "Ramón Caronovich" y donde figura el padre como "Marcos Caranovich" debe decir "Marcos Caronovich"; B) La de nacimiento de RAMON CARONOVICH VEGA, pues donde figura el padre como "Ramón Caranovich" debe decir "Ramón Caronovich" y donde figura la madre como "Olga Asteria Vega de Caranovich" debe decir "Olga Asteria Vega de Caronovich" y donde figura el abuelo paterno como "Marcos Caranovich" debe decir "Marcos Caronovich". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31834 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2. F.o 208), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de MARIO VIDART y AMANDA LUISA CETRULO. Respecto al esposo: dice "Pelegrino" cuando dicho nombre no debe existir; aparece como hijo de Coralia Benítez, cuando es hijo de madre desconocida; aparece como apellido materno Benítez, no debiendo figurar ninguno. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31829 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MABEL SANCHEZ VIEIROS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como Pastora Vieirus, debe decir: Pastora Vieiros, por así corresponder, se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 31903 Set.1.o-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN CALVO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio estableciéndose que donde la compareciente figura como hija de Nicolás Calvo y de Pura Andrade, debe decir, que es hija natural de padre desconocido y de Pura Calvo Andrade, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2. de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 15774 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SADIR SARTORIO, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino, debe decir: sexo masculino.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Rafael Charlo Olivera, Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31902 Set.1.o-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LUZ ESILA PEREYRA, estableciéndose que donde dice hija de Celma Aparicia Martínez, debe decir, hija de Elda López Pereira. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 16385 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA SUSANA HOLLAENDER RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde dice "Hollaenderg" debe decir "Hollaender". — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 15641 Ag.16-v.Set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "PERERA BLANCA E. Pasesión Notoria. (L.o 57, F.o 198)", se hace saber sue ha sido solicitada por Blanca Elsa Perera, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre de la inscripta como Fermín Fereira, en lugar de Fermín Perera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31805 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "MELGAR PRENOL, CARLOS WILSON" Rectificación de Partida (Ficha F. 15|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Wilson Melgar, pues donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno figura como "Prenot" debe decir Prenol. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub. 31855 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 21, F.o 543), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDILIO IGNACIO DA SILVA y JOSEFINA IGNACIA de CASTRO MACIERA, en la siguiente forma: donde dice "Edilio da Silva" debe decir "Edilio Ignacio da Silva"; donde dice "Josefina Ignacia Maciera" debe decir "Josefina Ignacia de Castro Maciera" y donde dice "hija de Manuel Maciera" debe decir "hija de Manuel de Castro Maciera". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 17 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub. 31882 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: DALCINA MERI SEVERO S. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (L.o 22, F.o 26), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma donde dice: Delcira Meri Severo debe decir: Dalcina Meri Severo.

Para este trámite se concedió a la gestionante auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Agosto 17 de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31838 Ag.28-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos "SILVA VIGNOLO LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 1, F.o 424), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio, donde dice "Luis Alberto Vignolo" debe decir "Luis Alberto Silva Vignolo" y que era "hijo de Margarita Bernarda Vignolo y padre desconocido", debiendo decir "hijo legítimo de Margarita Bernarda Vignolo y de Ramón Eustáquio Silva". De nacimiento de sus hijos Luis Ramón, Mariela Cristina y Nelly Mabel, donde dice hijos de "Luis Alberto Vignolo" debe decir de "Luis Alberto Silva Vignolo". Se hace constar

que por resolución de fecha 29 de Junio de 1967, N.o 2845 el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza — Carmelo 4 de Agosto de 1967 — Ricardo Garibotti Actuario.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31754 Ag.17-v set.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictado en autos: "ADOLFINA PERDOMO de AGUILERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de probreza. (L.o 33. F.o 122)": se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Aguilera Ramón Aeri y Perdomo Adolfina, registrada en la Primera Sección Judicial de este departamento a fojas 60 vuelta, con el N.o 120 en fecha 13 de Octubre de 1950, en la parte donde dice: "Aeri" debe decir: "Aese"; y en la partida de defunción registrada en fecha 5 de Diciembre de 1966 también en la Primera Sección Judicial de este departamento, en el sentido de que donde dice: "Ahesi" debe decir: "Aese", esta partida esta registrada con el N.o 386

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que a la gestionante fue concedida la auxiliatoria de pobraza. Melo, Agosto 10 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31814 Ag.23-v set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LUIS ALVERIO SANDRO, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido donde dice: Santos debe decir: Sandro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 17 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
19) $750.00 15|pub. 16921 Set.1.o-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ALCIDES LARRAMENDI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "nacido el 20 de Noviembre de 1929 e hijo de Eugenia Larramendi" debe decir: nacido el 4 de Noviembre de 1917 e hijo de Etanislada Larramendi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Auxiliada de pobreza Ley 20 de Abril de 1955. — Florida. 22 de Agosto de 1967. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.
19) R.20|4|55. 15|pub. 31862 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SECUNDINO MUSSIO (L.o 16. F.o 12) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "SECUNDINO MUZZIO" cuando su nombre es sólo SECUNDINO y donde figura el apellido "Muzzio", debe decir Mussio. que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Julio de 1967. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 15823 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de don SEVERINO ISAIAS RODRIGUEZ con doña TOMASA JUANA DECUADRA y de nacimiento de don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ DECUADRA, en el sentido de establecer que donde la contrayente y madre respectivamente, figura con el nombre de "Blanca", debe decir en ambos casos por ser lo que corresponde "Tomasa Juana" — Rocha, 1.o de Agosto de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub 16281 Ag.24-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura "como del sexo femenino" y con el nombre de "Vicenta" debe decir respectivamente, y por ser lo que corresponde "del sexo masculino" y "Vicente" Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|955. — Rocha, 7 de Agosto de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31817 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VELAZQUEZ NICOLAS GONZAGA, en el sentido de establecer que donde figura como Velasquez Justo Eustaquio, Justo Eustaquio y Velásquez, debe decir respectivamente y por ser lo que corresponde: Velázquez. Nicolás Gonzaga, Nicolás Gonzaga y Velázquez.

Se hace constar que el peticionante concurre asistido de auxiliatoria de pobleza. — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31430 Ag.22-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don ONILDE ESPERANZA SOSA SOSA, en el sentido de establecer que donde la misma figura como "del sexo femenino", "hija legítima" y "nieta", debe decir respectivamente "del sexo masculino", "hijo legítimo" y "nieto", por ser todo ello lo que corresponde.

Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo establecido por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno el 20 de Abril de 1955. — Rocha, 1.o de Agosto de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 31764 Ag.18-v.set.8

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1967. JUAN ANTONIO ZECCA: Rectificación de su partida de matrimonio. (L.o 23. N.o 478 F.o 290). se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Antonio Zecca solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma donde dice: nacido el 16 de Abril de 1915: debe decir: nacido el 27 de Diciembre de 1916. por ser la verdadera.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1967 — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario, adjunto.
19) $ 1 200.00 15|pub. 16434 Ag.28-v.set.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS ALBERTO TECCO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: femenino, debe decir: masculino. donde dice: hija, debe decir: hijo, y donde dice: nieta, debe decir: nieto.

Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Diciembre 5 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 31781 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: TEOFILA BERNABELA UZUCA. Rectificación de Partida. (L.o 36. F.o 537). se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado doña Teófila Bernabela Uzuca, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Elena Alicia Aguiar, pués en la misma aparece como hija legítima de Orfilia Uzuca, en lugar de hija de Teófila Bernabela Uzuca, que es la que corresponde. — Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Noviembre 16 de 1966. — Dra. Luisa Eduayen Varela. Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31873 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OSMAR DOMINGO DE FRANCO. Rectificación de partida. (L.o 37. F.o 100). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Osmar Domingo De Franco, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece el apellido del padre y del abuelo como: Di Franco, en lugar de: De Franco, que es lo que corresponde, y el nombre del solicitante aparece como: Omar Domingo, en lugar de: Osmar Domingo, que es lo que corresponde. — Mercedes, Julio 28 de 1967 — Dra Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 15898 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "EDITH PRADIE. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don Esteban Pradié, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Edith, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice "hija natural", debe decir "hijo natural", por ser los verdaderos, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1967 — Elio E. Bessonart, Actuario
19) R.20|4|55 15|pub. 31864 Ag.30-v.set.19.

20—Remates

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

Rematará el día 13 de Setiembre de 1967 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos "Manuel Ayala y otros contra GUANTEX S. A." Ficha N.o 445, 23 Máquinas de hacer medias, bobinas, estanterías, escritorios. 4.000 docenas de medias Sport, zoquetes lana y algodón, etc., para señoras y niño.

Exhibición días 11 al 13. Informes Pablo de María N.o 1575.
20) $ 750.00 10|pub. 16754 Ag.31-v.set.13.

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Carlos Sarachaga y otros contra REMO ROBOTTI y otra. ejecución de hipoteca (L.o 64. F.o 646), se hace saber que el día 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, se procederá por el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, asistido por los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado a la venta en subasta pública del siguiente inmueble:

La unidad 702 de 7.o piso padrón individual N.o 202.557, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31 700 el 3 de Enero de 1956, de una superficie de 116 metros, 29 decímetros del edificio "El Ayuí", ubicado en la calle 21 de Setiembre 2458 bis, Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo; padrón general N.o 99 191 según plano del agrimensor Federico G. Amonte inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.186, el 12 de Junio de 1953 compuesta de una superficie de 592 metros 23 decímetros, tiene 12 metros, 7 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle 21 de Setiembre, distando su punto medio 21 metros 12 centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Br. Artigas.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma.

2.o) La comisión de rematador, gastos de certificado, escrituras, honorarios, impuestos municipales, serán a cargo del comprador.

3.o) El apartamento descripto está hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, Serie B 52, N.o 1.659, propuesta 110.932.

4.o) Los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay.

En fe de ello, expido el presente edicto en Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Julio Malá. Actuario adjunto.
20) $ 4.875.00 15|pub. 16428 Ag.28-v.set.15.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALEGRE, OLGA y MODERNEL BLAS. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (L.o 65. F.o 106)", se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en Zabala 1328. por intermedio del martillero Ildefonso. Corbo. asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de $ 73.025.00 del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 179.710, con frente a la calle Haití 1733, con un área de 484 metros cuadrados, 85 decímetros cuadrados.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo a cuenta de precio, debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo; 2) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad del bien descripto se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, P. 3). — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.750.00 15|pub. 16353 Ag.24-v.set.14.

...RDO I. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Volterra y Cía. Ltda. contra DISTRIBUIDORA ALMEX S. A.. Med. Prep. (63 - 585), se hace saber que el día 18 del mes de Setiembre a la hora 15, en el local de la calle Nueva Palmira 1835, y por el rematador Eduardo I. Olmedo se procederá a la venta, en remate público y con la base de $ 6.673.20, las mercaderías consistentes en 10.000 albúmes y 10.000 paquetes de figuritas de la colección interplanetaria, que se encuentran en exhibición en el referido local. ... 0 o|o. Comisión: 9 o|o. Informes: Tel.: 40. 74. 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1967.

20) $ 1.250.00 10|pub. 16934 Set.1.o-v.set.14.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Padrones de Lilia, Jaime W. y otros contra CAUSSI CAMACHO, JABEZ ZOEL y otra. Ejecución de hipoteca", (L.o 63 F.o 385), se hace público que el día 5 del próximo mes de Octubre a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Alberto J. Böcking, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.052, el que según plano del Agr. Rubens A. Quintana de Junio de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el día 16 de los mismos mes y año, con el N.o 17.572, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros veinte decímetros y tiene 10 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, entre la calle Lavalleja y la Av. Gral. Rivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y abonada en el acto y en efectivo y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrá ser examinado por los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 4.125.00 15|pub. 17093 Set.4-v.set.22.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Giner Rosa B. contra Ma. I. PONZINI de GABETTI. Ejecución de hipoteca. (L.o 59. F.o 315)", se hace saber que el día 26 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.496, compuesto de una superficie de 268 metros 58 decímetros, con 8 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle Brito del Pino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos y tasas, incluso los municipales y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, pavimento, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza origine; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 16386 Ag.24-v.set.14.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Puntigliano Manuel Vicente contra IRMA ARGELIA RIZZONICO de PEREZ y otro. Juicio ejecutivo, (Ficha C. 1.400 - 62), se hace saber que el próximo 27 de Setiembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, y sobre la base de $ 64.912.50 al remate de la cuarta parte del terreno y construcciones, padrón N.o 51.422, con una superficie de metros 544.32 decímetros con 12 metros de frente a la calle Loreto Gomensoro 718, entre Albardón y Laguna Merím y señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Wáshington Zorrilla, de Junio de 1930.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que serán de cargo del ofertante la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales y gastos, impuestos y honorarios de la escritura; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (U 1018, serie A. 1957) y los demás antecedentes en esta oficina actuaria.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 16907 Set.1.o-v.set.21.

ALBERTO CANO LUJAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Juan Carlos Basoa contra MARIA ADELA DI NAPOLI de BALLES Med. Prep." (Ficha C 298, año 1966), se hace saber que el día 21 de Setiembre de 1967, a las 16 horas y en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1468, se procederá por el martillero señor Alberto Cano Luján, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada a fs. 14 o sea $ 13.000.00 del siguiente bien: Un televisor marca "Sylvannia" N.o 85 - 11.300|1B.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500.00 10|pub. 17123 Set.4-v.set.15.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "Barabino, Elbio contra ARAUJO, ARTHUR. Cesación de condominio" (Libro 1. Folio 445), se hace saber que el 13 de Setiembre próximo a las 15 horas, en Piedras 318, por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 450 000, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo. Padrón 147.118; según plano del Agr. Manuel E. Avilés de Febrero 1930, es el N.o 524 de la manzana 52; superficie 791 m. c. 56 dm. c. y se deslinda: 2 tramos curvos de 7 metros 20 centímetros y 10 metros 47 centímetros al S. E. frente a Avenida Italia; 15 metros 79 centímetros de frente al S. a Avenida Italia; 42 metros 65 centímetros al O con solares 523 y 537; 5 metros al N. con parte de solar 526 y 39 metros 10 centímetros al NE con solar 525.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 P. 3) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.125 15|pub. 15796 Ag.17.-v.set.7.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios contra ALCATRAZ S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha 2355|62), se hace saber que el 15 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328 por el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil de este Juzgado se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras sita en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, paraje Quebracho, padrón m|a. con N.o 912, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Adolfo D. Musso, inscripto el 7 de Diciembre de 1959 con el N.o 1638 en la Oficina de Catastro de Paysandú.

Aréa: 648 hectáreas 4717 metros deslindados así: Norte, quebrada de tres rectas de: 1.877 metros 77 centímetros de Suroeste a Noreste, 191 metros, 60 centímetros de Norte a Sur, y 881 metros, 13 centímetros de Noroeste a Sureste, lindando con fracción 4; al Este, 1.161 metros, 70 centímetros de frente a vía de A.F.E. al Sureste y al Sur el Arroyo Quebracho y al Oeste Cañada Santa Lucía.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto, en efectivo; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración; C) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Junio de 1967. — María D. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

20) $7.700.00 35|pub. 12568 Jl.21-v.set.8.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictado en los autos caratulados: Pedro Macario Elichalt y otros contra PABLO DANIEL ROBERTO y JULIO CARLOS SANTIAGO RODO Ejecución de hipoteca. (Ficha 455 - 1967), se hace saber que el día 19 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Mario Luis Pazos, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno, edificios y demás mejoras ubicado en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 17 245 mayor área, con una superficie de 99 metros 44 decímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Noreste, a la calle Marcelino Berthelot 1800 y que por formar esquina da frente también en 11 metros 62 centímetros al Sudeste, a la calle Arenal Grande 2345|47.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil, consignación que no procederá si los ejecutantes fueran el mejor postor; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, los certificados y los impuestos, que por ley son de cargo del comprador así como la comisión de remate y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso — Montevideo, Agosto 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 4 500.00 15|pub. 16034 Ag.21-v.set.11.

FAUSTO ARTURO DIAZ CANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Fares El Haddad contra JOSE A. DE CUNTO y otros" Ejecución de hipoteca. (Libro 62. Folio 400) se hace saber al público que el día 28 de Setiembre a las 15 horas, y en lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Fausto Arturo Díaz Cano, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, las construcción y mejoras que existieren, sito en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 102.806 y consta de un área de 151 metros 1650 centímetros cuadrados, teniendo metros 8 20 de frente al suroeste a la calle Walcalde, señalado con el N.o 2659 y 2661.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios de escrituración y los demás impuestos que establece la ley. B) Que la documentación relativa al inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 15772 Ag.17.-v.set.7.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "Roberto

Mirande contra DUNCAN IRIBARNE y otra. C. ejecución de pesos, (Ficha C-442)", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor rematador Carlos Villalba Acosta, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados perimetrales, sitas en la Sexta Sección Judicial de Canelones, zona rural, paraje Cañelón Chico, empadronadas con los siguientes N.os 29.859 y 29.860, señaladas con los N.os 5 y 6 respectivamente, en el plano del Agr. Federico G. Amonte, de Octubre de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 1.401 el 1.o de Noviembre de 1954, con una superficie cada una de 38 Hás. 3512 metros. 80 decímetros, con frente al Oeste a Camino Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y serán de su cargo los gastos, honorarios certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran las escrituras definitivas, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados.

En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 4.675.00 17|pub. 16387 Ag.24-v.set.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos caratulados: ANGELA AGUSTINA IGLESIAS de VANNI y Otro contra HERMAN o GERMAN REISFELD HERZOWITZ. Ejecución de hipoteca, C-211|67, se hace saber que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por intermedio del señor Rematador José Rodríguez Freire, del siguiente bien: Terreno y mejoras, sito en Décimo Séptima Sec. Jud. de Montevideo; padrón N.o 123.373, solar N.o 54 de la manzana "E" del plano del Agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 30|IX|1926, con una superficie de dos mil cien metros, con 20 metros de frente al Noreste a la calle número dos, hoy Camino Casavalle, entre las calles números cuatro y diez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados — En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el día veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 4.125.00 15|pub. 16780 Set.4-v.set.22.

DARIO MARCORA

Juzgado de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra ESTHER CASTILLO de GOMEZ y JUAN PEDRO GOMEZ. Ejecución prendaria" (L.o 14, F. 549), se hace saber que el próximo 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: un refrigerador familiar Siam modelo S. 40 con equipo N.o 2762 embargado en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — Jorge A. Maisonnave, Actuario.

20) $1.250.00 10|pub. 17124 Set.4-v.set.15

ANTONIO CARBONARO

EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduana de Punta del Este don Luis A. Dopico, se hace saber que el día 23 de Setiembre a las 15 horas se procederá a la venta en subasta pública por el Martillero don Antonio Carbonaro, sin base y al mejor postor de un camión marca Ford Big Job, motor 8 cilindros en V, mejorado con frenos e intermedia a aire.

Se previene: 1.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo, debiendo seguir el remate si se negara a hacerlo; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos municipales. — Juan G. Ferraro, Verificador de Despachos.

20) $ 2.500.00 10|pub. 17027 Set.4-v.set.15.

NESTOR SCAVINO

Juzgado Letrado de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Las Piedras, en los autos caratulados: "BANCO COMERCIAL c| JOSE ROBERTO GARCIA-GARCIA, INOCENCIO JULIAN GARCIA-GARCIA y FRANCISCO L. GARCIA-GARCIA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 8, F.o 417, N.o 292), se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, en diligencia presidida por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, el martillero Néstor Scavino, procederá a la venta, por separado, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: I) un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección de Canelones, empadronado con el número 1425, manzana 90, señalado con el número 1, en el plano del Agrimensor Federico Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Noviembre de 1947, con el N.o 4162, con una superficie de 373 metros 6818 centímetros que se deslindan así: 12 metros 885 mm. de frente al Oeste a calle Mazzini entre las de Senen Rodríguez y Ellauri 29 metros 10 centímetros al Norte, con el padrón N.o 1426; 12 metros 89 centímetros al Este con el padrón 1412 y 28 metros 88 centímetros al Sur, con el padrón 1424; II) un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, también sito en la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección de Canelones, planta urbana, empadronado con el N.o 1394, manzana 89, señalado con la letra "A", en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 8 de Octubre de 1936, con el número 207, con una superficie de 204 metros 984 centímetros que se deslindan así: 7 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Mazzini entre calles Senen Rodríguez y Ellauri; la misma extensión al Oeste y 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando por ambos vientos con Antonio y Ramón Varela; e igual extensión al Sur, con el solar "B" de este plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Que la comisión del rematador, certificados, escritura, honorarios e impuestos de escrituración, así como también los impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Las Piedras, 8 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $6.375.00 15|pub. 16237 Ag.23-v.set.13.

ANGEL ARTURO THOVE

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "VILLORIA, ALFONSO y otra contra OPALEX, S. A.", "Intimación" (L.o 41, F.o 76), se hace saber que el 15 de Setiembre, próximo a la hora 15, el rematador Angel Arturo Thove, procederá a la venta en pública subasta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 44.270.83, en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores y Rivera, del siguiente bien, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en esta Ciudad, primera sección judicial de Colonia, empadronado con el N.o 787, manzana 48, señalado con el N.o uno, en el plano trazado por el Agrimensor Washington Tortorolo Segovia, en Setiembre de 1954.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al serle aceptada la misma, y que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Agosto 18 de 1967.

20) $2.625.00 15|pub. 16166 Ag.23-v.set.13.

AGUSTIN GOGNA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: "Larrainci, Irma L. y otros contra IZA o HIZA, EMILIA LAURA. Venia y venta judicial" (Libro 1, Folio 167, Nº 37), se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1967, a la hora 15 y a la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Agustín Gogna, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 173, con una superficie de 524 metros 50, que linda, por el Norte, frente a calle Ituzaingó; por el Este, frente a calle doctor Miguel Mortalena, con una línea ochava de 2 metros 72; por el Sur; con lote 3 de Antonio Perretti y por el Oeste, en línea quebrada de tres rectas, con el lote uno. Base $ 8.708.32. (2|3 de la tasación).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador, gastos y honorarios de la escritura y demás impuestos correspondientes. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Carmelo, Agosto 4 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 15|pub. 15687 Ag.17-v.set.7.

LUIS GARCIA BARRIOS

JUDICIAL

El jueves 14 de Setiembre a las 15 horas, en su ubicación, rematará por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, sobre la base de pesos 1:100.000 la fracción B del inmueble propiedad del Banco Uruguayo de Ad. y Crédito, empadronado con el N.o 23, ubicado en San Carlos Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

El bien consta de una superficie de 213 metros cuadrados 50 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 41 centímetros al S. a la calle 33; 5 metros 18 centímetros en la ochava; 14 metros 90 centímetros al E. a calle Sarandí; 11 metros, 66 centímetros al N. lindando con la fracción A y 18 metros 55 centímetros al O. lindando con el padrón N.o 22; comprende un salón con comodidades en la planta baja y pequeño subsuelo y dos casas habitación en planta alta, una de ellas ocupada y el resto disponible.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio en calidad de seña y cuenta del precio en manos del delegado que designe la Comisión Liquidadora. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Banco, calle 25 de Mayo 509 de Montevideo. La oferta implica la aceptación de los mismos. Que los gastos de escrituración, honorarios de Escribano e impuestos que graven la contratación serán de cargo del comprador, excepto aquellos que las leyes imponen al enajenante. Que la escrituración deberá realizarse dentro del término de 120 días a partir del día del remate. Que la Comisión de remate a cargo del comprador será del 2 o|o pagadera en el acto del remate, así como el impuesto municipal. Más informes, dirigirse a Luis García Barrios, Ituzaingó 720, San Carlos.

20) $ 7.200 15|pub. 12738 Ag.17-v.set.7.

JOSE HUMBERTO ELORGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de FLORIDA

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRIGNONI, HONORATO UBALDO contra RUBEN SALABESKI. Juicio ejecutivo (L.o 36, F.o 303)", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 166.666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, con sesenta y seis centímetros), equivalente a las dos terceras partes de la tasación; del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el N.o 3468, con una superficie de 498 metros 60 decímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes, y comisión del señor Rematador; 2) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Sucursal Santa Lucía del Banco de la República. — Florida, Agosto 11 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $4.050.00 18|pub. 16236 Ag.23-v.set.18.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "Casanyes Vogler-Olivier contra WILSON VELAZQUEZ. Juicio Ejecutivo. (L.o 21, N.o 239, F.o 563)", se hace saber que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y con duración a las 15 y 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá

por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del Alguacil y suscrito actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 54.687.50. de una fracción de terreno solar y sus edificaciones, ubicada en esta Primera Sección Judicial, esquina que forman las calles Leonardo Olivera y Ansina Padrón número 213 de la manzana No 146, compuesta de una superficie de 311 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 17 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 17033. Set.4-v.set.22.

JUAN ECHEVARRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "CAORSOZU". Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 6 de Octubre de 1967, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Echevarría, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 50.781.25 (2|3 partes $ 33.854.16) del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 5018, y compuesto de una superficie de 430 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375 00 15|pub 16522 Ag 29-v.set.18.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Ceferina Camacho de Guerequiz contra JOSE PEDRO GUEREQUIZ. Venta de inmueble en subasta pública, se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación Minas de Corrales, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 60.000.00, ya que dicha tasación es de $ 90.000.00, del siguiente bien.

Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Rivera, (Minas de Corrales), empadronada con el N.o 258, y compuesto de una superficie de 1.789 metros, 89 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma: 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone de cargo de los vendedores; 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador, la comisión del rematador. — Tacuarembó, Julio 31 de 1967. — María S. López Morand, Actuaria adjunta.

20) $ 3.375.00 10|pub. 15885 Ag.21-v.set.11.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres

EDICTO. — De mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, en autos: JUAN GONZALEZ. Sucesión. (L.o 5, N.o 326, F.o 348), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, que se realizará el día 29 de Setiembre próximo a las 14 horas, en el lugar del inmueble, sin base y al mejor postor, por el martillero Román Alvear Rodríguez, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Basilicio Saravia, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2.065, y que según título se deslinda: 15 metros al Sur a calle B. Saravia; igual extensión al Norte con Teodoro Viana; 32 metros al Este con solar N.o 16, e igual extensión al Oeste con el solar N.o 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y gastos de escrituración, salvo aquellos que gravan a los enajenantes; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1967. — Dr. Juan Francisco Calvento Solari, Juez de Paz, Primera Sección de Treinta y Tres.

20) $ 3.375.00 15|pub. 16933 Set.1o.-v.set.21

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A. Segundas copias. (F. 358 - 967), se hace saber que se ha solicitado por el Dr. Jorge Mola Jude, en nombre y representación de Molinos y Fideerías del Este S. A., la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Esteban Bacigalupi, el 16 de Diciembre de 1937, por la cual, la sociedad que representa compró a la sociedad Barrabino y Cía., el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y edificio situado en San Ramón, Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, y que según plano del agrimensor Raúl Conde, registrado en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1918, está señalado con la letra A, de una superficie de una hectárea 7.321 metros 58 decímetros, de frente al Oeste a camino público por medio con la vía del ferrocarril, 150 metros al Sur; lindando con la fracción B, de Alberto Barrabino, 71 metros 40 centímetros, al Este de frente a calle pública por medio con manzana C y al Norte 192 metros 2 centímetros con calle pública por medio con manzana A y parte con A. Irachar.

Que por otra escritura, Escritura que el 31 de Octubre de 1939, autorizó el Esc. Esteban Bacigalupi, la misma sociedad compró a Alberto Barrabino el bien ubicado en la misma sección judicial, padrón N.o 1.665 solares 4 y 5 de la fracción B del citado plano del agrimensor Conde y que unidos tienen una superficie de 1.907 metros 60 centímetros lindando al Norte en 28 metros de frente a la calle B por el Sur 28 metros con fracciones 12 y 13 por el Este con el solar 3 y al Oeste con solar 6. Al perderse el título de este bien, la expedición de la segunda copia se hace extensiva a este otro título.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

21) $ 3.750.00 10|pub. 16979 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARCO AURELIO CABALLERO de CASTRO y doña HEBE GLADYS BOUZA LOPEZ de CABALLERO, solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura de compra-venta entre los nombrados y YAGOR Sociedad Anónima, escritura que autorizó el Escribano Ruben Ureta Vega, el 28 de Diciembre de 1964, en esta Capital, e inscripta su primera copia en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 71, al folio 29 del libro 593 del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus accesiones dominiales, que se ubica en la 10.a Sección Judicial de este Departamento, paraje "Carrasco", padrones mayor área, N.os 37.653, 37.652 y 37.650, segregados a su vez del padrón N.o 65.240, solar señalado con el N.o 19, en el plano levantado por el Agrimensor Eduardo W. Coppetti, en Octubre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 50.112 el 3 de Noviembre de igual año; y compuesto de una superficie de 653 metros 1.850 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quien se considere con derechos sobre dicha gestión. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 6.000 00 30|pub. 13903 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "PINTALUBA, WALTER HUGO. Segunda copia de Escritura, (L.o 41, F.o 405)", se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Amador Fodere, el 20 de Mayo de 1960, por la cual Walter Hugo Pintaluba, adquirió al matrimonio Alejandro Pintaluba, Elisa Sagasti, el siguiente bien: un solar de terreno sito en la manzana 2 de Colonia Miguelete, parte del padrón urbano N.o 5, hoy padrón N.o 179 y es el solar Letra O en el plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo, de Febrero de 1959, el que, previa aprobación municipal fue inscripto el 10 de Diciembre de 1959, con el N.o 3788 en la Dirección General de Catastro de Montevideo y tiene una superficie de 432 metros, con frente al Este Sur-Este a la calle N.o 13.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 4 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $2.000.00 10|pub. 16167 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "ALEJANDRO BALDENEGRO. Segunda copia" (L.o 45, F.o 372), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de venta autorizada por el Escribano José Curi Zagia, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, el 15 de Agosto de 1958, por la cual don Alejandro Baldenegro adquirió de los herederos de Máximo Perdomo y de Rosa Escolástica Perdomo Martínez, viuda de Máximo Perdomo y sus hijos Arquímedes Nicolás, Hector Isidoro, Máximo Marcelino y Flor de Lis Perdomo Perdomo, el siguiente bien:

Padrón 3.195, lote N.o 2 del plano del Agr. Ruben González Mazini de 6|2|58, manzana 122, con superficie de 147 metros 41 decímetros y linda: al Noreste, frente a calle República Española N.o 338; al Noroeste, fracción N.o 1; al Sureste fracción 3 y al Suroeste, Ernestina Pérez Zaffores; y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Julio 31 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

21) $ 2.250.00 10|pub. 16744 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MININNI MEDINA, BALBINA BLANCA LILA y otro. Segunda copia (L.o 13, F.o 534)", se hace saber que se ha iniciado juicio de expedición de segunda copia en cuanto a la escritura autorizada en Montevideo, por el escribano Alfredo L. Llugain, el 11 de Setiembre de 1957, mediante la cual Humberto José, María Margarita y José Ramón Mininni Medina, cedieron a favor de Balbina Blanca Lila y Elvio o Elbio Mininni Medina, los derechos que les correspondían en la sucesión de doña Carmen Medina de Mininni, madre de todos los nombrados, por lo que se emplaza a todos los que pudieran tener interés en oponerse en esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 17 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $ 1.500.00 10|pub. 16791 Ag.31-v.set.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PARADOR SOLYMAR S. R. LTDA.

Contrato privado del 1|7|67, inscripto el 26|7|67, con el N.o 51 al F.o 207 del Libro de Contratos del Registro de Comercio de Canelones

Objeto: explotación bar y restaurant.
Domicilio: Balneario Solymar.
Capital: $ 200.000.00.
Socios: JULIO VAZQUEZ ($ 2.000 00), ISIDRO MARTINEZ ($ 10.000.00), JULIO C. NAUAR ($ 88.000.00), BLANCA O. PIRIZ (pesos 100.000 00).
Administración: 2 socios (Martínez, Nauar, Pírez) en forma conjunta.
Plazo: 10 años

22) $ 1.500.00 10|pub. 16087 Ag.22-v.set.5.

RAFER S. R. L.

Por contrato privado de diez de Agosto de 1967, inscripto en Registro Público de Comercio con N.o 296, F.o 1100 y Libro 1 Contratos, JACINTO TOLEDO GUTIERREZ y JUAN CARLOS PEREZ RODRIGUEZ constituyeron sociedad limitada "Rafer".

Objeto: fabricación, venta y demás raciones y fertilizantes, importación y exportación.
Administración: Jacinto Toledo Gutiérrez.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.00. Jacinto Toledo, pesos 80.000.00, Juan Carlos Pérez, $ 20.000.00; cien cuotas de $ 1.000.00 cada una.
Balances: 30 de junio de cada año.
Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales.
22) $ 2.000.00 10|pub. 16141 Ag.22-v.set.5.

LOS NAVIDEÑOS S. R. L.

Constituída el 25|7|1967, inscripta N.o 56, F.o 230, 234, Registro Público de Comercio, Canelones.
Capital: $ 50.000.00, integrado: Juan Gómez $ 19.000.00, José Viña: $ 16.000.00, Eduardo Perillo y Oscar Gervasini: $ 7.500.00 c|u.
Administra: Juan Gómez.
Plazo: 5 años y prórrogas automáticas de 2 años.
Objeto: Negocio de vinería, parrillada.
Domicilio: Canelones.
22) $ 1.000.00 10|pub. 16416 Ag.28-v.set.8.

FRIGORIFICO MELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 6.o del Decreto Ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Melo, integrada por los señores Leoncio María Moreira Fleitas y Julio Fernández Mazziotta, estando la administración a cargo del señor Julio Fernández Mazziotta, con las más amplias facultades de derecho.
El capital social es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) y el contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo, el 7 de Agosto último con el N.o 11, de fojas 143 a 145 del libro N.o 3 de Contratos de dicho Registro.
22) $2.500.00 10|pub. 16274 Ag.23-v.set.6.

"PROVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado de 21 de Junio de 1967, se constituyó la referida sociedad la que fue inscripta en el Registro Gral. y Público de Comercio con el N.o 18 al F.o 70 del L.o 3, de Contratos el 27 de Junio ppdo.
Socios: BENJAMIN LEVY y NORA DI POLITO
Cap.: $ 100.000.00 aportado por los mismos en $ 70.000.00 y 30.000.0 respectivamente y representado por cuotas de $ 10.000.00 c|u.
Plazo: diez años prorrogables por períodos de cinco años.
Objeto: Publicidad en general y especialmente en vía pública.
Administración: a cargo del señor Levy.
Domicilio: Uruguay N.o 812
Balances: 1.o al 10 de Junio.
22) $ 2.000.00 10|pub. 16154 Ag.24-v.set.7.

DISTRIBUIDORA TEXTIL S. R. L.

Contrato privado del 26|6|67, inscripto al 4|7|67, con el N.o 243, al F.o 921 del L.o 2 de Contratos.
Socios: Pascual De Vita Assandri y Ariel Techera Furtado.
Objeto: Adquirir y enajenar mercaderías y toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones. Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: Montevideo. Plazo: 50 años.
Capital: $ 50.000.00 (De Vita $ 25.000.00 y Techera $ 25.000.00).
Administración: Ambos socios.
22) $ 2.000.00 10|pub. 16499 Ag.28-v.set.8.

COFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de Julio 20 de 1966 entre ROBERTO BAZZANO GHIDONE y ALVARO LUCIANO MACEDO MIRAVALLES se constituyó COFER Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: principalmente talleres industriales metalúrgicos, lo anexo y afín al mismo.
Capital: doscientos mil pesos aportado por partes iguales.
Administración: a cargo de Roberto Bazzano Ghidone.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio en Mayo 25 de 1967, con el número 137 F.o 511 vuelto L.o 2.
Duración: 10 años contados desde dicha inscripción.
Domicilio: Arenal Grande 1831. Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 16515 Ag.29-v.set.11.

GAZZANEO HNOS. LTDA.

Por contrato privado suscrito el 30|1|967, inscripto con el N.o 8 al F.o 37 del L.o 3 de Contratos, el día 2|3|67 del mismo año, se constituyó la sociedad denominada "Gazzaneo Hnos. Ltda.".
Objeto: compraventa de autos, chapa, pintura, mecánica, tapicería, de autos, y anexos.
Socios: MARIO y VICENTE GAZZANEO PAPA.
Capital: $ 200.000.00.

Aportes: Por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales sin limitación y automática.
Administración: cualquiera de los socios, indistintamente.
Ejercicio social: del 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año.
Balance: al fin de cada ejercicio.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales entre los socios.
22) $ 2.000.00 10|pub. 16778 Ag.31-v.set.13.

LABORATORIOS BERNARD SOC. RESP. LTDA.

Por escritura del 15 de Diciembre de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 127, al F.o 451 del Libro N.o 1 de Contratos, DALMIRO AGUIAR, LUIS CARLOS BASSIGNANA y MIRTA ALBA ROSES constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Con un capital de $ 375.000.00 integrado con la absorción de la sociedad de hecho que tenían y que legalmente figuraba exclusivamente a nombre de Dalmiro Aguiar.
Domicilio: Montevideo: plazo: dos años y prórrogas automáticas por iguales períodos.
Administración: Dalmiro Aguiar.
Utilidades o pérdidas en relación al capital aportado.
Objeto de la sociedad, elaboración, venta y distribución de especialidades farmacéuticas.
22) $ 2.000.00 10|pub. 17025 Set.4-v.set.15.

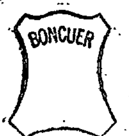
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 115.063. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, Barboza Caravia y Cía., por Unión Carbide Corporation (E.U.A.), solicita registrar la marca UCAR, clase 9 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16104 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.188. — Montevideo, Agosto 31 de 1967, Proctor Ltda. solicita la marca RHEINKABEL, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17118 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.182. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967 Barbat y Cikato por Cuerigom S. A. solicita la marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 17119 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.181. — Montevideo Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Fabril Internacional S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca ASTRAL, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17106 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.180. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Koratron Company Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



clase 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.500.00 10|pub. 17105 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.179. — Montevideo Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Koratron Company Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca KORATRON, clase 3, 6 (s|d.), 8, 9, (s|d.), 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17104 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.166. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, el señor Wesley López Alonzo, (Montevideo), solicita registrar la marca SOLUEXTRA, clase 1 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17096 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.147. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Glycerol, Societe Anonyme de Distillation et de Saponification de la Glycerine (Suiza), solicita la marca LECTRIC-O-DENT, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 16394 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.146. — Montevideo Agosto 29 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Sterling Drug Inc. (EE. UU.), solicita la marca NEGRAM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16893 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.145. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Dycor S. A., Montevideo, solicita la marca: Los 27, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16892 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.144. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Szabó Hnos. Kessler y Batki, Montevideo, solicita la marca CAUSACICLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16891 Set.1.o-v.set.14.

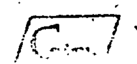
ACTA N.o 115.155. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u. M. Fischer (Alemania), solicita registrar la marca

showerdas

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 16935 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.143. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorio Omega S. A., Montevideo, solicita la marca INDO-ARTRIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16890 Set.1.o-v.set.14.

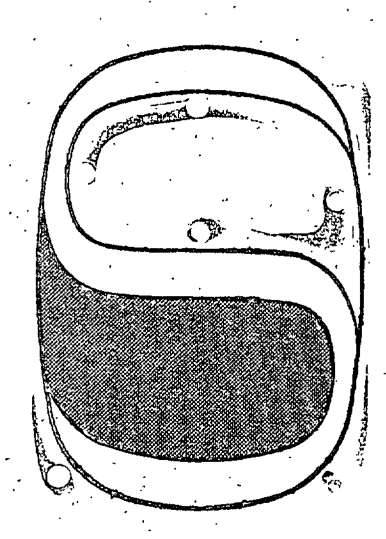
ACTA N.o 115.094. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Bodegas y Viñedos Giol, Empresa Estatal, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca;



clase 3 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 16629 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.123. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca; "BEACON", clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16628 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.121. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.250.00 10|pub. 16606 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.062. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The Parker Pen Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca "BIROME". clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16103 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.072. — Montevideo, Agosto 18 de 1967, con esta fecha Metalock (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita la marca METALOCK para la clase 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16554 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 115.124. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Química Argentia S. A., (Montevideo), solicita la marca; "DUAXOL", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16627 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 115.135. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca; "VALMONT", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16626 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 115.096. — Montevideo, Agosto 22 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Aster S. A. solicita la marca ASOVITAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16530 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 115.095. — Montevideo, Agosto 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Impresora Uruguaya Colombino S. A. (Montevideo) solicita la marca AVON, clases 3, 7, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.000.00 10|pub. 16531 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 115.091. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Tanger S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca BALLANTYNE, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 16298 Ag.24-v.set.7.

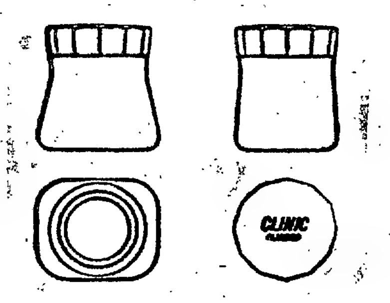
ACTA N.o 115.110. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Con esta fecha Carlos Isidro Falcón y Baltasar Brun (Uruguay), ha solicitado registro de la marca: "RUTA 8", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16718 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 115.126. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Jones y Cía., S. A., por Luisa Spagnoli S. R. L. de Italia, solicita la marca;

Luisa Spagnoli

4, 5 y 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 16611 Ag.30-v.set.12.

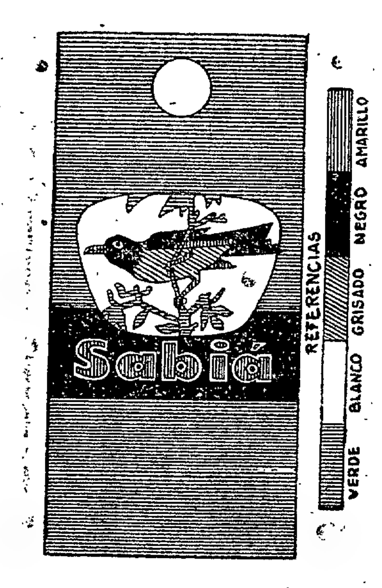
ACTA N.o 115.098. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca;



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 16607 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 115.097. — Montevideo, Agosto 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca: CHEMSTITCH, clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16529 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 115.100. — Montevideo, Agosto 22 de 1967, con esta fecha Mimpex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.950.00 10|pub. 16433 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 115.088. — Montevideo, Agosto 21 de 1967, con esta fecha Ortho Pharmaceutical Corp. (E. U. A.), solicita registrar la marca

NEO-NOVUM

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 16432 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 115.092. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Tanger S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca BURLINGTON, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16299 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 115.090. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Tanger S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca BOND STREET, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16297 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 115.061. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Daniel Venturini y Alfonso Guasch, de Uruguay, solicitan la marca

COLEGAS

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 16296 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 115.093. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Bodegas y Viñedos Giol, Empresa Estatal Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca;



clases 1, 2 y 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 16630 Ag.30-v.set.12.

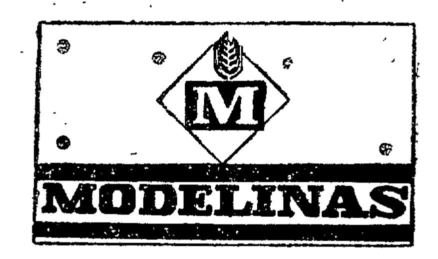
ACTA N.o 115.069. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated, (EE. UU.), solicita la marca CLARKITOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16318 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 115.082. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca SAINTAMEN, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16390 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 114.960. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Julio Corbacho (Uruguay) solicita la marca DOUGLAS para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16096 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.039. — Montevideo, Agosto 16 de 1967, con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Ltda. S.U.A.R. (Montevideo) solicita la marca ETNASCLERIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16068 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.054. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Facl S. A. (Salto), solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 16069 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.055. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo) solicita la marca PESCAFRIT, clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16070 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.056. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por Sterling Products International, Incorporated (EE. UU.), solicita la marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 16071 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.035. — Montevideo, Agosto 16 de 1967 con esta fecha David Sabah (Montevideo), solicita la marca:

Patty Collins

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 16067 Ag.22-v.set.5.

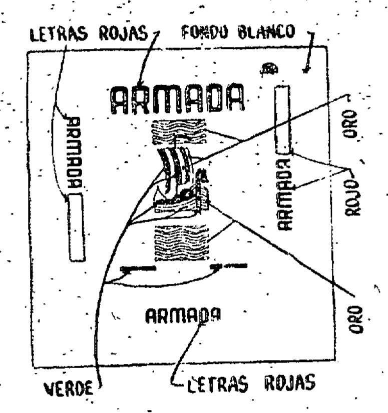
ACTA N.o 115.059. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 16063 Ag.22-v.set.5.

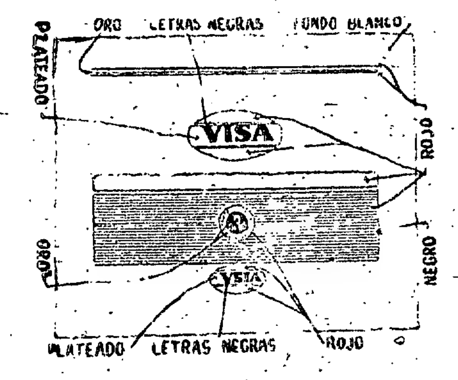
ACTA N.o 115.053. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca: "TAMAYO", clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16191 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 115.138. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Weltab S. A. (Bélgica), solicita registrar la marca



clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 16836 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 115.139. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Weltab S. A. (Bélgica), solicita registrar la marca



clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 16837 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 115.140. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. Barbosa Caravia y Cía, por Weltab S. A. (Bélgica), solicita registrar la marca DRA-KE, clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16838 Ag.31-v.set.13.

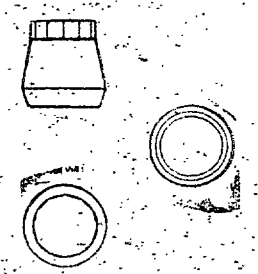
ACTA No 114.992. — Montevideo, Agosto 14 de 1967, con esta fecha Toraudag S. A. (Suiza), solicita registrar la marca PYRIDOXIPHY-LLINE; clase 9a. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16839 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 115.051. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aucucci por Descollonges Freres S. A. (Francia), solicita la marca:

DESCOLLONGES

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.950.00 10|pub. 16189 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 115.125. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 16609 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 115.101. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca FENIDEN, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16375 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 115.070. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bolívar Arione (Montevideo), solicita la marca: "FRANCES", clases 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16271 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 115.052. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca: "CHARMOSE" clases 1, 2, y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub 16190 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 115.019 — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — Con esta fecha Samuel Vainsencher (Montevideo), solicita renovar la marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 16272 Ag.23-v.set.6.

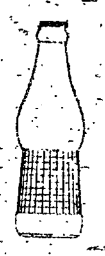
ACTA N.o 115.074. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca: "ROSS", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16249 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 115.076. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Canadá Dry Corporation, (EUA)), solicita registrar la marca:

Quinac

clase 2 (s.|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 16248 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 115.075. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Canada Dry Corporation, (EUA), solicita registrar la marca:



clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 16247 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 114.983. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. con esta fecha M. Ayul y Hnos. S. A (Montevideo), solicita la marca CAMI SUMMER clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15830 Ag.18-v.set.1o

ACTA N.o 115.119. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca "ENDURAPRESS" clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16580 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 115.073. — Montevideo, Agosto 18 de 1967, con esta fecha Metalock (Uruguay) S. A. (Uruguay) solicita la marca UNILOCK para la clase 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16553 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 115.060. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita registrar la marca

Honda

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 16062 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.058. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita registrar la marca BICIHONDA, para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 16061 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.057. — Montevideo, Agosto 17 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 16060 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.016. — Montevideo, Agosto 15 de 1967, con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca: COUNTDOWN clases 9.10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 15823 Ag.22-v.set.5

ACTA N.o 115.025. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S.A., solicita la marca "THIO - STI" clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15783 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 115.044. — Montevideo, Agosto 16 de 1967. el señor Leandro Pereyra Siri, Montevideo, solicita renovar la marca CORTEF, clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15990 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 115.071. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Osvaldo Pallas, de Montevideo, solicita registrar la marca: "FELIZ CUMPLEAÑOS", para clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16201 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 115.102. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Barbat y Cikato, por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca CARAVELLE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16376 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 114.964. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Inmobiliaria e Inversiones S. A., de Colombia, solicita la marca: TOTOSUERTE clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15867 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 114.978. — Montevideo, Agosto 11 de 1967 con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Bodegas y Viñedos Castro Hnos. SACEI, de Argentina, solicita la marca TALACASTO clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15943 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 115.109. — Montevideo, Agosto 22 de 1967, con esta fecha Igur Ltda. (Montevideo) solicita la marca

Rigurita®

clases 4 y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 16532 Ag.29-v.set.11

ACTA N.o 115.134. — Montevideo, Agosto 24 de 1967 — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Monte-Paz S. A. (Montevideo), solicita la marca: "SELLO ROJO", clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16625 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 115.178. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Koratron Company Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



clase 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 17103 Set.4-v.set.15.

ACTA No 115.175. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Montevideo), solicita registrar marca FIRENZE, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17100 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.176. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Montevideo), solicita registrar la marca COSTANERA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17101 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.177. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Montevideo), solicita registrar marca PONTE VECCHIO, clase 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17102 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.174. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Montevideo), solicita registrar marca MONTREAL, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17099 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.173. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Montevideo), solicita registrar marca SNOWDON, clase 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17098 Set.4-v.set.15.

ACTA N.o 115.172. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Montevideo), solicita registrar la marca GLAMIS, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17097 Set.4-v.set.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16 310. — Montevideo, Marzo 2 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Corn Products Company (EE.UU.) solicita patente de invención para "Novel melaza dulce no cristalizante y proceso para prepararla" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16072 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 16.518. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Erich Lackner de Alemania, solicita patente de invención para: "Batea con el fondo de hormigón pretensado, donde los cables de tensión debajo del fondo están anclados con una punta en el suelo", conforme a la Ley ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub 16188 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 16.595. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. Abarly S. A., (Montevideo) solicita patente de invención para "Mejoras en cepillos de dientes o lo similar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretraio.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16105 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.599. — Montevideo, Agosto 22 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Control Image Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generación y exhibición automática de figuras animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16431 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 16.601. — Montevideo, Agosto de 1967, con esta fecha Istituto de Angeli S. p. A., Italia, solicita patente de invención por quince años para: "Un procedimiento para la preparación de 4,4' Dioxidifenil (2-piridil), metano y sales del ester sulfúrico correspondiente" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16497 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 15.147. — Montevideo, Octubre 13 de 1964, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE.UU.) solicita patente de invención para: "Procedimientos para la preparación de piperazinas sustituidas" de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16524 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 15 365. — Montevideo, 28 de Abril de 1965, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimient. para la producción de derivados indólicos" de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16525 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 15 565. — Montevideo, Setiembre 14 de 1965, con esta fecha Billy Fox por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar nuevas Benzamidas Heterocíclicas" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16526 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 16.316. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967, con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.) solicita patente de invención para "Nueva clase de crotonamidas y composiciones y métodos para utilizar estos nuevos compuestos como herbicidas" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16528 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 16.604. — Montevideo, Agosto 23 de 1967, con esta fecha Disex S. en C. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevas piezas estructurales modulares" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 00 10|pub. 16555 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 16 603. — Montevideo, Agosto 23 de 1967, con esta fecha Hugo Jorge Ferreira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cortina plegable o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
23) $ 1.500.00 10|pub. 16552 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 16.613. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Jones y Cía., por Rodiflex S. A. E. (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículo de Bonetería para Damas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 16610 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 16.609. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por The Norwich Pharmacal Company (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Mejoras en esteres de alquilo inferior de ácido 6,7-Di (Inferior) Hidroxi-3, Quinolinacarboxílico" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 16624 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 16 602. — Montevideo, Agosto 23 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America (E.U.A.) solicita patente de invención para "Tubos de rayos catódicos y método de fabricación" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 16581 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 16.600. — Montevideo, Agosto 23 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por The Norwich Pharmacal Company (EE.UU.), solicita patente de invención para "Esteres de alquilo inferior de ácidos 6, 7-di-(alcoxilo inferior)-4-hidroxi-3-quinoleinacarboxílicos" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 16527 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 16.616. — Montevideo, Agosto 28 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para "Un compuesto para combatir bacterias y hongos en procesos y productos industriales y agrícolas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16889 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 16.617. — Montevideo, Agosto 28 de 1967, con esta fecha el señor Alberto Ricardo Meyer, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dimensional de imágenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16880 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 16.618. — Montevideo Agosto 29 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo interruptor eléctrico o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16936 Set.1.o-v.set.14.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|64. Prometimos vender a Raúl Ameigenda Panadería "La Fragata" Avenida Italia 4751. Acreedores presentarse Doctor Goldberg, Convención 1484 "LA FRAGATA S. R. L.".
25) $800 00 20|pub 14836 Ag.7-v.set.4.
Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Raúl
25) $ 800.00 20|pub. 14836 Ag.20-v.set.7.

Café y bar vendido a Nemesio Arbor y José Rodríguez. Maldonado 1898, ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Costas Cabezas. — Montevideo, Julio de 1967. — ESMERALDO GOMEZ. — JOSE PRADO. — ROMAN GOMEZ. — PILAR PRADO — ROMANA GOMEZ. — CELINA SENRA
25) $ 800.00 20|pub 15026 Ag.9-v.set.6.

Al comercio, Ley 26|9|1904 comunico que Luis Pascuariello prometió venta a Antonio Rodríguez la carnicería de 20 de Enero 3651. Acreedores Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci
25) $ 800.00 20|pub. 15140 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Avenida Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén de la calle Canelones 1552 al señor HEBER FARIAS TECHEIRA. — Ley 26|9|904. — Acreedores en Oficinas — Montevideo, 16 de Agosto de 1967. — JOSE JULIO BRALO VILLAR. — LAURA SALGUEIRO CARRERA.
25) $1.600.00 20|pub. 16222 Ag.23-v.set.20.

Café y bar vendido a Laureano y Luciano Casalderrey, Sarandí 350 [illegible] 26 de Setiembre de 1904, interviene Costas Cabezas. Sarandí 493. — Montevideo Julio de 1967. — RAMIRO LEMA — ELBA FREIRE
25) $ 800 00 20|pub. 15029 Ag.9-v.set.6.

Almacén y bar vendido a Francisco Barros Camino Mendoza 6995, ley 26 de Setiembre de 1904 interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 — Montevideo, Julio de 1967. — ANTONIO ALVAREZ — BLANCA GALLEA. — ROGELIO ALVAREZ.
25) $ 800 00 20|pub 15030 Ag.9-v.set.6.

Prometimos vender a Juan R. Sande y Manuel Queijas la Carnicería en Rincón 397, La Paz, Canelones. Acreedores: Escribano de Souza, Treinta y Tres 1374 ap. 203. — Montevideo. — EUCLIDES RODRIGUEZ SIMA y CARMEN OTERO.
25) $800.00 20|pub. 16658 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Ramón Fernández Regueiro el comercio de Panadería "Mendoza", sito en calle Camino Mendoza 4215. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO ROVERSO BERGANDI.
25) $ 800.00 20|pub. 17126 Set.4-v.set.29.

Prometimos vender a Carmelo Imbriaco, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, gira en esta plaza, calle Martín C. Martínez 3051, quien ya está en posesión del mismo Acreedores presentarse en C. Grande 4587. Ley 26|9|904. — ROBERTO IGNACIO RODRIGUEZ TRABA. — LUIS DESEVO VERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15430 Ag.14-v.set.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar de la calle Mercedes 1151 a los señores JOSE FERRON GONZALEZ y LEOPOLDO FONTELA COBAS. — Ley 26| 9|904. — Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1967. — SALVADOR REBOIRAS MENDEZ. — CONSUELO REIRIZ. — JOSE MARTINEZ REBOIRAS.
25) $1.600.00 20|pub. 16223 Ag.23-v.set.20.

Carnicería y Parrillada vendida a José Luis González y Modesto Núñez. Mercado del Puerto, puesto 68 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1967. — MANUEL ALVES. — MANUEL DAVILA. — MARIA ALEN.
25) $ 800.00 20|pub. 15027 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — BERNARDO DAGUERRE prometió vender a Nieves Piñeiro Comesaña, Florería sita en la Avda. Carlos María Ramírez 102.
Acreedores: Buenos Aires 498.
25) $ 800 00 20|pub. 16120 Ag.22-v.set.19.

Ley 26|IX|904. Se prometió vender Ryol S. A. a Oliva y Cabrera. Hotel, sito Río Negro 1540|44 Montevideo.
Acreedores: Zabala 1379, piso 2. Esc. 10. Escribano R. A. Estable Faure.
25) $ 800 00 20|pub. 15904 Ag.24-v.set.21.

Ley 26|9|1904 Yahia Yemil Chaquí vendió a Sada Ahdala Obeid, el comercio de Zapatería y artículos para hombres, sito Avda. Artigas 556, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores al comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 16496 Ag.28-v.set.22.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, hemos vendido a Odilio Leivas, el comercio sito en Fco. Etchagoyen 4752.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — ALCIDES GARCIA BAUTISTA. — MARIA GONZALEZ — HECTOR GARCIA. — ROSA BLANCO.
25) $ 1.600 00 20|pub. 15260 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía. vendimos a Francisco Ylindo Miramontes y Ricardo Villacoba Serra el comercio en el ramo de Hotel denominado "Capri Hotel" sito en la calle Colón N.o 1460 Posesión 1.o de Noviembre de 1967. Acreedores San José N.o 1280 escritorio 20. — ELIAS YAFFE ALJADEF — DIEGO ROMAR GARCIA — VIOLETA OURIEL. — JULIANA SINEIRO.
25) $ 2.400 20|pub. 15299 Ag.11.-v.set.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí en venta, Librería Cigarrería y Juguetería, Zufriategui 996 bis a José Varela Castro y Alfredo Manfrino Marenco. Acreedores, Bahía Blanca 2438 Ap. 2. 9 30 a 11 horas. — NESTOR SAIN. — MARIA DEL CARMEN SOPENA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15413 Ag.14-v.set.11.

Prometí vender a Alfonso Eduardo Guasch y Daniel Horacio Venturini, la Boutique sita en 18 de Julio 976, Galería Central, local 30. Acreedores, Colonia 1181. Esc. 603 Escribanía Clouzet. — NIVIA TECHERA BUDES.
25) $ 800.00 20|pub. 15376 Ag.14-v.set.11.

Prometimos vender a Raúl Alberto Gesteiro Porteiro y Clara Gómez Servetti, Panadería San Francisco, de San Francisco y Calcagno. Shangrilá, (Canelones). Acreedores: Abella 2147 Ley 26 de Setiembre de 1904 — NELSON W. BASALO MATO — FLORINDA LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14961 Ag.8-v.set.5

Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, hemos vendido a Carlos Samuel Velázquez Félix, el comercio en Gral. Flores 3642.
Acreedores. comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3|8|1967. — RODOLFO SIVEIRA. — ELSA ZULEMA.
25) $ 800.00 20|pub. 15261 Ag.10-v.set.7.

ROBERTO y ERNESTO MONTOULIU, venden bazar y ferretería en avenida Italia 2989. Acreedores Escribanía Schwartz, Cerrito 420, escritorio 304. — Julio Hochman.
25) $800.00 20|pub. 15741 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometí vender a las señoras Digna y Amelia Magariños Leiro mi negocio de "Almacén" de la calle Luis P. Ponce 1501.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF.
25) $ 1.600.00 20|pub. 16772 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Guillermo Pino y Enrique Cao el comercio de café y bar que gira en la calle Benito Blanco N.o 904.
Acreedores: plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, p. 3, esc. siete. — Montevideo, 31 de Enero de 1967. — DALMIRO GONZALEZ y AVELINO VIDAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15562 Ag.15-v.set.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Cecilia Prado de Martínez, el Almacén de Comestibles, sito en Durazno 1801 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Sucesión de DAVID BENADERET.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15362 Ag.14-v.set.11.

Café y bar vendido a José y Mario Llano, calle Industria 2501 Ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Costas Cabezas — Montevideo, Julio de 1967. — HORACIO VILA — JOSE CAMILO VILA. — OTILIA VIEYTES. — MARIA GARCIA.
25) $ 800.00 20 pub. 15025 Ag.9-v.set.6.

Almacén vendido a Emilio Vilares, calle Guaraní 1372, ley 26 de Setiembre de 1904, interviene A. Costas Cabezas Sarandí 493. — Montevideo, Julio de 1967 — PEDRO PABLO ARBONA y EMA VIOLETA ADI
25) $800.00 20|pub. 15028 Ag.9-v.set.6.

Ley 26|9|904. NILDA FERNANDEZ GERVASO y JOSE CAPOZZOLI prometieron vender a Rina Mireya de los Santos, comercio de "Mercería" sito en Ayacucho 3550 de esta ciudad
Acreedores presentarse Escribano Testa, Plaza Libertad 1166. Apto. 7.
25) $ 800.00 20|pub 15214 Ag.10-v.set.7.

Prometimos vender a don Emilio Soc. Col., la Tintorería Lumiton de Fco Gómez 909 Acreedores Abella 2147 Ley Setiembre 26 de 1904. — DOMINGO ORREGO — BLANCA NUÑEZ.
25) $ 800 00 20|pub. 14959 Ag 8-v.set.5.

MIGUEL OCCHIUZZI y SAVERIA GUARAGLIA prometieron vender a Vicente y Mario Gazzaneo el taller sito en Pagola 1784.
Acreedores presentarse en Sarandí 690 D Ato. 103. — Montevideo, Agosto 22 de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 16779 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar de la calle Dante 2051 al señor Luis Cortizas Castiñeira.
Ley 26|9|904. Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1967. — ANDRES RIVEIRO ANIDO. — DORINDA CALVETE GESTO. — MANUEL RAMOS SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 16771 Ag.31-v.set.27.

Prometimos vender a Oscar R. Redondo el Café y Bar de Comercio 1794. Acreedores: Escribano de Souza, Treinta y Tres 1374, ap. 203. — PAOLO COLANGELO FERRARA y GLORINDA MARGARITA GAETA.
25) $800.00 20|pub. 16659 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Carballal Sobrino y Cía., prometimos en venta el comercio ubicado en Asencio 1187.
Acreedores: Presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Cerrito 566, Esc. 5. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Ley 26| 9|904. — HUGO ORTELIO REYES y JOSE VERA FERNANDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 16878 Set.1.o-v.set.28.

Ley de 26|9|904. Vendimos a Luis Duaso y José Pérez, la Panadería Colonial, establecida en Maldonado, calle Sarandí 762. Acreedores en el comercio. — GILBERTO DIEGO HANNAY. — NOEMI FREITAS de HANNAY.
25) $ 1.000.00 20|pub. 17032 Set.4-v.set.29.

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico prometí venta a Octavio Alberto Delucchi, comercio Tintorería El Tirol, instalado Nueva Helvecia, Departamento Colonia. Acreedores, presentarse Escribanía Pereira Campelo, Berna 1267, Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, 22 de Agosto de 1967. — FANY WACHTEL de FRANKENSTEIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17070 Set.4-v.set.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar de la calle Yacó 1455 a los señores MANUEL MIRAS MIRAS y BENITO PATIÑO VAZQUEZ. Ley 26|9|904. — Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — ARGEMIRO DOMINGUEZ RODRIGUEZ. — FRANCISCMO RODRIGUEZ ARGERIZ. — MARIA INFANZON.
25) $1.600.00 20|pub. 16221 Ag23-v.set.20.

27 — Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL
PAGO SIN RECARGO DE LA CONTRIBUCION INMOBILIARIA

La Junta Departamental en sesión de la fecha: por mayoría, 25 votos en 26, decreta:
"1.o) Establécese un plazo de sesenta días para el pago sin recargos e intereses de la Contribución Inmobiliaria, Adicionales Municipales e Impuestos a los Terrenos Baldíos, en concordancia con el otorgado por el Poder Ejecutivo, a los efectos de los tributos Nacionales.
2.o) Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Dirección General Impositiva de Maldonado. Háganse las publicaciones de estilo en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales para conocimiento público
3.o) Pase a la Intendencia Municipal a todos sus efectos, declarándose urgente. — Casimiro Telera Delgado, Presidente. — José María Vázquez, Sub-Director de Secretaría".
Maldonado, Agosto 18 de 1967. — Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Domingo Burgueño Miguel, Sub-Director de Secretaría.
27) (C O.) 10|pub. 31863 Ag.30-v.set.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concurso

Se notifica a los doctores José L Filgueira y Alberto del Campo del fallo del Tribunal que entendió en la adjudicación del Premio Calzada 1967. Etiología, "el Tribunal, por unanimidad, estima que en el trabajo sobre Salmonelosis en Sud América, el autor realiza un estudio completo y de gran jerarquía científica sobre los aspectos etiológicos de la citada afección a través de un minucioso análisis estadístico en los distintos países y de la amplia experiencia recogida en nuestro medio. Este estudio comprende a los diversos agentes individualizados fuentes de infección, localizaciones y expresión patológica. Entiende este Tribunal que se trata de un trabajo realizado con rigor científico, de amplias proyecciones en los aspectos conceptuales y prácticos para el conocimiento correcto de la enfermedad. En consecuencia, aconseja se conceda el Premio Calzada correspondiente al año 1967 al trabajo titulado "Salmonelosis en Sud América" del cual es autor el Prof. Ciro Peluffo". — Montevideo, Agosto 28 de 1967.
27) (C C.) 1|pub. 31890 Ag.31-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Luján, Avelino y otros contra GERSIC MUIC, OLGA, contrabando" (Ficha 2394|65), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Olga Gersic Muic, para que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo Mayo 11 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto
26) $. 750.00 10|pub. 16119 Ag.29-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: CARLOS DIRATZOUIAN HAGOBIAN. Concurso voluntario, (L.o 64. F o 282), se hace saber al público que en los citados autos se designaron Síndicos a los señores Luis Mazzini y Milton Radmilovich, quienes constituyeron domicilio legal en la calle Colonia 1181. Esc. 205. Y a la vez se previene, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 976 del C de P Civil, a todos aquellos que tengan bienes que pertenezcan al concursado, los entreguen a los Síndicos nombrados. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 1.000.00 10|pub. 16374 Ag.24-v.set.7.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJAS NATURALES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Alciaturi de Casais,

María Luisa y otras contra Sucesión ANDRES CASTRO Posesión notoria de estado civil de hijas naturales", se cita y emplaza por noventa días a los sucesores a título universal de Andrés Castro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Julio 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 1.800 30|pub. 14441 Ag.19-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se cita y emplaza para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, dentro de noventa días, a todos aquellos que puedan oponerse a la acción de posesión de estado civil y petición de herencia promovida por Cora Alves de de Souza, por sí y en representación de sus menores hijas Ana Albina y Susana de Souza Alves como esposa e hijas, respectivamente, del causante Manuel de Souza Moreira — Montevideo, Setiembre 26 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $2.400 00 30|pub 13579 Jl 26-v set.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DOMINGO Escrituración de Oficio" se cita y emplaza por noventa días, a los integrantes de la parte vendedora —sucesores de Federico Brito del Pino y Froilán Hernández— para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda; de un solar de terreno en la 22a. Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 145 480, compuesto de 700 metros 55 decímetros con frente al Bulev Propios, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como mandatario de los nombrados promitentes vendedores — Montevideo Julio 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
27) $2 400 00 30|pub 14632 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: DENSA S A. Liquidación. (L.o 53, F.o 640)", se cita a junta de acreedores, que se celebrará el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a los efectos de tratar el informe presentado por los señores Síndicos provisorios. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 16831 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Alvez, Juan María y Sualdías De Alvez, Zulma contra ROSDAL, REYNE y SOTELO, ALBA. Pérdida de la patria potestad, (L.o 21, F.o 323), se cita, llama y emplaza a don Reyne Rosdal o Reinert Rosdal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, Ley N.o 13.209 de fecha 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31807 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Kennedy, Enrique y Guzzo de Kennedy Felicia contra VELAZQUEZ ALBA MIRTHA. Pérdida de la patria potestad, (L.o 19, F.o 267), se cita, llama y emplaza a doña Alba Mirtha Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, Agosto de 1967. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31856 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE GELVES y SONIA MIREYA BLANCO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "GUTIERREZ ANTONIO MARIA y PEÑALVA LUZ contra BLANCO SONIA MIREYA y GELVES JUAN JOSE" Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B N.o 1250, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.
27) $ 2.000.00 20|pub. 16146 Ag.22-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz, de la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, recaído en los autos caratulados "JOSE AÑON contra ANIBAL RAUL TARDAGUILA y otros por Escrituración de oficio N o 632, L.o 14, F.o 128. — Se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado José Añón a fin de obtener Escrituración de oficio de la promesa de Venta, del siguiente bien el solar terreno, ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N o 90 662, con una superficie de 882 metros y tiene 14 metros de frente al norte a la calle 17 metros, de ancho (Tardaguila). — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Aníbal Raúl Elma Hortensia Tardaguila Ingold y Ricardo Alberto y Sonia Nelda Larriera Tardaguila y a sus herederos y sucesores a título universal o singular y todos los que tengan que formular oposición a la gestión de autos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado — Montevideo. Junio 12 de 1967. Esc Marta Pírez Rangel, Actuaria.
27) $4.200 00 30|pub 13643 Jl.25-v set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Primera Sección de la Capital, Dra. María Lola Barbat Garmendia se lama, cita y emplaza a don JUAN ALAINO OLIVIERI, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos: Formoso, Balsemino y otras contra Juan Alaino Olivieri. Rescisión de contrato. (N.o 317, L.o 10, F.o 95), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 7 de Junio de 1967. — Dra. Gladys I. Rodríguez. Actuaria.
27) $ 2.250.00 30|pub. 16033 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "PAULA DURAN de LIMA contra Sucesores de MANUEL DURAN RODRIGUEZ, Juicio de nulidad por impugnación de acta de estado civil (L.o 21, F.o 600)", se emplaza a los demandados por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 8 de Agosto de 1967. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31787 Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "NEGRIN, DELMO ITALO y RIVOIR de NEGRIN, IRMA ISABEL contra ASNE, SANTIAGO y GEYMONAT, LILIA MARGARITA Pérdida de la patria potestad. (L.o 1, F.o 110)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Santiago Asne y Lilia Margarita Geymonat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rosario, 16 de Agosto de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 2.250.00 30|pub. 16091 Ag.22-v.oct.3.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906. del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5 418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 20.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Fisco, Morán Charquero, Héctor y otros contra GRACIA PALOMARES MANUEL FRANCISCO. Infracción Aduanera, (21 - 992), se cita, llama y emplaza a Manuel Francisco Gracia Palomares, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rocha, 28 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario
27) Ley 13.318 30|pub. 31779 Ag.21-v.Oc.2.

Con fecha 8 de Julio de 1967 el señor Juan Francisco González Román, cedió todos los derechos que le correspondían en el comercio ubicado en Sarandí 252, de esta ciudad al Sr. José Antonio Piñeiro.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, dirigirse al comercio. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ ROMAN.
27) $ 1.600.00 20|pub. 16258 Ag.23-v.set.20.

El 22 de Mayo de 1967, David Arlin y Eugenia Ninberg, cedieron su cuota en Kaminitz y Sapiro Ltda., a Elcosur S. A., inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 199 del L.o 1.
27) $ 500.00 10|pub. 16592 Ag.29-v.set.11.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Primera convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, convoca a su masa social a asamblea general extraordinaria de socios (primera convocatoria) para el día 11 de Setiembre de 1967, a las 16 y 30 horas, en su Sede Social, calle Colonia 1730 (6to. piso), donde será puesto a consideración de la H. asamblea, el siguiente orden del día:
1.o) Proyecto de reforma estatutaria presentada por el Consejo Directivo de la Institución; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado una Parte Social de $ 100.00 y tengan una antigüedad no menor de un año como afiliados, debiéndose presentar documento de identidad. — Rómulo Callejas, Presidente. — Luis J. Manzini, Secretario.
27) $ 1.250.00 5|pub. 16832 Ag.31-v.set.6.

CLUB ANCAP

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo Directivo del Club Ancap, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de cinco titulares al Consejo Directivo y sus suplentes, para el período 1967|69.
Tienen derecho al voto los socios con por lo menos un año de antigüedad.
El acto eleccionario se realizará el día viernes 15 de Setiembre de 1967 en los locales del Organismo, de 9 a 17 horas.
Advertencia: Al concurrir a votar se exhibirá el carnet social u otro documento de identidad (C. Electoral). — Doroteo Sosa, Presidente. — Juan P. Villamarín, Secretario.
27) $ 1.000.00 5|pub. 16937 Set.1.o-v.set.7.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROTECCION A LOS ANIMALES (A. U. P. A.)

ASAMBLEA ORDINARIA

La Directiva convoca a socios activos del 1 al 4.201, para el 27 de Setiembre, hora 18 y 30 en Colegio Varela, Colonia y Minas, orden del día:
1.o) Lectura de memoria y balance general; 2.o) Confirmar tres Nov. plazo entrega de listas y Nov. 30 elecciones: 3.o) Nombrar Com. Electoral y suplentes; 4.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta; 5.o) Debate libre. — La Secretaría.
27) $ 1.000.00 10|pub. 16981 Set.1.o-v.set.14.

VAMECAR LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de Agosto 7 de 1967, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 321, F.o 1.190, L.o 1 el 22|VIII|1967, Carlos Carlomagno y Aníbal Varela, cedieron sus cuotas, a Oscar Mendoza y María Isabel Rodríguez de Mendoza respectivamente.
27) $1.000.00 10|pub. 16981 Set.1.o-v.set.14.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 29 de agosto de 1967, se publicaron en la página 1989-C, los Estatutos de la firma DYCABUR S. A. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en la 3.a columna, en la parte correspondiente a la copia del Ministerio de Hacienda, donde dice: "Dyllar S. A." debe decir: "Dycabur S. A.".

En el mismo ejemplar, página 1989-C, 3.a columna, se publicaron los Estatutos de la firma Dyllar S. A. En dicha publicación se deslizó el siguiente error: en la página 1990-C, 3.a columna, en la parte correspondiente a la copia del Ministerio de Hacienda, donde dice: "Dycabur S. A." debe decir: "Dyllar S. A.

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO NAVARCINO FERRONATO o FARRONATO BRUNELLO o BRUNELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17220 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINEZ de PERCIVALE (Lo. 63 Fo. 428) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17237 Set.5-v.Set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIÑEIRO (Lo. 63, Fo. 270) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario. —

1) 10|pub. $ 750.00 17238 Set.5-v.Set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CELIA BACCINO de LOPEZ (Lo. 61 Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17209 Set.5-v.Set 18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO YAÑEZ ALARIO (266|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 17239 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CAL BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — José Curi Zagla, Actuario

1) $ 2.250.00 30|pub. 17218 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SHREIBMAN de ESTOMBA o CLARA SHREIBMAN BEINSTEIN DE ESTOMBA (F. 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17194 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA CARBALLO o CARVALLO, MARCOS EVANGELISTA (A. 256-967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 17240 Set.5-v.Set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de VAZQUEZ RISSO, MICAELA o MICAELA SEGUNDA (A-254|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 17243 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUIMARANS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17219 Set.5-v.Set 18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11a. Turno, se hace saber la apertuda de la sucesión de ALFONSO MARIA CASTALDO CHAVARRIA (Lo. 65 Fo. 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17236 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LEOPOLDO FRANCISCO CHIARLONE o CRIARLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 17210 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de VIVIANA o BIBIANA DIAZ CALDAS DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17216 Set.5-v.Set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LIZAZO de BAUYRIE o BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17234 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o J. M. BRUSAIN o BRUSSANI METHOL o METOL o MEHTOL (2-661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 17213 Set.5-v.Oc.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDICI ACOSTA, LUIS UMBERTO o LUIS HUMBERTO (A. 265-967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 17242 Set.5-v.Set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGANI BERTOLDI, ATILIO o ATTILIO (A 275-967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 17242 Set.5-v.Set 18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION LEONCIO MONTAÑA VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17129 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON SOLSONA CERRUTTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Lo. 1 Fo. 341). Se concedió auxilato-

ña. — Carmelo, 16 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) (Res. 20|4|55). 10|pub. 31917 Set.5-v.Set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BLANCO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de Julio de 1967. — Esc. Hugo Walliusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17145 Set.5-v.Set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de Agosto de 1967. — Esc. Hugo Walliusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17172 Set.5.-v.Set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA MARIA DIMITROVA o DIMITROV DE TODOROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de Agosto de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17151 Set.5.-v.Set.18.

3—Convocatorias Comerciales

SHERLON INVESTMENT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Setiembre de 1967 a las 16 horas en Plaza Independencia 811, piso 1, Esc. 4 al 6, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1967; 2.o) Determinar la retribución del Directorio; 3.o) Designación de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, cerrándose en el acto de iniciarse la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 17253 Set.5-v.set.5.

LOFRABA LTDA.

Se convoca a los socios de Lofraba Ltda., a la Asamblea a realizarse el día 11 de Setiembre de 1967 a las 16 horas en la calle Yí 1561, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades.
3) $ 300.00 3|pub. 17243 Set.5-v.set.7.

ALBERTO GORINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Setiembre de 1967 a la hora 10 en el local social, calle Yaguarón 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados, correspondientes al décimo tercer ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación del nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene, a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad, con 24 horas de anticipación a la Asamblea, las acciones o certificados de acuerdo al artículo 14 y que de acuerdo al artículo 15, no lográndose quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia transcurrida que sea media hora. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 17235 Set.5-v.set.5.

CHATILLON S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Setiembre de 1967, a las 16 horas en el local de la Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria, balance anual al 30 de Junio de 1967, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; B) Elección de Directores para el ejercicio 1967|68; C) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 24 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.
3) $ 250.00 1|pub. 17231 Set.5-v.set.5

HIPERTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Hipertex S. A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 9 de Setiembre de 1967, a la hora 8, en el local de la calle Américo Vespucio 1323, para considerar el siguiente orden del día:

A) Balance general y memoria de los ejercicios 1964|65 y 1965|66; B) Estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios 1964|65 y 1965|66; C) Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, para poder concurrir y votar en la Asamblea, será necesario depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, con tres días de anticipicación a la realización de la Asamblea.

Asimismo se les hace presente lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, que establece que en caso de no obtenerse las mayorías exigidas en dicho artículo, la Asamblea podrá sesionar en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 17222 Set.5-v.set.5.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Hipertex S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 9 de Setiembre de 1967, a la hora 9, en el local de la calle Américo Vespucio 1323, para considerar el siguiente orden del día:

A) Ratificación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, de fecha 25 de Junio de 1966.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea y votar, será necesario depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 17221 Set.5-v.set.5.

TARSA S. A.

Con los artículos 24 y 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, el 15 de Setiembre de 1967, a las 11 horas en calle 25 de Mayo 535, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance e informe del Síndico del ejercicio al 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Designar a dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 17195 Set.5-v.set.5.

ECASSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de ECASSA, convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en primera convocatoria el día 20 de Setiembre de 1967 a las 11 horas en la ciudad de Montevideo, en el local sito en la calle Juan Carlos Gómez 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1965 - 1966; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de Asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en el local sito en la calle Juan Carlos Gómez 1319, con tres días de anticipación a la realización del acto. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 17185 Set.5-v.set.11.

MILPRINT URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 14 de Setiembre de 1967 a las 17 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1533, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio; 2.o) Consideración del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea, (Art. 26). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1967. — Abel E. Pelacchi, Secretario.
3) $ 750.00 3|pub. 17169 Set.5-v.set.7.

LANZA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 15 de Setiembre de 1967, a las 11 horas, en la Planta Industrial, sito en la calle José Llupes 4951, Nuevo París, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966|1967; 2.o) Elección de un Director, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1967|68.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, es necesario que los accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, José Llupes 4951, 5 días antes, por lo menos de la fecha de la Asamblea.

Se hace conocer también, a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, la Asamblea, en primera citación, funcionará con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones integradas; en segunda citación, se constituirá la Asamblea media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital representado. — El Secretario.
3) $ 900.00 2|pub. 17152 Set.5-v.set.6.

ALEJO PEIRANO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Alejo Peirano S. A., para la sexta asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 11 de Setiembre de 1967 a la hora 18 y 30 en la calle José Llupes 4320, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|3|67; 2.o) Elección de Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios hasta la iniciación del acto. — El Directorio.
3) $ 1.000.00 5|pub. 17142 Set.5-v.set.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (68 - 363), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FRANCOIS JUAN MARIA JOSE GUYNOT BOISMENU y MARIA MARTA VIACAVA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de sesenta días, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17214 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALVAREZ DE LEON y EMA FERRARI SOLEYBAR.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17217 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TEODORO HECTOR MARTINEZ ANTELO y ANGELA CECARELLI MAS, (Ficha E. 255 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17244 Set.5-v.oct.2

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: MIRTA SUSANA GOGGIA, Incapacidad, (L.o 63, F.o 545), se hace saber que por auto N.o 9.217, de fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la incapacidad de Mirta Susana Goggia, nombrándose curadora a su madre doña Benita Ramos de Goggia, habiendo aceptado el cargo con fecha 31 de Agosto ppdo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

10) $ 1.000.00 10|pub. 17245 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en autos: MAIDANA de ISBARBO, LUISA BERNABELA. Su incapacidad y auxiliatoria de pobreza. (L.o 1, F.o 95), se ha declarado en estado de incapacidad por auto N.o 2.412 del 6|VI|967, a Luisa Bernabela Maidana de Isbarbo, nombrándose curadora de la misma, a Rosalía Licinia Maidana de Pizarro. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Agosto 15 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

10) R.20|4|55 10|pub. 31916 Set.5-v.set.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

RAUL MANRIQUE BARDIER, constituyendo domicilio en Roosevelt 457 al señor dice: Que en cumplimiento del artículo 6.o de la ley 12.156 del Registro Nacional de Viajantes y vendedores de Plaza, solicito se reciba la declaración de Ricardo Arbeleche y Otto Fielitz sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Raúl Manrique. Sarandí Battó. Abogado. — Ricardo Garibotti. Actuario.

11) $ 2.000.00 10|pub. 17131 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

GONZALO CERRUTI, constituyendo domicilio en Z. de San Martín 288 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se cite a los señores Hugo Barranguet y Jorge Conde, domiciliados en Uruguay 521 y 302 respectivamente, para que informen sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gonzalo Cerruti. Sarandí Battó, Abogado. — Carmelo, Agosto 17 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

11) $ 2.000.00 10|pub. 17130 Set.5-v.set.18.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras

Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 76|67. — Adq. de jabón de tocador.

Apertura: 19 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se realizará el 21 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.

Lic. N.o 77|67. — Adq. de sal gruesa.

Apertura: 19 de Setiembre de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Setiembre de 1967, a las 17 horas.

Lic. N.o 78|67. — Adq. de cepillos de cabo y mano.

Apertura: 19 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se realizará el 21 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 12.

12) (C.C.) 8|pub. 31923 Set.5-v.set.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo Setiembre 5 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

5.a Sección

YAMANDU AGUADO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1394 y LUISA PETRONA FURTADO, 43 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1394.

6.a Sección

LEONARDO GIORDANO, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1476 y LUCRECIA BERTALAN, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1476.

9.a Sección

RUDEMAR AMERICO PIÑEYRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5331 y NAHYR PION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5331.

RAMON GARCIA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melilla 6375 y CLARIS DALINA SARAVIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 6304.

10.a Sección

JOSE EDUARDO FERRANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3984 y MARIA CRISTINA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 4011.

OROSMAN DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Castriz 2586 Ap. 2 y GLORIA HORTENSIA GAVIRONDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ostendi 6221.

11.a Sección

JUAN CARLOS ESCOBAR 23 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5484 y NELLY MIRIAM MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5484.

12.a Sección

CARLOS WALTER FALERO, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2962 y STELLA MARGARITA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1826.

14.a Sección

MANUEL ALBERTO PORTEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2614 y CAROLINA AMALIA BLANCO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Abayubá 2709.

MIGUEL ANGEL CURBELO, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrobla 972 y NORMA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 972 Apto. 3.

15.a Sección

ABELIO CARBAJALES, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Brandzen 2015 y AMALIA FERNANDEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Brandzen 2015.

ANDRES DESPAU, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1669 y MARGARITA ALVES, 59 años, viuda, brasileña, domiciliada Martín C. Martínez 1669.

17.a Sección

ALBERTO ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. e IDER GLIDA NUÑEZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5466.

18.a Sección

OSCAR MARIA CAITANO, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2806 Ap. 202 y MARIA ELENA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2806.

19.a Sección

RAUL AGUSTIN FUENTES, 21 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y GRACIELA RAMONA POMPOZZI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alonso de Ercilia 4023.

EMILIO PANARIO, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Constitución 1762 y DELIA ISABEL CENTURION, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1889.

20.a Sección

RAUL HUGO HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 18 y NORMA GLADYS STUPINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sagasta 18.

22.a Sección

FRISOLINO da COSTA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. Pérez 4424 y MARIA ESTELA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 3590.

LUIS WENCESLAO PEREZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2773 y LAURA MIRTHA MANSILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3671 Ap. 5.

ANTONIO LORENZO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canstantt 3232 y MARIA DE LA PAZ VAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Canstantt 3232.

23.a Sección

GUILLERMO SUAREZ, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dante 2200 y VICTORIA ZEBALLOS, 36 años, divorciada, sastre, oriental, domiciliada Dante 2200.

ALBERTO IGNACIO BONINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2637 y LIVIA ROSA SCHWENGEL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2637.

24.a Sección

JEAN ANTOINE PAPAYANNOPOULOS, 38 años, soltero, marino, griego, domiciliado A. Costa 3469 y ARGUIRO ELEFTEIU, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A Costa 3469.

JOSE RICCI, 35 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1398 y ROSA ELIDA GARCIA, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1398.

14) $ 50.00 3|pub. v.set.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FUMAYA S. A., solicita la inscripción del modelo de mesa denominado "ADAPTA", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 17208 Set.5-v.set.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de la partida de matrimonio de MARIA NELLY ITURBURO con RICARDO ARIEL GIGLIO, pues donde en la misma dice: "Iturburu", debe decir: "Iturburo". Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31918 Set.5-v.set.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SAN RAFAEL Ltda.

Contrato privado del 12|7|67, inscripto el 4|8|67 en el Registro Público con N.o 269, F.o 1013, L.o 1 de Contratos.

Socios: CESAR CURBELO, HUGO y OSCAR LAUDATO.

Objeto: Comercio, Ind., arrendamiento y reparación en los ramos automotriz, artículos para el hogar.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Dos socios conjuntamente.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 310.000.00.

22) $ 1.000.00 10|pub. 17215 Set.5-v.set.18.

ARENTONA LIMITADA

Por documento privado del 11 de Agosto de 1967, inscripto el 17 de Agosto con el N.o 311 al F.o 1154 del L.o 1 de Contratos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ARENTONA LIMITADA".

Socios: NAUM BURSTEIN BLAUSTEIN, TOBIAS LIEBLEIN WEISSMAN y JUAN ARROSA SAN MARTIN.

Capital: $ 200.000.00, aportando: $ 60.000.00, Naum Burstein, $ 60.000.00 Tobías Lieblein y $ 80.000.00 Juan Arrosa.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Comercialización, importación y|o exportación de artículos de plástico.

Administrador: Juan Arrosa San Martín.

Duración: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 17212 Set.5-v.set.18.

23— [illegible] de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 115.160. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia - Cooperativa Central, (Brasil), solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 17179 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 115.163. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia - Cooperativa Central, (Brasil), solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 17182 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 115.162. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia - Cooperativa Central, (Brasil), solicita la marca



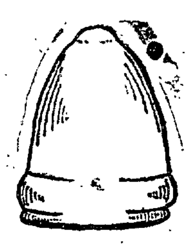
clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 17181 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 115.195. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por el señor Alberto Nieto Clavera, (Ciudad), solicita registrar la marca "TRUSSO", clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17229 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 115.171. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Ricard S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 17190 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 115.170. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Ricard S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 17189 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 115.191. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha, Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., (Japón), solicita la marca



clases 6, 11, 12, 15, 16, 18, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.750.00 10|pub. 17139 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 115.161. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia — Cooperativa Central (Brasil), solicita la marca



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000 10|pub. 17180 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 115.190. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Labelon Corporation (E.U.A.), solicita la marca

LABELON

clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.250 10|pub. 17140 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 115.156. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita la marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750 10|pub. 17188 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 115.189. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — El señor José Antonio Font, (Montevideo), solicita registrar la marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750 10|pub. 17226 Set.5.-v.set.18

ACTA Nº 115.168. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha S.O.A.R.P., (Francia), solicita registrar la marca "ROBE D'UN SOIR", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17138 Set.5.-v.set.18

ACTA Nº 115.192. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Sucesión Samuel Reches (Montevideo), solicita la marca "MINISOL", clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17178 Set.5.-v.set.18

ACTA Nº 115.184. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca "ARTERIOSONDE", clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17177 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 115.183. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca "EPI-MOGADON", clases 9-10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17176 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 115.164. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "CORDON BLEU", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17175 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 115.137. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Con esta fecha Vignola y Maldonado, (Montevideo), solicitan la marca "PIRO-PLAST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17186 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 115.149. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — Con esta fecha Gromar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "GROMACOLOR", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17187 Set.5.-v.set.18

ACTA Nº 115.193. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por The Norwich Pharmacal Company (EE.UU.), solicita registrar la marca "BONAID", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17227 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 115.194. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Necchi Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita registrar la marca "LYCIATEX", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17228 Set.5.-v.set.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 16.621. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Calzificio Carlo Doppieri S. p. A. de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prenda de vestir Femenina, del tipo denominado "Medias Can-Can" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $ 1.500 10|pub. 17141 Set.5.-v.set.18

ACTA Nº 16.323. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Eastman Kodak Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento para producir poliolefinas en polvo y artículos formados con estas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 17173 Set.5.-v.set.18

ACTA Nº 16.324. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Fernando Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 17174 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 15.960. — Montevideo, Julio 19 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries of Australia and New Zealand Limited de Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso Químico para fabricar derivativos de imidazo (2, 1-b) tiazoles antihelmínticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 17230 Set.5-v.set.18.

25—Ventas de Comercio

JULIO R. PRATTO y JORGE ANGEL LOPEZ, prometieron vender a Alcira Ferrari fiambrería - despensa "San Cayetano". Cerro Largo 1194. Ley 26|9|1904.

Acreedores, Río Negro 1539. Apto. 8 de 15 a 17.
25) $800.00 20|pub. 16804 Set.5-v.oc.2.

27—Varios

A.N.C.A.P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las promociones y concursos que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho Edificio ANCAP, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo, hasta el 18 de Setiembre de 1967 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 27 de Setiembre para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

Concurso

Se informa que ha quedado momentáneamente en suspenso el llamado a concurso dispuesto por la Res. (D) Nº 3530|7|967, para proveer un cargo de Practicante en el Departamento Médico, con el objeto de introducir ajustes en las condiciones del mismo.

Promociones

Chiessa, Mireya, Auxiliar 2da., $ 6.200.00 a Auxiliar 2da., $ 6.720, Res. (D) 4332|8|67.
Jater, Roberto, Auxiliar 3ra. $ 5.895 a Auxiliar 2da. $ 6.720, Res. (D) 4332|8|67.
Alvarez, Teddy, Auxiliar 3ra. $ 5.895 a Auxiliar 2da. $ 6.720, Res. (D) 4332|8|67.
González, Célika, Auxiliar 3ra. $ 5.570 a Auxiliar 2da. $ 6.200, Res. (D) 4332|8|67.
Hernández Porge, Auxiliar 3ra. $ 5.895 a Auxiliar 2da. $ 6.200, Res. (D) 4332|8|67.
Lauriño, Amado, Auxiliar 3ra. $ 5.570 a Auxiliar 2da. $ 6.200, Res. (D) 4332|8|67.
Carrasco, Carlos Auxiliar 3ra. $ 5.570 a Auxiliar 2da. $ 6.200, Res. (D) 4332|8|67. — Clemente Zanetti, Jefe Sector A en funciones Gerente, Departamento Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 31924 Set.5.-v.set.5.

A.N.C.A.P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nros. 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la capital y de 20 días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo, hasta el 18 de setiembre de 1967 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la capital y hasta el 27 de setiembre para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

Designaciones

Bustos, Fernando, Auxiliar, $ 5.570.00, Res. (D) 4111|8|967.

Contrataciones

Garmendia de Maglione Elsa, Químico, pesos 11.420, Res. (D) 4135|8|67.

Incorporaciones

Alvarez Marcelino, Peón, $ 222.80, Res. (D), 967|2|967.
Guerra Balbino Peón $ 222.80, Res. (D) 2868|5|67.
Romero Delmiro, Expendedor, $ 235.80, Res. (D) 2838|5|67.

Promociones

Díaz Acosta Ney, Aprendiz $ 222.80 al cargo Soldador Arco y Eléctrica, Medio Oficial pesos 286.80, Res. (D) 3106|6|967.
Real Carlos, Ensayador $ 6.720.00 o Idóneo de Laboratorio $ 7.170.00, Res. (D) 4163|8|67.
Martínez Hugo, Ensayador $ 6.720.00 a Idóneo de Laboratorio $ 7.170.00, Res. (D) 4163-8|67.
Deleón José A., Ayudante de Químico, pesos 7.605.00 al cargo de Químico $ 11.420.00, Res. (D) 4264|8|67.
Menéndez Ramón, Cañista Oficial 1ra., pesos 7.170.00 al cargo Capataz Cañista, pesos 8.070.00 Res. (D) 4253|8|67.
Plenke Rodolfo, Auxiliar 1ra. Ayudante Técnico $ 7.605.00 al cargo Técnico Proyectista, $ 10.410.00 Res. (D) 4201|8|67.

Por Res. (D) 4202|8|967 se promueven a los siguientes Operadores Refinería 3ra. $ 8.990.00 al cargo Operador Refinería 2da. $ 9.475.00:
Dentschinz, Fernando; Budes, Estanislado; Kagverlak, Miguel; Díaz, Walter; Reolón Miguel A.; Martínez Ramón; Britos Antonio; Pioli Carlos; Rametta Ariel; Moreira César; Espuelas Eduardo; Pintos Roberto; Arcia Gualberto; López Luis Alberto; Saravia Hans Huber; Varela José Pedro; Pan José Luis; Villagrán Héctor; De León Leonel; González Jesús; Blanco Aníbal.

Por Res. (D) 4202|8|967 se promueven a los siguientes Operadores Refinería 4ta. $ 8.070.00 al cargo Operador Refinería 3.ra. $ 8.990.00:
Maguna Julio; Feijó Nicolás; Fleitas Rosa; Alvarez Alarcuides; Conde Néstor; Calvermater Pedro; Barú Juan Eduardo; Andrés Pedro; Aparicio Luis; Pelayes Oscar; Ferreira Juan; Montandón Ariel; Dores Carlos; Moreira Leonardo; Martínez Roberto; Boskin Albino; Martínez Ademar; Longo Vicente; Prato Romeo; Postiglione Aquiles; Charletto Mario; Marín Nicasio; Bermúdez José; De Souza Waverly; Martirena Uberfil; Camargo Salvador; Goggi Ernesto; Silva Fernando; Venturini Víctor; Silva Eusebio; Landerra Rubén; Berretta Francisco; Faral Constantino; Ceremella Carlos; Sanzón Domingo; Franzini Raúl; Lema Modesto; García Mario; Mosfazo Juvenal; Rudino Carlos; González Marcelino.

Balbi Antonio, Expendedor 1ra., $ 7.170.00 al cargo Encargado de Estación $ 8.070.00, Res. (D) 4200|8|67.
Fagúndez Gil, Expendedor 2da., $ 6.720.00 al cargo Encargado de Estación $ 8.070.00, Res. (D) 4200|8|67.
Castaño Roberto, Engrasador, $ 6.720.00 al cargo Encargado de Estación, $ 8.070.00, Res. (D) 4200|8|67.
Leal Carlos, Expendedor 2da., $ 6.720.00 al cargo Encargado de Estación $ 8.070.00, Res. (D) 4200|8|67.
Silva Rubén, Expendedor 2da., $ 6.720.00 al cargo Encargado de Estación $ 8.070.00, Res. (D) 4200|8|67.
Albiccete Julián, Expendedor 1ra. $ 7.170.00 al cargo Encargado de Estación, $ 8.070.00, Res. (D) 4200|8|67.
Gastambide Bernardo, Expendedor, 2da., pesos 6.720.00 al cargo Encargado de Estación $ 8.070.00 Res. (D) 4200|8|67.
Arce Marta, Auxiliar 1ra. $ 7.605.00 al cargo Oficial 2da. $ 8.070.00, Res. (D) 4252|8|67.
Pareda, Edison, Auxiliar 1ra. $ 7.605.00 al cargo de Oficial 2da., $ 8.070.00, Res. (D) 4252|8|67.

Berta Angel, Auxiliar 1ra., $ 7.605.00 al cargo Oficial 2da., $ 8.070.00, Res. (D) 4252|8|67. — Clemente Zanetti, Jefe Sector A. en funciones Gerente Departamento Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31922 Set.5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera Nº C. 148|967.

Elecciones para integrar el Consejo de la Facultad, la Asamblea del Claustro de la Facultad y la Asamblea General del Claustro Universitario, a realizarse el día 6 de Setiembre de 1967.

Se recuerda a los señores docentes, egresados y estudiantes que, de acuerdo a la convocatoria efectuada oportunamente, el día 6 de Setiembre en curso, en el horario de 9 a 11 y de 17 a 20, se realizarán en la Facultad de Veterinaria las elecciones para:

a) Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario;
b) Delegados a la Asamblea del Claustro de Facultad; y
c) Miembros del Consejo de Facultad.

Las elecciones se realizarán en el local de la Biblioteca de la Facultad de Veterinaria. — Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 1|pub. 31921 Set.5.-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Repartido No 619|67

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F.I.A. correspondiente a su sesión ordinaria N.o 33, del 29 de agosto de 1967.

1. Expediente 13.647. — Pasar a informe de la Comisión de Edificio, la proposición del Instituto de Electrotécnica, para construcción de un pilar, soporte de una antena de radar. (5 en 5).
2. Expediente 13.648. — Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo al señor Ingeniero Washington García Pouquette, en su cargo de Profesor Adjunto Interino de Instalaciones Industriales, por el mes de setiembre, para concurrir al Seminario de Metodología de Proyectos Industriales a realizarse en Quito, Ecuador. (5 en 5).
3. Expediente 12.486. — Designar a los señores Profesores, Ingenieros Rafael Laguardia José L. Massera, Juan J. Schaffer, Cesáreo Villegas y Alfredo Jones, integrantes del Tribunal de Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión definitiva del cargo N.o 200, Asistente del Instituto de Matemática y Estadística. (5 en 5).
4. Expediente 10.192. — Designar al señor Bachiller Alcides Salzar, —de acuerdo al informe de la Comisión de Contralor de la Investigación Científica—, Auxiliar de Investigación para el Instituto de Estática, hasta el 31 de diciembre de 1967. (5 en 5).
5. Expediente 13.643. — Declarar que existe interés para la enseñanza, en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos que solicita el señor Bachiller Carlos García Martínez. (5 en 5).
6. Expediente 13.628. — Declarar que existe interés para la enseñanza, en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos que solicita el señor Bachiller Alfredo Curbelo. (5 en 5)
7. Expediente s|n. — Prorrogar la designación interina al señor Bachiller Julio Borghi, en el cargo de Asistente de Mecánica General I, suplencia del señor Ingeniero César Farell— hasta el 31 de diciembre de 1957. (5 en 5).
8. Expediente s|n. — Dejar en suspenso hasta nueva consideración la resolución N.o 9 de la sesión del 15 de agosto ppdo. (5 en 5).
9. Expediente s|n. — Aprobar el informe de la Comisión de Puesta en Marcha, sobre Control de Conocimientos, Calendario de Cursos y Exámenes y Plan de Previaturas, que luce en repartido N.o 591, con las modificaciones propuestas en Sala. (5 en 5).
10. Expediente 12.946. — Designar interinamente al señor Agrimensor, Federico G. Amonte en el cargo N.o 346, Asistente de Topografía y Geodesia y al señor Ingeniero Jorge Taccani en el cargo de Asistente de Topografía y Geodesia, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1968. (5 en 5). — Ing. Agrónomo, Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora. — Constancio Ferrer, Secretario Interino.
27) (C.C.) 1|pub. 31920 Set.5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección concursos
Aviso
Expediente 672.069

Se notifica a la Dra. LISBETH MENDEZ DE SICA, de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de agosto de 1967, que dice:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Instructor de la Cátedra de Higiene, designar a la Dra. MARIA A. SASSI DE MENDOZA, para ocupar el cargo de referencia con carácter de contratado, por el término de cuatro meses". — Montevideo, agosto 31 de 1967.

27) (C.C.) 1|pub. 31919 Set.5-v.set.5.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

RASUR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RASUR S.A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente.

Estatuto

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "RASUR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no; elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Montevideo, 24 de marzo de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "RASUR S.A." con las modificaciones efectuadas a folios 9 y 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2.830 de 2 de junio de 1895. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, julio 13|965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por "RASUR S.A.", expte. 135.263, en cumplimiento del art. 212 de la Ley N.o 13.318, y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del art. 214 de dicha ley y del art. 16 de la Ley N.o 13.330, comunica que: 1.o Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2.o Quedan sin efecto por imperio legal los incs. B), E) y F) del art. 2. con lo cual los actuales incs. C) y D) pasar a ser, en el texto definitivo, los incs. B) y C) respectivamente; 3. El art. 5.o quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos)". Le saluda atte.: Nélida Linares Cédula Identidad 835.525.

Fojas 13. — Montevideo, octubre 25|965. — Sr. Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por "RASUR S.A.", dicen: 1. El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal"; 2. Confirman lo actuado hasta el momento en este expte. Atentamente. Exp. 1352|63. — Héctor Vignoli Laffitte. BIB 3.153. — Israel Lublinerman. BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de abril de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1963. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, mayo 17 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3.718. — Montevideo, 26 de mayo de 1967. — Vistos: Hágase las inscripciones solicitadas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 137 al fo. 567v. del Libro N.o 2 de Estatutos, con fecha 9 de junio de 1967. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

$ 4.568.00 — 1|pub. — 16.856.

UROGAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado UROGAL S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente.

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada UROGAL S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser reprentados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe, a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de UROGAL S. A. con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 10. — Montevideo, 27 de Abril de 1966. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por UROGAL S. A., expediente 291'64, en cumplimiento del artículo 212 de la Ley N.o 13.318 y de acuerdo a lo exigido por ese Ministerio, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley 13.330 comunican que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por

imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) Los artículos que se mencionen quedarán redactados así: Artículo 2. "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta cinco millones de pesos. — Artículo 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal". — Atentamente: BIB 3153, Israel Lublinerman, BLA N.o 12560.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2204. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Mayo 29 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 4135. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Vistos: Hágase las inscripciones solicitadas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — M. de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 152 al Fo. 639 del Lo. N.o 2 de Estatutos, con fecha 15 de Junio de 1967. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$5.481.00 1|pub. 16857.

TYLOR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TYLOR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a cotninuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada TYLOR S. A.

Art. 2. Su objeto será A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción: la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o: la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea: podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta poder, o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para administración de la sociedad y para disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del art. 160 del Código de P Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; [illegible] proveer sus vacantes; C) Modificar l[illegible]ma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días: si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadmente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo N. de Gobierno en acuerdo efectuado con el Sr. Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TYLOR S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 1 250 000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte

días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 2207. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Mayo 29 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

4.133. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Vistos: Hágase las inscripciones solicitadas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 151 al folio 635 del libro N.o 2 de Estatutos, con fecha 15 de Junio de 1967. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$ 4.815. — 1|pub. — 16858.

DORGAN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DORGAN S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Art. 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada DORGAN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos predindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la órden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de marzo de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de DORGAN SOCIEDAD ANONIMA, con las modificaciones efectuadas a folios 9 y 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese, por el Ministro, Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 9. — Montevideo, julio 13|965. — Señor Ministro: Nélida Linares por DORGAN SOCIEDAD ANONIMA, expediente 1236|63 en cumplimiento del artículo 212 de la ley N.o 13318, y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente: 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos b) e) y f) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos c) y d) pasan a ser en el texto definitivo, los inci-

sos b) y c) respectivamente; 3) El artículo 5 quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)". Le saluda atte. Nélida Linares, C. I. 835.525.

Fojas 13. — Montevideo, octubre 25 de 1965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por DORGAN SOCIEDAD ANONIMA, dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal". 2) Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. Atentamente, expediente 1236|63. — Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153. — Israel Lublinerman BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de mayo de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2197. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, mayo 29 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

4131. — Montevideo, 8 de junio de 1967.

Vistos: háganse las inscripciones solicitadas, comunicándose. Expídase edictos y publíquese. Remítase el expediente. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 149 al F.o 627 del L.o N.o 2 de estatutos, con fecha 15 de junio de 1967. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuario.

$ 4.630.00 1|pub. — 16859.

ARROULD COMPANY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que: "ARROULD COMPANY S. A.", ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21 aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo séptimo, denominada "ARROULD COMPANY S. A.".

Art. 2. Su objeto será: I) En el Exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Isnael Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Do fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ARROULD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Acta. — Los fundadores de "ARROULD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA", cumpliendo con el artículo 212 de la lye número 13.318, resuelven que el artículo quinto de su estatuto quede redactado así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, esrá de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta treinta millones de pesos". — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los fundadores de "ARROULD COMPANY SOCIEDA DANONIMA". — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Esther Reitzes, Escribana.

Certifico que las firmas precedentes son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en

Montevideo, a Diciembre 30 de 1966. — Esther Reitzes.

Expediente 136|967. — Décimo Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967. — Señor Juez: Con las modificaciones introducidas al artículo quinto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de "ARROULD COMPANY S. A.". — Sub-Jefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: Contador Carlos Zarazola. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda Interino, Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 591. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1682. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Vistos: atento a lo que surge de autos, autorízase la reforma estatuaria de "ARROULD COMPANY S. A." consistente en el aumento de su capital social a la suma de un millón de pesos. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 141 al Fo. 583 del libro N.o 2 de Estatutos, con fecha 9 de junio de 1967. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

$4.074.00 — 1|pub. — 16860.

DARITEX S. A.

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber que "DARITEX S.A." ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

Reunidos los firmantes en Misiones 1361, Esc. 18, aprueban el siguiente.

Estatuto

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "CABAÑA LA CERRILLADA S.A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Actividades agropecuarias en todas sus formas, incluyendo la cría de reproductores en general, de pedigree y puros por cruza, M.O. y M.B. de las variedades ovina y bovina como asimismo de otras especies que en el futuro se desee incorporar, y, en general de todo lo relacionado directa o indirectamente con la explotación agropecuaria con inclusión de tambo, productos de granja y derivados en su acepción más amplia, entendiéndose estas determinaciones por simple vía de ejemplo, sin que ello implique limitación alguna a la explotación animal, vegetal o mineral; B). Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Artículo 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los Accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá de dos a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perbican de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, al Cr. Roberto Lamela, quienes ellos designen, y a las señoritas: Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, Marzo 23 de 1963. H. Torrendell. Jaime Pascual Fernández.

Certifico: que las firmas precedentes son del Sr. Horacio Torrendell Fariña, español, y el Sr. Jaime R. Pascual Fernández, oriental, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a 23 de Marzo de 1963. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — De Conformidad, con lo resuelto por el señor Presidente de la República en acuerdo efectuado con el señor Ministro en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "DARITEX S. A." con las modificaciones efectuadas a fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1:000.000.00, (un millón de pesos), estableciéndose un plazo de 120 días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 7. — Montevideo, 23 de Enero de 1967. Señor Ministro: Horacio Torrendell Fariña y Jaime R. Pascual Fernández por Cabaña La Cerrillada S. A. Expte. 772|63 en cumplimiento de los artículos 212 y 214 de la ley N.o 13.318 y del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunican que los artículos que se mencionan quedarán redactados así:

Art. 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "DARITEX S A ".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

Art. 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:000.000. (un millón de pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial hasta cincuenta millones de pesos.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. Horacio Torrendell Fariña C. I. 72.547, Jaime R. Pascual C. I. 198.288. riña C. I. 72.547, Jaime R. Pascual C. I. 198.288.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones Interino. Expte. 485|67. Noveno Turno.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1967. — Sr. Juez: Como resulta del recaudo que se acompaña a fs. 4, por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14|3|67, se aprobó el estatuto, de "DARITEX S. A.", Corresponde por lo tanto, en opinión de esta Inspección General, acceder a lo solicitado en escrito de fs. 6, respecto a las inscripciones legales pertinentes. Oficial: Heber Núñez, Jefe de División. Mario Tassino. V.o B.o Inspc. General de Hacienda (I): Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 1.804. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 31 de 1967. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 5.688. Montevideo, Junio 13 de 1967.

Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Y previa liquidación, y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. Expídase testimonio, (Honorarios $ 5.000.00). Agustín de Vega. Raúl Trigo.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 220 al F.o 959 del libro N.o 2 le Estatutos, con fecha 25|7|67. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.

$ 6.049.00 — 1pub. — 16861.

(U.P.A.S.A.)

UNION DE PRODUCTORES AGRARIOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado U.P.A.S.A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los qce se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro se reúnen en el local de la calle Colonia 844, piso 4, escritorio 8, los abajo firmantes señores Juan Carlos Gallero, Walter Ruben González y William Mión, quienes convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1. Con el nombre de UNION DE PRODUCTORES AGRARIOS SOCIEDAD ANONIMA, la cual podrá actuar en todos sus actos bajo la sigla (U.P.A.S. A.), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en el Departamento de Canelones, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) Producir y|o industrializar, parcial o totalmente, en todas las formas y modalidades posibles, los bienes emergentes de la producción agropecuaria y de modo preferencial de los que resultan del trabajo agrícola, ganadero, frutícola, forestal, etc., así también como aquellos que tienen aplicación para el fomento de la producción del campo; B) Explotar la industrialización y comercialización de cualquiera de los productos enumerados en el inciso A), como así también dedicarse a la elaboración de dulces, conservas, cremas, manteca, productos porcinos y cualesquiera otros productos de carácter alimenticio y realizar todas las operaciones relativas al envasado de los mismos; C) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados, maquinarias, mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero; D) Permutar, hipotecar, prendar, comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, sin otras restricciones que las de carácter legal; E) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones; F) Participar en empresas o sociedades con finalidades legales o análogas de las que constituyen el objetivo social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) documentado por la emisión de cinco mil acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse en títulos que comprendan una o más acciones.

Art. 4. El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario a la suscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, formas y demás características de integración.

Art. 5. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio y la propiedad de las mismas importa de pleno derecho adhesión absoluta a los estatutos sociales y a las decisiones de las autoridades de la sociedad, adoptadas con las debidas solemnidades estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares, mayores de edad, electos por la asamblea de accionistas. Durarán dos años en sus cargos y serán indefinidamente reelegibles; en el caso de que al vencimiento del término para el que hubieren sido electos, los respectivos accionistas no hubieran elegido a quienes deberán sustituirlos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta que el nuevo Directorio tome posesión de su cargo.

Art. 7. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal y ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste podrá designar un sustituto, con los mismos derechos y obligaciones. En los primeros casos, la integración se hará por el tiempo que faltaba al sustituido; en la de ausencia por licencia o enfermedad, hasta que cese la causa que determinó la sustitución.

Art. 8. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 9. Las decisiones del Directorio se tomarán siempre por mayoría absoluta de sus miembros. Representarán a la sociedad dos Directores cualesquiera: no obstante por unanimidad de votos, el

Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes. El Directorio podrá otorgar poderes generales y|o especiales a Directores o terceras personas.

Art. 10. El Directorio tiene los más extensos poderes y las más amplias atribuciones, sin limitaciones ni reservas de especie alguna, para actuar en nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren, relativas al cumplimiento de los objetivos sociales, bastará igualmente la resolución del Directorio en cada caso para las operaciones sobre inmuebles y demás actos y contratos con respecto de los cuales la ley exige facultad expresa.

Art. 11. No obstante lo establecido en el artículo anterior y sin que constituya limitación a las facultades del Directorio, le corresponde especialmente: A) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales a toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; B) Aceptar bienes en pago, liberalidades y gravámenes a favor de la sociedad; C) Hacer tradición, recibir el precio tomar y dar posesión y abligar a la sociedad al saneamiento; D) Demandar, cobrar y percibir, privada y judicialmente, el importe de todos los contratos que celebre y cuando se les adeude a la sociedad por cualquier causa, título o concepto; E) Acordar solicitar y percibir créditos y préstamos en dinero, títulos y valores con garantías reales o sin ellas; y emitir obligaciones y debentures con o sin garantías y de acuerdo con las disposiciones legales; F) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, obras y servicios; G) Abrir, mantener, cerrar y cancelar toda clase de cuentas corrientes y depósitos con garantías o sin ellas; H) Firmar, girar, aceptar ,endosar, avalar, descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales; I) Resolver sobre todo lo relativo con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones; J) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en toda clase de asuntos, actuando como actora, demandada o tercerista, ejercitando las más amplias facultades de derecho y las especiales de los Arts. 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil; K) Conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y sustituir los que se confieren a la Sociedad; L) Nombrar y destituir Gerentes, Administradores, Asesores Técnicos y toda clase de empleados, fijando sus atribuciones y deberes y la forma de retribución; M) En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 12. La asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o Comisión Fiscal, si los hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de recibido el petitorio.

Art. 14. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación en el "Diario Oficial", con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representado la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, librándose la correspondiente comunicación a la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta), con 48 horas de anticipación a la fecha para la cual fue citada la asamblea.

Art. 15. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 16. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinte acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades, que hayan actuado

Art. 18. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal, si los hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de las mismas cuando corresponda; C) Elección del Síndico o Comisión Fiscal, en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos

Artículo 20. La reforma de estatutos podrán solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. El primer Directorio de la Sociedad actuará desde la fecha del acta de constitución, representando a la Sociedad en formación y estará constituído por los señores Juan Carlos Gallero, Walter Ruben González, William Mion, Jeremías Manuel Fontoura, Ubaldo Fernández, Mario Braida, Jesús Umpiérrez.

Art. 23. El Directorio podrá en el período en formación, realizar para la Sociedad todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan a la Sociedad, teniendo todas las facultades y obligaciones establecidas en el Capítulo III de éstos estatutos

Art. 24. Los señores Walter Ruben González y Carlos Julio Lozano y la señora Olga J. Cabrera de Garbi, quedan facultados para gestionar conjunta o separadamente, ante las autoridades administrativas y judiciales la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregados que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciantes, certificación de libros y efectuar en general, todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. — Francisco V. Irazoqui, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de Constitución y Estatutos de "UNION DE PRODUCTORES AGRARIOS S. A.", (sigla: U.P.A.S.A.), son auténticas y pertenecen a don Juan Carlos Gallero, de apellido materno Picardo, casado con doña Zulema María Hernández; a Walter Ruben González Fanzero, casado con doña María Angélica Vignone; y a don William Hena; Mión Del Pin, solteros, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en Séptima Sección Judicial de Canelones, de mi conocimiento.

En fe de ello, y a pedido de parte interesada, signo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 20 de Abril de 1964. Presentado el 29 de Junio ppdo. con los certificados correspondientes, y pagos los aportes. Se inscribe con el N.o 4 al F.o 19|24 del libro de estatutos y sociedades anónimas, del Registro Público de Comercio, llevado por esta Oficina, durante el presente año. — Canelones, 30 de Junio de 1967.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "UNION DE PRODUCTORES AGRARIOS S. A.", (U.P.A.S.A.) fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00, (quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese.

— Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. — Presente. — Carlos J. Lozano, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 1310, (Pando), al señor Juez digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 24 de UNION DE PRODUCTORES AGRARIOS S. A., (U.P.A.S.A.), y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público del estatuto de la sociedad referida; B) La inscripción en la matrícula de comerciante; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la Matrícula manifiesto: Que la Sociedad se denomina: "UNION DE PRODUCTORES AGRARIOS S. A.". (U.P.A.S.A.), El giro de la misma está establecido en el artículo segundo del estatuto que se acompaña. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ruta 8 Km. 40 del Camino Maldonado, Canelones. La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; Que el capital de la Sociedad de acuerdo a lo que se determina en el artículo tercero es de $ 500.000. (quinientos mil pesos m|n). Que oportunamente se me permita agregar los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; Que una vez cumplidos todos los requisitos solicitados, se proceda a desglosar los recaudos acompañados entregándose los mismos a la señora Olga Cabrera de Garbi, a quien desde ya facultó para ello.

Sírvase el señor Juez, proveer en todo de conformidad a lo solicitado. Pando, Octubre 20 de 1965.

Vistos: Atento a lo que resulta de antes y lo dictaminado por el señor Fiscal, concédese a la Sociedad compareciente la Matrícula de Comerciante solicitada, debiéndose proceder a la inscripción de ésta y de sus Estatutos en el Registro respectivo, para lo cual, se remitirán los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

Oportunamente, expídanse los edictos, cuyas publicaciones podrán agregarse sin necesidad de escrito.

Y pedir liquidación y pago de tributo, a cuyo efecto se estiman los honorarios en quinientos pesos. Recaudos, expídase certificado si se solicitan y archívese. — Canelones, Junio 30 de 1967. — Inscripto en la fecha en las Matrículas de Comerciantes, con el N.o 12 al folio...., papel numerado, serie A N.o 04424 vto. y 04425 del cuadernillo N.o 1, llevado por este Juzgado durante el presente año. Conste. — Canelones, 30 de Junio de 1967. — En la fecha, con el N.o 4, al folio 19|25 del libro de Estatutos y de sociedades anónimas, se inscribe esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, llevado por este Juzgado, durante el presente año. Conste. —Pando, Agosto 29 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.

$ 8.150.00 — 1|pub. — 16876.

B. A. HOLDING S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "B. A. HOLDING S. A.", solicitando la aprobación é inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima regida por la ley número 11.073, en especial su artículo séptimo, denominada "B. A. HOLDING SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o Su objeto será: I) En en el exterior realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones en bienes o derechos comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; II) Dentro del país, efectuar toda clase de operaciones permitidas por el régimen a que se acoge.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y sucursales o agencias dentro y fuera del país.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador, de $ 1.000.00 (mil pesos) cada acción, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional. Los títulos emitidos llevarán las firmas del Presidente y otro Director.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá dos a cinco miembros titulares, que podrán ser personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea. Podrán ser siempre relectos y ejercerán su mandato hasta la toma de posesión de sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 8.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales y especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta cinco. B) Proveer sus vacantes. C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la Memoria y el Balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico (si lo hubiese), o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14o. Las asambleas se convocarán mediante un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días. Si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviese presente o, en su defecto, por cualquier accionista elegido por aquella.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará el orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3.545 la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. b) Crear y reglamentar la Sindicatura. Las actas de asambleas serán firmadas por el Presidente y un accionista designado por la misma.

CAPITULO V

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores podrán nombrar el primer Directorio cuyo mandato expirará al finalizar el primer ejercicio. Hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tedrán las

facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al doctor Ugo Tejedor Gatti.

Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Luis Montilla Fernández. — Julio Ismael Menéndez. — Viviano Gómez Ferreira. — Carlos Enrique Schickendantz (hijo) escribano público, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Luis Montilla Fernández, Julio Ismael Menéndez y Viviano Gómez Ferreira, personas de mi conocimiento. En fé de ello, a pedido de parte interesada, y a los efectos probatorios a que hubiere lugar, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos Enrique Schickendantz Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Ugo Tejedor Gatti, por B-A HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo No. 477, escritorio 36, al Sr. Juez se presenta y dice: 1o.) Que según Estatutos que acompaña, el 5 de abril de 1967 se constituyó la SOCIEDAD ANONIMA denominada B. A. HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose integrado $ 50.000.00 m|n a cuenta del capital, según boleta de depósito Serie A, No. 363420 expedida por el Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, el 9 de marzo de 1967, que también se adjunta al presente escrito. 2o.) Que el suscrito está autorizado a presentarse efectuando esta solicitud, de acuerdo al art. 20 de los mencionados Estatutos. 3o.) Que corresponde, previo los trámites de estilo, aprobar los Estatutos, conceder la personería jurídica, disponer la publicación de los mismos, su inscripción en el Regisro Público y General de Comercio y la concesión de la matrícula de comerciante a cuyo efecto manifiesta: a) Que la Sociedad se denommina B. A. HOLDING SOCIEDAD ANONIMA; b) Que el objeto surge del artículo 2o. del Estatuto que adjunta, el que se considerará aquí reproducido; c) Que el domicilio estará en la ciudad de Montevideo; y d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital autorizado de pesos 1.000.000.00 (Un millón de pesos moneda nacional. 4o.) Que funda su solicitud en lo dispuesto por el art. 208 de la ley No. 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964 y 32 y sgtes., del Código de Comercio. Por todo lo expuesto al Sr. Juez: Solicita: I) Que lo tenga por presentado y por constituído el domicilio. II) Que se aprueben los Estatutos de B. A. HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, se le conceda personería jurídica, se autorice su funcionamiento, se disponga la inscrición de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, se ordene su publicación, se le conceda la matrícula de comerciante y dispongan los desgloses pertinentes; Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Ugo Tejedor Gatti Abogado.

Exp. 534|67, Juzgado 10 Turno. Inspección General de Hacienda División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de mayo de 1967. — Sr. Juez: El proyectado estatuto de "B. A. HOLDING S. A." constituído al amparo de la ley número 11.073, no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales vigentes. De conformidad con el Art. 4o. de la ley número 2.230, deberá fijarse un plazo prudencial para la suscripción e integración del capital social. Sub-Jefe Eduardo Chavarria. — Asesor Cr. Carlos Zarazola. — Vo. Bo. Inspec. General de Hacienda (I) Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Visto No. 2083. Sr. Juez: Puede Vd. aprobar el estatuto en vista, fijar el plazo pertinente (Art. 4o. ley 2.230) y ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, Mayo 30|967. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de "B. A. HOLDING SOCIEDAD ANONIMA" autorizando su funcionamiento previas las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y las publicaciones legales, fijándose un plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Justificadas las publicaciones, oficiese a la Inspección General de Hacienda a los efectos dispuestos en el art. 405 del C. de Comercio, adjuntándose testimonio. Liquidados y repuestos los tributos, devuélvense recaudos y archívese. Honorarios fictos: pesos 1.000.00. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Con esta fecha y con el No. 304 al folio 1331 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

$ 5.309.00. — 1|pub. — 16883.

BELLA UNION S. A.

N.o de inscripción. 62.346

18 de Julio 1650

Estado de Situación al 31 de mayo de 1966

Activo —

Caja	$	103.606.10
Mercaderías	"	78.737.29
Muebles y útiles	"	210.545.00
Gastos de constitución	"	9.000.00
Caja Jubilaciones	"	5.691.36
Retiros c|c.	"	54.000.00
Llaves	"	980.000.00
	$	1.441.579.75

Pasivo —

Acreedores	$	1.108.770.09
Capital integrado	"	230.000.00
Ganancia	"	102.809.66
	$	1.441.579.75

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	239.565.13
Sueldos y jornales	"	91.410.15
Muebles y útiles	"	172.910.00
Utilidades del ejercicio	"	102.809.66
	$	606.694.94

Ganancias —

Mercaderías	$	606.694.94
	$	606.694.94

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios 6, certificado con fecha 22 de marzo de 1963.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 15572.

KAPULE S. A.

N.o de inscripción: 39.547

Tapes 1143

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja	$	15.334.86
Bancos	"	492.91
Máquinas	"	140.000.00
Impuesto Renta Ind. y Comercio	"	412.00
Gastos de constitución	"	5.200.00
Accionistas	"	100.000.00
Pérdidas de ejerc. ant.	"	240.78
Pérdidas del ejercicio	"	3.307.40
	$	264.987.95

Pasivo —

Acreedores varios	$	9.552.95
Cuentas a pagar	"	235.00
Capital integrado	"	150.000.00
Capital suscripto	"	50.000.00
Capital suscripto a aut.	"	50.000.00
Amortización gastos de constitución	"	5.200.00
	$	264.987.95

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o octubre de 1965 al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.307.40
	$	3.307.40

Los presentes estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 y 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de noviembre de 1958.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 15683.

SERRANO Y DELGADO S. A.

N.o de inscripción: 164.637

Av. Gral. Rivera 1928

Balance general al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	263.911.29
Deudores varios	"	1.676.856.46
Mercaderías	"	2.054.771.23
Muebles y útiles	"	120.206.90
Inmuebles	"	200.000.00
Gastos de constitución	"	12.698.00
Seguros a vencer	"	8.700.00
Depósitos en garantía	"	17.474.61
	$	4.354.618.49

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.863.849.37
Capital integrado	"	1.500.000.00
Utilidades anteriores	"	459.016.71
Utilidades del ejercicio	"	531.752.41
	$	4.354.618.49

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1966

Pérdidas —

Leyes sociales	$	194.675.61
Sueldos	"	638.320.11
Gastos generales	"	1.183.188.85
	$	2.016.184.57
Utilidad del ejercicio	"	531.752.41
	$	2.547.936.98

Ganancias —

Mercaderías	$	2.547.936.98
	$	2.547.936.98

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 17 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en f.o 166|200 y f.o 2|21 de los libros Inventario y Balance rubricados el 23 de abril de 1965 y 16 de diciembre de 1966 respectivamente.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 15637.

LORRAINE S. A.

Río Negro 1354 (esc. 20)

N.o de inscripción: 120.353

Balance general al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$	442.927.62
Bco. Aldave y Martínez	"	76.318.13
Deudores varios	"	792.665.50
Mercaderías	"	358.066.37
Gtos. de constitución	"	19.781.00
Acciones a emitir	"	121.000.00
Total del Activo	$	1:810.758.62

Pasivo —

Acreedores varios	$	534.759.20
O.I.R. Imp. Ventas	"	49.744.41
O.I.R. Imp. E. Brutas	"	14.234.82
Caja de Jubilaciones	"	875.91
Fdo. de Reservas	"	59.795.07
Capital integrado	"	879.000.00
Gtos. const. a pagar	"	14.981.00
Capital autorizado	"	121.000.00
Util. del Ejercicio	"	136.368.21
Total del Pasivo	$	1:810.758.62

Estado de pérdidas y ganancias por el período 1.o set. 1965 al 31 ag. 1966

Debe —

Grav. legales	$	75.811.77
Gastos generales	"	127.610.50
Sueldos	"	19.884.00
Utilidades del Ejercicio	"	136.368.21
	$	359.674.48

Haber —

Intereses y descuentos	$	3.217.02
Mercaderías	"	356.457.46
	$	359.674.48

La asamblea no se realizó aún.

Las utilidades se proyecta llevarlas a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 12 a 13 del libro Inventario certificado el 10 de marzo de 1964.

$ 1.410.00. — 1|pub. — 15639.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA VERMOUTH Y AFINES

(S.A.U.V.A.)

N.o de inscripción: 20.653

Estado general al 31 de marzo de 1967

Activo —

Inmuebles	$	308.391.85
Maquinarias, herram. y otros	"	506.364.48
Vehículos	"	156.762.57
Estampillas de impuestos Internos	"	5.301.09
Mercaderías	"	1.859.500.00
Caja y bancos	"	308.618.12
Deudores varios	"	3.329.579.74
Documentos a cobrar	"	612.254.00
Pagos anticipados	"	174.348.07
Marcas	"	210.00
Gastos de constitución	"	15.907.66
Gastos de reforma de estatutos	"	19.129.45
Acciones a emitir	"	1.962.600.00
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
Material de propag.	"	28.000.00
	$	9.301.967.03

Pasivo —

Capital integrado	$	1.037.400.00
Capital autorizado	"	1.962.600.00
Reservas	"	305.745.68
Acreedores por grav. legales	"	1.608.932.40
Acreedores varios	"	1.962.779.23
Obligaciones a pagar	"	656.274.50
Fondo de amortización	"	293.419.05
Saldo de ejercicios ant. Pérd. y Ganancias	"	931.660.70
Saldo del ejercicio de Pérd. y Ganancias	"	528.155.47
Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
	$	9.301.967.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Beneficios —

Ventas	$	12.547.371.25
	$	12.547.371.25

Pérdidas —

Costo de productos vendidos	$	5.324.524.82
Gastos generales	"	3.525.616.19
Impuestos y tasas	"	2.654.413.93
Propaganda	"	322.200.00
Royalty	"	192.460.84
	$	12.019.215.78
Utilidad del ejercicio	"	528.155.47
	$	12.547.371.25

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a folio 372, dicho libro está rubricado en el Registro Público General de Comercio y anotado con el N.o 891 al folio 244 del libro 6 con fecha 8 de abril de 1958.

$ 1.980.00. — 1|pub. — 15571.

REVI S. A.

Río Negro 1354 (esc. 20)

N.o de inscripción: 38.771

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	293.610.28
Banco Mercantil	"	450.29
Muebles y útiles	"	79.00
Inmuebles	"	331.904.10
Gtos. constitución	"	1.00
Acciones a emitir	"	490.000.00
Total del Activo	$	1:116.044.67

Pasivo —

Capital autorizado	$	490.000.00
Capital integrado	"	510.000.00
Fdo. de res. grles.	"	78.351.95
Utilidad del ejercicio	"	37.692.72
	$	1:116.044.67

Estado de pérdidas y ganancias

Período 1.o enero a 31 dic. 1966

Debe —

Gastos generales	$	17.452.38
Sueldos y jornales	"	22.812.42
Grav. legales	"	33.585.50
Utilidad del Ejercicio .	"	37.692.72
	$	111.543.02

Haber —

Alquileres	$	111.543.02
	$	111.543.02

Destino de las utilidades

A fdo. de res. grles. ..	$	37.692.72
	$	37.692.72

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de 19 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 20 al 31 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 6 de mayo de 1958.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 15640.

CARLUCHO S. A.

N.o de inscripción: 38.014

Río Negro 1354 esc. 20

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	251.352.25
Créditos hipotecarios .	"	2.286.36
Muebles y útiles	"	79.00
Inmuebles	"	322.551.45
Banco Mercantil	"	2.317.35
Acciones a emitir	"	629.000.00
	$	1.207.586.41

Pasivo —

Banco Hipotecario ..	$	70.226.81
Cuentas a pagar	"	6.944.80
Fondo de reservas ...	"	73.554.49
Capital autorizado ...	"	629.000.00
Capital integrado ...	"	371.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	56.860.81
	$	1.207.586.41

Estado de Pérdidas y Ganancias por período: 1.o enero 1966 al 31 diciembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	14.529.19
Gravámenes legales ...	"	30.398.80
Utilidad del ejercicio .	"	56.860.81
	$	101.788.80

Haber —

Alquileres	$	101.788.80
	$	101.788.80

Destino de las utilidades

A fondo de reservas generales	$	56.860.81
	$	56.860.81

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 19 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 y 25 del libro Inventario certificado el 6 de mayo de 1958, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.420.00. — 1|pub. — 15642.

TECHINT S.A.C.I.

N.o de inscripcin: 23.401

Río Negro 1370

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Disponible:		
Caja y Bancos	$	2:270.142.42
Títulos vs. disponib.	"	11.748.00
Créditos:		
Varios deudores	"	59:285.542.54
Bienes de Cambio:		
Almac., merc. en viaje y obras en curso	"	30:240.937.87
Bienes de uso:		
Inst., ind., máq., equipo, mat. rodante .	"	71:706.273.28
	$	163:514.644.11
A deducir:		
Fdos. amortización .	"	17:796.469.32
	$	145.718.174.79
Cargos diferidos	"	8:439.070.95
	$	154:157.245.74

Pasivo —

Bancos	$	50:645.589.71
Varios acreedores ...	"	90:555.343.38
Prov. para impuestos	"	1:154.916.65
Previsiones:		
Despido Personal ...	"	2:013.159.27
Capital y resultados:		
Capital integrado	"	5:000.000.00
Ganancias	"	4:788.236.73
	$	154:157.245.74

Cuenta de ganancias y pérdidas

Explot. de obras	$	125:413.710.26
Menos:		
Costo expl. obras ...	"	104:893.300.17
	$	20:520.410.09
Menos:		
Sueldos	$	1:483.204.00
Cargas sociales	"	766.745.88
Amortizaciones	"	32.715.46
Previs. despidos	"	816.147.00
Impuestos	"	1:867.510.04
Intereses y desc. ...	"	9:291.602.26
Gtos. gen. y varios ..	"	2:423.551.75
	$	3:838.933.70
Más:		
Entr. varias y financ.	"	1:565.908.17
	$	5:404.841.87
Menos:		
Dif. de cambio	"	752.616.84
Util. del Ejercicio ..	$	4:652.225.03
Util. Ejercs. ants. ..	"	136.001.70
Utilidad total (que pasa a nuevo Ejerc.)	$	4:788.236.73

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs 16|17 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de julio de 1951 y anotado con el N.o 3.461, a folio 62 del Libro N.o 6.

$ 2.130.00 — 1|pub. — 15656.

FABRICA DE PINTURAS APOLO S.A.

Gobernador del Pino 4411

N.o de inscripción: 44.161

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Maquinarias	$	359.295.30
Instalaciones	"	55.556.45
Herramientas	"	6.439.15
Muebles y útiles	"	147.167.32
Rodados	"	25.000.00
Inversiones	"	80.250.00
Materia prima	"	2.061.546.24
Materia prima en tránsito	"	4.696.94
Materiales varios ...	"	13.474.50
Envases	"	359.333.68
Product. en elaborac.	"	165.472.13
Productos elaborados .	"	777.684.00
Caja	"	30.380.98
Deudores por ventas .	"	3.696.156.70
Documentos a cobrar ..	"	335.810.07
Deudores varios	"	679.062.65
Gastos anticipados ..	"	46.942.08
Documentos descont. .	"	388.606.75
Marcas y patentes	"	3.460.00
Gastos de constitución .	"	6.583.55
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	10.942.923.49

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 1.876.101.02
Acreedores varios ..	" 174.000.00
Acreedores varios a largo plazo	" 1.834.988.20
Mercadería en prést.	" 1.111.822.72
Bancos cta. cte.	" 287.871.61
Obligaciones a pagar .	" 1.153.000.00
Bancos docum. desct.	" 388.606.75
Gastos a pagar	" 100.168.22
Capital integrado ...	" 1.200.000.00
Reserva p|amortizac. .	" 175.470.91
Fondo de reserva	" 558.426.59
Utilidades a distribuir	" 382.467.47
Capital autorizado ..	" 800.000.00
	$ 10.042.923.49

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Ganancia de explotac.	$ 4.413.741.96
	$ 4.413.741.96

Pérdidas —

Gastos generales ...	$ 3:750.409.03
Desc. s|ventas	" 221.001.22
Dif. de cambio	" 21.574.24
Amortizaciones	" 38.290.00
Result. del Ejercicio ..	" 382.467.47
	$ 4:413.741.96

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del Ejercicio ..	$ 382.467.47
A fondo de reserva ..	$ 382.467.47
	$ 382.467.47

Aprobados por la asamblea del 28 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de Fs. 19 al 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1961.

$ 2.190.00 — 1|pub. — 15634.

IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA

(Delegación Montevideo)

N.o de inscripción: 7.617

25 de Mayo 444 (5.o piso)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 170.247.36
Dep. en garantía	" 2.900.00
Efectos a cobrar	" 11:214.530.23
Deudores varios	" 81.643.69
Muebles y útiles	" 2:030.017.78
Material rodante	" 21.156.15
Ref. Del. Montevideo.	" 2:227.117.56
Máq. y útiles Oficina .	" 529.600.00
Total Activo	$ 16:277.212.77

Pasivo —

Iberia S. A. (España).	$ 16:204.143.39
Capital integrado	" 30.000.00
Amortiz. anteriores ...	" 43.069.38
Total Pasivo y Capital neto	$ 16:277.212.77

Estado de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1966

Ingresos de tráfico ..	$ 27:422.924.82
Itros ingresos	" 1:200.992.54
Total de ingresos .	$ 28:623.917.36
Personal	" 1:296.241.88
Combust. y der. Aerop.	" 705.160.77
Devoluc. y rembolsos .	" 1:722.480.15
Gtos. mat. rodante ...	" 86.803.80
Gtos. ofic., sociales y seguros	" 384.984.52
Impuestos	" 1:401.331.88
Amortiz. y gtos. div. .	" 5:406.943.12
Utilidad transf. a Casa Matriz	$ 17:619.971.24

El presente estado surge de la contabilidad de la Casa Central.

Por ser sucursal de Empresa extranjera no realiza asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 89|90 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1952 y anotado con el N.o 3.803, al folio 115 del Libro respectivo.

$ 1.620.00 — 1|pub. — 15644.

EMASOR S. A.

N.o de Inscripción 111.436

Río Negro 1370 Of. 903

Balance General al 28 de Febrero de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$ 11.505.82
Inmuebles	" 319.141.90
Acciones a emitir	" 200.000.00
Gastos de Constitución	" 3.580.00
Ganancias y pérdidas .	" 5.510.00
	$ 539.737.72

Pasivo —

Varios acreedores	$ 33.219.13
Banco Hipotecario	" 6.518.59
Capital autorizado	" 200.000.00
Capital integrado	" 300.000.00
	$ 539.737.72

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero de 1967

Ganancias —

Arrendamientos	$ 43.512.42
	$ 43.512.42

Pérdidas —

Amortizaciones	$ 4.843.50
Gastos generales	" 36.547.78
Intereses y gastos Hip.	" 822.71
	$ 42.213.94
Ganancia del año (que pasa a nvo. ejercicio)	" 1.298.42
	$ 43.512.42

Los presentes Estados, han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de Agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|6|63 y anotado con el N.o 4625 a fs. 379 del Libro 12.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 15657.

INESTE S. A.

Río Negro 1370. Of. 903

Inscripción N.o 35 684

Balance General al 31 de Agosto de 1966

Activo —

Bancos	$ 81.697.84
Varios deudores	" 246.986.97
Inmuebles	" 763.846.71
	$ 1:092.513.52

Pasivo —

Varios acreedores	$ 244.683.29
Bco. Hip. del Uruguay .	" 42.269.91
Capital integrado	" 200.000.00
Ganancias y pérdidas ..	" 17.060.32
	$ 1:092.513.52

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto de 1966

Ganancias —

Arrendamientos	$ 124.913.37
	$ 124.913.37

Pérdidas —

Diferencia cotización ..	$ 15.360.35
Gastos generales	" 93.302.02
	$ 108.662.37
Ganancia líquida (que pasa a nuevo ejerc.).	" 16.251.00
	$ 124.913.37

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 4 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro Copiador en el

Registro Público y General de Comercio el 12|4|57, anotado con el N.o 1.648 a fs. 79 del L.o 5

$ 1.200.00 — 1|pub. — 15658.

RESIDENCIAL RIVIERA S. A.

N.o de inscripción: 111.440

Río Negro 1354 esc. 29

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	1.885.04
Inmuebles	"	850.000.00
Gastos constitución	"	2.803.80
	$	854.688.84

Pasivo —

Acreedores varios	$	215.223.00
Banco Hipotecario	"	164.093.04
Cuentas a pagar	"	2.296.00
Fondo de reservas	"	36.126.92
Fondo fut. integración capital	"	42.000.00
Capital integrado	"	350.000.00
Utilidad del ejercicio	"	42.949.88
	$	854.688.84

Estado de Pérdidas y Ganancias por el período: 1.o enero 1966 al 31 diciembre de 1966

Debe —

Intereses y descuentos	$	9.474.96
Intereses hipotecarios	"	6.000.00
Gastos generales	"	108.924.98
Gravámenes legales	"	46.688.29
Utilidad del ejercicio	"	42.949.88
	$	214.038.11

Haber —

Alquileres	$	214.038.11
	$	214.038.11

Destino de las utilidades

A fondo de reservas	$	42.949.88
	$	42.949.88

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 19 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 y 15 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1963.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 15643.

WASHINGTON S. A.

Inscripción N.o 48.299

Inscripción N.o 48.299

Situación: Diciembre 31 de 1966

Activo —

Inmueble	$	28.781.25
Acciones a emitir	"	63.000.00
Pérdidas	"	8.041.52
	$	99.822.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	19.822.77
Capital autorizado	"	63.000.00
Idem. realizado	"	17.000.00
	$	99.822.77

Resultados: Diciembre de 1966

Ganancias —

Alquileres	$	3.600.00
Pérd. del ejercicio 1966	"	672.02
	$	4.272.02

Pérdidas —

Intereses	$	667.20
Gastos generales	"	682.92
Gravámenes fiscales	"	1.276.00
Amortiz. inmueble	"	243.75
Idem. Gtos. Contituc.	"	1.402.15
	$	4.272.02

Dichos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Agosto de 1967.

Inspección General De Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que dichos Estados se han transcrito a folios 11 y 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de Marzo de 1962. (N.o 2.496 al folio 1 del libro N.o 10).

$ 1.200.00 — 1|pub. 15652

PANORAMICO S. A.

Río Negro 1370 Of. 903

N.o de Inscripción 91.860

Balance General al 30 de Junio de 1961

Activo —

Caja y Banco	$	12.396.42
Varios deudores	"	665.259.93
Bienes inmuebles	"	1:365.554.66
Gastos de Constitución	"	7.500.00
Pérdida del ejercicio	"	99.288.99
	$	2:150.000.00

Pasivo —

Hipotecas	$	650.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
	$	2:150.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	99.288.99
	$	99.288.99

Los presentes Estados, han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Julio de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|5|62 y anotado con el N.o 3706 a fs. 48 del Libro 12.

$ 960.00. — 1|pub. — 15659.

PANORAMICO S. A.

Río Negro 1370 Of. 903

N.o de Inscripción 91.860

Balance General al 30 de Junio de 1962

Activo —

Caja y Banco	$	11.225.88
Varios deudores	"	139.10
Accionistas	"	568.049.84
Bienes inmuebles	"	1:443.554.66
Gastos de Constitución	"	13.150.00
Pérdida del ejercicio	"	113.880.52
	$	2:150.000.00

Pasivo —

Hipotecas a pagar	$	650.000.00
Capital integrado	"	931.950.16
Capital suscripto	"	568.049.84
	$	2:150.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1962

Pérdidas —

Gastos generales	$	14.591.53
	$	14.591.53

Los presentes Estados, han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Julio de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 6. del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|5|62 y anotado con el N.o 3706 a fs. 48 del Libro 12.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 15660.

RYLOS S. A.

Sierra 2217

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO		PASIVO	
Acciones	400.000.00	Acreedores	258.533.64
Caja	15.906.06	Bco. Crédito	17.537.73
Cuentas corrientes	2.366.10	" Cobranzas	16.704.64
Deudores	2:436.541.20	" Comercial	2.009.92
Muebles y útiles	7.815.00	" Transatlántico	18.940.94
Vehículos	223.068.76	Caja de Jubilaciones	12.924.14
Mercaderías	431.344.90	" " Asignaciones Familiares	629.12
		Conformes a pagar	805.359.48
	3:517.042.02	Carlos Criado cta. préstamo	122.67
		Ricardo Criado cta. préstamo	22.638.38
		Obligaciones bancarias	120.000.00
		Impuestos a pagar	19.636.68
		Sub total	1:295.037.34
		Capital autorizado	400.000.00
		" integrado	1:600.000.00
		Fondo amortización m. y útiles	781.50
		" reserva	18.988.85
		Utilidades a distribuir	202.234.33
			3:517.042.02

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

Quebranto de caja	206.00	
Mercaderías	580.591.48	580.797.48
Aportes jubilatorios	15.821.95	
Asig. familiares	3.450.19	
Carlos Criado part.	46.000.00	
Ricardo Criado part.	46.000.00	
Gastos generales	137.891.01	
G. y r. de vehículos	13.802.26	
Gastos de propaganda	400.00	
Intereses y descuentos	33.903.78	
Sueldos y jornales	61.159.78	
Impuestos a las ent. brutas	19.636.68	
Amortización m. y útiles	781.50	378.847.15
Utilidades a cuenta nueva.		201.950.33

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de Julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Certifica que los presentes estados fueron copiados en el libro copiador de Cartas, folios 9 y 10. Certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 30 de Junio de 1960 y anotados con el Nº 3969 al folio Nº 251 del libro respectivo Nº 10.

$ 4.410.00 — 1|pub. — 15191.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

Varela 479 — Mercedes

ESTADO DE SITUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 1965

PASIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 129.335.36	Capital integrado	$ 790.000.00
Deudores varios	" 1:105.313.84	Reservas varias	" 235.719.71
Obligaciones a cobrar	" 483.403.51	Previsión para deudores	" 46.260.32
Almacenes	" 1:611.449.68	Resultado del ejercicio	" 224.870.81
Inmuebles	" 67.421.01	Remanente ejercicio anterior	" 1.879.64
Vehículos	" 68.749.63	Acreedores varios	" 1:089.420.01
Máquinas taller, muebles y útiles	" 91.746.76	Obligaciones a pagar	" 735.825.25
		Bancos ctas. créditos	" 23.961.18
Total del Activo	$ 3:557.419.79	Cuentas oficiales	" 91.063.02
		Intereses al cobro	" 318.419.65
		Total del Pasivo	$ 3:557.419.79

Aprobado por Asamblea General de Accionistas, realizada el 30 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Copiador de Inventario Nº 4, registrado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia del Dpto. de Soriano a Folios 912.

ESTADO GENERAL DE RESULTADOS AL 31 DE MAYO 1965

Resultado de ventas de ejercicio			$	1:207.851.81
Sueldos, comisiones, y leyes sociales	$	445.924.84		
Timbres, estampillas, telegramas	"	56.080.66		
Intereses	"	186.813.32		
Ute y Ose	"	31.677.25		
Alquileres	"	39.360.00		
Propaganda y suscripciones	"	15.066.58		
Contribuciones, sobretasa, patentes, seguros, impuesto al patrimonio	"	34.687.02		
Combustibles, engrases	"	30.960.66		
Arreglos vehículos	"	21.511.26		
Varios	"	79.042.76		
Utiles e impresos	"	41.856.66	"	982.981.00
Resultado del ejercicio			$	224.870.81

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Copiador de Inventario Nº 4, registrado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia del Dpto. de Soriano a Folios 914.

Aprobado por Asamblea General de Accionistas, realizada el 30 de setiembre de 1965.

APLICACION DE UTILIDADES — EJERCICIO 1964/1965

Reserva legal	$	4.497.42
Directorio y síndico (en acciones de la sociedad)	"	39.667.20
Bonificación acciones serie "A"	"	13.222.40
Reserva p/amortizaciones e impuestos	"	54.211.84
Previsión p/deudores	"	9.035.31
Dividendo	"	102.700.00
Remanente p/próximo ejercicio	"	3.416.28
Suma	$	224.750.45

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Copiador de Inventario Nº 4, registrado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia del Dpto. de Soriano a Folios 913.

Aprobado por Asamblea General de Accionistas, realizada el 30 de setiembre de 1965.

$ 3.300.00 1 pub. — 15095

RYLOS S. A.

Sierra 2217

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO		PASIVO	
Accionista	300.000.00	Acreedores	143.579.74
Caja	4.456.06	Bco. Crédito	12.012.51
Cuentas corrientes	18.057.94	Bco. Cobranzas	7.017.56
Deudores	3:168.482.50	Bco. Comercial	19.536.22
Mercaderías	881.365.20	Caja de Asig. Familiares	86.05
Muebles y útiles	7.815.00	Caja de Jubilaciones	41.694.27
Vehículos	279.248.76	Conformes a pagar	612.715.50
		Acreedores esp.	1:198.343.60
	4:659.425.46	Impuestos a pagar	31.808.60
		Sub-total	2:066.794.05
		Obligaciones bancarias	120.000.00
		Capital integrado	1:700.000.00
		Capital suscripto	300.000.00
		Fondo amortización m. y útiles	1.563.00
		Fondo amortización vehículos	55.849.75
		Fondo amortización reserva	18.988.85
		Utilidades a distribuir	396.229.81
			4:659.425.46

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Mercaderías	812.376.65	
Quebranto de caja	1.067.00	813.443.65
Aportes jubilatorios	22.128.44	
Asig. familiares	4.790.74	
Gastos generales	186.721.94	
Gastos y r. de vehículos	42.256.78	
Gastos propaganda	6.606.00	
Intereses y descuentos	36.232.82	
Impuestos a las ent. brutas	12.171.92	
Sueldos	63.842.28	
Amortización m. y útiles	781.50	
Amortización vehículos	55.849.75	
Carlos Criado part.	99.533.00	
Ricardo Criado	88.533.00	619.448.17
		193.995.48

Utilidades a cuenta nueva.
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de Julio de 1967.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Certifica que los presentes estados fueron copiados en el libro copiador de Cartas, folio 11 y 12. Certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 30 de Junio de 1960 y anotados con el Nº 3969 al folio Nº 251 del libro respectivo Nº 10.

$ 4.410.00 — 1|pub. — 15192.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

Calle Varela 479 — Mercedes

ESTADO GENERAL DE SITUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	891.313.35	Capital integrado	$	1:144.300.00
Deudores varios	"	1:673.105.85	Reservas varias	"	294.428.97
Obligaciones a cobrar	"	271.486.77	Previsión para deudores	"	55.295.83
Almacenes seccionales	"	3:605.522.31	Remanente ejercicio anterior	"	3.416.28
Inmuebles	"	67.421.01	Resultado del ejercicio	"	504.854.93
Vehículos	"	68.749.63	Acreedores varios	"	1:756.707.40
Máquinas taller y muebles y útiles	"	91.746.76	Obligaciones a pagar	"	2:335.770.82
			Bancos cuentas vales	"	35.000.00
Total del Activo	$	6:669.345.68	Cuentas oficiales	"	238.382.89
			Intereses al cobro	"	301.188.56
			Total del Pasivo	$	6:669.345.68

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en Libro Copiador de Inventario Nº 5 registrado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia del Departamento de Soriano a Folios 200.
Aprobado por Asamblea General de Accionistas realizada el 5 de noviembre de 1966.

ESTADO GENERAL DE RESULTADOS EJERCICIO 1º DE JUNIO DE 1965 — 31 DE MAYO DE 1966

Resultado de ventas del ejerc. y comercializaciones varias			$	2:010.397.38
A deducir:				
Sueldos y jornales	$	538.060.15		
Leyes sociales	"	178.826.74		
Impuestos nacionales y municipales	"	198.629.54		
Intereses y comisiones	"	117.510.43		
Alquileres	"	84.100.00		
Propaganda	"	23.387.00		
Fletes y encomiendas	"	10.992.60		
Reparaciones maquinaria y arreglo local	"	155.512.14		
Gastos vehículos	"	52.468.87		
Utiles e impresos	"	21.261.79		
Ute y Ose	"	37.893.08		
Varios	"	25.900.11		
Habilitaciones y aguinaldos	"	61.000.00	"	1:505.542.45
Resultado del ejercicio			$	504.854.93

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en Libro Copiador de Inventario Nº 5 registrado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia del Departamento de Soriano a Folios 201.
Aprobado por Asamblea General de Accionistas realizada el 5 de noviembre de 1966.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1965-1966

Fondo de reserva	$	10.097.10
Dietas de directorio	"	89.056.41
Bonificación acciones Serie "A"	"	29.685.47
Reserva para amortizaciones	"	40.570.14
Reserva para deudores	"	20.285.07
Reserva para impuestos	"	81.140.28
Accionistas 20%	"	228.860.00
Remanente futuro ejercicio	"	5.160.46
	$	504.854.93

Aprobado por Asamblea General de Accionistas realizada el 5 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en Libro Copiador de Inventario Nº 5 registrado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia del Departamento de Soriano a Folios 202.

$ 3.540.00 — 1|pub. — 15094.

RYLOS S. A.

Sierra 2217

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO		PASIVO	
Accionistas	300.000.00	Acreedores	1:929.776.97
Caja de Asignaciones	2.777.21	Bco. Crédito	69.279.55
Caja	80.254.99	Bco. Cobranzas	17.622.73
Cuentas corrientes	20.554.99	Bco. Comercial	112.672.54
Deudores	5:182.595.50	Caja Jubilaciones	53.476.62
Mercaderías	1:110.670.10	Impuesto a pagar	24.206.60
Muebles y útiles	7.815.00	Obligaciones bancarias	115.000.00
Vehículos	279.248.76	Conformes a pagar	1:530.125.25
	6:983.916.55	Sub-total	3:852.160.26
		Fondo amortización m. y útiles	2.344.50
		Fondo amortización vehículos	111.699.50
		Fondo reserva	18.988.85
		Capital integrado	1:700.000.00
		Capital suscripto	300.000.00
		Utilidades a distribuir	998.723.44
			6:983.916.55

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

GANANCIAS		
Mercaderías		1:226.780.96
PERDIDAS		
Aportes jubilatorios	21.620.60	
Asignaciones familiares	5.354.49	
Gastos grales.	281.680.29	
Gastos y r. de vehículos	43.323.64	
Intereses y descuentos	60.926.92	
Sueldos	154.750.14	
Amort. m. y útiles	781.50	
Amort. vehículos	55.849.75	624.287.33
		602.493.63

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo anterior	284.00
Utilidad ejercicio 1964	201.950.33
Utilidad ejercicio 1965	193.995.48
Utilidad ejercicio 1966	602.493.63
	998.723.44

Fondo reserva 5% s/998.723.44		49.936.17
Fondo reserva especial		948.787.27
		998.723.44

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de Julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Certifica que los presentes estados fueron copiados en el libro copiador de Cartas folios 13 y 14. Certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 30 de Junio de 1960 y anotados con el Nº 3969 al folio Nº 251 del libro respectivo Nº 10.

$ 4.770.00 — 1|pub. — 15193.

INMOBILIARIA COLONIA S. A.

Yí 1445 — Esc. 2

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 16.114.02
Exigible:		
Acciones emitidas serie B	$ 315.000.00	
—Cuota parte acciones serie B	" 45.036.23	
	$ 269.963.77	
Cuentas a cobrar	" 16.486.60	" 286.450.37
Fijo:		
Inmueble Roque Graseras 829		" 600.000.00
Transitorio:		
Seguros a vencer	$ 583.04	
Gastos de constitución	" 1.344.36	
Pérdidas y ganancias	" 13.614.75	" 15.542.15
Total del Activo		$ 918.106.54

PASIVO

Exigible a corto plazo:		
Acreedores varios		$ 39.070.51
Exigible a largo plazo:		
Bco. Hipotecario cta. 30 años	$ 246.206.39	
Bco. Hipotecario cta. 15 años	" 21.689.64	" 267.896.03
Patrimonial:		
Capital suscripto	$ 269.963.77	
Capital integrado	" 330.036.23	
Fondo reserva conservación edificio	" 11.140.00	" 611.140.00
Total del Pasivo		$ 918.106.54

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS	
Ctas. ctes. accionistas	$ 139.061.64
	$ 139.061.64
Pérdidas del ejercicio	" 9.243.90
	$ 148.305.54
PERDIDAS	
Seguros a vencer	$ 619.00
Seguros	" 320.16
Gastos de constitución	" 3.472.89
Intereses	" 17.053.53
Jubilación	" 5.904.01
Asig. Familiares	" 1.931.79
Aguinaldo	" 2.557.16
Gastos de administración	" 85.761.04
Sueldos	" 30.685.96
	$ 148.305.54

Las pérdidas serán absorbidas proporcionalmente por los Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias está transcripto en el Libro Inventario a folios 15 a 17, inscripto con el Nº 718 al Fº 253 del Libro 13 en el Registro Público y General de Comercio.

No habiendo sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

$ 5.040.00 1 pub. — 15479

Pelly S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 10

Estado de Situación al 28 de febrero 1967

Activo

Caja	u$s	1.326.55
A.Y.A.S.A.	"	9.74
Inmuebles en el exter.	"	13.698.63
Gastos de constitución	"	323.90
Pérdidas del ejercicio	"	383.34
Pérdidas a amortizar	"	257.84
Acciones a emitir	"	34.000.00
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s.	16.000.00
Capital autorizado	"	34.000.00
	u$s	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1 de marzo 1966 — 28 de febrero 1967

Debe

Gastos generales	u$s	789.77
Gastos de constitución	"	161.94
Impuestos	"	31.63
	u$s	983.34

Haber

Alquileres	u$s	600.00
Pérdidas del ejercicio	"	383.34
	u$s	983.34

Las Pérdidas del Ejercicio pasan al rubro Pérdidas a Amortizar.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|3|63 y anotado con el Nº 1592 a fs. 281 del libro número 13.

$ 880.00 1 pub. — 13859

Cía. Fin. Limar S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 10

Estado de Situación al 28 de febrero 1967

Activo

Caja y bancos	$	29.778.31
Acciones y valores	"	3:881.567.00
Acciones a emitir	"	2:300.000.00
	$	6:211.345.31

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	8.109.50
Utilidad del ejercicio	"	1:106.194.92
Cuenta nueva	"	97.040.89
Capital integrado	"	2:700.000.00
Capital autorizado	"	2:300.000.00
	$	6:211.345.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1 de marzo 1966 — 28 de febrero 1967

Debe

Gastos de constitución	$	1.600.00
Gastos generales	"	86.673.50
Impuestos	"	7.681.50
Utilidad del ejercicio	"	1:106.194.92
	$	1:202.149.92

Haber

Diferencias de cambio	$	1:161.255.13
Intereses	"	40.894.79
	$	1:202.149.92

Aprobado por la Asamblea realizada el 6|4|67.

La Utilidad pasa a "Cuenta Nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 38 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|8|62 y anotado con el Nº 7565 a fs. 94 del libro 13.

$ 860.00 1 pub. — 13860

Financiera Laponia S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de octubre 1966

Activo

Caja	$	2.105.27
Dólares	"	6.370.00
Accionistas	"	28.000.00
Pérdidas a amortizar	"	6.106.43
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	202.581.70

Pasivo

Capital suscrito	$	28.000.00
Capital integrado	"	12.000.00
Utilidad del ejercicio	"	2.581.70
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	202.581.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1 de noviembre 1965 — 31 de octubre 1966

Debe

Gastos generales	$	3.776.00
Impuestos	"	12.30
Utilidad del ejercicio	"	2.581.70
	$	6.370.00

Haber

Ingresos del exterior	$	6.370.00

La Utilidad pasa al rubro Pérdidas a Amortizar.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 27 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|3|59 y anotado con el Nº 943 a fs. 47 del libro 9.

$ 860.00 1 pub. — 13861

Vailina S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Balance de Disolución al 31 enero 1967

Activo

Caja	$	1:305.389.91

Pasivo

Resultados de liquidac.	$	850.353.92
Cuenta nueva	"	255.035.99
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1:305.389.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1 de junio 1961 — 31 de enero 1962

Debe

Amortizaciones	$	2.000.00
Gastos generales	"	8.445.30
Impuestos	"	5.529.60
Resultados de liquidac.	"	850.353.92
	$	866.328.82

Haber

Diferencias de cambio	$	866.328.82

Aprobado por la comisión liquidadora.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|8|62 y anotado con el Nº 7921 a fs. 103 del libro 13.

$ 720.00 1 pub. — 13865

Sea International S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 diciembre 1966

Activo

Caja	$	446.183.21
Accionistas	"	250.000.00
Pérdidas del ejerc. 1966	"	1.908.75
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:298.091.96

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	1.340.25
Capital suscripto	"	250.000.00
Cuenta nueva	"	102.218.21
Utilidad del ejerc. 1965	"	194.533.50
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	2:298.091.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1 de enero 1966 — 31 de diciembre 1966

Debe

Gastos generales	$	568.50
Impuestos	"	1.340.25
	$	1.908.75

Haber

Pérdidas del ejercicio	$	1.908.75

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 31 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|60 y anotado con el Nº 1333 a fs. 183 del libro 10.

$ 780.00 1 pub. — 13862

Sea International S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 diciembre 1965

Activo

Caja	$	446.650.20
Accionistas	"	250.000.00
A.Y.A.S.A.	"	101.51
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:296.751.71

Pasivo

Capital suscrito	$	250.000.00
Utilidad del ejercicio	"	194.533.50
Cuenta nueva	"	102.218.21
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	2:296.751.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1 de enero 1965 — 31 de diciembre 1965

Debe

Amortizaciones	$	2.000.00
Impuestos	"	680.98
Gastos generales	"	4.035.52
Utilidad del ejercicio	"	194.533.50
	$	201.250.00

Haber

Diferencias de cambio	$	201.250.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 30 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|60 y anotado con el Nº 1333 a fs. 183 del libro 10.

$ 800.00 1 pub. — 13863

Sea International S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Balance de Liquidación al 31 enero 1967

Activo

Caja	$	440.934.96
Cuentas de orden	"	1:850.000.00
Resultados de liquidac.	"	3.908.00
	$	2:294.842.96

Pasivo

Capital suscrito	$	250.000.00
Cuenta nueva	"	294.842.96
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	2:294.842.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1 de enero 1967 — 31 de enero 1967

Debe

Gastos generales	$	3.908.00

Haber

Resultado de liquidac.	$	3.908.00

Aprobado por la comisión liquidadora.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 40 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|60 y anotado con el Nº 1333 a fs. 183 del libro 10.

$ 720.00 1 pub. — 13864

Picardo S. A.

Piedras 570

Estado de Situación al 31 diciembre 1966

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1967.

Activo

Mercaderías	$	692.799.60
Caja	"	25.248.43
Banco La Caja Obrera	"	604.32
Deudores varios	"	261.499.43
Muebles, útiles e instalaciones	"	45.434.97
Vehículos	"	395.000.00
Moneda extranjera	"	660.00
Créditos a compensar c/Estado	"	8.137.00
Total activo	$	1:429.383.75

Pasivo

Efectos a pagar	$	295.034.00
Bancos ctas. ctes.	"	23.620.58
Caja de Jubilaciones	"	52.627.96
Acreedores varios	"	327.015.13
Capital realizado	"	605.000.00
Utilidad ej. 1965 saldo	"	1.042.26
Utilidad ejerc. 1966	"	125.043.82
Total pasivo	$	1:429.383.75

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	819.471.12
Muebles y útiles	"	10.142.21
	$	829.613.33

Pérdidas

Gastos generales	$	294.644.71
Intereses, comis.	"	12.522.33
Personal	"	219.843.59
Seguros	"	12.466.83
Caja Asignaciones	"	19.697.25
Alquiler	"	20.043.00
Direc. Impositiva	"	52.363.00
Aporte patronal	"	54.425.89
Leyes sociales	"	12.057.58
Amortizaciones	"	6.505.33
Sub total	$	704.569.51
Utilidad del ejercicio	"	125.043.82
	$	829.613.33

Distribución de Utilidades

Saldo utilidad ejercicio anterior	$	1.042.26
Utilidad ejerc. 31|12|66	"	125.043.82
	$	126.086.08

Se aprueba la siguiente Distribución:

Directorio y síndico ..	$	6.304.30
Dividendo (en accs.) ..	"	114.950.00
Saldo próx. ejercicio .	"	4.831.78
	$	126.086.08

Los presentes Estados fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la correspondiente Distribución de Utilidades, se encuentran copiados en el Libro Copiador Inventario a fs. 334 y 335, certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 2 de julio de 1954 y anotado con el número 2968 a fs. 418 del libro número 1.

$ 2.550.00 1 pub. — 14778

Casa Amigos S. A.

Sarandí 402 — Rivera

Situación al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	96.318.06
Mercaderías generales	"	3:648.468.00
Muebles y útiles	"	3.766.63
Deudores varios	"	506.60
Total activo	$	3:749.059.29

Pasivo

Acreedores varios	$	1:929.166.37
Leyes sociales	"	47.508.48
Acreedores ctas. ctes. .	"	695.268.44
Casa Amigos S. A. capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva legal y especial	"	515.565.68
Utilidad ejercicio	"	261.550.32
	$	3:749.059.29

Resultados al 30 de setiembre de 1966

Ganancias

Mercaderías generales	$	694.165.86

Pérdidas

Alquileres	$	72.000.00
Aportes jubilatorios ..	"	28.281.31
Impuestos	"	3.600.00
Gastos generales	"	118.969.62
Donaciones	"	150.00
Seguros	"	5.807.44
Aporte asignaciones ..	"	8.480.94
Sueldos y jornales ...	"	152.671.71
Ints. y descuentos	"	42.654.62
Utilidad líquida ejerc. .	"	261.550.32
	$	694.165.86

Distribución

A fondo de reserva legal y especial	$	261.550.32

Estados aprobados por Asamblea Ordinaria de 4 Mayo; 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fº 7 del Libro Copiador.

$ 1.500.00 1 pub. — 14776

"La Ostra S. A."

Constituyente 1497

Estado de Situación al 31 diciembre 1966

Activo

Bco., Popular del Uruguay, cta. admin. de prop.	$	36.496.66
Deuds. varios, crédito público	"	2.325.00
Deuds. por arrendam. .	"	12.000.00
Deudores varios, H. P. Wills y D. Wills	"	265.733.54
Caja de Jubilaciones .	"	362.57
Inmuebles	"	331.202.16
Muebles	"	585.10
Dif. de cotiz. de títs. .	"	18.369.92
	$	667.084.95

Pasivo

Banco de Londres, cta. administr. de prop. .	$	3.138.19
Documentos a pagar ..	"	229.006.62
Cuentas a pagar	"	8.465.79
Banco Hipotecario del Uruguay	"	53.194.73
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad de ejercs. anteriores	"	116.638.34
Utilidad del ejercicio .	"	56.641.28
	$	667.084.95

Na se distribuyen utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 3 de Mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 22 del libro "Copiador" certificado par el Registro Público y General de Comercio el 6 de Setiembre de 1956 y anotado con el Nº 4804 a fojas 443 del libro Nº 3.

Las utilidades quedan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas

Inmueble calle Treinta y Tres, cta. amortiz.	$	2.973.66
Inmueble calle Gabriel Otero, cta. amortiz. .	"	1.443.19
Muebles calle Gabriel Otero, cta. amortiz. .	"	3.269.54
Comisiones	"	13.877.38
Imptos. municipales ...	"	22.064.40
Manten. del ascensor .	"	3.061.00
Conservación de la sanitaria	"	1.003.00
Luz eléctrica	"	10.604.56
Gastos generales	"	30.555.17
Asignacs. Famils.	"	2.472.59
Caja de Jubilacs., aporte patronal	"	10.035.25
Honorarios	"	8.225.00
Contr. inmobiliaria ...	"	2.656.80
Agua corriente	"	5.654.50
Sueldos	"	46.576.26
Utiles de limpieza ...	"	2.750.97
Sobretasa inmobiliaria	"	1.066.41
Imp. Rentas Ind. y Comercio	"	1.849.00
Imp. Instrucción Prim.	"	829.63
Imp. sust. del de hers.	"	2.836.00
Imp. al patrimonio ...	"	2.836.00
Imp. Renta, soc. de capital	"	3.176.00
Caja de Jubilaciones .	"	1.153.03
Gastos de constitución e iniciac. cta. amortización	"	1.00
Utilidades del ejercicio	"	56.641.28
	$	237.611.62

Ganancias

Arrendamientos	$	237.611.62

No se distribuyen utilidades.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 3 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 23 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Setiembre de 1956 y anotado con el Nº 4804 a fojas 443 del libro Nº 3.

Las utilidades quedan en cuenta de Pérdidas y Ganancias.

$ 3.300.00 1 pub. — 14777

El Fortín S. A.

Pablo de María 1346 — Apto. 5

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de julio de 1967

Activo

Inmuebles	$	188.747.15
Caja	"	17.731.94
Pérdidas y ganancias .	"	21.319.53
	$	227.798.62

Pasivo

Banco de Seguros del Estado	$	132.577.57
Capital	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	663.41
Amortiz. de inmuebles	"	34.557.54
	$	227.798.62

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Ganancias

Alquileres	$	26.000.00

Pérdidas

Intereses hipotecarios	$	19.094.64
Patentes, imptos. y contribuciones	"	4.147.50
Amortizaciones	"	2.698.74
Utilidad del ejercicio	"	59.12
	$	26.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folio Nº 69, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia el 20 de agosto de 1947.

Las utilidades pasan al Fondo de Reserva.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 14794.

Concemonte S. A.

Treinta y Tres 1374 Esc. 207

Estado de Situación al 30 setiembre 1966

Activo

Caja y Bancos	$	228.549.28
Caja de Jubilaciones	"	21.597.67
Cuotas vencidas	"	3.325.39
Deudores varios	"	50.385.69
Dep. gtía. import.	"	11.702.68
Documentos	"	1:224.701.01
Llave	"	121.776.04
Mercaderías	"	377.013.54
Muebles y útiles	"	46.864.30
Resultados	"	123.721.71
Total	$	2:209.637.31

Pasivo

Acreedores varios	$	630.819.44
Bancos	"	1:076.643.01
Caja Asignaciones	"	1.751.09
Direc. Impositiva	"	102.477.78
Sueldos	"	10.784.00
Capital	"	367.000.00
Resultado 66	"	20.161.99
Total	$	2:209.637.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado a fº 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 24|7|63.

Aprobado en Asamblea el 10 de marzo de 1967.

Estado de Resultados Ejercicio 65/66

Pérdidas

Bancos	$	83.34
Costo ventas	"	1:034.248.25
Diferencia cambio	"	125.633.59
Gastos generales	"	688.531.06
Intereses	"	28.696.07
Resultados 65/66	"	20.161.99
Total	$	1:897.354.30

Ganancias

Ingresos varios	$	10.507.09
Intereses	"	394.649.20
Ventas	"	1:492.198.01
Total	$	1:897.354.30

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 9 del libro Copiador de Cartas certificado el 24|7|63.

No hubo distribución de Utilidades.

Aprobado en Asamblea el 10 de marzo de 1967.

$ 1.575.00 1 pub. — 14781

Futuro S. A.

Galicia 1418

(Estado de Situación al 30/junio/966 a ser considerado por la Asam. de Accionistas)

Activo

Caja y Bancos	$	314.002.83
Varios deudores	"	346.820.75
Mercaderías	"	1:990.497.98
Equipo	"	178.052.01
Herramientas	"	63.239.37
Instalaciones y mbles. y útiles	"	120.918.14
Vehículos	"	75.000.00
Moldes y matrices	"	47.850.00
Inmuebles	"	78.000.00
Mercaderías en trámite importación	"	458.635.20
Gastos de constitución y llave	"	130.314.00
	$	3:803.330.28

Pasivo

Acreedores varios	$	1:156.696.14
Obligaciones a pagar	"	613.500.00
Cuentas a pagar	"	10.539.70
Acreedores fiscales	"	139.120.18
Acreeds. hipotecarios	"	3.564.05
Capital realizado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	191.150.22
Reserva especial	"	21.450.00
Amortizaciones	"	285.798.34
Utilids. a distribuir	"	381.511.65
	$	3:803.330.28

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1º julio 1965 al 30 junio 1966

Pérdidas

Costo de ventas	$	1:338.498.61
Retribucs. personales	"	264.928.00
Leyes sociales	"	61.530.58
Tributos	"	127.604.23
Gastos financieros	"	166.204.83
Gastos generales	"	280.983.35
Amortizaciones	"	41.229.45
Otras pérdidas	"	12.924.41
Utilidades del ejercicio	"	381.511.65
	$	2:675.415.11

Ganancias

Ventas	$	2:603.168.11
Otros ingresos	"	72.247.00
	$	2:675.415.11

Proyecto de Distribución de Utilidades

a ser considerado por la Asamblea

Fondo de reserva	$	295.243.65
Prov. para impuestos	"	86.268.00
	$	381.511.65

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de junio de 1961 al Fº 103.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 14797.

Cimhe S. A. C. e I.

Cerro Largo 1057

Estado de Situación al 31 diciembre 1966

Activo

Caja y Bancos	$	33.392.20
Deudores por ventas y documentos a cobrar	"	4:098.087.88
Deudores diversos	"	31.255.96
Mercaderías	"	3:175.668.15
Inmueble	"	841.416.65
Instalaciones y equipos generales	"	834.580.49
	$	9:014.401.33

Pasivo

Acreedores varios	$	5:049.192.83
Capital integrado	"	1:450.000.00
Utilids. ejercs. ants.	"	1:152.500.86
Utilids. del pte. ejerc.	"	360.980.17
Beneficios a realizar	"	1:001.727.47
	$	9:014.401.33

Estado demostrativo
de Pérdidas y Ganancias

Utilidad de venta	$	2:684.804.88
Otros ingresos	"	1:432.265.30
	$	4:117.070.18

Gastos generales y financieros	$	3:756.090.01
Utilidad del ejercicio .	"	360.980.17
	$	4:117.070.18

Las utilidades de ejercicios anteriores y del presente ejercicio pasan a la cuenta "Reserva" para una posterior capitalización.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto en el Libro Copiador Balance al Folio Nº 5.

$ 1.470.00 1 pub. — 14786

Mayoral Sociedad Anónima

San Lúcar 1515

Balance General al 31 de marzo de 1967

Aprobado por la Asamblea efectuada el 7 de julio de 1967

Activo

Inmueble	$	123.933.47
Acciones depositadas .	"	100.000.00
Deudores	"	3.578.03
Acciones a emitir	"	24.000.00
	$	251.511.50

Pasivo

Acreedores	$	22.684.48
Depositantes de accs.	"	100.000.00
Capital autorizado-sdo.	"	24.000.00
Fondo amort. hipoteca	"	4.827.02
Capital integrado	"	100.000.00
	$	251.511.50

Cuenta de Pérdidas

Impuestos	$	1.554.00
Gastos	"	11.133.83
Total debitado a los accionistas según estatuto social	$	12.687.83

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Balance se encuentra pasado al folio 41 del libro Inventario rubricado, anotado con el número 2207, al folio 393 del libro 54.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 14798.

Marroquí S. A.

Dr. Juan Campisteguy 2746

Balance General al 31 de mayo de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	616.810.95
Deudores varios	"	202.575.74
Mercaderías	"	169.123.89
Materia prima	"	454.186.95
Máquinas y herrams. .	"	99.036.82
Muebles y útiles	"	18.767.02
Gastos de constitución	"	4.567.40
Acciones a emitir	"	61.100.00
	$	1:626.168.77

Pasivo

Acreedores varios	$	954.534.86
Caja de Jubilaciones .	"	131.512.06
Caja de Asignacs. Familiares	"	1.048.82
Efectos a pagar	"	119.464.89
Amortizac. máqs. y herramientas	"	25.718.62
Amortiz. mbles. y úts.	"	4.139.18
Direc. Gral. Impositiva	"	97.063.25
Capital autorizado	"	61.100.00
Capital integrado	"	138.900.00
Utilidades a distribuir	"	92.687.09
	$	1:626.168.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Período 1º/junio/65 al 31/mayo/66)

Pérdidas

Aportes jubilatorios ..	$	65.378.23
Asignaciones Famils. .	"	15.461.59
Gastos generales	"	98.147.97
Imptos. s/ventas y entradas brutas	"	185.827.82
Gastos de constitución	"	1.984.00
Amortizac. máqs. y herramientas	"	9.590.68
Amortiz. mbles. y úts.	"	1.636.70
Utilidades a distribuir	"	45.949.39
	$	423.976.38

Ganancias

Mercaderías	$	417.005.54
Intereses y descuentos	"	6.970.84
	$	423.976.38

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 11 de julio de 1967, la que resolvió no distribuir las utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 55 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 22 de abril de 1964.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 14800.

Balneario San Rafael S. A.

Pasaje Salvo — Escritorio 406

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Bancos	$	44.812.60
Deudores varios	"	1:634.730.59
Inmuebles	"	455.721.38
Maquinaria y útiles ..	"	981.13
Gastos de constitución	"	9.597.80
Accs. a suscribir	"	280.000.00
	$	2:425.843.50

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	116.136.98
Acreeds. comerciales .	"	47.584.42
Intereses diferidos ...	"	1:134.193.67
Capital integrado	"	720.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	127.928.43
Capital autorizado	"	280.000.00
	$	2:425.843.50

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 42 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1962

Ganancias

Intereses diferidos	$	140.977.18
Acreedores fiscales ...	"	3.875.69
Pérdidas del ejercicio .	"	2.060.61
	$	146.913.48

Pérdidas

Gastos explot. y adm. .	$	84.931.49
Gastos fiscales	"	60.915.57
Gastos de constitución	"	1.066.42
	$	146.913.48

Las Pérdidas fueron dejadas en rubro de Activo "Pérdidas y Ganancias" que serán amortizadas en próximos ejercicios.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 43 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

$ 2.010.00 — 1|pub. — 14801.

Balneario San Rafael S. A.

Pasaje Salvo — Escritorio 406

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Bancos	$	49.704.77
Deudores varios	"	1:524.803.17
Inmuebles	"	469.137.34
Gastos de constitución	"	8.638.02
Acciones a suscribir ..	"	280.000.00
	$	2:332.283.30

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	126.921.40
Acreeds. comerciales .	"	83.120.42
Intereses diferidos	"	1:022.092.76
Capital integrado	"	720.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	100.148.72
Capital autorizado	"	280.000.00
	$	2:332.283.30

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 44 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1963

Ganancias

Intereses percibidos ..	$	113.306.83
Pérdidas del ejercicio .	"	27.779.71
	$	141.086.54

Pérdidas

Gastos expl. y adminis.	$	76.082.75
Gastos fiscales	"	63.714.01
Gastos de constitución	"	959.78
Deudores varios	"	330.00
	$	141.086.54

Las Pérdidas fueron dejadas en rubro de Activo "Pérdidas y Ganancias" que serán amortizadas en próximos ejercicios.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 45 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

$ 1.980.00 — 1|pub. — 14802.

Balneario San Rafael S. A.

Pasaje Salvo — Escritorio 406

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	22.455.86
Deudores varios	"	1:488.575.52
Inmuebles	"	467.156.64
Maquinaria y útiles ..	"	794.71
Gastos de constitución	"	7.774.22
Acciones a suscribir ..	"	280.000.00
	$	2:266.756.95

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	148.245.70
Acreeds. comerciales .	"	92.690.42
Intereses diferidos	"	952.686.75
Capital integrado	"	720.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	73.134.08
Capital autorizado	"	280.000.00
	$	2:266.756.95

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 46 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1964

Ganancias

Ints. percibidos	$	109.425.31
Pérdidas del ejercicio .	"	27.014.64
	$	136.439.95

Pérdidas

Gastos generales	$	112.987.84
Gastos de conservac. .	"	22.500.00
Amortizacs. del ejerc. .	"	952.11
	$	136.439.95

Las Pérdidas fueron dejadas en rubro de Activo "Pérdidas y Ganancias" que serán amortizadas en próximos ejercicios.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 47 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

$ 1.980.00 — 1|pub. — 14803.

Balneario San Rafael S. A.

Pasaje Salvo — Escritorio 406

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	33.669.81
Deudores varios	"	1:818.764.34
Inmuebles	"	441.250.73
Maquinaria y útiles .	"	715.24
Gastos de constitución	"	6.996.80
Pérdidas y ganancias .	"	118.758.02
Acciones a suscribir ..	"	280.000.00
	$	2:700.154.94

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	237.734.52
Acreeds. comerciales .	"	121.500.42
Cuentas a pagar	"	20.680.00
Ints. diferidos	"	1:320.240.00
Capital integrado	"	720.000.00
Capital autorizado	"	280.000.00
	$	2:700.154.94

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 48 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1965

Ganancias

Ints. percibidos	$	245.851.65
Pérdidas del ejercicio .	"	191.892.10
	$	437.743.75

Pérdidas

Gastos generales	$	320.464.65
Intereses	"	48.922.21
Gastos de conservac. .	"	67.500.00
Amortizacs. del ejerc.	"	856.89
	$	437.743.75

Las pérdidas fueron dejadas en rubro de Activo "Pérdidas y Ganancias" que serán amortizadas en próximos ejercicios.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 49 del Libro Copiador, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 14804.

Las Dunas S. A.

Treinta y Tres 1374 — Esc. 405

Balance General al 31 de enero de 1967

Activo

Caja	$	755.33
Inmuebles	"	3:931.193.61
Deudores varios	"	2.752.06
Acciones a emitir	"	4:952.000.00
Pérdidas anteriores	"	1.712.20
Pérds. ejerc. 1966/67	"	6.755.85
	$	8:895.169.05

Pasivo

Acreedores varios	$	5.169.05
Certificados provisorios	"	3:890.000.00
Capital integrado	"	48.000.00
Capital integrado a autorizar	"	3:890.000.00
Capital autorizado	"	2.000.00
Capital a autorizar	"	1:060.000.00
	$	8:895.169.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	4.432.00
Impuestos	"	1.737.05
Amortizacs. y castigos	"	586.80
	$	6.755.85

El presente Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias han sido aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a Folio 8 del Libro Copiador de Cartas, inscripto con el Nº 10572 al Folio 641 del Libro 10.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 14807.

Siracusa S. A.

25 de Mayo 667

Estado de Situación al 31 de enero de 1967

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de junio de 1967

Activo

Caja	$	88.369.23
Deudores	"	6.727.00
Acciones	"	750.000.00
Mercaderías	"	474.987.48
Muebles y úts. y máqs.	"	12.774.45
Llave	"	9.849.96
	$	1:342.708.12

Pasivo

Acreedores	$	228.245.53
Amortizaciones	"	14.662.56
Capital y utilidades	"	1:099.800.03
	$	1:342.708.12

Balance de Resultados

1º/febrero/66 — 31/enero/67

Ganancias

Ventas	$	1:250.909.98

Pérdidas

Gastos generales	$	171.259.69
Sueldos	"	570.409.24
Cargas sociales	"	238.244.60
Impuestos	"	84.031.01
Amortizaciones	"	1.310.27
Utilidad del ejercicio	"	185.655.17
	$	1:250.909.98

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	185.655.17
Menos: Pérd. ej. ant.	"	85.855.14
Utilidad a distribuir	$	99.800.03
Dividendo en acciones	"	99.000.00
Saldo a cta. nueva	$	800.03

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 y 29 del libro "Copiador Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1963.

$ 1.413.00 — 1|pub. — 14805.

Neffa S. A.

Capurro 669

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Maquinarias, muebles, útiles, equipo móvil	666.112.62
Propiedades	150.290.00
Mercads., materias primas	3:667.597.00
Caja y Bancos	327.130.89
Deudores varios	4:532.070.48
Acciones	4.900.000.00
Accionistas	614.900.00
	14:858.100.99

Pasivo

Acreedores varios	3:862.943.85
Capital integrado	4:485.100.00
Reserva amortizacs.	301.784.58
Utilidad del ejercicio	693.311.54
Cuenta nueva	61.02
Capital autorizado	5:514.900.00
	14:858.100.99

Utilidad destinada $ 693.000.00 a Capital y $ 311.54 a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido considerado por la Asamblea de Accionistas.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1966

Ganancias

Ventas	11:514.582.77

Pérdidas

Costo de fabricación y ventas	7:431.282.36
Costo de administrac.	3:104.845.28
Intereses y descuentos	285.143.59
Utilidad del ejercicio	693.311.54
	11:514.582.77

El presente estado aún no ha sido considerado por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que dichos estados se encuentran copiados en Libro Inventario Nº 15, Folio 64.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 14813.

Berliet Amerique du Sud S. A. (Beramer S. A.)

Misiones 1438

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Disponible:		
Caja	$	247.54
Mon. extranjera	"	856.022.80
Nominal:		
Acciones a emitir	"	415.000.00
	$	1:271.270.34

Pasivo

No exigible:		
Capital integrado	$	585.000.00
Pérds. y ganancias	"	271.270.34
Nominal:		
Capital a emitir	"	415.000.00
	$	1:271.270.34

Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1º/julio/1963 — 30/junio/1964

Debe

Impuestos	$	9.507.02
Gastos generales	"	399.30
	$	9.906.32
Ganancias del ejercicio	"	511.79
	$	10.418.11

Haber

Difs. de cambio	$	3.909.00
Intereses	"	6.509.11
	$	10.418.11

Las utilidades compensan pérdidas posteriores.

Aprobado en Asamblea Gral. Ord. del 30 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla escriturado a Fs. 31 del libro Copiador.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 14817.

Berliet Amerique du Sud S. A. (Beramer S. A.)

Misiones 1438

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Disponible:		
Caja	$	116.80
Mon. extranjera	"	853.244.73
Nominal:		
Acciones a emitir ..	"	415.000.00
Total activo	$	1:268.361.53

Pasivo

No exigible:		
Capital integrado ...	$	585.000.00
Pérds. y ganancias .	"	268.361.53
Nominal:		
Capital a emitir	"	415.000.00
	$	1:268.361.53

Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1º/julio/1964 — 30/junio/1965

Debe

Impuestos	$	624.00
Gastos generales	"	2.800.21
	$	3.424.21

Haber

Diferencias de cambios	$	515.40
Pérdidas del ejercicio .	"	2.908.81
	$	3.424.21

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra escriturado a Fs. 32 del Libro Copiador.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 14818.

Berliet Amerique du Sud S. A. (BERAMER S. A.)

Misiones 1438

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Disponible:		
Caja	$	1.381.55
Mon. extranjera	"	850.102.52
Nominal:		
Acciones a emitir ..	"	415.000.00
Total activo	$	1:266.484.07

Pasivo

No exigible:		
Capital integrado ...	$	585.000.00
Pérds. y ganancias .	"	266.484.19
Nominal:		
Capital a emitir	"	415.000.00
Total pasivo	$	1:266.484.19

Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1 julio 1965 — 30 junio 1966

Debe

Impuestos	$	10.935.13
Gastos generales	"	35.380.00
	$	46.315.13

Haber

Diferencia de cambio .	$	44.437.79
Pérdida del ejercicio .	"	1.877.34
	$	46.315.13

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está escriturado a Fs. 33 del Libro Copiador.

$ 1.200.00 1 pub. — 14816

Importadora S. A.

Millán 2818

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	4.000.80
Gastos de organización	"	2.401.06
Muebles y útiles	"	38.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	143.250.10
Mercaderías	"	87.341.18
	$	274.993.14

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	75.423.86
Capital integrado	"	60.500.00
Antonio Mangino cuenta especial	"	126.819.25
Pérdidas y ganancias .	"	12.250.03
	$	274.993.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Sueldos	$	74.500.00
Impuestos	"	9.009.00
Gastos generales	"	26.023.83
Aportes jubilatorios ..	"	28.310.00
	$	137.842.83

Ganancias

Mercaderías	$	134.834.14
Pérdidas del ejercicio .	"	3.008.69
	$	137.842.83

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 26 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está escriturado a fs. 53 del libro Inventario rubricado.

$ 1.230.00 1 pub. — 14819

Tahití S. A.

Sarandí 689

Balance General al 31 de diciembre 1965

Activo

Fijo:		
Inmuebles	$	341.863.00
Disponible:		
Caja	"	155.650.26
Nominal:		
Pérdidas cta. especial	"	18.387.17
Pérdidas 1965	"	34.099.57
Cuentas de orden:		
Terrenos prometidos en compra	"	20.000.00
Total del activo ..	$	570.000.00

Pasivo y patrimonio

Hipotecas	$	200.000.00
Capital realizado ...	"	350.000.00
Cuentas de orden:		
Promitentes vends. .	"	20.000.00
Total pasivo y patrimonio	$	570.000.00

Cuenta de Resultados del ejercicio 1 de enero 1965 al 31 de diciembre 1965

Pérdidas

Contrib. inmobiliaria . .	$	5.059.25
Intereses	"	13.230.02
Impuestos	"	15.810.30
Pérdidas 1965	$	34.099.57

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está escriturado a Fs. 5 y 6 del libro de Inventario rubricado el 12 de Enero de 1962.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Junio de 1966.

$ 1.260.00 1 pub. — 14821

Swissair S. A. Líneas Aéreas Suizas

Río Negro 1354 — P. 3, Esc. 15

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	556.429.72
Deudores	1:960.418.01
Títulos en garantía ...	3.714.00
Mbles. y úts. de oficina	4.224.07
Instalacs. de oficina ..	794.13
Mobiliario	60.539.75
Automóviles	6.891.86
	2:593.011.54

Pasivo

Acreedores	479.491.22
Casa Matriz	1:105.499.50
Previsiones	199.035.87
Resultados del ejerc. .	803.984.95
Capital asignado	5.000.00
	2:593.011.54

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas

Gastos diversos	639.715.24
Retribucs. de servicios	1:188.629.04
Amortizaciones	16.152.00
Gastos de ruta	93.351.00
Débitos Casa Matriz ..	7:539.477.59
Gastos del sistema	559.709.73
Resultado del ejercicio	803.984.95
	10:841.019.55

Ganancias

Pasajes y exceso de equipaje	9:050.733.28
Fletes aéreos	1:790.286.27
	10:841.019.55

Los resultados se acreditan a Casa Matriz.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está copiado a Fos. 8 del libro Copiador de Balances, certificado el 13 de setiembre de 1966 y registrado con el Nº 5258 al folio 295 del libro 16.

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 14824.

Tahití S. A.

Sarandí 689

Balance General al 31 de diciembre 1966

Activo

Fijo:		
Inmuebles	$	341.863.00
Disponible:		
Caja	"	120.554.76
Cuentas de orden:		
Terrenos prometidos en compra	"	20.000.00
Nominal:		
Pérds. cta. especial .	"	18.387.17
Pérdidas 1965	"	34.099.57
Pérdidas 1966	"	35.095.50
Total del activo ..	$	570.000.00

Pasivo y patrimonio

Hipotecas	$	200.000.00
Capital realizado ...	"	350.000.00
Cuentas de orden:		
Promitentes vends. .	"	20.000.00
Total de pasivo y patrimonio	$	570.000.00

Cuenta de Resultados del ejercicio 1 de enero 1966 al 31 de diciembre 1966

Pérdidas

Contrib. inmobiliaria ..	$	1.917.50
Impuestos	"	4.782.00
Intereses	"	24.000.00
Gastos generales	"	4.396.00
Pérdidas 1966	$	35.095.50

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está escriturado a Fs. 7 del libro de Inventario rubricado el 12 de enero de 1962.

Aún no aprobado por Asamblea.

$ 1.350.00 1 pub. — 14820

A. J. Hollander (Uruguay) S. A.

Cerrito 507

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	20.336.36
Créditos varios	"	149.786.16
Mercaderías	"	11.578.77
Muebles y útiles	"	3.947.98
Ctas. transitorias	"	9.827.99
Pérdidas y ganancias .	"	25.227.86
	$	220.705.12

Pasivo

Varios acreedores	$	112.916.12
Capital integrado	"	100.000.00
Fondos de reserva	"	7.789.00
	$	220.705.12

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1962

Pérdidas

Amortizaciones	$	1.041.43
Compras	"	921.457.64
Gastos ventas	"	233.608.61
Gastos generales	"	41.591.71
Seguros	"	4.004.45
Sueldos y cargas socs. .	"	95.769.00
	$	1:297.472.84

Ganancias

Ventas y comisiones .	$	1:272.244.98
Pérdidas	"	25.227.86
	$	1:297.472.84

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 62 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1951 y anotado con el Nº 2101 al folio 345 del libro respectivo.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 14837.

A. J. Hollander (Uruguay) S. A.

Cerrito 507

Balance General al 28 de febrero de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	39.468.56
Créditos varios	"	96.137.37
Mercaderías	"	50.028.57
Muebles y útiles	"	3.774.41
Ctas. transitorias	"	1.573.67
Pérdidas y ganancias .	"	25.227.86
	$	216.210.44

Pasivo

Varios acreedores	$	101.614.12
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	7.789.00
Utilidad del ejercicio .	"	6.807.32
	$	216.210.44

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1963

Pérdidas

Amortizaciones	$	173.57
Compras	"	371.157.89
Gastos de ventas	"	120.929.05
Gastos generales	"	3.157.97
Seguros	"	411.80
Sueldos y cargas socs. .	"	16.081.20
Utilidades	"	6.807.32
	$	518.718.80

Ganancias

Ventas y comisiones ..	$	518.718.80
	$	518.718.80

Las utilidades quedan en cuenta.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 16 de setiembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 66 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1951 y anotado con el Nº 2101 al Fº 345 del libro respectivo.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 14838.

Rinweld Investment S. A.

Rincón 438 P. 3º, Esc. 52

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	843.997.94
Gastos de constitución	"	1.084.00
	$	845.081.94

Pasivo

Capital integrado	$	320.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	525.081.94
	$	845.081.94

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	1.346.00
Amortizaciones	"	1.084.00
Pérdidas y ganancias .	"	572.485.10
	$	574.915.10

Ganancias

Deval. moneda urug. .	$	283.194.02
Ganancias del extranj.	"	210.242.80
Res. p. intereses préstamos en Argentina .	"	81.478.28
	$	574.915.10

Las utilidades quedan en cuenta.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 7 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de noviembre de 1962, y anotado con el Nº 10776 al Fº 177 del libro respectivo Nº 13.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 14840.

A. J. Hollander (Uruguay) S. A.

Cerrito 507 — Esc. 25

Balance General al 28 de febrero de 1967

Activo

Caja y Bancos	$	279.023.41
Deudores varios	"	707.369.32
Mercaderías	"	408.886.56
Muebles y útiles	"	14.551.69
Activos transitorios ...	"	95.473.71
Pérdidas y ganancias .	"	6.362.46
	$	1:511.667.15

Pasivo

Acreedores varios	$	880.421.12
Acreedores bancarios y fiscales	"	514.732.62
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva estat.	"	272.62
Utilidades del ejercicio	"	16.240.79
	$	1:511.667.15

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1967

Pérdidas

Gastos generales	$	906.876.11
Gastos de ventas	"	645.084.12
Seguros y leyes socs. .	"	119.023.76
Amortizaciones	"	2.868.43
Utilidad del ejercicio .	"	16.240.79
	$	1:690.093.21

Ganancias

Ventas y comisiones .	$	1:690.093.21
	$	1:690.093.21

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 79 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1951 y anotado con el Nº 2101 al Fº 345 del libro respectivo.

$ 1.470.00 — 1|pub. — 14839.

Constantino Sánchez S. A.

Palmar 2360

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo

Caja	$	32.205.87
Escrituras a realizar ..	"	396.000.00
Marcas	"	145.00
Pérdidas y ganancias .	"	30.149.13
	$	458.500.00

Pasivo

Compradores a escriturar	$	396.000.00
Capital	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	2.500.00
	$	458.500.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de inmuebles ..	$	6.072.98
Gastos generales	"	953.80
Impuestos fiscales	"	1.284.00
Discount Bank	"	61.34
	$	8.372.12

Ganancias (No hay)

Pérdidas	$	8.372.12
	$	8.372.12

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados al folio 47 del libro "Copiador de Estados", certificado en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6º Turno, el 6 de junio de 1952 y anotado con el Nº 2392 al Fº 68 del libro respectivo.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 14848.

Industria Algodonera S. A.

Oficial 2º Nº 5245

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	473.735.02
Depósito en garantía .	"	471.263.26
Deudores varios	"	501.411.02
Clientes	"	10:291.563.38
Existencias	"	35:144.606.95
Edificios, maquins., instalaciones, etc.	"	23:554.954.45
Cuentas transitorias ..	"	533.153.27
Docums. descontados .	"	776.209.20
	$	71:746.896.55

Pasivo

Acreeds. a corto plazo	$	27:105.389.77
Acreeds. a largo plazo	"	1:392.681.27
Acreeds. por descuentos	"	776.209.20
Capital y reservas.....	"	34:956.162.88
Previsiones	"	1:465.734.75
Resultados	"	6:050.718.68
	$	71:746.896.55

Estado de Resultados

Ventas brutas y Falcón	$	43:734.630.55
Menos costo y ventas .	"	32:062.511.24
Ventas netas	$	11:872.119.31
Menos gastos ventas .	"	4:142.756.84
Utilidades netas ventas	$	7:729.362.47
Menos costo financiero	"	1:678.643.79
Utilidad	$	6:050.718.68

Las utilidades pasan a Fondo de Reservas.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado está pasado al libro Copiador de Balance y Balancete, folio 51, inscripto el 30 de mayo de 1952.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 14847.

Grada S. A.

Colonia 2051

Balance al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	36.520.09
Gastos constitución ...	"	6.000.00
Maquinarias	"	72.350.00
Muebles y útiles	"	18.510.00
Instalaciones	"	34.242.50
Utiles y enseres	"	2.922.28
Mercaderías	"	73.869.92
	$	244.414.79

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Fondo de reserva	"	53.099.61
Utilidad del ejercicio .	"	41.315.18
	$	244.414.79

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a fs. 6 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público de Comercio al 25 de julio de 1966.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1965

Ganancias

Mercaderías	$	96.211.74

Pérdidas

Gastos generales	$	10.079.56
Sueldos y jornales	"	20.025.00
Alquiler	"	12.000.00
Caja Jubilaciones	"	5.208.00
Impuestos	"	7.584.00
	$	54.896.56
Utilidad del ejercicio	"	41.315.18
	$	96.211.74

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ...	$	41.315.18

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fs. 7 del Libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público de Comercio al 25 de julio de 1966.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 14851.

Grada S. A.

Colonia 2051

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	39.319.71
Gastos constitución ...	"	6.000.00
Maquinarias	"	72.350.00
Muebles y útiles	"	18.510.00
Instalaciones	"	34.242.50
Utiles y enseres	"	2.922.28
Mercaderías	"	99.473.27
	$	272.817.76

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Fondo de reserva	"	94.414.79
Utilidad del ejercicio .	"	28.402.97
	$	272.817.76

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fs. 8 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público de Comercio al 25 de julio de 1966.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	102.731.88

Pérdidas

Gastos generales	$	13.331.91
Sueldos y jornales ...	"	29.314.00
Alquiler	"	18.000.00
Cargas sociales	"	10.465.00
Impuestos	"	3.218.00
	$	74.328.91
Utilidad del ejercicio .	"	28.402.97
	$	102.731.88

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ..	$	28.402.97

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fs. 9 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público de Comercio al 25 de julio de 1966.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 14852.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 73 de la ley número 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".